SETEMBRINO E. PEREDA

Miembro fundador del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; iniciador, fundador y Presidente Honorario de la Junta de Historia Nacional; miembro correspondiente de la Academia Americana de la Historia (Buenos Aires), de la Junta de Historia y Numismática Americana (Buenos Aires) de la Sociedad Geográfica de la Paz (Bolivia), del Instituto Histórico y Geográfico de Río Grande del Sud, de la Academia Nacional de Historia de la República de Colombia, de la Academia Nacional de Historia y Geografía de Méjico, de la Academia Nacional de Historia (Buenos Aires), de la Academia de Letras de Río Grande del Sud y del Instituto Sanmartiniano del Perú

PAYSANDU EN EL SIGLO XVIII

EPOCA DE SU ERECCION

Y

ORIGEN DE SU NOMBRE

▼

IMPRENTA «EL SIGLO ILUSTRADO», SAN JOSÉ 938

MONTEVIDEO

1938

A MANERA DE PRÓLOGO:

DE LA INSPECCIÓN TÈCNICA DE PAYSANDÚ

N.º 145. — Paysandú, mayo 23 de 1925. — Señor Presidente del Concejo de Administración Departamental, doctor don Juan Pisano. — En virtud de lo resuelto por ese H. Concejo, tengo el agrado de elevar algunos datos que esta Oficina considera dignos de tenerse presentes en la confección de la reseña departamental a publicarse en el libro del Centenario. — Paysandú fué fundado el año 1772. Sus primitivos pobladores fueron doce familias, a cuyo frente vino el corregidor Juan Soto y como misionero fray Policarpo Sandú. Se radicaron en las proximidades del actual Saladero Casa Blanca, quince kilómetros aguas abajo de la actual ciudad de Paysandú. Fray Policarpo Sandú era vascongado, natural de Idiazábal, de la orden capuchina de San Antonio. — De este misionero deriva el nombre que tiene el departamento de Paysandú. Desde los primeros tiempos empezó a llamársele "Sandú" al establecimiento correspondiente al pueblo de Yapeyú. Como "Pay", en guaraní, significa "Padre", anteponiéndolo al apellido, se llamó indistintamente "Sandú" o Paysandú, no conociéndose las causas que mediaron para trasladar la población de Casa Blanca. (1)

Saludo al señor Presidente con toda consideración. — Firmado: *A. Mendívil.*

---

(1) Hemos suprimido lo demás de este informe, a pesar de ser sumamente interesante, porque se refiere a asuntos que nada tienen que ver con la cuestión histórica fundamental, aun mismo en la parte relativa a otros puntos de igual naturaleza. Todos ellos, como los datos anteriores, se detallan, sin embargo, en el capítulo primero de nuestra obra "Paysandú y sus Progresos", publicada en 1896 e impresa en la Imprenta "El Siglo Ilustrado", y en él se expresan las causas que motivaron la elección de la actual ciudad de Paysandú en reemplazo de Casa Blanca.

DE LA COMISIÓN ASESORA DEL MUNICIPIO

Paysandú, 4 de junio de 1925. — Señor Presidente del Concejo de Administración, doctor Juan Pisano. — De nuestra consideración: — Tenemos el agrado de informar a usted que en la reunión realizada hoy hemos llegado a la conclusión de que el nombre "Paysandú" de nuestra ciudad, puede seguir considerándose derivado del Padre Sandú, como afirma la tradición, y por lo tanto, puede enviarse el informe de la Inspección Técnica Municipal dentro de esa idea. — Saludamos a usted muy atentamente. — *Baldomero M. Vidal,* Presbítero. — *A. Vicente y Ferrés.* — *Alfredo Mendívil.* (2)

DEL CONGRESO DE HISTORIA NACIONAL

Informe del P. Juan Faustino Sallaberry S. J. sobre los trabajos «Y-Pau-Zando» del R. F. Baldomero M. Vidal, Pbro. Salesiano, y «Paysandú en el Siglo XVIII», del señor Setembrino E. Pereda,

I

Cumpliendo con la honrosa misión que me han conferido el H. Congreso de Historia Nacional y mis compañeros de Comisión, he leído con la mayor detención posible los trabajos arriba anunciados, del R. P. Vidal y del señor Pereda.

Ambos estudian detenidamente el origen de Paysandú y la etimología de su nombre. Sobre la etimología del nombre, no puedo dar juicio, porque ignoro las lenguas indígenas en que puede estar escrito. Diré, únicamente, que me agrada la interpretación del doctor Manuel Domínguez (Pereda, págs. 72 a 74). Pues, en el proceso autorizado por Martínez Salazar en Santa Fe, el 14 de agosto de 1665, consta cierto que los indios de la reducción de San Miguel llamaban al P. Francisco de Rivas,

(2) Al aceptarse en este brevísimo informe de la Inspección Técnica Municipal que el nombre que lleva el Departamento de Paysandú tiene por origen el del sacerdote conocido por "Padre Sandú", se ratifica en absoluto el atribuído por nosotros en "Paysandú y sus Progesos" y en otras producciones de carácter histórico de que somos autores y que creemos poner en evidencia en el presente estudio.

Pay Ticú, "que quiere decir P. Francisco". (Sallaberry, "Los Charrúas y Santa Fe", págs. 162 y 166). Si Francisco es Ticú, bien puede ser Sandoval Sandú, como lo explica Domínguez.

Ambos autores, Vidal y Pereda, admiten que no hay documentos escritos directos que demuestren auténticamente la existencia del P. Policarpo Sandú, primer misionero y fundador de Paysandú. Ambos admiten que hay una tradición que afirma esos hechos: el hecho de la existencia del misionero de ese nombre y apellido, y el hecho de ser el fundador de Paysandú, cuyo nombre lleva la ciudad. Pero ambos autores discrepan a fondo en el modo de apreciar esa tradición, y por lo tanto, la naturaleza de esos hechos.

El P. Vidal niega la existencia del P. Sandú, y el señor Pereda la afirma. La amplitud de la obra del señor Pereda es inconmensurablemente más extensa que la del P. Vidal. Basta decir que el trabajo del P. Vidal se encierra en el corto espacio de 25 páginas y el del señor Pereda llena 314 páginas. (3)

La documentación de fondo es común en ambas obras, aunque la del señor Pereda es mucho más amplia y copiosa, y va a través de toda su obra contestando a los escritos anteriores del P. Vidal, mientras que éste expone su tesis, prescindiendo de las anteriores afirmaciones de aquél, a no ser en una pequeña alusión al principio de su trabajo.

El P. Vidal finca la fuerza de su argumentación en que el nombre de Paysandú es anterior al tiempo que los autores asignan a la fundación de Paysandú. Es decir, que Paysandú existía antes de que pudiera figurar el P. Sandú. El argumento, en sí, es bueno. No es, sin embargo, del todo decisivo, porque las investigaciones del autor no lo llevan más allá del año 1753, sólo 19 años antes de la fundación, y, por tanto, en vida ya de Sandú, en el caso de que existiera. (Vidal, pág. 3).

El P. Vidal, citado por el señor Pereda, pág. 83, "aleccionado

(3) Las citas de páginas que se hacen en este informe, relativas al estudio del señor Pereda, se refieren a las del original de su autor, presentado al primer Congreso de Historia Nacional celebrado en Montevideo, que inauguró sus sesiones en el Ateneo el 27 de agosto de 1928 y del cual formaron parte distinguidos intelectuales, entre ellos, representantes de varias instituciones extranjeras.



por la experiencia de otros casos análogos", se siente muy inclinado a "poner en cuarentena todos esos datos dados por personas ancianas, sobre todo cuando son de poca instrucción". El señor Pereda escribe, a mi juicio, una de sus mejores páginas, refutando a fondo esta aserción del P. Vidal, poniendo en su lugar el testimonio del indio Carué, el cual, a mi modo de ver, hace de todo en todo, la tradición primitiva, y rodeada de todos los adjuntos que estudia prolijamente el señor Pereda, la reviste de las debidas condiciones que ha de tener una tradición para ser criterio de verdad. Como católico y como sacerdote, he tenido un íntimo placer al leer las páginas 85 y 88 del señor Pereda, en que analiza con verdadero acierto el crédito que se merecen los testimonios de los ancianos.

Y, además, creo yo, que a Carué no lo hemos de tener por un simple ignorante, puesto que era un gran violinista, y por lo tanto, un artista y un intelectual en su esfera; y es absurdo suponer que se haya de equivocar, y no saber a ciencia cierta, quién era el profesor de su arte predilecto, mayormente siendo hombre de otra raza. Dije como sacerdote y como católico, porque la argumentación positiva del señor Pereda es argumento apologético de primer orden, que demuestra andando y sin intentarlo, cuán sólido es el fundamento de la Iglesia, al darnos como regla de fe, entre otras, la tradición universal y constante de toda la Iglesia, aunque nada digan al respecto las Sagradas Escrituras, pues éstas mismas afirman que no lo dicen todo, y que si se hubiera de escribir en particular todo lo que dijo e hizo Jesús, no podría el mundo contener la biblioteca que se hubiese de escribir. (San Juan, XXI, 25). Ya Papías, autor primitivo, se dedicó con preferencia a recoger, no los datos de los Evangelios, sino los dichos y testimonios verbales de los conocidos y amigos del Salvador, como mucho más expresivos que los mismos Evangelios. "Neque enim, dice, quae libri exhibent, tantam mihi utilitatem afferre existimabam, quanta ea quae *viva voce et manente, discimus*". (Eusebio, Hist. Ecel. III, 39, 4 cit. Vizzini, Patres Apostolici, t. V, p. 12).

II

Nadie, que yo sepa, ha contradicho esa tradición antes del P. Vidal y del P. Carlos Leonhardt, S. J. Pero ni el P. Leonhardt ni el P. Vidal hablan en nombre de la tradición, sino en nombre de la crítica y de la ciencia, que trata de valorar el alcance de esa tradición real y existente. El P. Vidal, para anular el valor del testimonio de Carué, acude a su propia experiencia. Yo, a mi vez, voy, con permiso de la Comisión, a acudir a mi propia experiencia para valorar los peligros de la hipercrítica, cuando se lanza a fondo en asuntos que tienen en su favor sólidos indicios de historicidad. Fundado en Xarque, que hablaba como testigo de vista, afirmé que el P. Nicolás Henard, S. J., había pintado el célebre cuadro de la Virgen de los Milagros que se venera en el Colegio de los Jesuítas de Santa Fe desde antes de 1636. El P. Guillermo Furlong, S. J., y el P. Carlos Leonhardt negaron el hecho, fundados a su vez, en que el P. Henard, no era personaje histórico, pues no figuraba en ninguna parte. Hablando con el P. Fúrlong, pude convencerlo de que el P. Henard, no sólo era personaje histórico, sino que vivía en los dominios del Paraguay y del Plata, desde antes de 1636 y algunos años después, como lo atestiguan Techo y Ruiz de Montoya. Algún tiempo después, el P. Leonhardt, con sinceridad que le honra, me mandó la fotografía de un mapa pintado por el P. Nicolás Henard, poco después de 1640, y añadía al dorso, de su puño y letra, que el P. Henard tenía fama de buen pintor. Ambos siguen negando que el P. Henard hubiese pintado el cuadro, pero su argumento primitivo y a fondo, ya no lo pueden alegar, porque Henard era pintor y vivía en América en aquel entonces. El cuadro fué pintado por el H. Luis Bergés, como lo ha demostrado Fúrlong.

En otra ocasión afirmé que don Juan de Garay el Mozo tenía una hija llamada María. Como todos los historiadores callan o callaban por entonces, me contradijo el P. Fúrlong, poniendo en cuarentena el dato, pidiéndome documentos. Entre otros, publiqué su testamento, que dice: "Yo doña María de Garay, hija legítima del general don Juan de Garay y de doña Juana de Sanabria su legítima mujer, etc.".

El P. Policarpo Sandú tiene en su favor el poderoso indicio de una tradición demasiado universal, primitiva y constante, ampliamente estudiada, para decir que no existió. Tanto más que de él se dan algunos indicios muy típicos, como la orden a que perteneció, el pueblo de su nacimiento, etc. Para mí es un buen indicio de su historicidad, el que, en Idiazabal se encuentre el 15 de mayo de 1701, la partida de bautismo de Gabriel, hijo de Antonio Sandoval y María Goya. Pues había en Idiazábal, 71 años antes de la fundación de Paysandú, un matrimonio, que podría ser el que hubiese engendrado al P. Sandoval o Sandú. Ese dato favorece a la tradición, aunque no la confirme. Indica que no es absurda, ni siquiera improbable. (Vide Pereda, páginas 74 y 75, nota).

Estoy de acuerdo, en tesis general, con el P. Baldomero M. Vidal, en que no debemos admitir una tradición "destituída de fundamento", pero disiento en este caso particular, pues, a mi juicio, el testimonio de Carué recogido por don José R. Catalá, por el general don Servando Gómez y otros personajes, reviste firmes caracteres, que hacen primitiva y continua la tradición del P. Sandú.

El que no se hayan encontrado los libros parroquiales de Sandú en 1805, no es un argumento decisivo, de que no hubiesen existido, sino sólo un poderoso indicio. En la Diócesis de Buenos Aires había la mala costumbre, como he tenido ocasión de comprobarlo en varios pasajes del archivo parroquial de la Matriz de Santa Fe, de llevarse los libros parroquiales a la Curia, y dejar sin libros largo tiempo a los curas, obligándoles a llevar apuntes sueltos, que, a lo mejor se perdían, y a renovar su tarea a la vuelta de los libros, cosas ambas de que se quejan varios curas. Bien pudieron en una ida y venida de esas, que solían ser algo periódicas, haberse perdido todos los papeles de Paysandú, si los tuvo, como sin duda se perdieron muchos libros parroquiales de aquellos tiempos, lo cual no tiene nada de extraño, puesto que se han borrado del mapa no pocos pueblos de Misiones y no habían de ser sus papeles más estables que sus muros.

No me parece exacta esta afirmación del P. Vidal: "Todo se había reducido al espejismo de una tradición . . . y de una

tradición reciente, sin arraigo en el pasado, por más que la hayan venido repitiendo todos nuestros historiadores, sin sospechar siquiera que estuviese destituída de fundamento". Para el general don Servando Gómez, que, además habla de documentos suyos, y para don José R. Catalá, tenían verdadero fundamento las afirmaciones y los datos de Carué, no menos que para don José Cándido Bustamante y el señor Setembrino E. Pereda, que las recogieron de labios autorizados, *como fundamento* de sus narraciones. Ni se puede llamar reciente una tradición que tiene un testigo nacido en 1759 (Pereda, pág. 78), actor con Soto en la fundación, discípulo del P. Policarpo Sandú, admirador de su maestro de violín y fiel narrador de sus hechos, en concepto de personas serias que lo trataron íntimamente y largo tiempo.

III

Ni me parece que es caso de recordar la frase de Feijóo: "En las relaciones históricas, cien autores no son más que *uno solo*". Pues Bustamante y Pereda, no son los cien autores, sino dos autores que se han puesto a tratar con los ancianos de Paysandú, para entresacar con sano criterio lo que hubiese de verdad en su testimonio acerca del origen de Paysandú, como se nota en Bustamante al rechazar la interpretación de doña Justa Zambrana, y al hacer notar lo que hay de confuso en sus mismos recuerdos y en los dichos recogidos.

Por lo que a mí toca, hago mías estas palabras del señor Pereda: "Es este un testimonio (el de Carué, recogido por Catalá y Gómez), que, al objeto que nos mueve, tiene mayor importancia, que cualquier referencia a hechos anteriores a 1772 que tampoco destruyen por sí solos la verdad de lo afirmado sobre la fecha de la erección de Paysandú y de sus fundadores, y que constituye, en nuestro sentir, una prueba de gran valor" (pág. 79).

Dan nuevo valor a esta conclusión, estas palabras de Bustamante: "Aquellas familias (las primitivas de Paysandú), con sus tiernos hijos, recibían lecciones de lectura, escritura, música y otros conocimientos del mismo Padre Sandú), y como

testimonio de esto, diremos que no hay muchas personas algo maduras en Paysandú, que no recuerden al indio Miguel Carué, gran violinista, discípulo de Sandú". (Pereda, pág. 89).

Negar la existencia de Sandú con ese testimonio a la vista, y con todos los adjuntos que le acompañan, es poner en duda, y lo que es peor, renegar de la tradición en sus mejores condiciones. El que hasta ahora no hayan aparecido documentos escritos contemporáneos, no es razón suficiente para negar la historicidad de un hombre tan categóricamente afirmada por toda su generación y la inmediata que le sigue. Aparezcan o no esos documentos, esa afirmación tiene en sí todas las señales de una veracidad absoluta, que no se ha de desmentir con meras suposiciones, sino con documentos muy claros y que digan categóricamente lo contrario.

El P. Lozano recogió la tradición de que Hernandarias hizo la expedición del Uruguay con 500 españoles, siendo todos ellos muertos y escapando él solo a uña de caballo. Los historiadores repitieron esa versión, y a la vuelta de tres siglos, recién han aparecido los documentos contemporáneos, que pusieran la verdad en su punto. (Sallaberry, "Los Charrúas y Santa Fe", págs. 85 y 103).

De esa tradición quedan en pie dos cosas: primera, la existencia de la expedición hernandariana al Uruguay; segunda, la vuelta de Hernandarias solo a Santa Fe y Buenos Aires. Algo de eso pasará con la tradición del P. Policarpo Sandú o Sandoval. Los documentos, si aparecen, dejarán en pie su existencia, que tiene en su favor indicios muy superiores a la expedición de Hernandarias, recogida cerca de siglo y medio más tarde del hecho, y no pocos rasgos de su fisonomía, entre ellos, su calidad de buen músico, cual corresponde al maestro de Miguel Carué, y de capuchino de San Antonio (Pereda, pág. 9). Quizás los registros, historias y crónicas de la Orden Capuchina, sea lo que nos dé la veta para explotar esa mina de la historia primitiva de Paysandú, que, sea lo que fuere de la historicidad del P. Sandú y de la etimología de su nombre, es de las más raras de nuestro continente, y debemos tener por cierto, como dice el señor Pereda, que no ha nacido como los hongos, ni por generación espontánea. Ahí está el hecho de esa tradición: es un verdadero efecto, y no puede ser un efecto sin causa.

Conclusión: Como miembro informante de la Comisión de que formo parte, hago moción para que ésta proponga al Primer Congreso de Historia Nacional, la conclusión siguiente:

El primer Congreso de Historia Nacional ha visto con verdadero placer los concienzudos trabajos del R. P. Baldomero M. Vidal, sacerdote salesiano, y del señor Setembrino E. Pereda, sobre el origen y fundación de Paysandú. De ellos se desprende el hecho de que no se conocen documentos directos que demuestren por escritos primitivos, la historiedad del P. capuchino fray Policarpo Sandú; pero, en cambio, está bien demostrada históricamente la tradición primitiva, universal y constante de su existencia como fundador de Paysandú, con rasgos personales muy característicos, que, a juicio del Congreso, no se pueden desechar sin torcer el rumbo de la historia en su genuino sentido, y sin negar gratuitamente el valor de la tradición oral y viviente de todo un pueblo, que se dice fundado por ese personaje, sin que hasta ahora se haya demostrado lo contrario.

Montevideo, 31 de agosto de 1928.

Juan F. Sallaberry, S. J., miembro informante. —

Conforme: *Fabricio Bermúdez*. (4)

Este informe fué aceptado en todas sus partes por el Congreso, sin que ninguno de sus componentes formulase reparo de clase alguna.

DE «EL HERALDO» de PAYSANDÚ

En "El Heraldo" de Paysandú, número 412, correspondiente al viernes 7 de setiembre de 1928, dirigido por el erudito historiador nacional don Aureliano G. Berro, miembro de nú-

(4) Miembro también de la Comisión dictaminante.

mero del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, se publicaron las siguientes líneas sobre el mismo asunto:

"El 30 mayo de 1925, el entonces Presidente del Concejo Departamental doctor Juan Pisano, hizo una consulta al señor Setembrino E. Pereda acerca de la existencia del padre Sandú y de la época correspondiente a la fundación de esta ciudad. Realizado ese trabajo, el señor Pereda acaba de presentarlo al primer Congreso de Historia Nacional, sosteniendo que Paysandú fué erigido el 28 de diciembre de 1772 por el corregidor don Gregorio Soto y que el origen de su nombre se debe a fray Policarpo Sandú. Conocido el señor Pereda como uno de los más brillantes y fecundos historiadores del país, no es difícil suponer el mérito de este nuevo trabajo".

ENTRE EL AUTOR Y EL CONCEJO de ADMINISTRACION de PAYSANDÚ

Montevideo, setiembre 4 de 1928 — Señor Presidente del Concejo de Administración Departamental. — Paysandú.

De mi consideración:

Al evacuar la consulta que me fué hecha el 30 de mayo de 1925 por el entonces Presidente de esa Corporación, doctor Juan Pisano, acerca de la existencia del padre Sandú y de la época correspondiente a la fundación del pueblo de su nombre, prometí proceder a una investigación prolija en los archivos del Río de la Plata y de otros países, tendiente a ratificar o rectificar los datos vulgarizados a ese respecto, aunque sin el aporte de los documentos comprobatorios.

Respondiendo a ese fin, no he ahorrado esfuerzos para el logro de mis propósitos, y acabo de presentar al Primer Congreso de Historia Nacional un extenso trabajo, sosteniendo que Paysandú fué erigido el 28 de diciembre de 1772 por el Corregidor don Gregorio de Soto, y que el origen de su nombre se debe a fray Policarpo Sandú.

Dicho estudio pasó a informe de una Comisión, integrada por el sacerdote jesuíta don Juan F. Sallaberry, de gran versación en asuntos históricos, y del escribano don Fabriciano Ber-

múdez, profesor de Historia en el Liceo de la Colonia y congresal por ese Departamento.

Me es grato acompañar el dictamen recaído, y que fué aprobado por unanimidad en la sesión plena celebrada por el mencionado Congreso, en el local del Ateneo, el 1.º del corriente. Por absoluta falta de tiempo para poder abarcar el examen de toda mi obra, sólo se expidió la Comisión informante sobre el origen del nombre de Paysandú.

También adjunto el sumario de mi libro, a fin de que los miembros de esa H. Corporación se den una idea de los numerosos puntos comprendidos en él.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración. — *S. E. Pereda.*

Concejo de Administración
Paysandú

N.º 1076 Paysandú, 24 de setiembre de 1928.

Señor Setembrino E. Pereda
Montevideo.

Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta comunicación de fecha 4 del corriente, con la cual remite el sumario del estudio hecho por usted con respecto al origen de la fundación de la ciudad de Paysandú.

En el acto de ser tratado este asunto por la corporación que presido, se resolvió felicitar a usted por el importante estudio presentado al Primer Congreso de Historia Nacional y rogarle — a la vez — quiera remitirle copia, a fin de darle la debida publicidad.

Con tal motivo, saludo a usted muy atentamente.

Estéban D. Ruiz,
Presidente.

J. J. Oreggioni,
Secretario.

Fuerza mayor obstó, sin embargo, para que el Concejo llenase sus deseos.

RASGOS BIOGRAFICOS DEL SACERDOTE JESUITA SALLABERBY ELUTCHANZ

Montevideo, setiembre 14 de 1928.

Señor Director de "El Heraldo".

Paysandú.

De mi consideración:

Como se me informa que el presbítero Vidal ha empezado a ocuparse, en un diario de esa localidad, del concienzudo informe presentado al Primer Congreso de Historia Nacional por el padre Juan Faustino Sallaberry Elutchanz, S. J., relativo al origen de Paysandú, considero oportuno dar a conocer algunos antecedentes sobre su personalidad intelectual, a fin de que no vayan a creer los lectores de mi contrincante que se trata de un sacerdote adocenado.

El padre Sallaberry se consagra a las cuestiones históricas desde hace muchos años, siendo a la vez un hombre de ciencia, pues posee vastos conocimientos en Física, Química, Filosofía, y otras materias no menos importantes.

Es oriundo de la histórica ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, habiendo visto la luz el 15 de febrero de 1871.

Cursó primeras letras en el hogar paterno y en el colegio de don Andrés Tirapu.

Adquiridos esos conocimientos, fué enviado a Montevideo en 1888, ingresando como seminarista en el Colegio-Seminario de los jesuítas, donde hizo el bachillerato, que terminó en 1894.

Entró en la Compañía de Jesús el 17 de marzo del mismo año 1894.

Efectuó su noviciado en la docta Córdoba (R. Argentina), prestando los primeros votos religiosos en Santiago de Chile, el 19 de marzo de 1896.

Poco después, dictó lecciones de Física en el Colegio San Ignacio de la citada capital.

Durante los años 1897 y 1898, tuvo a su cargo cursos preparatorios.

En 1899, pasó al Colegio de la Inmaculada Concepción, permaneciendo allí hasta 1902 en calidad de profesor de Física, Cosmografía, Geometría del espacio, Química, Instrucción Cívica, Apologética y Agricultura.

En junio de 1902 se trasladó a España a efecto de concluir su carrera eclesiástica.

Estudió un año de Filosofía en Veruela y un curso de Química práctica en el laboratorio del P. Eduardo Vitoria, S. J.

Asistió a la fundación del Observatorio del Ebro, trabajando con el P. Luis Dressel, S. J., en la instalación del Pabellón Meteorológico, corriendo por su cuenta la instalación de los hilos para las corrientes telúricas.

En 1908 se dirigió a Manresa para hacer su tercera probación, volviendo a Tortosa en 1909, para proseguir su curso práctico de Química.

En 1910 realizó una jira por toda España, visitando gabinetes, colegios, minas y laboratorios, en orden a completar sus conocimientos para la enseñanza de Física y Química.

En julio del propio año, reingresó al Colegio de la Inmaculada, en Santa Fe, donde permaneció hasta principios de 1921. En esos años, enseñó Física, Química, Filosofía, Instrucción Cívica, Historia Americana y Argentina, Apologética y Cosmografía.

Desde 1913 hasta 1921, estuvo al frente del Observatorio Meteorológico de la Inmaculada Concepción.

El 5 de abril de 1914, sufrió un accidente, que le obligó a abandonar sus clases, y para llenar el tiempo de la vida sedentaria, se dedicó a preparar una obra sobre la Virgen de los Milagros, venerada como tal en ese colegio, desde el 9 de mayo de 1636, con cuyo motivo entró de lleno en las investigaciones históricas, estudiando los archivos de dicho colegio, de la catedral de Santa Fe, y muy especialmente el de los Tribunales de esa provincia argentina, que son emporio de riqueza documental de la conquista y la colonia.

En ellos recogió numerosos datos para la historia del citado colegio, — fundado por Hernandarias en 1610, en Cayastá, y

llevado, durante el traslado de Santa Fe, al lugar que hoy ocupa, — como asimismo los documentos que le sirvieron para escribir, en 1926, su libro intitulado "Los Charrúas y Santa Fe".

En 1921 fué nombrado rector del Colegio del Sagrado Corazón, de Montevideo, — antiguo Colegio-Seminario, — cuyo cargo desempeñó hasta principios de 1927, quedando como profesor en el mismo colegio. Desde 1921, hasta 1935, ha desempeñado las cátedras de Apologética, Filosofía, Química, Cosmografía, Geografía Física, Religión, Instrucción Cívica e Industrias en el mismo establecimiento; y actualmente desempeña el cargo de Rector en el Seminario Interdiocesano y las cátedras de Apeorogética e Historia Universal.

Además de "Los Charrúas y Santa Fe", el P. Sallaberry ha escrito los siguientes libros: "Apología católica", "Violando la Clausura", "Filosofía, Lark-Sallaberry", "El fundador de Montevideo".

Aficionado al periodismo, ha escrito muchos artículos para diarios y revistas.

Entre los opúsculos de que es autor, pueden enumerarse: "Observatorio de Física-Cósmica del Ebro", "Sudor milagroso de la pura y limpia Concepción, en Santa Fe, mayo de 1636", "Tercer centenario del P. Francisco Suárez, S. J.", "Origen de la soberanía civil, según el P. Francisco Suárez", "P. Angel Secchi, S. J.", "La evolución ante los hechos", "Vida eucarística", "Plan de estudios", "La séptima novela de Hugo Wast", "Los charrúas en la cartografía colonial", "La carreta en la Colonia", "El Siervo de Dios don Jacinto Vera", "Actividad Apostólica de don Jacinto Vera", y "Diplomacia pontificia en el Uruguay" (1826-1852).

El 13 de noviembre de 1927, dió una interesante conferencia, en el salón de actos públicos de la Universidad de Montevideo, bajo el patrocinio de la Junta de Historia Nacional, sobre la fundación de Montevideo, sosteniendo que su creación tuvo lugar el 1.º de enero de 1730.

Se trata de un trabajo erudito y sesudo.

Posteriormente disertó en el Ateneo sobre la autenticidad de la Biblia.

En el Primer Congreso de Historia Nacional, presentó un

trabajo, nominado "Montevideo y sus recursos para su conservación. — Un incidente con Santa Fe. — Cédula Real del 1.º de abril de 1743".

Es miembro correspondiente de la Academia Americana de la Historia, con sede en Buenos Aires, de la Academia de Historia de Buenos Aires, de Bogotá y del Instituto Histórico del Perú, y miembro activo de la Junta de Historia Nacional y del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.

Por consiguiente, el padre Sallaberry es una autoridad en materia histórica y científica, y estoy seguro de que el presbítero Vidal no podrá destruir, por más argumentos o consideraciones que aduzca, la lógica formidable de tan distinguido sacerdote.

Saluda al señor Director con su más distinguida consideración. — S. *E. Pereda.* (5)

CUMPLIENDO UNA PROMESA

Montevideo, abril 28 de 1926.

Señor Director de "El Diario".

Paysandú.

De mi consideración:

He leído con vivo interés las recientes publicaciones hechas en su ilustrado diario, acerca de Paysandú y sus orígenes, por el distinguido sacerdote conterráneo, presbítero Baldomero M. Vidal. Como en ellas se toman en consideración algunos de los argumentos aducidos por mí en la consulta que me hizo el

---

(5) Esta carta vió la luz en "El Heraldo" de Paysandú, el 16 de setiembre de 1928, pero para esta publicación se le han agregado datos, hasta el presente, relativos a Sallaberry.



Concejo Departamental de Administración y que evacué el 3 de junio último, me habría sido grato contrarreplicarle, — pues tampoco estoy de acuerdo con sus nuevos asertos, ni modifican mis opiniones los documentos que invocan en su favor, — si no tuviese el propósito de dar a luz, más adelante, un trabajo meditado sobre el particular, que tengo en preparación desde hace ya mucho tiempo.

De acuerdo con la parte final de mi respuesta a la citada Corporación Municipal, en la cual "prometía poner todo mi empeño en la búsqueda de otros antecedentes, por amor a la verdad histórica y a mi pueblo", a fin de ilustrar mayormente la cuestión que nos ocupa, me vengo preocupando desde entonces de este asunto, habiendo obtenido ya numerosos documentos inéditos. Sin embargo, sólo me determinaré a publicarlos y a analizar con toda amplitud lo expuesto por el presbítero Vidal en 1923 y al presente, cuando haya agotado todos los medios inquisitivos, pues abrigo la esperanza de conseguir algunos más.

Sea cual fuera el resultado de mis investigaciones y de las conclusiones a que arribe, es altamente loable y patriótica la labor y actitud de mi impugnador Vidal, puesto que a él le cabrá siempre el honor de haber dado margen para un estudio más detenido respecto a la fecha de la erección de Paysandú y al nombre de su presunto fundador.

Saluda al señor Director con su más distinguida consideración. — *Setembrino E. Pereda.*

Esta carta se publicó en el N.º 3873, correspondiente al 30 de abril, y después de su inserción, nos hemos esforzado tesoneramente por la obtención de nuevos materiales históricos, tendientes a arrojar plena luz en la ardua misión en que estamos empeñados.

Esas inquisiciones, lejos de rectificar nuestro criterio, confirma, una vez más, todo cuanto dijerámos antes de ahora.

En virtud de ello, damos hoy cumplimiento a lo prometido públicamente hace doce años, máxime cuando otras localidades menos importantes que Paysandú, han publicado sus monografías, exentas, sin embargo, del sumo interés que él entraña.

Este trabajo, — como lo demuestra su propia extensión, — abunda en apreciables documentos y en datos que dan una

exacta idea de lo que fué el querido terruño desde épocas ya bien pretéritas.

No se trata, pues, de un mero articulejo para diarios, ni de un discursillo de ocasión o ampuloso, sino de una investigación prolija y seria, de una labor meditada y a todas luces consciente, como todas las obras que llevamos publicadas sobre múltiples temas históricos, sin que ningún erudito escritor, nacional o extranjero, nos haya señalado yerros de especie alguna, y que nos han valido la honra de ser nombrados miembros correspondientes de las más reputadas instituciones de ese género de varios países de Sud América en forma espontánea y sin previa consulta sobre su aceptación.

Ojalá, pues, que la lectura del presente estudio lleve la convicción al espíritu de las personas versadas en asuntos de esta naturaleza de que nos acompañan la razón y la verdad histórica.

CAPITULO I

La Erección de Paysandú y su Fundador

Antecedentes Ilustrativos

SUMARIO: I. Consulta. — II. Antecedentes invocados por varios autores nacionales acerca de las causas que dieron origen a la fundación de Paysandú, a la época en que ella tuvo lugar y al nombre que se le dió. — III. Dudas suscitadas respecto a la exactitud de los datos publicados hasta la fecha sobre el particular. — IV. Tierras realengas solicitadas en compra por don Francisco Martínez de Haedo en 1763. — V. Instrucciones reales sobre el método para la venta y composición de tierras. — VI. Mensura de las mismas practicada por el piloto don Juan de Pita Bosque, asistido del capitán don Cristóbal Negrete en su carácter de juez comisionado. — VII. Tasación practicada por orden del licenciado Florencio Antonio Moreiras y auto de adjudicación al señor Martínez de Haedo.

I. — El 30 de mayo de 1925 fuimos consultados por el Presidente del Concejo de Administración Departamental, doctor Juan Pissano, acerca de quién fué el fundador de Paysandú, la época correspondiente y motivos de su erección. (1)

El 3 de junio, defiriendo a ese pedido, respondimos en forma amplia, haciendo conocer los antecedentes aportados a su respecto por varios distinguidos escritores nacionales, prome-

---

(1) Paysandú, mayo 30 de 1925. — A Setembrino E. Pereda. Montevideo. — El Concejo local entregará antes del 10 de junio su colaboración al libro del centenario que editará la casa Capurro y desea reseñar la fundación de esta ciudad. Ante dudas suscitadas sobre la existencia del padre Sandú, y dada su autoridad histórica, le encarecemos su opinión acerca de si fué éste su verdadero fundador y de la época correspondiente. En caso contrario, a qué hechos o antecedentes se debe la fundación y el nombre de esta ciudad.

Firmado: *Presidente Concejo Paysandú.*

tiendo, no obstante, proceder a la búsqueda de otros concomitantes, en obsequio a la verdad histórica y al terruño.

Tratándose de una cuestión interesante, digna de ser abordada por los estudiosos, vamos a reproducir lo expuesto entonces por nosotros y a suministrar nuevos datos, muchos de ellos desconocidos en absoluto hasta la fecha.

II. — Don Juan Manuel de la Sota, que fué un historiógrafo erudito y el primer escritor que se ocupó del asunto en nuestro país, como se verá en seguida, publicó en Montevideo, en 1841, por la Imprenta de la Caridad, una obra intitulada "Historia del territorio Oriental del Uruguay", y en ella dice lo siguiente, en la página 264, con referencia a la cuestión que nos ocupa:

"El progreso que había hecho la agricultura era tal, que de sus sobrantes se había extraído del puerto de Montevideo en abril de este año, nueve mil fanegas de trigo: las haciendas vacunas y caballares se habían propagado extraordinariamente en una y otra banda del Río Negro. La resolución fué favorable a los orientales: mas los de Misiones, con el objeto de precaver que los ganados que se hallaban al Norte del Río Negro pasasen a la parte del Sud, destinaron a fines de este año al Corregidor Gregorio Soto con doce familias y con ellas se situó en Paysandú. Este es el origen de esta villa, que después ha progresado tan rápidamente, que es la mayor población de la República después de la Capital".

La obra del señor de la Sota, a que nos referimos, si bien vió la luz en el expresado año, la tenía escrita desde 1837.

En 1850 hizo conocer una nueva producción suya, intitulada "Catecismo Geográfico-Político e Histórico de la República Oriental del Uruguay", que fué corregida y aumentada por su autor en 1855, en que apareció una segunda edición por la Imprenta Liberal de Montevideo.

En la página 44, refiriéndose también al asunto en tela de juicio, consigna lo que va a leerse:

"P.—¿Cuál es la tercera villa?



"R.—La de Paysandú, que fué poblada por doce familias de las Misiones Jesuíticas del Uruguay, bajo la dirección del Corregidor Juan Soto en 1772, con el objeto de precaver que las haciendas vacunas, que pacían al Norte del Río Negro lo repasaran: pues sobre las que se hallaban entre los ríos Yí y Negro, se agitaba una competencia ruidosa entre los habitantes de la campaña de Montevideo y los de Misiones, acerca de su pertenencia.

"El derivado de Paysandú, unos lo atribuyen al apellido de un Padre Sandú, que dicen los doctrinaba; otros, fundándose en el respeto que guardaban a sus doctrineros o Párrocos, le dan la traducción Pai — el padre —, Sandú — escucha — por la moderación que se encargaban unos a otros.

"Fué su iglesia erigida en curato el 12 de febrero de 1805, por el ilustrísimo señor Obispo de Buenos Aires don Benito de Lue y Riega, con la advocación de San Benito, en honor a su Santo; y le dió por linderos, al Oriente el Río Negro, por el S. O. el Uruguay, por el N. los arroyos Daymán y Salsipuedes, con prevención, de que aumentado su vecindario, se debía erigir una ayuda de Parroquia en el lugar de los Tres Arboles. Bajo la dominación portuguesa, tomó la población de Paysandú un crecido incremento".

Hemos examinado los manuscritos del señor de la Sota, que desde hace largo tiempo se encuentran en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, entre ellos sus "Cuadros Históricos", pero no hacen mención alguna sobre el particular. (2)

Los autores de obras históricas escritas posteriormente, confirman y amplían estos datos.

Don Isidoro De María, que puso siempre gran empeño en ajustar sus aserciones a la verdad, y que desde 1844 se consa-

(2) El señor de la Sota es también autor de un importante trabajo sobre las invasiones inglesas, publicado en 1851 por el doctor don Valentín Alsina en la Biblioteca del "Comercio del Plata"; fué archivero general de la República, Secretario jubilado de la Cámara de Representantes, miembro supernumerario del Instituto de Instrucción Pública, Senador por el Departamento de Tacuarembó y Presidente de la Comisión Permanente.



graba a esta clase de estudios, empezando por sus "Cartas Histórico-Geográficas de la República Oriental del Uruguay", aparecidas en ese mismo año, se expresa así a éste respecto en las páginas 132 y 133 de la tercera edición de su "Compendio", aparecido en Montevideo en 1872, correspondiendo la primera de ellas a 1864:

"Entrado el año 72, suscitóse una seria competencia entre los pobladores de la campaña de la jurisdicción de Montevideo y los habitantes de las Misiones del Uruguay, sobre la pertenencia de los ganados orejanos que se encontraban entre los ríos Yí y Negro. La cuestión fué resuelta en favor de los primeros, pero interesados los de Misiones en impedir en lo sucesivo el pasaje de las haciendas del Norte del Río Negro al Sur del mismo, destinó su gobernador don Francisco de Zabala al corregidor Juan Soto con doce familias de las Misiones a situarse en Sandú, siendo éste el origen de la fundación de la villa de *Pay-Sandú* en aquel año, tomando su nombre de el del Cura que las doctrinaba".

En las demás ediciones de la misma obra, — en las sexta y séptima (1889 y 1895), por ejemplo, del libro I, páginas 124 y 116, respectivamente, — se agregan las palabras "padre Sandú", finalizando con ellas el párrafo.

En la página 77 de su "Geografía Elemental", ocupándose de la nomenclatura topográfica de la República, es más explícito sobre este particular, pues se expresa así:

"*Pay-Sandú* — El origen de este nombre fué el haber planteado en ese paraje un corto núcleo de población el religioso fray Leonardo Sandú el año 1772, viniendo para el efecto con doce familias de las Misiones Jesuíticas y el corregidor Juan Soto, con el fin de impedir que el ganado del Norte del Río Negro pasase al Sur, a consecuencia de disputas suscitadas con los pobladores de esta parte y los de Yapeyú. Estableció una capillita en Casa Blanca, redujo algunos indígenas, se hicieron algunos ranchos y empezó a llamársele *Sandú* al establecimiento correspondiente al pueblo de Yapeyú, por el apellido del

Padre. Como *Pay* en guaraní significa *Padre*, anteponiéndolo al apelativo, se llamó indistintamente *Sandú* o *Pay-Sandú* a la población. El padre Sandú falleció el año 1798. Después de su muerte, se erigió su Iglesia en Curato el año 5, bajo la advocación de San Benito, nombre del Obispo que la erigió, que fué el mismo que consagró la Matriz Nueva de Montevideo".

Don Francisco Bauzá, después de hacer suyos los datos de de la Sota acerca del progreso agropecuario desarrollado en abril de 1772, si bien no cita dicho autor, agrega lo siguiente en las páginas 213 y 214 del tomo II de su "Historia de la Dominación Española en el Uruguay", edición de 1895:

"En las reparticiones geográficas que por entonces divídian al país, el Río Negro era el límite que separaba a los llamados orientales o habitantes del Sud y Este, de los llamados misioneros que ubicaban al Norte; y como los ganados de unos y otros se confundiesen, vino el pleito sobre quién era propietario de los terrenos situados entre los ríos Yí y Negro. La resolución fué favorable a los orientales, y entonces los de Misiones, con el objeto de afirmar su jurisdicción y fijar en el Norte sus ganados, destinaron a fines de 1772 al Corregidor don Gregorio Soto con doce familias, que acompañadas del padre Sandú su doctrinero, se situaron en local donde hoy asienta la ciudad capital del Departamento de su nombre. Y este fué el origen de la ciudad de Paysandú, fundada con familias indígenas".

Don Orestes Araújo, que también se dedicó afanosamente a las inquisiciones históricas, coincide, en lo fundamental, con las manifestaciones de los señores de la Sota y De María, como resulta de varios de sus libros, de los cuales prescindiremos, por ser muy conocidos, lo que no obsta, sin embargo, para que citemos lo dicho por él en otros trabajos poco divulgados.

Por decreto fecha 16 de julio de 1907, el Poder Ejecutivo nombró una Comisión encargada de redactar un estudio que comprendiese, entre otros temas, un bosquejo geográfico del país, sometiéndose el desarrollo de dicha materia al señor Araújo,

pues para los demás tópicos fueron designados los señores José Arechavaleta, Julio María Sosa, Juan Andrés Ramírez, Eugenio J. Lagarmilla, José Enrique Rodó y José Espalter.

Ahora bien: bajo el título de "Apuntes sobre Geografía histórica del Uruguay", se publicó en el tomo V de la "Revista Histórica" de Montevideo, lo escrito por él en virtud de la citada resolución gubernativa, y en la página 526, se lee:

"Una cuestión sobre el mejor derecho a tierras pertenecientes al Departamento de Paysandú, dió mérito a la fundación de esta ciudad, llegando aquí los primeros colonos en 1772, si bien los verdaderos terratenientes no vinieron hasta 1793. El Rosario es de fecha análoga, pues se afirma que data de 1776, Las Piedras en 1780, Minas y San José en 1783, Pando en 1786, Mercedes en 1789, y Melo, que en sus comienzos fué una guardia avanzada, de 1790".

En un estudio posterior, inserto también en la "Revista Histórica", tomo VII, intitulado "Población definitiva de la Banda Oriental", refiriéndose a la fundación de pueblos en el litoral y en el interior de la República, dice en la página 788:

"6. — A la fundación de Montevideo y Maldonado, siguió la del Salto en 1756, con un fortín establecido por Viana, que si no señalaba la existencia de una población estable, era un refugio en la vasta soledad del camino a las Misiones; la de la villa de Maldonado chiquito, — San Carlos, — dispuesta por Cevallos en 1762, siendo su núcleo principal las familias portuguesas esparcidas por las fronteras del Este. Paysandú en 1772 por el Corregidor Gregorio Soto, con familias misioneras, bajo la dirección espiritual del padre Policarpo Sandú, que debía perpetuar su nombre dándoselo a la futura y floreciente ciudad uruguaya".

Don Mariano B. Berro, autor de diversos trabajos históricos de subido interés, consigna lo siguiente en la página 62 del tomo I de sus "Anales de la República Oriental del Uruguay":

"1772 — Principio de la Villa de Paysandú. — Doce fami-

lias llevadas de las Misiones a las órdenes del Corregidor Juan J. Soto, se establecen en la margen del Uruguay con el fin de impedir que las haciendas del Norte pasen al Sur del Río Negro. Más tarde se estableció en aquella población un sacerdote que se llamaba *Sandú*. De *pai* (padre) y Sandú, con el tiempo se formó el nombre Paysandú, que tomó aquel lugar.

"La matanza de animales vacunos que se hacía en la Banda Oriental para utilizar los cueros, dió lugar a un pleito entre el Gobernador de Misiones y la ciudad de Montevideo, sosteniendo el primero que su jurisdicción llegaba al Sur del Río Negro. La cuestión se falló a favor de Montevideo. En 1805 fué erigida la villa en Curato bajo la advocación de San Benito".

El doctor Domingo Ordoñana, que reveló gran versación en la materia, como resulta de sus conferencias sociales y económicas publicadas en 1883 por la imprenta de "La Colonia Española", ocupándose el 14 de abril de ese año, en el número 126 del órgano de la Sociedad Bascongada de Montevideo "Laurak Bat", con el título de "Paz y Trabajo", acerca de los primitivos pobladores del país, manifestaba lo siguiente, entre otras muchas cosas:

"La injusticia de los hombres raya muchas veces en la temeridad y en la rememoración que hacemos de los misioneros, esa injusticia y esa temeridad rayan más alto que en ninguna otra manifestación, silenciando, como se ha silenciado, las pacíficas conquistas del padre fray Bernardo de Guzmán que fundó en este país las tres primeras reducciones origen de la población criolla: Santo Domingo Soriano, el Espinillo y las Víboras.

"No se hace mención del padre Sandú, fundador de Paysandú y de otros más que mencionaremos a su turno para que no se pierdan en la eterna noche del olvido".

Posteriormente, en ese mismo año, como consta de la parte tercera de las mencionadas conferencias relativas a la historia política de la República, entrando más al fondo en lo que respecta al último de los dos misioneros por él mencionados, agregaba:

"Coincidiendo también con la extensión de los ganados y



estancias al Norte del Río Negro, surgía una nueva población provocada y ejecutada por uno de esos misioneros que, habiendo podido salvarse de las iniquidades mamelucas del alto Uruguay, había descendido en una gran piragua, acompañado de algunos indígenas que mansamente le adoraban como a un santo, buscando todos un predio en qué poder instalarse en medio de un sosiego y de una paz imperturbable. Este misionero era el humilde fray Policarpo Sandú, de la orden capuchina de San Antonio, vascongado natural de Idiazabal, que tomó tierra y formó reducción y echó los cimientos de la ciudad de Paysandú, sirviendo de centro civil y social a la inmensidad de los territorios del Norte del río Negro que fué gradualmente vinculando a su reducción valiéndose de constantes misiones personalmente ejecutadas en las diversas regiones de aquel territorio".

El primero en designar con su nombre a Sandú, lo fué él, y es de lamentar que no hayan motivado sus manifestaciones, en la debida oportunidad, dudas y controversias, puesto que el valioso concurso de sus luces habría contribuído a disipar todo género de incertidumbres a este respecto, ya que, como queda dicho, se hallaba dotado de una vasta ilustración, y que su familia era oriunda de Tolosa (Guipúzcoa), o sea de la misma provincia en que sostiene haber nacido aquel sacerdote.

El doctor Ordoñana, sin embargo, era oriundo de una aldea de la Provincia de Alava, pues sus progenitores, debido a las vicisitudes de la primera guerra carlista, se vieron obligados a cambios frecuentes de residencia, siendo una de ellas el paraje en que vino al mundo. Allí cursó las primeras letras en un convento, y volvió a Alava con los suyos, donde en un episodio de guerra civil encontró el impulso determinante de su vida genial. (3)

El doctor Matías Alonso Criado, en un artículo publicado el 31 de enero de 1897 en la "Revista de la Asociación Rural

(3) Doctor Matias Alonso Criado, "Revista de la Asociación Rural del Uruguay", año XXVI, número 2.



del Uruguay", realza sus méritos intelectuales, diciendo lo siguiente:

"Con gran inclinación a los estudios históricos, el doctor Ordoñana publicó en 1883 las "Conferencias sociales y económicas de la República Oriental del Uruguay", con las más eruditas tradiciones del descubrimiento y población de este país, cuya sociabilidad arranca de fray Bernardo de Guzmán, primer poblador del Uruguay y cuyo retrato salvó de la ingratitud y olvido, publicándolo en la primera página de aquel opúsculo, por copia de don Juan M. Blanes.

"Dotado de una memoria sin igual para recordar todo lo que había visto y oído desde muy joven como testigo imparcial y sereno de los hechos culminantes del gobierno de don Manuel Oribe en el Cerrito, y su disolución al formarse la paz — "no hay vencidos ni vencedores" — el 8 de octubre de 1851, después de nueve años de lucha, el doctor Ordoñana ha dado una página interesante a la Historia del Uruguay, con su opúsculo "Los últimos momentos de la Guerra Grande", pues hasta hoy, abundando los historiadores colorados, sobre aquélla, no ha habido un publicista de los sitiadores que haya escrito la versión de su partido en los nueve años de lucha, a pesar del gran número de doctores que había en el Cerrito.

"Espíritu generoso, ajeno a las envidias que empañan las grandes personalidades en los pueblos chicos, el doctor Ordoñana, no satisfecho con su obelisco en la Agraciada a los Treinta y Tres Orientales, y el de Palmira a Solís, inició y llevó a cabo la estatua elevada en Colón a don Francisco Vidiella, hijo de Cataluña, que popularizó el cultivo de la vid en esta república y mereció los honores de ser la primera estatua personal que se levantó en este país.

"Con el título de "Pensamientos rurales sobre necesidades sociales y económicas del Uruguay", publicó, en 1892, dos extensos opúsculos de 500 páginas cada uno, conteniendo sus cartas y artículos en cuarenta años de iniciativas y trabajos por esta república".

Habiéndose suscitado dudas acerca del verdadero sitio en



que tuvo lugar el desembarco de los Treinta y Tres Orientales el 19 de abril de 1825, se preocupó celosamente de establecer la verdad, ya que unos aseguraban haberse efectuado en el Arenal Grande y otros en la Agraciada.

La siguiente acta da cuenta del resutaldo que obtuvo:

"En la ensenada de la Agraciada, costa del Uruguay, a 19 de abril de 1863, reunidos los abajo firmados, vecinos de este distrito, a invitación del señor don Domingo Ordoñana, dijo este señor: Que había provocado aquella reunión, con el objeto de dejar constatado el punto en que desembarcaron los Treinta y Tres Orientales, y que al efecto había comunicado su pensamiento al señor Jefe político del Departamento, don Eduardo Fregeiro, el cual le había autorizado para ejecutarlo, enviando para representarlo en aquel acto y dar fe oficial de lo que se practicase, al comisario de Dolores, don Rufino Arizmendi, y que por lo tanto, rogaba al señor Arizmendi se sirviera preguntar a cada uno de los vecinos presentes declarasen lo que supiesen con respecto al motivo de la reunión.

"El señor Arizmendi, dirigiéndose seguidamente al coronel don Tomás Gómez, que se hallaba presente, le preguntó:

"¿Es usted, señor Gómez, aquel ciudadano don Tomás Gómez, con quien comunicó el general Lavalleja en 1824, recibiendo una comisión compuesta de los señores don Manuel Freire, don Atanasio Sierra y don Manuel Lavalleja? —Sí, señor, soy el mismo. —¿Es cierto que aquellos señores, en segunda expedición concertaron con usted el día y el punto en que debían desembarcar con una expedición militar de orientales, esperándoles usted con caballos? —Es cierto y todo lo acordamos para la noche del 12 de abril, en la que me presenté yo con los caballos en esta costa; pero habiendo soplado en estos días el viento Norte, las chalanas expedicionarias no pudieron hacer camino en los canales del Paraná, y aunque repetí la operación en dos ocasiones más, tuve que emigrar a tierra argentina, por haber sido descubiertos mis propósitos por la policía portuguesa.

"Al ausentarme para Buenos Aires, recomendé a los señores don Manuel y don Laureano Ruiz, presentes en este acto,

que como vecinos de la misma costa observasen los movimientos que pudiesen tener lugar.

"Tomando entonces la palabra el señor don Manuel Ruiz, dijo: Que después de haber desaparecido el señor don Tomás Gómez, las policías portuguesas habían retirado todos los caballos de la costa; pero que él y su hermano don Laureano habían conseguido ocultar como unos cincuenta en la espesura del monte: y que en la noche del 17 de abril se aparecieron en su estancia los coroneles don Manuel Lavalleja y don Manuel Oribe que, acompañados de Andrés Cheveste y el chalanero Irigoytia, venían procurando a don Tomás Gómez, y que, informados de lo que había pasado, se comprometieron ellos en presentarles los caballos y hacer las señales de aproximación en la noche del 18 o 19, según fuese la dirección del viento: dijo, además, el señor Ruiz, que los expedicionarios estaban ya sin tener que comer hacía cuatro días, y que con su hermano habían carneado dos bueyes y los habían enviado a las islas. Que el desembarco había tenido lugar en la mañana del 19 de abril, y que estaban presentes en la costa su hermano don Laureano y los vecinos José María Padín, Feliciano Fuentes, Ceferino Saavedra, Mariano Rodríguez, Manuel Mesa, Rafael Uriarte, Florentino Díaz, Manuel Rivera, Juan Medina y el pardo Camacho.

"Preguntados don Laureano Ruiz y don José María Padín si tenían algo que observar a lo que el señor don Manuel acababa de exponer, dijeron que todo lo expuesto era cierto, y que sólo tenían que agregar que, después de haber desembarcado, los expedicionarios se alejaron de la costa hacia la espesura del monte, para preparar su internación en el país. Que el chalanero Irigoytia siguió con ellos hasta la estancia de Saavedra, en la costa del Arenal Grande, de donde volvió a los tres días, para seguir a Buenos Aires con su compañero Gaetán.

"Preguntados uno a uno los demás vecinos si tenían algo que observar o añadir a las declaraciones precedentes, dijeron que no, que todo estaba expuesto y manifestado como lo habían visto y oído, y que por lo tanto lo confirmaban en todas sus partes.

"Seguidamente se procedió a la construcción de un pilar para dejar señalado el punto, y cuando hubo de concluirse, pidió la palabra el señor don Enrique Artagaveytia, para encarecer en sentidas y patrióticas palabras la importancia del acto que acababa de consumarse; y siguiéndole en la palabra, el señor Ordoñana dijo: Que había querido corregir una mentira histórica, para que la posteridad no achacase a la presente generación uruguaya, falta de tino práctico en sus narraciones patrias.

"Con lo que se finalizó el acto, firmando todos los presentes.

"*Rufino Arizmendi — Tomás Gómez — Manuel Ruiz — Laureano Ruiz — José María Padín — Enrique Artagaveytia — Domingo Ordoñana — José Antonio Traba — Antonio Guzmán — Pedro Vázquez — Gregorio Arribillaga — Mateo Gómez — Marcelo Gómez — Justo Gómez — Remigio Cabaña — Manuel Morales — Pedro Billoldo — Juan Calleros — Bonifacio Márquez — Lorenzo Beliz — Juan Chaves —Antonio Saavedra—Pedro Olivero—Juan Rivero*".

Uno de esos mismos testigos, el señor coronel Gómez, ya había rectificado el mismo error histórico, cuatro años antes, en la siguiente carta que dirigió a un periódico de Mercedes:

"SS. EE. del "Eco de Río Negro".

"Agraciada, marzo 9 de 1859.

"Muy señores míos:

"Cuando veo el pensamiento de levantar una columna a la memoria de los Treinta y Tres, y cuando veo que en esa columna que debe llevar la verdad a la posteridad quiere inscribirse un error en cuanto atañe al lugar en que desembarcaron aquellos valientes, quiero levantar mi voz que orgullosa-

mente la considero muy autorizada, para decir bien alto que los Treinta y Tres, desembarcaron en las playas de la Agraciada, es decir, entre la estancia casa Blanca y Punta de Chaparro. Cinco leguas hay de ese lugar al nombrado Arenal. Cuando he dicho que orgullosamente levanto mi voz, ha sido trayendo a cuenta la parte que me cupo tener en aquel memorable acontecimiento. ¿Con quién contaron los jefes de los Treinta y Tres para coordinar el buen éxito de su expedición? ¿Con quién para desembarcar y tener caballos? Conmigo, señores Redactores. Don Manuel y don Laureano Ruiz me acompañaron eficazmente y ellos fueron los que cuidaron de los caballos y acompañaron a los libertadores.

"No quiero hacer una reseña histórica de lo que precedió al 19 de abril, y de los desengaños que sufrieron mis amigos los Lavalleja y el inmortal Oribe, de hombres que tenían el corazón en la cabeza y el patriotismo en la lengua...

"Quedan vivos algunos de aquellos Treinta y Tres; ellos pueden acordarse de aquel suceso y de la verdad de cuanto antecede.

"Concluyo rogando a usted dé publicidad a esta carta porque deseo no se arrebate a los de la Agraciada una gloria que les pertenece, y en cuanto a la que me corresponde personalmente, espero que Dios y la Patria me lo agradecerán.

"S. S. el coronel — *Tomás Gómez*". (4)

El doctor Ordoñana, hizo construir allí un obelisco conmemorativo, cuyo pilar, — como él lo dice, — soporta una bala

---

(4) "La República", de Montevideo, de la cual transcribimos la precedente rectificación, la encabeza con las siguientes líneas, en su número 984, del lunes 21 y martes 22 de marzo de 1859:

"El ciudadano que firma esta rectificación, actor principal en esta heroica jornada, puesto que fué el que se puso en inteligencia con el general Lavalleja, y el mismo que condujo los caballos, que debían servir a los Treinta y Tres, es la garantía más fehaciente de la exactitud de la rectificación.

"El señor don Tomás Gómez, es uno de los hombres más beneméritos que existen aún de aquella época memorable. Su honradez y su patriotismo son proverbiales en todo el país y muy particularmente en el Departamento de Soriano, que conoce a palmos; razones todas que militan en pro de la rectificación de que se hace hoy eco". Debemos rectificar, sin embargo, el



de cañón trozando una cadena de hierro, y una tabla de mármol que contiene esta inscripción: "Aquí desembarcaron en la mañana del 19 de Abril de 1825 los Treinta y Tres homéricos Orientales que dieron Independencia a la República".

Fué fundador de la Asociación Rural del Uruguay, el 3 de octubre de 1871, como asimismo uno de sus más beneméritos presidentes y secretario perpétuo, socio de la Academia Médico-Quirúrgica Matritense, Oficial de la Legión del Mérito Agrícola de Francia, y Correspondiente de la Real Academia de la Historia en España.

Aquilatando el gobierno oriental sus altos méritos y los grandes servicios por él prestados desinteresadamente al país, lo declaró, en 1879, *ciudadano honorario.*

Falleció en Barcelona el 22 de enero de 1897.

Sus inquisiciones históricas, — como se comprende por los datos enunciados, — revisten gran importancia.

El doctor Daniel Granada, que fué también un distinguido publicista y muy conocedor de la historia patria, aceptando como exactas las referencias del doctor Ordoñana, dice lo siguiente en la página 314 de su "Vocabulario rioplatense razonado", segunda edición:

"El padre misionero fray Policarpo Sandú formó una reducción donde está la ciudad que lleva su nombre, por haber sido él quien echó los cimientos de la misma.

"De *pai* guaraní, padre, y Sandú, apellido del misionero".

H. D. escribe a este respecto, en la página 189 de su "Ensayo de la Historia Patria", quinta edición, lo que subsigue:

"1772. — Fundación de la ciudad de Paysandú. Esta ciudad fué fundada por el corregidor Gregorio Soto con doce familias de indios misioneros, catequizados por el padre Sandú. De

---

error en que se incluye en la nota precedente, al decir que Gómez fué el que condujo los caballos, pues entonces se hallaba en Buenos Aires, a cuya capital se ausentó por haber sudo descubierto. Véase, si no, su carta del 11 de mayo de 1825, publicada en las páginas 6 y 7 del tomo I de nuestra obra "La Independencia de la Banda Oriental", dirigida al general Lavalleja desde la metrópoli argentina".



ahí el nombre de esta histórica ciudad y el de sanduceros dado a sus habitantes".

Don Roberto Abadie Soriano, acepta, igualmente, como fecha de la fundación de Paysandú, el año 1772, en la página 119 de su "Historia del Uruguay", edición de 1923, pero no hace referencia a su origen.

Don Enrique M. Antuña, aunque sin detalles de ninguna clase, llega a la misma conclusión en la página 20 de sus "Lecciones de Historia Nacional", 2.ª edición, pues luego de mencionar algunos otros centros urbanos, agrega: "Hacia el Norte existían también tres aldeas; Salto, fundado en 1756, Paysandú, en 1772, y Belén, en 1800". (5)

Don Santiago Bollo, en su "Manual de Historia de la República Oriental del Uruguay", edición de 1897, dice lo siguiente en la página 151: "Este mismo año de 1772 tuvo lugar la fundación de la actual ciudad de Paysandú, con doce familias conducidas por el Corregidor don Gregorio Soto, bajo la dirección espiritual del Padre Sandú, de cuyo apellido tomó el nombre la nueva población.

"Este fué el último hecho notable del gobierno de Viana, quien aquejado de una enfermedad que le impedía toda clase de trabajo mental, entregó el mando el 10 de febrero de 1773"...

El señor Víctor Arreguine, consigna lo que va a leerse, en la página 96 de su "Historia del Uruguay", edición de 1892:

"De tiempo atrás los orientales del Río Negro, límite de la jurisdicción de Montevideo, tenían cuestiones con los del Norte de este río, por una especie de isla, vasta zona de pastoreo comprendida entre el citado río y el Yí. La cuestión fué resuelta en favor de los primeros, en vista de lo cual unas cuantas familias del Norte eligieron un paraje cercano para poblarse y tener el derecho de posesión, antes que los del Sud lo ocuparan. Así tuvo su origen la actual ciudad de Paysandú que fué el local elegido. Sandú se llamaba el padre doctrinero de la pequeña población.

---

(5) En cuanto a este último pueblo, incurre en error el señor Antuña, puesto que Belén fué fundado el 14 de marzo de 1801, según lo comprobamos en la página 37 de "El Belén Uruguayo Histórico".



De ahí le viene el nombre a la floreciente ciudad del litoral uruguayo".

Don Carlos M. Maeso, escribía lo siguiente en la página 41 de "Tierra de Promisión", en 1900, aunque equivocando, como otros autores, el nombre de la persona que menciona: "En 1772, don Juan José Soto fundó la ciudad de Paysandú con doce familias que trajo de las Misiones", y en 1910, en su libro "El Uruguay a través de un siglo", además de ratificarse en el año de la erección de Paysandú, agrega: "Paysandú fué fundada en 1772 con veinte familias enviadas por el entonces gobernador español don Bruno Zabala. Con ellas venía, en calidad de misionero, fray Policarpo Sandú. Desde sus principios, empezó a llamarse Sandú el rústico poblado en homenaje al padre misionero, y como Pay en guaraní significa Padre, anteponiéndole al apellido se tuvo la palabra Pay-Sandú con que se distingue hoy la ciudad y su departamento".

En la obra "El Libro del Centenario. 1825-1925", editada en Montevideo por la Agencia Publicidad de Capurro y Compañía, se hace mención al origen de Paysandú en las páginas 1046 y 1047, diciéndose lo siguiente en la primera de ellas:

"Según la tradición, Paysandú fué fundado en 1772 por doce familias de las Misiones del Uruguay, conducidas por el Corregidor Juan o Gregorio Soto, a las que doctrinaba fray Policarpo Sandú, vascongado, natural de Idiazábal, de la orden capuchina de San Antonio, de cuyo nombre deriva la denominación de esta ciudad, pues "Pay" en guaraní, significa "Padre", y antepuesto al apellido dió origen a que la población se llamase indistintamente "Sandú" o "Pay-Sandú".

"Fué a raíz de una cuestión suscitada entre los pobladores de la campaña de la jurisdicción de Montevideo y los habitantes de las Misiones, sobre la pertenencia de los ganados orejanos que se encontraban entre los ríos Negro y Yí, — cuestión que fué resuelta a favor de los primeros, — que el Gobernador de las Misiones dispuso el traslado de esas familias para precaver que los ganados que se encontraban al Norte del Río Negro pasasen a la parte Sud.

"Los primitivos pobladores se situaron primeramente donde

se halla hoy el Saladero "Casa Blanca", distante quince kilómetros al Sud de la ciudad, en cuyo sitio levantaron varios ranchos e hicieron la reducción de algunos indígenas. A fines del siglo XVIII se trasladaron al paraje que actualmente ocupa la ciudad, no conociéndose hasta la fecha las causas que mediaron para trasladar la población del primer paraje que ocupó".

En el número 211 de la "Revista del Touring Club Uruguayo", correspondiente a los meses de julio y agosto de 1926, se reproducen los datos precedentes, sin indicación de su procedencia, aceptándose, por lo tanto, cuanto en ellos se afirma.

En la revista militar para los clases y soldados del ejército uruguayo, denominada "¡Alerta!", número 65, aparecida en setiembre del mismo año 1926, se transcribe textualmente lo expuesto por nosotros sobre este particular en "Paysandú y sus progresos", aunque sin nombrarnos; habiendo tomado, sin duda, esas referencias, del "Diccionario Geográfico del Uruguay", por don Orestes Araújo, cuyo historiógrafo los copió al pie de la letra de dicha obra, sin que tampoco citara a su autor.

El general de División, Tasso Fragosso, alto exponente de la intelectualidad militar brasileña y ex Jefe del Estado Mayor del Ejército, después de hacer referencia a la fundación de varios pueblos bajo el dominio lusitano, dice lo siguiente en la página 75 de su obra "A Batalha do Passo do Rosário", que concuerda con lo expuesto sobre el particular por los mencionados escritores nacionales:

"Los castellanos también por su lado no descuidaron el problema fundamental de la población. Viana fundó Salto (1756), después de la guerra guaranítica, y Maldonado (1757); Ceballos la villa de San Carlos (1762), y Gregorio Soto, Paysandú (1772)".

Julián O. Miranda, — otro de los meritorios estudiosos de los sucesos del Río de la Plata, a la vez que autor de varios libros destinados al aprendizaje de la juventud nacional, — acepta, igualmente, como verdad inconcusa, lo consignado por los publicistas de la referencia, acerca de la tesis que sustentamos, en la página 83 de sus "Apuntes sobre la Historia de la Repú-

blica Oriental del Uruguay", publicados en 1899, primer curso, quinta edición.

Se expresa así:

"Durante el Gobierno de Viana, se echaron los cimientos de la futura ciudad de Paysandú, en 1772, siendo su fundador don Gregorio Soto, a quien acompañaba el padre Policarpo Sandú, con doce familias misioneras".

Posteriormente, — en 1914, — publicó el mismo autor un estudio especial, y, por lo tanto, más meditado, fijando en él su juicio concluyente, encabezado así: "Población definitiva de la Banda Oriental".

En el parágrafo VI, "Fundación de pueblos en el litoral y en el interior del país", escribe, entre otras cosas:

"A la fundación de Montevideo y Maldonado, siguió la del Salto en 1756, con un fortín establecido por Viana, que si no señalaba la existencia de una población estable, era un refugio en la vasta soledad del camino a las Misiones; la de la villa de Maldonado chiquito, — San Carlos, — dispuesta por Cevallos en 1762, siendo su núcleo principal las familias portuguesas esparcidas por la frontera del Este, y Paysandú, en 1772, por el corregidor Gregorio Soto, con familias misioneras, bajo la dirección espiritual del padre Policarpo Sandú, que debía perpetuar su nombre dándoselo a la futura y floreciente ciudad uruguaya".

En el tomo VII de la "Revista Histórica" de Montevideo, se halla inserta esta importante información.

Por su parte, el doctor Pablo Blanco Acevedo, investigador paciente y justamente apreciado, también llega a la misma conclusión en su interesante obra, intitulada "El Gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad", editada en 1929.

En la página 66 del capítulo III, epigrafiado "La conquista del territorio oriental del Uruguay", escribe lo siguiente:

"Es ésta la época de la colonización intensiva del país. Reducidos los centros poblados hasta 1760, a las poblaciones de

Santo Domingo Soriano, Colonia, Montevideo y Maldonado sobre una parte del litoral de costas, el desarrollo de la industria ganadera, la fertilidad de las tierras y las presunciones de grandes riquezas en minas y maderas, trajo como consecuencia el establecimiento de nuevos centros, que fueron levantándose en un intervalo relativamente corto. Así, a partir de aquel año, se fundaron las poblaciones de San Carlos (1763-1780), Paysandú (1772), Guadalupe o Canelones (1774), Capilla en el Pintado, Florida (1779 a 1809), Mercedes (1781), Santa Lucía (1781), San José (1783), Minas (1783), Pando (1787), Rocha (1793), Melo (1795) y Rosario (1810)".

Agrega, el mismo escritor, en una nota puesta al pie de la palabra Melo: "Es posible, y el acta de fundación no lo contradice, que anteriormente, y en el mismo sitio, existiese una guardia montada para el resguardo de contrabandos portugueses. El puesto ese, según La Sota, ya se llamaba "Guardia de Melo "por comandarla el vecino de Montevideo don Manuel Cipriano de Melo".

Estas opiniones, tan coincidentes en lo fundamental, ¿no pueden tomarse, acaso, como la genuina expresión de la verdad histórica, o, por lo menos, como base seria para llegar a ella en forma más amplia?

Conviene no despreciar el hecho, bien elocuente, por cierto, de que en distintas épocas, desde hace una centuria, escritores de distintas modalidades marchen dados de mano hasta el presente, sin la menor discrepancia en cuanto a la fecha de la erección de Paysandú y el origen de su nombre.

III. — No obstante todo esto, y lo mucho que podríamos añadir, nos explicamos las dudas suscitadas en el ánimo de los miembros del Concejo Departamental de Administración de Paysandú, teniendo presente el erudito e interesante trabajo del ilustrado sacerdote conterráneo don Baldomero M. Vidal, aparecido en "El Diario" de esa localidad en agosto de 1923.

Entre los documentos ilustrativos que invoca, figura la diligencia practicada en 1764 por el piloto don Juan Pita Bosque, y en la que se hace constar la existencia de un paso nomi-

nado Paysandú, distante quince kilómetros, "poco más o menos", al sud de "donde desagua el río Queguay".

Del hecho de que antes de 1772 se denominase Paysandú uno de los pasos del departamento de su nombre y de otros pormenores que enumera, infiere el mencionado sacerdote la no existencia de fray Policarpo Sandú, como asimismo, que Paysandú no se fundó en dicho año.

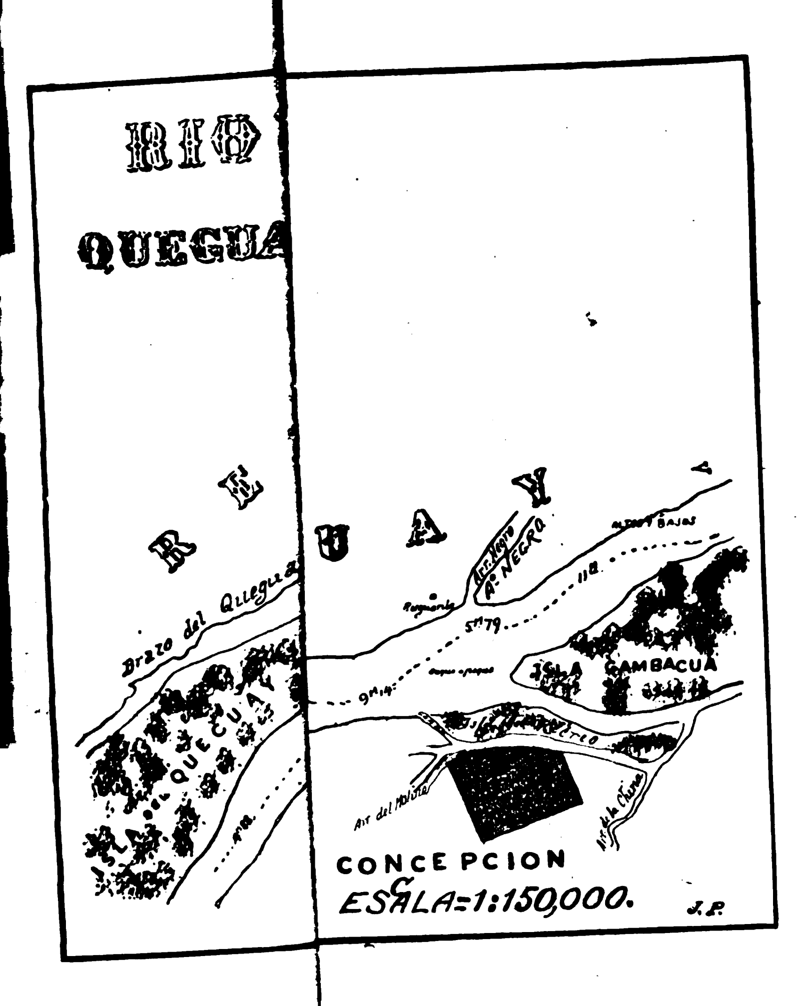
Admite, empero, la posibilidad de que el Corregidor Soto le diera el carácter de pueblo a lo que él cree que fué tan sólo un puesto auxiliar de los chasquis, pero aun así, sostiene que no pudo acompañarlo Sandú, puesto que ese nombre preexistía ya desde largo tiempo atrás.

Cita, igualmente, un documento que existe en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires, — del año 1784, — cuyos párrafos pertinentes al caso, rezan como sigue:

"Razón de las poblaciones que tenía el pueblo de Yapeyú entre los ríos Uruguay y Negro antes de que se verificase el tratado de límites con la Corona de Portugal, y consiguientemente, la expedición que se formó en esta Capital (Buenos Aires), el año de 1752, al mando del Excelentísimo Señor Don José Andonaegui, con el fin de entregar a los portugueses los siete pueblos Orientales del Uruguay, cuya expedición salió de Buenos Aires el año de 1754.

"Al punto que tuvo noticia el cura de Yapeyú, el P. Antonio Estellez, de la citada expedición, por mandato de sus superiores, pasó a los campos del Uruguay y el Río Negro, y dispuso desalojar cuanto tenían entre el río del Queguay y San Francisco en la población que habían construído con la mira de trasladar a aquel paraje a las familias del pueblo de San Borja. Después de quemar las casas y capilla, trasladaron los ganados al lado opuesto del Queguay y el Daimán, y lo mismo verificaron con lo que tenían poblado entre "Paisandú" y el arroyo Negro con la denominación de San Javier".

Antes de tomar en cuenta estos nuevos antecedentes, vamos a relacionar con toda amplitud el primero de los hechos invocados por el presbítero Vidal.



RIO
QUEGUA
Brazo del Quegua
Arr. Negro
A. NEGRA
ISLA GAMBACUA
CONCEPCION
ESCALA=1:150,000.
J. P.

IV. — Las tierras realengas denunciadas por don Francisco Martínez de Haedo, que motivaron la mensura practicada por el piloto Bosque, eran considerables, pues comprendían una gran parte de los actuales departamentos de Paysandú y Río Negro, como se verá más adelante.

El escrito en que formuló ese petitorio, dirigido al teniente general y juez privativo para la venta de esa clase de bienes raíces, don Florencio Antonio Moreyras, se halla concebido así:

Don Francisco Martínez de Haedo, como mejor proceda de derecho, ante V. S. parezco y digo:

Que con ánimo de permanecer en este vecindario, he determinado comprar a Su Majestad un terreno realengo en que pueda establecer una estancia de alguna consideración para criadero de ganados vacunos, caballares, mulares, lanar y demás especies, para lo cual es necesario sea algo extensivo donde se puedan mantener y conservar las haciendas orejanas y sin la precisión de estar sujetas a marca y señal.

Y como en las inmediaciones de esta ciudad no se encuentra lugar desocupado que proporcione estas cualidades, tengo noticia que en la parte oriental de este Río de la Plata, en los términos y campos que se asignaron por jurisdicción a esta capital al tiempo de su fundación, se halla un terreno realengo despoblado, fronterizo, expuesto a las invasiones de indios infieles y a las que corrientemente verifican los ladrones en las haciendas de la otra banda; y de su incultura resulta inmediatamente no producir beneficio alguno a Su Majestad y de ser contra sus reiteradas órdenes mantener las campañas despobladas; porque pierde los reales derechos que le proporcionan los frutos de los cultivados y las iglesias los diezmos; que sólo estos dos objetos, en el término de pocos años, son incomparablemente más ventajosos que el valor de las tierras que pretendo, las cuales se hallan situadas entre los ríos Uruguay y Negro, de donde se abrazan las aguas de éstos con la islilla del Vizcaíno, hasta el río Queguay, que desagua en el citado río Uruguay dos leguas poco más arriba del arroyo de San Francisco que está una legua poco más o menos al Norte del paso de Paysandú; y el desagüe de dicho río Queguay viene a ser frente de una isla grande de

su nombre que se hallo formada, con las mismas aguas del Uruguay que las abraza.

Que el citado terreno, desde la islilla del Vizcaíno, hasta el naciente y desagüe del Queguay, tendrá como veinte y ocho a treinta y cinco leguas poco más o menos y lo mismo tendrá por la costa del río Negro hasta el naciente y desagüe del arroyo de las Cañas, Tacuaras, San Joseph o Tres Arboles que hace horqueta con el arroyo de Salsipuedes y juntos estos dos arroyos tributan sus aguas al referido río Negro. De modo, que en la cuchilla en que se dividen las aguas para el Queguay y el río Negro, tienen los nacientes (aunque uno más internado al fondo del terreno que el otro), el brazo principal de que se compone el río el Queguay y el citado arroyo de las Cañas, Tacuaras, San Joseph o Tres Arboles y éste, después de entrar en el Salsipuedes, desaguan los dos juntos en el río Negro, cuyos arroyos cruzan en la mayor parte las cabeceras de este terreno, dejando por medio la cuchilla o cuchillas que determinan las vertientes de una y otra costa. En cuyo paraje tendrá de diez y ocho hasta veinte y cinco leguas de frente desde el Queguay al río Negro y en el fondo, en la islilla del Vizcaíno, tendrá como media legua de frente; cuya notable diferencia hago presente para su arreglo.

Bajo de cuyos linderos de ríos y arroyos explicados, y de las longitudes y latitudes supradichas con la islilla del Vizcaíno; y con los montes, pastos, aguadas, usos, derechos, costumbres y servidumbres que de hecho y derecho me acuerdan y haya lugar, ofrezco a Su Majestad tres mil pesos corrientes por todo; para cuya satisfacción y entero, consigno desde luego el importe a que asciende el ganado que tengo entregado para subsistencia y mantención del ejército de nuestro Monarca contra los portugueses; cuyo débito consta a V. S. por los recibos que hice presentes y más los fletes vencidos por mi embarcación ocupada en el Real Servicio para los transportes de víveres, gente y pertrechos; pues con esta mira no he querido insistir el percibo en las Reales Cajas como lo han hecho otros individuos con iguales créditos; y aun esta anticipación a Su Majestad es ventajosa, por no haber hecho de pronto aquel desembolso, como lo hizo con otros, y si estos eficaces créditos no fuesen bastantes, estoy pronto a satisfacer enteramente el resto.

Todo lo cual hago presente a V. S. para que se sirva expe-

dir las providencias que corresponden para que se verifique la mensura y reconocimiento del terreno por las personas de su entera satisfacción, a quienes estoy llano a contribuir en contados, los salarios que vencieron y proporcionarles los auxilios de víveres y necesarios, embarcaciones que los transporte, caballada y gente que los ponga a cubierto del riesgo que pueda sobrevenir en aquella frontera; para que de este modo no quede sin efecto la providencia que V. S. se sirviese expedir en el caso de admitir mi postura, bajo de las condiciones y linderos explicados y de proceder con menos ritualidades y procesos de los que antiguamente se versaban y sólo con la brevedad nuevamente recomendada en la moderna instrucción para las expresadas, sin pensionarme en la medida de cuerda, sino en las cabeceras y longitud, porque el demás cuerpo del terreno no es capaz de reducirse a cuenta cabal, por las referidas entradas de los ríos y sus grandes pantanos que producen la internación de éstos, por lo que sólo se puede hacer juicio de prudente, como asimismo del su valor por persona inteligente y práctica.

A V. S. pido y suplico me haya por presentado; y en su virtud admitir dicha postura y mandar librar las providencias correspondientes para que tenga lugar la expresada venta en los términos que llevo expresados.

Francisco Martínez de Haedo.

V. — Con fecha 15 de octubre de 1754, había fijado el rey de España, Carlos III, el método al cual debía ajustarse el licenciado del Consejo de S. M. don Florencio Antonio Moreyras, que era, a la vez, Oidor de la Real Audiencia de las Charcas y subdelegado para las enegenaciones de la naturaleza de la que nos ocupa, por haberlo así dispuesto don Antonio Joseph Alvarez de Abreu, marqués de la Regalía y miembro del citado Consejo.

Las instrucciones a que nos referimos tendían a corregir los inconvenientes ofrecidos por la Real Orden de 24 de noviembre de 1735, según las cuales los vasallos de los reinos de las Indias debían acudir al Rey a impetrar la confirmación de las ventas que se realizasen en estos sus dominios de América, so pena de su perdimiento si no lo hicieren.

Ese requisito daba margen, según el propio documento real, para que muchas personas dejasen de aprovechar del beneficio que se les quería acordar, en virtud de no poder costear el recurso exigido ante la Corte, los más modestos adquirentes, por tratarse de bienes de poca entidad, y los de mayor consideración debido a los grandes desembolsos que se veían obligados a efectuar por los testimonios respectivos.

Se proponía también evitar, al suprimir esa última formalidad, que con la remisión de caudales, nombramiento de agentes y otros procedimientos que hasta entonces se hacían indispensables, se excediera, como solía suceder, en mucha parte, el costo de su compra o composición de los mismos realengos ante los subdelegados, y que esa traba motivase que continuaran sin laboreo muchos sitios y tierras que abastecerían con la cría de ganados las provincias inmediatas; como asimismo, que, otras personas se mantuviesen en terrenos usurpados por defectos de título, sin darles sobre la cultura toda la explotación productiva correspondiente, por temor de ser denunciadas y procesadas sobre ello, con perjuicio de la Real Hacienda.

En consecuencia, se resolvió en la Cédula de última data, que en lo sucesivo debía procederse con sujeción a las siguientes disposiciones:

1.º Quedar privativamente a cargo de los virreyes y Presidentes de las Reales Audiencias de dichos reinos, la facultad de nombrar los ministros subdelegados que debían ejercer y practicar la venta y composición de las tierras y baldíos que pertenecían en estos dominios al rey de España, sin perjuicio de subdelegar su comisión a otros para las partes y providencias distantes de las de su residencia.

2.º Que los jueces y ministros en quienes se subdelegara la jurisdicción para la venta y composición de los realengos, procediesen con suavidad, templanza y moderación, con procesos verbales y no judiciales, en los que poseyeran los indios y en los demás que hubieren menester, en particular para sus labores, labranza y cria de ganados, pues por lo tocante a las de comunidad y los ya concedidos a sus pueblos para abastos y ejidos, no

debía hacerse modificación alguna, manteniéndolos, por lo tanto, en sus posesiones y reintegrándolos en los que le hubieran sido usurpados.

3.º Que a estos últimos debía concedérseles mayor extensión de tierras según las exigencias de la población, no usando tampoco de rigor con las que ya poseyesen los españoles y gente de otras castas, teniendo presente para con unos y otros lo dispuesto en las leyes 74, 75, 77, 78 y 79, título 72, libro 4.º, de la Recopilación de Indias.

4.º Que recibida que fuese por cada uno de los subdelegados las instrucciones de que se trata y el nombramiento, que en la forma referida en el capítulo primero se les había de expedir, librasen por su parte órdenes generales a las justicias de las cabeceras y lugares principales de sus respectivos distritos, mandando se publicaran en ellos en la forma de práctica con otras órdenes generales, que expidiesen los virreyes, presidentes y audiencias en los negocios del real servicio, para que todas y cualesquiera personas que poseyeren realengos, estando o no poblados, cultivados o labrados, desde el año de 1700 hasta el día de la notoriedad y publicación de dicha orden, acudieran a manifestar ante el mismo subdelegado, por sí o por medio de sus correspondientes o apoderados, los títulos o despachos en cuya virtud los poseyesen, señalando para esta convicción el término competente y proporcionado según las distancias, con apercibimiento de que serían despojados y lanzados de las tales tierras, y se haría merced de ellas a otros, si en el plazo que se les asignare dejasen de acudir sin justa y legítima causa a la manifestación de sus títulos.

5.º Que constando por los títulos o documentos que así se presentaren, o por cualquier otro medio legal, estar en posesión de los tales realengos, en virtud de venta o composición hecha por los subdelegados a quienes se confirió la respectiva comisión antes del citado año de 1700, aunque no estuviesen confirmadas por S. M. ni por los virreyes ni presidentes, les dejasen en la libre y quieta posesión de ellas, sin causarles la



menor molestia ni llevarles derechos algunos por costas y diligencias, en conformidad de la ley 78, título 4.º, de la Recopilación de Indias, haciendo notar en los tales títulos que manifestaren, haber cumplido con esa obligación, para que en adelante no pudiesen ser turbados, emplazados ni denunciados en ellos, ni sus sucesores, en tales realengos; y no teniendo títulos, les deberá bastar la justificación que hicieren de aquella antigua posesión con título de justa prescripción, en la inteligencia que si no tuviesen cultivados o labrados los tales realengos, se les señalara el término de tres meses prescrito por la ley 77 del citado título y libro o el que pareciera competente para que lo efectuasen, con apercibimiento que de lo contrario se haría merced de ellos a los que los denunciasen, con la misma obligación de cultivarlos.

6.º Que los poseedores de tierras, vendidas o compuestas por los respectivos subdelegados desde el año de 1700 hasta el de 1754, no podrían tampoco ser molestados, inquietados ni denunciados ni entonces ni en tiempo alguno, constando tenerlas confirmadas por real decreto o por los virreyes y presidentes de las audiencias de los respectivos distritos en el tiempo en que usaron de esta facultad, pero que las que las poseyeren sin esta precisa calidad, deberían acudir a impetrar la confirmación de ellas ante las audiencias de sus distritos y demás ministros a quienes se cometía esa facultad por esta instrucción, los cuales, de acuerdo con el parte que se hubiere formado por los subdelegados, en orden a la medida y avalúo de las tales tierras, y del título que se les hubiere despachado, examinarían si la venta o composición estaba hecha sin fraude ni coacción, en precios proporcionados y equitativos, con vista y audiencia de los fiscales, para que con atención a todo y existiendo constancia de haberse enterado en Cajas Reales el precio de la venta o composición y derecho de medianía respectivo, les despachasen en nombre de S. M. la confirmación de sus títulos, con la cual quedarían legitimados en la posesión y dominio de las tales tierras, aguas o baldíos, sin que pudieran en tiempo alguno ser por ello inquietados los poseedores ni sus sucesores universales ni particulares.

7.° Que por si los procesos que se debían haber formado para las ventas y composiciones no confirmadas desde el año 1700 constase no haberse medido ni apreciado los tales realengos como se entendía haber sucedido en algunas provincias, se suspendiese el despachar su confirmación hasta tanto que ello se ejecutara; y según el más valor que resultara por las medidas y avalúos, se regulase el servicio pecuniario, que debía preceder a la confirmación.

8.° Que igualmente contendrían las órdenes generales, — que como va dicho debían librarse por los subdelegados a las juntas de las cabeceras y partidos de sus distritos, — las cláusulas de que las personas que tuviesen concedido los límites de lo comprado o compuesto, agregándose o introduciéndose en más terreno de lo concedido, estuviesen o no confirmadas las posesiones principales, acudieran precisamente ante ellos a su composición, para que del exceso, precediendo medidas y avalúo, se les despachase título y confirmación, con apercibimiento de que se adjudicarían los terrenos así ocupados en una moderada cantidad a los que los denunciaren y de que igualmente se adjudicarían al Real Patrimonio para venderlos a otros terceros, aunque estuviesen labrados, plantados o con fábrica, los realengos ocupados sin título, si pasado el término que se asignare no acudiesen a manifestarlos, y tratar de su composición y confirmación los intrusos poseedores, lo que debía de cumplirse y ejecutarse sin distinción de personas ni comunidades, de cualquier estado y calidad que fueren.

9.° Que a los que denunciaren tierras, suelos, sitios, baldíos y yermos, se les daría la recompensa correspondiente, admitiendo a moderada composición a aquellos que denunciaren ocupados sin justo título y que esto se incluyese en el bando que los subdelegados que habían de nombrarse deberían hacer y publicar en sus respectivos distritos.

10.° Que por las audiencias respectivas se despachasen por providencias y en el real nombre, las confirmaciones, con precedente vista fiscal de ellas, como va expresado, sin más gasto

4



judicial de las partes que el de los derechos de la tal provisión, según arancel, a cuyo fin reconocerían de los subdelegados de su distrito los autos que hubieren hecho sobre la venta o composición de que se pidiera la confirmación, con los cuales, y según el valor en que se hubiesen regulado los terrenos, y con atención al beneficio que el rey tuvo por bien disponer a aquellos sus vasallos, relevándolos de los costos de acudir a su real persona por las confirmaciones, podrían arbitrar el servicio pecuniario que debían hacer por esta nueva merced.

11.º Que a fin de evitar costos y dilación en la expedición de estos negocios, como sucedería, si después de despachados los títulos por los subdelegados, acordasen las audiencias nuevas diligencias de medidas y avalúos y otras, debían los subdelegados remitir en consulta a las audiencias respectivas los autos originales que sobre cada negocio se hubiesen hecho y estimasen concluídos y en estado de despachar los títulos, para que, vistos por ellas, con audiencia de sus fiscales, se los devolviesen. o bien para que expidieran los títulos por no ofrecerse reparo, o para evacuar las diligencias que se les previniese y facilitar de esta forma la breve expedición de las reales confirmaciones, sin la duplicación de nuevo título.

12.º Que las mismas audiencias conociesen en grado de apelación de las determinaciones y sentencias que dieran los subdelegados en los que acerca de la venta o composición de realengos, sus denunciaciones, medidas y tasaciones se originase algún pleito, con cuya providencia se evitaría también a aquellos vasallos el costoso recurso al Consejo, y el que algunos, por no poder hacerlo, abandonaran su justicia.

13.º Que en las provincias distantes de las audiencias, o en que existiese mar de por medio, como Caracas, Habana, Cartagena, Buenos Aires, Panamá, Yucatán, Cumaná, Margarita, Puerto Rico y otras de iguales circunstancias, se despachasen las confirmaciones por sus gobernadores con acuerdo de los oficiales reales y del teniente general letrado en donde lo hubiese; y que los mismos ministros determinasen igualmente las

apelaciones que se interpusieren del subdelegado que estuviese nombrado o se nombrase en cada una de las expresadas provincias e islas sin acudir a la audiencia o cancillería del distrito sino en caso de no estar conformes las dos sentencias, y esto de oficio, y previa consulta, para evitar los costos de los recursos por apelación; y en donde hubiese dos oficiales reales existentes, haría el más moderno el oficio de defensor de la Real Hacienda en estas causas, y el más antiguo de conjuez, con el gobernador, cuando no hubiese Auditor o teniente de gobernador y fuere de derecho la dada con cualquier letrado de dentro o fuera del distrito, y en donde hubiese solamente un oficial real se nombraría por defensor de la Real Audiencia, a cualquiera persona inteligente del vecindario, siendo igual, menos del cargo de los gobernadores, con sus conjueces, examinar acerca de las composiciones de los subdelegados, lo mismo que se relaciona para con las audiencias.

14.º Que el importe de las ventas y composiciones de cada audiencia y partido y el servicio pecuniario que se causare por las confirmaciones, entraría por cuenta aparte y con libro separado en las correspondientes Cajas Reales; y las audiencias y presidentes de ellas, los gobernadores y oficiales reales de los partidos, darían cuenta al rey por mano de su Secretario del Despacho de Indias, de lo que hubiese producido este ramo de Real Hacienda en cada un año para que sobre sus noticias pudiera darle a este caudal el destino más conveniente al real servicio.

15.º Respecto de que por lo que se actuase por los subdelegados que se nombraran para la administración de este ramo, no exigieran de las partes derecho alguno, tenía a bien Su Majestad asignar a cada uno, por vía de ayuda de costa, el dos por ciento de lo que montasen las ventas y composiciones que hicieren, conforme a lo acordado por el Consejo en su Instrucción del año 1696, y los escribanos ante quienes actuaren, sólo deberían percibir los derechos según arancel de que habían de certificar al fin del proceso, procediendo contra ellos las audiencias y gobernadores respectivos en caso de contravención.

Acerca de las instrucciones que quedan referenciadas, debían ser éstas ejecutadas precisa y puntualmente, según se prevenía en la parte final de la Real Orden que nos ocupa, por los virreyes, audiencias, presidentes y gobernadores de todos sus dominios de Indias y por los subdelegados y demás personas a quienes tocaba o pudiera tocar su cumplimiento, sin ir contra su tenor por causa alguna o motivo por ser lo conveniente al Real Servicio y al bien de los vasallos de sus muchos dominios.

VI. — Con fecha 7 de setiembre de 1763, recayó la siguiente resolución al pie de la solicitud del señor Martínez de Haedo:

Por presentado con la postura que esta parte ofrece a las tierras que expresa en su pedimento, la que se admite en lo que hubiere lugar en derecho; y para proceder a tomar conocimiento de ellas, y de su justo valor. se nombra por el juez el capitán don Cristóbal Negrete y por piloto a don Juan de Pita Bosque para que practicando mensura y deslinde de las expresadas tierras en virtud de este decreto que sirve de comisión en forma; concluídas que sean dichas diligencias, se entregarán al Maestre de Campo don Luis Escobar y Gutiérrez para que como inteligente y práctico de los terrenos que se hallan en la otra banda de este Río de la Plata, haga tasaciones del valor de las dichas tierras y fecho todo se proceda a las demás diligencias que convengan.

Florencio Antonio Moreyras.

Habiendo aceptado las mencionadas personas el cometido que se les confirió por el auto precedente, dieron comienzo al desempeño de sus funciones el 20 de junio de 1764, como consta del acta siguiente:

Hallándome en esta parte del río Uruguay distante de la ciudad de la Santísima Trinidad y puerto de Santa María de Buenos Aires como sesenta y cinco leguas más o menos de esta banda del Río de la Plata, yo el capitán don Juan Cristóbal Negrete, juez comisionado por el señor licenciado don Florencio Antonio Moreyras del Consejo de Su Majestad, Oidor de la

Real Audiencia de la Plata, teniente general de esta Provincia y juez privativo de ventas de tierras realengas y baldías para efecto de hacer el reconocimiento y mensura de las tierras que se previenen en el auto antecedente proveído por dicho señor juez en siete de setiembre del año pasado de mil setecientos sesenta y tres, y siendo conveniente por la larga distancia de ellas para su mejor claridad y verdadera inteligencia nombrar contadores que concurran a dicha mensura, para que lleven razón cierta de las varas y leguas que en su frente y fondo puedan tener y por lo conveniente que dicha pueda ser del Real Erario de Su Majestad y para que en ningún tiempo se pueda atribuir por este defecto vicio o nulidad, y para obviar dicho inconveniente debo nombrar y nombro por tales contadores a don Juan Gil y don Benito Herosa, para que como personas prácticas e inteligentes en la campaña concurran a dicha mensura el día veinte y tres del corriente, que se dará principio hasta su total conclusión precediendo la aceptación y juramento de fidelidad que se acostumbra en iguales casos, y lo firman con los testigos que supieron de mi asistencia y lo fueron Isidro de la Rosa y Cayetano Castellano, en veinte días del mes de junio de mil setecientos ochenta y cuatro.

Juan Cristóbal Negrete — Cayetano Castellano — Isidro de la Rosa.

El mismo día, habiendo aceptado el cargo, prestaron juramento los señores Gil y Herosa, y el 23 se procedió a tomar las medidas pertinentes, como previa a la mensura, y acto continuo a practicarla, de todo lo cual se da cuenta en el acta que transcribimos a continuación:

Estando distante de la ciudad de la Santísima Trinidad y puerto de Santa María de Buenos Aires distante como sesenta y cinco leguas poco más o menos de este banda del Río de la Plata y en este del Queguay distante del paso que nombran de Paysandú, como tres leguas, poco más o menos, al Norte de dicho paso donde desagua el río Queguay frente a una isla que se halla en el Uruguay y se ve de tierra, que sirve de baliza frente a la cual sale dicho Queguay a desaguar en el Uruguay,

en una costa se puso un mojón de madera llamada ñandubay y esculpido en él esta letra "H" para efecto de hacer la mensura y reconocimiento del terreno en la distancia de longitud y latitud de leguas de frente y fondo de las tierras que tiene hecha postura don Francisco Martínez de Haedo ante el señor licenciado don Florencio Antonio Moreyras, del Consejo de Su Majestad, teniente general y juez privativo de tierras realengas y baldías de esta provincia, yo el capitán don Juan Cristóbal Negrete, juez de comisión para dicho efecto por su señoría el señor juez y en conformidad de su auto del siete del mes de setiembre de mil setecientos sesenta y tres, atendiendo a que dicho don Francisco Martínez de Haedo pide la frente de dichas tierras desde el nacimiento de este río el Queguay hasta el naciente del arroyo de las Cañas que desagua en el río Negro; informado yo el dicho juez comisionado de un hombre inteligente y baqueano que de tirar el rumbo que pide dicho don Francisco en su pedimento de postura, es preciso atravesar este río Queguay y seguir hasta la sierra para poder hallar el río Negro, por cuanto los dichos ríos Queguay y Cañas no tienen sus nacientes iguales como explica y considerando que al pedir así será mal informado; por cuanto el arroyo San Francisco no entra las aguas en el Uruguay tan cerca como le pareció en la postura, porque desde este Queguay hay más de dos lagunas; además que dicho Queguay no tiene su naciente al Norte como expuso en su petición, y también están situados del otro lado que es el Norte unos indios guaraníes con algún ganado, a quienes se preguntó de dónde eran y respondieron que del pueblo de Yapeyú; por cuyas causas y razones, considerando que el haber pedido dicho don Francisco aquellos ríos por mojones ciertos en sus cabeceras ha sido mal informado porque el rumbo es diferente al que cita; por estas causas y porque de pasar con la mensura al otro lado de este río Queguay, es preciso desalojar los indios que están poblados allí, para cuyo desalojo no tengo orden; por este motivo y por la larga distancia que intermedia para dar noticia al señor juez de esta comisión, resolví hacer dicha mensura como tres leguas poco más o menos al Norte del paso de Paysandú y costa del Queguay, para no demorar y hacer más costos y gastos a la comisión; y ponién-

dolo en práctica hallándose presente don Juan de Pita Bosque, piloto nombrado para dicha mensura, por dicho señor juez privativo, y con los contadores y testigos de mi asistencia y teniendo presente una vara de medir castellana de cuatro cuartas y arreglándome en todo lo demás a lo mandado por su señoría el señor juez de esta comision se midió por dicho piloto a mi presencia, la de los contadores y testigos, una cuerda de cáñamo bien estirada que contiene cien varas de largo; y en su virtud mandé a dicho piloto que con la aguja de marear echase el rumbo de dichas tierras desde el referido mojón y costa del Queguay, buscando el río Negro, y en su ejecución medido, que dicho rumbo para ir en demanda del río Negro era en las referidas tierras el del Este cuarta al Nordeste, entre y cuarta y media partida, que es donde mira el dicho Río Negro según la aguja y se midieron setenta y una cuerdas que con sus excesos y menguas hacen siete mil cien varas que componen una legua y cien varas en la que se puso una señal para que sirviese de mojón para volver a proseguir otro día esta diligencia, la que se suspendió hoy por ser tarde y lo firmé con dicho piloto, contadores y testigos, en veinte y tres de junio de mil setecientos sesenta y cuatro.

Juan Cristóbal Negrete — Juan Pita Bosque — Isidro de la Rosa — Juan Gil — Benito Herosa — Cayetano Castellano.

El veinte y cinco, siguiendo el mismo rumbo en demanda del referido Río Negro, se midieron ciento noventa y nueve cuerdas, que con sus excesos y menguas hacen diez y nueve mil nueve cientas varas, o sea tres leguas y mil nueve cientas varas, en las que se puso un mojón; el veinte y seis, tomando la anterior dirección, se midieron doscientas noventa y siete cuerdas que con sus excesos y menguas sólo tuvieron veinte y nueve mil varas líquidas, es decir, cuatro leguas y cinco mil varas, en la cual se puso una señal; el veinte y siete, tomando la misma línea, se midieron doscientas setenta y una cuerdas, que con sus excesos y menguas tuvieron únicamente veinte y siete mil doce varas, esto es, cuatro leguas y tres mil doce varas; el

veinte y ocho, prosiguiendo igual derrotero, se midieron trescientas sesenta y dos cuerdas, que con sus excesos y menguas quedaron en treinta y seis mil ochenta y cuatro varas líquidas; "y habiendo llegado, — se lee en el acta de esa fecha, — por el expresado rumbo a encontrar con el referido Río Negro a donde hace horqueta un arroyo caudaloso que desagua en dicho río, cuyo nombre dijo el baqueano que lo ignoraba y en dicho arroyo entra también otra cañada o vado, aunque es muy distante de la horqueta y ahí se ignorase si es el de las Cañas, Tacuaras o San Joseph, pero se clavó otro mojón de madera y esculpido en la misma letra que el de la parte opuesta que se puso en la costa del Queguay, junto a la barra del Queguay que es el río que sirve de mojón cierto en aquella parte; y preguntado al baqueano los nombres de otros arroyos en esta costa del río Negro, dijo que hay otros dos antes de llegar al Arroyo Grande, que también desaguan como éste en el río Negro, pero que el Arroyo Grande estará como a medio camino de las tierras de esta mensura, con lo que se halló tener dicho terreno en todo su frente hasta la horqueta diez y nueve leguas y cinco mil noventa y ocho varas, fuera de bañados, hasta la citada horqueta donde se clavó el mojón, que no se sabe si es las Cañas, Tacuaras o San Joseph, que dicho mojón es ñandubay o algarrobo del altor de media estatura, y para que conste lo firmé con dicho piloto contadores y testigos".

El veintiocho se labró el acta siguiente:

Hallándome en este paraje del Río Negro, distante como sesenta y cinco leguas poco más o menos de Buenos Aires en esta banda del Río de la Plata. yo el capitán don Juan Cristóbal Negrete, juez comisionado por el señor licenciado don Florencio Antonio Moreyras, del Consejo de Su Majestad, Oidor de la Real Audiencia, teniente general de esta provincia y juez privativo de ventas de tierras en esta jurisdicción para las realengas y baldías, habiéndose concluído la mensura del frente de las tierras que tiene hecha postura don Francisco Martínez de Haedo ante dicho señor teniente general, como consta de las diligencias antecedentes, hallándose presentes don Juan de Pita Bosque, piloto nombrado para dicha mensura y con los contadores y testigos infrascriptos, teniendo presente una vara de

medir castellana de cuatro cuartas y arreglándome a lo mandado por su señoría, se midió una cuerda de cáñamo bien estirada que contiene cien varas, y en su virtud mandé a dicho piloto que con la aguja de marear echase el rumbo del fondo de dichas tierras, quien poniéndolo en ejecución, dijo era el Sudeste cuarta al Sud entre cuarta y media partida y se midieron trescientas sesenta y seis cuerdas, que con sus menguas y excesos tuvieron con el aumento, treinta y seis mil seiscientas veinte y siete varas líquidas, que hacen seis leguas y seiscientas veinte y siete varas en las que se puso una señal que sirviese de mojón para continuar otro día, y lo firmé con dicho piloto,

Juan Pita Bosque — Juan Cristóbal Negrete — Juan Gil — Benito Herosa — Cayetano Castellano — Isidro de la Rosa.

El treinta, siguiendo el mismo rumbo en demanda del referido fondo, se hicieron tres escalas sobre el frente de dichas tierras, habiéndose medido quinientas dos cuerdas en las que no hubo excesos ni menguas, equivalentes a cincuenta mil doscientas varas o sean ocho leguas y dos mil doscientas varas, en las que se puso una señal que sirviese de mojón.

El dos de julio, se sacaron dos escalas para el frente de las expresadas tierras y se midieron seiscientas diez y nueve cuerdas que con sus excesos y menguas componen sesenta y un mil novecientas varas, que hacen diez leguas y mil novecientas varas líquidas; el tres, se midieron ciento cincuenta y ocho cuerdas, que con sus excesos y menguas ascendieron a quince mil ochocientas varas, y el cuatro se midieron setenta y una cuerdas, que con sus excesos y menguas componen una legua y mil diez varas, "las que juntas, — se dice en el acta respectiva, — "con las que constan de las diligencias antecedentes, suman y montan veinte y ocho leguas y tres mil seiscientas veinte y siete varas, de que se compone dicho fondo, y porque la naturaleza del terreno, con los ríos Uruguay y Negro, cierran el fondo de dichas tierras en donde no se puso mojón ninguno, por serlo fijo los referidos dos ríos, que es donde se abrazan las aguas cerca del pueblo de Santo Domingo Soriano;

y la islilla del Vizcaíno se reguló en media legua útil, por ser lo más anegadizo, como sucede con toda ella cuando hay creciente, y para que conste, lo firmo", etc.

El cinco del mismo mes de julio, habiendo concluído la mensura del frente y fondo de las tierras referenciadas, el juez comisionado don Juan Cristóbal Negrete, mandó al piloto don Juan Pita Bosque que con la aguja de marear echase el rumbo para medir el frente del fondo de aquéllas, quien, poniéndolo en ejecución, dió rumbo al Noroeste, midiéndose veinte y una cuerdas, equivalentes a dos mil cien varas, con cuya operación se finalizó la medición.

No obstante, como el juez comisionado Negrete no hallara en la frente del fondo más que dos mil y cien varas, dispuso el día seis que Bosque hiciese regulación formal de las tierras medidas y lo arreglase según su ver al cómputo fijo en que debía quedar en su frente y fondo según los linderos expresados en la postura, para evitar por este medio cualesquiera fraude que pudiese resultar en perjuicio de Su Majestad o de la parte postora si no hubiese pleno conocimiento del citado terreno.

El interpelado repuso que según la mensura que constaba de la cuenta que se había llevado, su observación y arte, debía regular y regulaba haciendo las correspondientes creces y rebajas del expresado terreno, — por las que forman los ríos Uruguay y Negro, en lo que este último se avanza en el Uruguay, disminuyendo en gran cantidad el predicho terreno hasta llegar a la media distancia en donde forma unas golas o gargantas y al remate de las tierras siguen en una conformidad hasta donde se juntan las aguas en la desembocadura de los ríos, por lo cual en su opuesto frente no se hallaban más que las varas referidas, — en nueve leguas y tres cuartos todo su frente, y veinte y media leguas su fondo.

VII. — Devueltos todos los antecedentes, el día siete de julio, y elevados éstos al escribano actuario de la causa, fueron pasados al mariscal de campo don Luis de Escobar y Gutiérrez, por haber sido nombrado tasador de los bienes raíces mensurados, y como no aceptase dicho cargo, el juez Moreyras designó

en su reemplazo a los señores capitanes Pedro de Cuello y Juan Silverio de Félix, quienes se expidieron en los siguientes términos:

Los tasadores nombrados en estos autos para avaluar las tierras que como realengas y despobladas pertenecen a Su Majestad, decimos que por hallarse dichas tierras en paraje despoblado y en continua invasión de los indios infieles enemigos, por ser aquel paraje donde residen éstos, como lo experimentarán cualesquiera personas que pretendan poblar dichas tierras, por la codicia que reina en los infieles para robar los ganados vacunos y caballares en que los indios ponen todo su conato, y este es el motivo que fomenta sus invasiones en los poblados, y que los pobladores de éstos se hallan (por la larga distancia y ríos navegables), privados del auxilio necesario para ser socorridos con gente y mediante ella reclamar cualquier invasión, y siendo constante este inconveniente lo es también el que para precaver este riesgo es necesario tengan fuerza de gente, y que para sostener ésta, considerables gastos por ser el primero que puebla en aquella parte, hasta que con el transcurso del tiempo se vayan animando otros a poblar en aquellas cercanías; siendo cierto que todo principio de población en parajes tan remotos y continuamente por hallarse expuestos a las referidas invasiones de los indios infieles, son de mucho costo y de ninguna utilidad, hasta que pasen muchos años y en ellas después ha de estar el poblador expuesto al vehemente riesgo de la vida y pérdida de sus haciendas, como le aconteció en aquellas campañas a don Ambrosio de Souza que se hallaba hacendado en ellas y esto estando aún muy inmediato al pueblo de Santo Domingo Soriano y tierra firme con dicho pueblo y otras poblaciones y sin el inconveniente de río navegable de por medio, con cuya prudente consideración y atendiendo a la postura hecha por don Francisco Martínez de Haedo y a los gastos que experimentó, cuya impedimenta para costear tan costosa mensura por lo difícil de ella en aquel paraje y la estación del rigor del invierno en que se hizo, y haciendo presente que esta población es conveniente al Real Servicio por ser la que ha de servir de resguardo a las que se hallan en el partido del pueblo expresado por quedar en la misma frontera, y que no equivale

el valor de las citadas tierras a dicha postura según la práctica que nos asiste de más de cincuenta años a esta parte, en cuyo espacio de tiempo, nos hemos ejercitado lo más en lidiar con haciendas en la campaña, y atendiendo a los precios en que están vendiéndose las tierras en las inmediaciones de esta citada y a la tasación que yo Silverio Félix hice (años hace) del Rincón que posee don Juan Nuario en este jurisdicción y a las noticias que tenemos de las demás ventas hechas en aquella banda, sólo podemos tasar con sus montes a doscientos cincuenta pesos cada legua de tierra en las nueve y tres cuartas de frente que regula el piloto, dándosele el fondo que consta de la mensura hecha, cuya tasación importa dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos y cuatro reales la tasación fiel y legalmente según nuestro saber y entender por la inteligencia que hoy asiste a las campañas de éstas como de aquéllas, so cargo del juramento que hemos aceptado y a ser cierto que hasta el presente no se ha hecho venta de cuenta de Su Majestad en aquella banda que llegue al valor de ésta, por ser unos campos perdidos los de que se tratan, sin que sirvan de utilidad alguna a Su Majestad, bajo de cuya verdad y juramento con que nos afirmamos y ratificamos, lo firmamos en Buenos Aires a veinte y seís de noviembre de mil setecientos sesenta y cuatro.

Juan Silverio Félix — Pedro Cuello.

Por medio del auto que subsigue, se aprobó todo lo obrado, mandándose escriturar a favor de don Francisco Martínez de Haedo los campos de la referencia:

En la ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de Buenos Aires en diez y siete días del mes de diciembre de mil setecientos sesenta y cuatro años, el señor licenciado don Florencio Antonio Moreyras del Consejo de Su Majestad, su Oidor Honorario de la Real Audiencia de la gente de guerra de estas provincias del Río de la Plata y juez privativo de la venta y composición de tierras realengas y baldías en ellas:

Habiendo visto las antecedentes diligencias de mensura, reconocimiento y tasación actuadas por comisiones de este Juzgado sobre la pretensión de compra de tierras realengas y bal-

días que en él ha hecho don Francisco Martínez de Haedo residente en esta dicha ciudad, que se hallan situadas en la otra banda de este río; y teniendo presente lo que de dichas diligencias resulta en beneficio del Real Erario;

Dijo Su Señoría que usando de la facultad que se le tiene conferida por la Real Cédula de Su Majestad y carta de remisión que hacen cabeza de estos autos, en su real nombre y de la privativa comisión que para ello obtenía, daba y dió en venta real por juro de heredad para siempre jamás al expresado don Francisco Martínez de Haedo y a quien su derecho representare, las tierras que se mencionan en su pedimento de postura y constan en las diligencias por su razón obradas con las latitudes de frente y longitudes de fondo que en ellas se expresan, por precio y cuantía de tres mil pesos corrientes, con la condición de que las haya de enterar y pagar al contado en estas Reales Cajas como también lo que comprende el derecho de anuata.

Y haciéndose por el sobredicho don Francisco Martínez de Haedo constar la efectiva satisfacción por certificación de los señores oficiales reales que ha de presentar en el Juzgado, despáchesele título en forma con inserción de todas las diligencias que sean conducentes para la expresada venta y real enajenación.

CAPITULO II

Dudas, Errores y Comprobaciones

SUMARIO: I. ¿Existió fray Policarpo Sandú? — II. ¿Sandú, pudo haber sido un cacique? Indígenas existentes al Norte del Queguay. — III. El padre Bernardo Nusdorffer. — IV. ¿Es inverosímil que con posterioridad a 1764 hubieran ido a Paysandú con capellán o doctrinero los naturales de Yapeyú? — V. Deducciones ilógicas. — VI. El indio Miguel Carué. — VII. Importantes testimonios personales. — VIII. ¿No merecen fe las manifestaciones hechas por personas de edad provecta sobre sucesos acaecidos largos años atrás? — IX. Paraje en que se echaron los primeros cimientos del actual Paysandú y obras realizadas por el misionero que le dió su nombre. — X. Causas que motivaron su traslado, medios empleados para catequizar a las tribus vecinas, espíritu belicoso de éstas y costumbres que observaban. — XI. Etimología del vocablo Carhué, con relación al ex pueblo de ese nombre en la Provincia de Buenos Aires, hoy "Adolfo Alsina".

I. — Como se ha visto, tanto en la solicitud del señor Martínez de Haedo como en la diligencia de mensura practicada por el piloto Bosque, se hace referencia a un paso conocido con el nombre de "Paysandú", ubicándolo el primero de los nombrados a cinco kilómetros más o menos al Sud del arroyo San Francisco, y el segundo, a quince kilómetros, también más o menos, al Sud del Queguay.

El hecho de que antes de 1772 se denominase "Paysandú" uno de los tantos pasos que existen en el departamento de su nombre, lejos de probar lo que sostiene el presbítero Vidal, demuestra precisamente todo lo contrario.

Con efecto: ¿no es, acaso, muy probable, y hasta lo cierto, que fray Policarpo Sandú haya estado en el sitio de la referencia o en sus inmediaciones, ejerciendo su ministerio, mucho antes de la fundación de Paysandú, y que se le pusiese su nombre en atención a haber ejercido ya funciones religiosas en la

misma jurisdicción y tomando en cuenta las simpatías de que gozaba por su carácter y comportamiento?

A Rocha se le dió ese nombre tomándolo del apellido del faenero de haciendas bagualas don Luis Rocha, quien se dedicó allí a tal clase de negocios en el último tercio del siglo XVII.

Igual origen tiene Maldonado, pues denominósele así en virtud de haber existido primitivamente en dicho lugar don Francisco Maldonado, que se consagraba a la explotación del corambre de los ganados cimarrones.

Fray Bentos, deriva del religioso de apellido Bentos, que tuvo su ermita en ese sitio en el siglo XVIII, según don Isidoro De María, donde hasta principios del siguiente se conservaba todavía una higuera del plantío de aquel ermitaño, en una altura de la costa, por lo cual, quedóle a ese paraje, en la nomenclatura del país, el nombre que hoy lleva, y que le fué puesto a la capital del Departamento de Río Negro por ley 16 de julio de 1900.

Dícese también que a inmediaciones del arroyo de su nombre, parte Sud, próximo a su desembocadura, existía esta inscripción: "Fray Bentos", grabada en una piedra adherida a una curva, infiriéndose de esto que en dicha concavidad subterránea había habitado algún ermitaño de ese nombre.

Un pardo viejo, peón antiquísimo de los Haedo, aseguraba haber conocido al fraile Bentos, y según él, sobre un barranco sito al Sud del arroyo de su nombre, dicho ermitaño había construído una modesta choza y plantado algunos árboles frutales.

El 11 de noviembre de 1775, en un escrito presentado por el señor Martínez de Haedo al Teniente de Rey y Gobernador de Buenos Aires, hacía ya mención al puerto de Fray Bentos, ubicado, seguramente, en el paraje en que hoy se encuentra el que corresponde a la ciudad de ese nombre, capital del Departamento de Río Negro.

Dicho documento lo encontrará el lector más adelante.

En la página 17 del tomo I de nuestra obra "Río Negro y sus progresos", decíamos en 1898:

"Por los motivos enunciados, y no obstante la ley de 1859 que manda se denomine a la actual capital de Río Negro con



el título de Villa Independencia, se le conoce indistintamente con el nombre de Fray Bentos, que es, en nuestro concepto, el que, en estricta justicia, debiera habérsele puesto a dicha villa, en homenaje a su primitivo poblador, como se ha conservado el de Paysandú al pueblo fundado en 1772 por don Gregorio de Soto y fray Policarpo Sandú, por haber sido este último el prototipo de la caridad y de la mansedumbre y el que más contribuyó a la civilización, al progreso y al sometimiento pacífico de los moradores indígenas de esta zona".

Dos años después, o sea el 8 de julio de 1900, representando al Departamento de Payasndú en la Cámara baja, presentamos un proyecto de ley elevando al rango de ciudad a la denominada entonces "Villa Independencia"; pero tomando en cuenta las justas observaciones formuladas al respecto por el diario local "La Campaña", y consecuentes con lo expuesto en las líneas que dejamos transcriptas, influímos con los miembros de la Comisión informante, — que la formaban los doctores José Espalter, José Sienra Carranza, Aureliano Rodríguez Larreta, Alvaro Guillot, Alberto Palomeque y Carlos A. Berro, — para que sustituyese el nombre de Independencia por el de Fray Bentos, en honor al citado religioso ermitaño, pues nuestras arraigadas ideas liberales no han sido jamás obstáculo para tributar un homenaje de justicia a los que no participan de ellas, sucediendo otro tanto en materia política.

A la villa de San Servando, fundada en 1832, a diez kilómetros de la antigua "Guardia de Arredondo", por el entonces coronel y más tarde brigadier general don Servando Gómez, quien ejercía allí la jefatura de la frontera del Yaguarón, se le dió ese título en su obsequio.

Ahora bien: si no hubiese existido fray Policarpo Sandú, ¿de qué derivaría su nombre?

Decimos esto, porque nadie ha demostrado ni pretendido hacerlo hasta nuestros días, que no correspondiéndole a una persona, a un religioso, — en el caso que nos ocupa, — haya tenido ningún otro origen, ya que la denominación de cualquier paraje responde a un objeto, cosa o individuo.

Al presbítero Vidal le llama, sin embargo, grandemente la

atención la pregunta formulada en setiembre de 1784 al Gobernador don Bruno Francisco de Zabala, por don Nicolás Cristóbal del Campo, marqués de Loreto, acerca de si Paysandú era alguno de los pueblos de la dependencia del primero de ellos y cómo se hallaba regido.

Esa particularidad no tiene nada de singular, porque nadie puede suponer buenamente que dicho virrey conociese todas las poblaciones de sus dominios, con sus correspondientes nombres y demás detalles, sobre todo cuando apenas hacía un año que había sucedido a Vértiz.

De ahí, pues, que ignorase la procedencia de Paysandú, y si estaba regido por algún Cabildo, Ayuntamiento o Justicia, qué autoridad competente había autorizado su erección y en qué fecha.

Pero de ello no se infiere lógicamente, como lo supone el presbítero Vidal, que se tratase entonces "de uno de los muchos puestos establecidos a intervalos para auxiliar a los chasquis", desde que la exposición que dió margen a la solicitación de esos y otros datos, estaba firmada por *indios y españoles*, y en ella no se habla de tal cosa, ni existe constancia alguna del dominio público de que allí hubiese habido *puesto* alguno.

Del documento a que se alude, hemos obtenido copia íntegra, debido a la gentileza del Director del Archivo General de la Nación Argentina, señor Augusto S. Mallié, quien nos lo remitió con fecha 22 de setiembre de 1925, y que reza así:

Archivo General
de la
Nación.

Al Gobernador de las Misiones del Uruguay y Paraná.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1784.

Devuélvame Vm., con su traducción, el escrito adjunto, con que me hallé estos días, y parece expedido en Paysandú en 5 de agosto último, y firmado por indios y españoles.

Entérese Vm., al mismo tiempo, quiénes pueden ser unos y otros y cuáles deban saber ambos idiomas, y qué personali-

dad o cargo tengan: como asimismo si Paysandú, o el lugar en que se figura su data, es alguno de los 30 Pueblos de su Gobierno, o a cuál de ellos corresponda con justo título, o pretexto; y si tiene Cabildo, Ayuntamiento o Justicias el tal asiento, o establecimiento que lo haya autorizado, y en qué tiempo, en qué tierra esté situado, a quién pertenezca la propiedad de aquel punto, o de la distancia que medie entre él y el Pueblo de Misiones más cercano, expresando la distancia; y cómo es que se expresan en otro idioma que el que está encargado sepan los indios después de tantos tiempos: manifestándome Vm. al mismo tiempo, en qué se ocupan en aquel paraje y con qué fines, si útiles o perniciosos al común, o al suyo respectivo.

Dios guarde a Vm. muchos años.

Es copia. — *Mallié.*

Zabala había sido Gobernador interino de los veinte pueblos de indios guaraníes, el 1.º de marzo de 1769, pasando a ejercer el mismo cargo, pero en efectividad, de los pueblos de Misiones en el Paraguay, el 4 de octubre de 1775.

El 7 de setiembre de 1778, se le confirió el grado de Capitán de Dragones, el 10 de setiembre de 1787, el empleo de Teniente Coronel del Ejército, y el 25 de mayo de 1791, el de Coronel Graduado, en el Regimiento de Dragones de Buenos Aires.

A estos datos, que figuran en la página 969 del libro "Tomas de razón de despachos militares, cédulas de premios, retiros, empleos civiles y eclesiásticos, donativos, etc. 1740 a 1821", publicados en 1925 por el Archivo General de la Nación Argentina, debemos agregar que por reales decretos de 25 de julio de 1771, — según consta de la primera copia de los mismos expedida por el Escribano García Echaburo, en Buenos Aires, el 20 de setiembre de 1794, don Francisco Bruno de Zabala fué nombrado Gobernador de los Pueblos de Misiones y Misiones de los Indios Guaraníes, con cien pesos mensuales, además de lo que como capitán de Dragónes le correspondía,

cuyo testimonio obra en el Archivo y Museo Histórico Nacional de Montevideo, caja 53.

Este personaje era hijo de don Bruno Mauricio de Zabala.

¿Y en qué consistían los *puestos* a que se refiere el presbítero Vidal?

¿Los constituían, acaso, alguna miserable vivienda, en la cual se albergaba algún sujeto colocado allí para que, como lo dice el presbítero Vidal, auxiliase a los *chasquis*, o en otros términos, "un sitio señalado para la ejecución de alguna cosa", algo así como una posta, paraje donde se cambia de caballo para proseguir el viaje emprendido, o en su defecto, un lugar ocupado por tropa o individuos de ella o de la policía en actos de servicio, ya que ese vocablo significa todo esto, según el diccionario de la lengua?

Si de una u otra cosa se tratase, esos *puestos* no habrían revestido importancia bajo el punto de vista de su edificación, al revés de lo que sucede con lo que siempre se ha entendido y se entiende por el primitivo Paysandú.

El presbítero Vidal, invoca, igualmente, una comunicación del juez comisionado Almirón, fechada en 1778, en el Arroyo de la China, dirigida al Cabildo bonaerense, en cuyo documento se expresa que los moradores de ese paraje carecieron, casi en absoluto, durante ocho años, de la administración de los sacramentos y de otros beneficios religiosos, debido a distar alrededor de cien kilómetros las capillas más próximas.

Tal hecho le da pie para argüir: "¿cómo podían decir los vecinos del Arroyo de la China, en 1778, que las capillas más cercanas distaban más de veinte leguas, no habiendo de Paysandú más que siete leguas?"

La explicación se halla, sin duda, en que para trasladarse a Paysandú hubieran tenido que cruzar el río Uruguay en alguna embarcación menor, ya desde el pueblo de la mencionada localidad, con las incomodidades y peligros consiguientes, en aquellos tiempos, o por tierra, haciendo a caballo o en algún carretón o carreta, esos treinta y cinco kilómetros, hasta enfrentar a Paysandú y atravesarlo en la mejor forma posible.

Por otra parte, el Arroyo de la China, — con cuyo nombre se conoció durante muchos años a Concepción del Uruguay,

— fué fundado ese mismo año de 1778 por don Tomás de Rocamora, no existiendo, por lo tanto, en esa época, ni vías de comunicación fácilmente accesibles al puerto de Paysandú, ni se disponía en tal lugar de los elementos de navegación necesarios para trasladarse a él.

No obstante, recién el 26 de agosto de 1826 fué dicha ciudad entrerriana, lo mismo que la del Paraná, elevada a la categoría de ciudad por la Sala de Representantes de la Provincia de Entre Ríos. Paraná celebró en dicha fecha su centenario; pero el Uruguay difirió para el 16 de octubre la conmemoración de ese acontecimiento, para que que coincidiera con el aniversario del natalicio del general don Justo José de Urquiza, autor de la moción por la que la Legislatura entrerriana sancionó su erección en ciudad. Concepción del Uruguay era centro político, comercial y administrativo de toda esa parte de Entre Ríos, comprendiendo en su influjo y relaciones, todo el Alto Paraná, hasta Corrientes y Misiones. En atención a su importancia, fué declarada capital de la provincia por decreto del Director General de las Provincias Unidas del Río de la Plata don Gervasio Antonio Posadas, fechado el 10 de setiembre de 1814. En 1821, la capital de Entre Ríos fué trasladada a Paraná por el general Mansilla; pero en 1841, durante el gobierno del general Urquiza, volvió a ser capital de la Provincia, por ser Concepción el departamento en que naciera el vencedor de Caseros. (1)

La circunstancia de que el mencionado Almirón guarde silencio, no autoriza a suponer que si no hizo mención de la particularidad en que hace hincapié el presbítero Vidal, ello se deba a la inexistencia de Paysandú en esa época.

¿Y acaso no cita a Gualeguaychú varias veces, debiendo entenderse, por lo tanto, que al hablar de "más de veinte leguas" de distancia, se refiere únicamente a establecimientos de la parte occidental del Uruguay?

Para anotar los nacimientos y defunciones, no se iban a tomar ese trabajo, por más que los deudos o padres deseasen

---

(1) "La Prensa" de Buenos Aires, N.º 20699 correspondiente al 15 de octubre de 1926.



inscribirlos, cuanto antes, en los libros respectivos, y a los fines pertinentes, y en cuanto a los enlaces, no eran muy frecuentes los que se llevaban a cabo por entonces entre gentes sencillas y desapegadas a las prácticas matrimoniales, sobre todo tratándose de indígenas.

El distinguido historiador argentino, doctor Manuel M. Cervera, refiriéndose a la creación de la capilla entrerriana de la referencia, consigna lo siguiente en las páginas 583 y 584 del tomo I de su obra "Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe (1573-1853)":

"Aunque aumentábase el número de pobladores de la otra banda, sólo existía un curato, el del Paraná. En 1778 el teniente de gobernador Echagüe y Andia, comisionó a León Almirón para fundar una capilla en el Arroyo de la China en beneficio de esta población, y en carta dirigida por Almirón al Cabildo el 24 de diciembre de 1779, dice haber fundado esa capilla, costeando ornamentos y demás objetos necesarios al culto divino, y que habiendo bajado a Buenos Aires, en su ausencia, publicóse en dicha capilla una comisión librada a favor de Andrés Alarcón, por don Agustín Wight, comandante nombrado en esta pertenencia por el señor virrey, dando a saber, que desde el arroyo de Nogoyá, partido del Paraná, se dividía aquella comandancia de la jurisdicción de Santa Fe en lo político y militar, y suplica se den documentos de esta materia, y noticias de ello al Cabildo. Ya hemos señalado antes, que al retirar las milicias de estos partidos al virrey Ceballos, y colocarlos al mando de Wight, quitó jurisdicción a Santa Fe, y que aquellas milicias de nada sirvieron luego, aumentándose los vagos y malhechores en la otra banda, y aprovechando el viaje del obispo Malvar y Pintos en 1779, quien habiendo hallado varias capillas particulares y bastantes habitantes, pidió al virrey se establecieran en ellas parroquias. Una de estas capillas, fué la del Arroyo de la China, donde nombróse cura, dándole una jurisdicción de más de cuarenta leguas, según mensura hecha por don José Sourrisse, y de cuya jurisdicción, protestó ante el Cabildo en diciembre de 1781, el cura de la Bajada, Martiniano Alonso, señalando sólo una distancia de veinte leguas del

Paraná al Gualeguay, y pide se le notificara al capitán Santiago Hereñú orden del virrey, diciendo, que la jurisdicción de cuarenta leguas que se daba desde el Gualeguay, era absurda. Y decimos que al parecer, es un pedido de Wright al que accedió el virrey Vértiz, pues no existen más constancias de este hecho que los señalados, y ni Vértiz en su Memoria, ni los historiadores de Entre Ríos, señalan el año de 1779, sino el de 1782, como el que se dictó la división de jurisdicción".

El distinguido historiador Benigno T. Martínez, complementa cuanto llevamos dicho sobre el particular, en su opúsculo intitulado "Memoria acerca de la conquista y fundación de los pueblos de Entre Ríos".

Bajo el epígrafe de "La erección de los curatos", se expresa así en la página 15:

"El virrey don Juan José Vértiz en su Memoria al excelentísimo señor marqués de Loreto, refiriéndose a la erección de nuevos curatos, decía que nada podía ser más conforme a la real intención ni tan urgentemente preferente, que el reparar las necesidades espirituales, porque se refundían en la parte más noble y principal, y distraían el muy alto y único fin que era la salvación eterna, que por lo mismo afirmando el reverendo Obispo en su oficio de 19 de junio de 1780 que en la visita del obispado había observado en varios partidos que carecían sus diocesanos del pasto espiritual, accedía inmediatamente a la erección de nuevas parroquias.

"En el oficio a que se refiere el virrey Vértiz, el ilustrísimo señor fray Sebastián Malvan y Pinto, obispo de Buenos Aires, hace notar que en la última santa visita pastoral había notado la necesidad de fundar varias parroquias en el obispado y al efecto solicitaba del vicerreal patrono el consentimiento para la erección canónica de tres en Entre Ríos: las de Gualeguaychú, Gualeguay y Arroyo de la China, las que con la de la Bajada y la vice-parroquia de Alcáraz abarcan toda la provincia (a). El virrey autorizó la erección con fecha 3 de julio de 1780. (b))".

(a) Vide of. en el Archivo de la Parroquia del Uruguay.

(b) Ibídem en el mismo Archivo.



Más adelante, con el título de "Arroyo de la China", añade en las páginas 18, 19 y 20, lo que transcribimos a continuación:

"En 1778 la población de la rinconada que forman en su confluencia un brazo del río Uruguay y el arroyo expresado, tenía ocho años de existencia, como lo expresa don León Almirón en solicitud al virrey pidiendo permiso para fundar una capilla en el territorio indicado, y el testimonio de don Lorenzo Aguirre, viejo morador de Entre Ríos que declaró en 1806 conocer esos parajes de treinta años atrás (c). El origen de la población del Arroyo de la China fueron 23 familias que se habían establecido en Gualeguaychú entre el Gualeyan y el Gato, campo que abandonaron sin saber por qué razón al decir de Rocamora, pero en 1778 Almirón expresa en su solicitud que ya ascendía la población a 30 familias españolas y otras tantas criollas. El Virrey Cevallos le concedió la licencia pedida el 27 de mayo de 1778 como vicerreal patrono y el 1.º de junio del mismo año el vicario general doctor don José de Andújar nombrando al mismo tiempo al reverendo padre franciscano fray Pedro de Goitia, teniente cura de todo el territorio que comprendía el partido del Arroyo de la China, construyéndose la capilla u oratorio en 1779.

"El obispo Malvan y Pinto, al aconsejar la erección de la parroquia del Uruguay dice: que desde el río Gualeguaychú tirando una línea por la estancia del doctor García hasta el Salto (argentino), no había iglesia ni parroquia, siendo así que la distancia es de 60 a 70 leguas, era mucha la gente que vivía en aquellas partes, por lo que en tiempos pasados se mandara fabricar un pequeño oratorio y se señaló un religioso franciscano para que celebrase misa y administrase los sacramentos.

"Que en su general visita procuró persuadir a esos moradores a que se construyesen iglesia formal, y con las repetidas órdenes que posteriormente había remitido al teniente cura, se hallaba la iglesia en buen estado. (ch)

"Por la declaración que en 1806 prestó don José Alonso

(c) Vide solicitud y expediente de desalojo en el mismo Archivo.

(ch) Resolución de fecha 9 de julio de 1780 en el exp. respectivo.



Aguirre, se sabe que la capilla vieja fué construída a una legua de donde hoy está la villa Concepción, — son sus propias palabras, — y después de la visita de Malvan esa misma capilla se arruinó a los pocos años y fué trasladada al pueblo viejo y luego al paraje en que actualmente está la iglesia parroquial de la villa. (d)

"Esta iglesia es la que se inauguró el 1.º de noviembre de 1781, fiesta de todos los santos, recibiéndose previamente de ella en setiembre del mismo año, el primer cura y vicario don Antonio Mariano Alonso".

De las precedentes manifestaciones, — basadas en la realidad de los hechos, — se desprende, además, que si bien no funcionaban curas estables en las proximidades del Arroyo de la China, existían capillas particulares, siendo una de ellas la oficializada en 1779 en virtud de las gestiones de Almirón en el año anterior. Es de presumirse lógicamente que esas capillas serían visitadas por sacerdotes, puesto que de lo contrario no habrían tenido razón de ser.

Es sensible, por lo demás, que el cura Martínez no haya encontrado libro parroquial alguno, como lo hizo constar al hacerse cargo del curato de Paysandú en 1805. Pero a nadie puede sorprenderle tal cosa, puesto que a raíz del fallecimiento de Sandú, pudo muy bien haber desaparecido el que éste llevaba, disponiendo de él algún monaguillo, o mal intencionado, máxime cuando hasta 1804 no tuvo ningún reemplazante.

Por otra parte, ¿quién construyó la iglesia ya existente entonces, hecha de tapia y techo pajizo, ubicada en la calle 18 de Julio, dando frente al Sud de la Plaza Constitución, y cuyo campanario era de tirantes de urundey?

¿No se han extraviado o extinguido por el fuego, tantos archivos en el país, en épocas en que habría sido más fácil ponerlos a buen recaudo?

Para creer que *Pay Sandú* no fué un sacerdote, se basa en que según sus informes, "aun hoy en día suelen los guaraníes llamar *Pay* a los ancianos".

(d) Vide exp. iniciado por el cura Redruello. Arch. parroquial.
Nota. — Estas llamadas pertenecen a don Benigno T. Martínez.



¿Pero quién ha sostenido nunca lo contrario sobre este punto?

¿No se ha dicho siempre que *pay*, en guaraní, significa *padre*? ¿Y no se les da ese título a los sacerdotes, inclusive al ilustrado autor del estudio que comentamos?

Paí, padre, según lo expresa el padre Antonio Ruiz de Montoya en su "Vocabulario y tesoro de la Lengua Guaraní (o más bien Tupi)", es palabra de respeto, y con ella los indígenas nombran a sus viejos, hechiceros y gente grave. Corresponde a *haí*, madre.

Paí abaré, como lo dice el mismo autor, significa sacerdote, y *paí guaçu*, obispo, prelado.

Paysandú, o Sandú, se escribió indistintamente durante largos años en documentos oficiales y en la correspondencia particular.

En las memorias del general don Fructuoso Rivera, se dice *Sandú*, y el patriota don Manuel Haedo, que fué uno de los primitivos pobladores de la campaña del Departamento de Paysandú, debajo de la firma puesta por él al pie de la Constitución de 1830, puso "Diputado por Sandú".

Los abuelos maternos del autor de estas disquisiciones, don José Escudero y doña Brígida Ojeda, habitaron en Paysandú en la primera década del siglo XIX, o sea, cuando no habían transcurrido aun cuarenta años de la fecha tenida como la de la fundación de dicha localidad, a poco más de tres lustros, por consiguiente, del fallecimiento del citado misionero.

Ellos, según nuestra madre doña Gabriela Escudero de Pereda y los hermanos de ésta, que alcanzamos a conocer, sabían por referencias de vecinos más antiguos, que fué un sacerdote, apellidado *Sandú*, el fundador del pueblo de Paysandú.

Don Isidro Pérez, abuelo del coronel don Casimiro Pérez, hoy extintos, se radicó en el Queguay en 1793, y lleva el nombre del padre de este último, uno de los pasos de dicho río: el denominado de "Andrés Pérez".

Pues bien: dicha familia tuvo invariablemente como fundador de Paysandú al sacerdote de ese nombre, lo mismo doña Petrona Fraigola de Pérez, fallecida casi centenaria, en Montevideo, el 2 de abril de 1923, esposa de don Casimiro Pérez

(padre), y ahijada de bautismo de nuestra citada abuela doña Brígida Ojeda de Escudero.

Apurando la argumentación contraria a la fundación de Paysandú, tendríamos que dicha localidad nació como los hongos, por generación espontánea, siendo su creación obra de la naturaleza y no del hombre.

II. — Doña Justa Zambrana, según lo consigna el señor Bustamante en las disquisiciones históricas a que nos referiremos más adelante, atribuía a un indio cacique el nombre del pueblo de Sandú, cuya referencia desestimó categóricamente el mismo escritor por considerar caprichosa esa afirmación, pues dice, aludiendo a ella: "No es exacta por lo que respecta a su verdadero origen".

El presbítero Vidal, por su parte, expresa, aunque no hace suya esa idea, que en sus laboriosas investigaciones, "lo más que pudo sacar fué que el tal *Paí* bien podía no ser un sacerdote, porque aun hoy día suelen los guaraníes llamar así a los ancianos".

De sus palabras, no obstante la vaguedad que ellas encierran sobre este particular, parece también desprenderse la creencia de que Paysandú haya sido el nombre de algún cacique, y éste, el fundador de Paysandú.

Ahora bien: los indios charrúas que eran los que habitaban por entonces esas regiones, como se comprueba, entre otros testimonios, con lo expuesto en su diligencia de mensura por el piloto Bosque, quien manifiesta que en 1764 se hallaban al Norte del Queguay, lejos de ser pobladores, según queda dicho, eran nómades, llevando, por lo tanto, una vida errante, sin otras techumbres que el firmamento o que sus movibles toldерías, y atacaban y destruían cuantas poblaciones se hallaban a su alcance.

Por lo demás, los nombres de los caciques principales figuran en casi todas las obras que se ocupan de las reducciones, y en ninguna de ellas se cita el nombre de Sandú aplicado a indio alguno, sea cual fuere su categoría o edad. Si hubiese existido, no habría escapado, ciertamente, ni a la memoria de la gente antigua domiciliada al Norte del Río Negro, ni a la

pluma de los escritores que se han ocupado minuciosamente de esta clase de cuestiones, la mayor parte de ellos en obras destinadas al estudio en las escuelas de enseñanza primaria y superior.

Los indios del Queguay, citados por Bosque, pertenecían también al pueblo de Yapeyú, y cuando el cura Antonio Estellez se trasladó a esta banda con el propósito de reducir a cenizas la población y la capilla existentes entre San Francisco y el mencionado río, resolvió que las haciendas de que se disponía en el paraje abandonado, fuesen conduciras *al lado opuesto del Queguay y el Daimán.*

El sacerdote jesuíta Bernardo Nusdorffer, a la sazón Superior General de las Misiones del Paraná, manifiesta en un interesante manuscrito publicado en la revista "Estudios", de Buenos Aires, que "el 22 de marzo de 1752 les propuso a los habitantes del pueblo de San Juan que en caso de no conseguir las tierras de Lomas de González, pertenecientes a los Ignacianos, procurasen instalarse en el pueblo de Corpus arriba o en el Queguay, o en la Banda del Yapeyú, río Uruguay abajo, no habiendo aceptado ninguna de esas proposiciones". (2)

En la página 226 del mismo número de "Estudios", añade fray Nusdorffer:

"A 10 de abril (1752) vine a San Borja, les hablé, vinieron todos en no estar sujetos a los portugueses, sino quedarse bajo del dominio de España. Pero sobre el lugar de su mudanza hubo diversos pareceres. Unos querían ir a sus Yerbales. Estos son tierras de sus abuelos, pero están cerca del Río Grande. Y llevarlos allí era entregarlos a los portugueses. Propusiéronme después el Corregidor y el Teniente las tierras del Queguay por instigación de su cura, y sacaron un mapa en que mostraban las tierras que pedían, y no eran menos que todas las que estaban entre el Queguay y el río Negro, comprendido lo de Valdéz, que se había ya destinado para los de San Miguel.

"Ni una ni otra petición les podía yo aprobar, ni lo del Río Negro, por los Miguelistas, ni lo del Queguay, porque estos

---

(2) "Estudios", año X, número 111, página 225.



mismos días me había escrito el padre Antonio Estellez que los Yapeyuanos querían dividirse y habían ido al Queguay para escoger puesto para su pueblo, para que otros pueblos, buscando tierras, no se los quitasen, y como no sabía de qué banda la escogerían, no se podía conceder a los Borgistas el tal río hasta ver lo que escogerían los Yapeyuanos, que mejor derecho tenían. Hablando y tratando sobre estos puntos y preguntados todos, fueron de parecer todos, menos estos dos Corregidor y Teniente, que era lo mejor, juntarse con los Thomistas especialmente, si no les diesen tiempo los Comisarios. No obstante se les dijo, que constando las tierras que escogían los Yapeyuanos, se vería y se determinaría la cosa, quedando entretanto, según el parecer de los más, como determinada la junta con Santo Tomé en caso que apretasen con la ejecución, como cosa tan fácil y tratable para ellos. Luego cuando supo el cura de San Miguel que los Borgistas querían mudarse al Queguay, me escribió, protestando contra tales vecinos. Lo mismo me escribió el de Yapeyú, porque ninguno gustaba el tenerlos por vecinos, por fugitivos, y por hacer ellos continuos daños en la estancia del Yapeyú, y los temían, si se pusiesen cerca de sus ganados".

En la página 228, agrega:

"Los Luisistas fueron con Yapeyuanes a la otra banda del Miriñay, y escogieron dos puestos, el primero sobre el Miriñay, llamado Aguarancurú, el otro entre Timboy y Mboquareta, llamado Mbaracaya piru. (Nota: Uruguay abajo). En el primero falta madera, el segundo tiene maderas en una isla. Uno y otro es paso de los infieles charrúas. No obstante lo escogieron por los campos para sus animales, que querían tener hasta los tres ombúes entre el Miriñay y Mboquareta, aunque están llenos estos campos de yeguas cimarronas, también por no hallarse mejores parajes en el aprieto presente en que estaban así indios como padres.

"Constando ya que los del Yapeyú habían escogido de esta banda del Queguay puesto para su futura división, fueron los Borgistas por agosto por río en busca de puesto para su pueblo en la otra banda del Queguay, aunque esta vez de balde volvie-

ron (aun antes de llegar al río) y fué menester fuese el padre Marimón por octubre a buscarlo, como lo halló y se dirá más abajo".

En el número 112, páginas 297 y 299, se dice:

"Para el pueblo de la Cruz se señaló lo que está en la otra banda del Miriñay, Ibera y río Corrientes y Miriñay por términos, y el umbu, a donde comienza la tierra de San Luis. Se pidieron al gobernador título de lo Baldés, desde el Río Negro hasta el Queguay lo del Río Negro y Ibicuí, y los dió.

"Ordenóse que los Trinitarios y Jesuítas hicieran ranchos para los de Santo Angel y que los Thomistas ayudados de Borgistas hiciesen ranchos en Santo Tomé para los de San Borja (no habiendo podido determinar sobre el Queguay por saberse lo que habían determinado los Yapeyuanos). Y como venía esto ya en tiempo de chacarería, se les persuadió que juntamente se empleasen en la chacarería, porque se esperaba que dieran tiempo".

En el número 117, página 222, se lee:

"A todos los curas habló el padre Comisario a solas y largo tiempo; los que les preguntó, si con preceptos o sin ellos, no se sabe; todo quedó secreto; sospechando yo algo de esto, pregunté con reflexa a uno y sin responderme a tono, se rió no más; lo que se pudo barruntar y conocer es, que todos salieron turbados y admirados. Vino el último a hablarle el padre Carlos; de éste se supo que los Nicolaistas de ningún modo querían oir nada de la transmigración, y que él, aburrido de tantas cosas, que le decían en su cara los indios, había propuesto su curato. El padre Marimón le había pedido, enviase luego tras él al Queguay al padre Thomás, pero éste estaba más para morir e ir al cielo que no al Queguay, declarado hético; y así no ir, y aunque despachó después al padre Miguel de Soto, no pudo volver el padre Marimón hasta el 12 de enero del año 1753. Y así quedó el año 1752 sin ejercicios. El padre Escal tampoco pudo ir a la estancia de San Juan por enfermo. Así acabó el mes de octubre con hartos trabajos para todos".

En el número 118, páginas 292, 295 y 296, se expresa así:

"Tocante a la moción o transmigración, ya se ha dicho arriba que el primero ganó los premios el padre Marimón, que salió con 150 indios a 25 de octubre al Queguay. Salió el segundo el padre Limp, con otros cien y tantos indios para el Tuyun guazú. Vino el padre Joseph Fleischaber con cien y tantos Luisistas para ir a hacer su nuevo pueblo. Unos iban en balsas y otros con carretillas, bueyes y vacas por la banda de San Borja para pasar en el Itaquí, paso de la Cruz. Los otros pueblos, San Nicolás, San Miguel, San Juan y San Angel no se menearon, y tenían sólo orden, y parece, aun precepto los padres de no perder ocasión de hablarles y escribir cada semana al padre Comisario de lo que habían ejecutado, y lo que habían ganado con ellos.

"Viendo el padre Comisario, no podía ir el padre Thomás García al Queguay por su enfermedad, señaló al padre Danesi, que luego fuese. Vino el padre Danesi y habló y propuso sus debilidades, y como lo vió tan flaco, conoció que lo habían informado con verdad los que le dijeron que el padre Danesi por tener principios de hética, no servía para estos caminos, y mucho menos en los calores del estío. Volvió, pues, el padre Danesi a San Luis, y llamó al padre Soto para despacharle al Queguay para remuda del padre Marimón.

"Llegaron finalmente a San Felipe los Luisistas con sus carretillas a esperar ahí al padre Fleischaber, que habían quedado entretanto y entrado al pueblo. Y cuando él se juntó con ellos para decirles la misa, los habló previniéndose contra las charrúas, que querían venir contra ellos, y pidieron gente y socorro del Yapeyú. Y como veían que ahí no estaban bien, dijeron resueltamente al padre Fleischaber, querían volver a su pueblo, que ellos no querían tener guerra con los charrúas, que estaban de malos, y les decían que habían de matar a todos los Luisistas y al Corregidor primero de todos, por haber los Luisistas en la guerra última muerto su capitán, que se habían de vengar, etc., y que ellos estaban caminando por orden del Rey, no para atender ahora la guerra; que si el Rey quería que se mudasen les señalase antes tierra pacífica, como ellos la dejaban la suya.

"Viéndolos determinados a volver, el padre volvióse también. Fué al Yapeyú a consultarlo con los padres y se les dijo a los Luisistas que volviesen hasta San Mathias, que es una Capilla entre el Yapeyú y Cruz, y esperasen ahí, deteniéndose entretanto, hasta que el padre volviese de Santo Thomé, a donde iría a consultar al padre Comisario de lo que habían de hacer y lo que después disponía sobre el caso. Fueron caminando los Luisistas hasta San Mathias y el padre Fleischaber fué a Santo Thomé a informar al padre Comisario de lo que pasaba. Escribió luego el padre Comisario al padre Estellez hiciese todas las diligencias posibles para sosegar a los charrúas, y aunque fuese necesario ir él en persona, y por ello mandaba al padre Soto, que estaba de camino para el Queguay, se quedase algunos días en Yapeyú a suplirle por enfermedad de su compañero. Sintió mucho el padre Comisario esta vuelta de los Luisistas y alboroto de los charrúas.

"De una parte tenía sospechas que los alborotamos nosotros, de otra parte se veía el mal ánimo de los charrúas, pues al mismo tiempo habían muerto a dos estancieros del Yapeyú, como lo escribía el padre Estellez, y no se podía dudar, sin tratar al padre de mentiroso".

Aunque con los datos precedentes se demuestra en forma indiscutible cómo procedían los indígenas en la banda oriental del Uruguay hasta el último tercio del siglo XVIII y que lejos de someterse a las prácticas pacíficas y laboriosas, pretendían porfiadamente campear por sus respetos, vamos a completarlos con otras referencias que también figuran en los interesantes relatos del cura Nusdorffer, ya que en ellos se hace igual mención de los que sentaban sus reales en el Queguay.

En el número 120, páginas 457 a 459 de "Estudios", se consigna sobre este particular lo siguiente:

"Fueron con nosotros soldados Cruzeños por escolta de los Luisistas, para que esta segunda vez no se espantasen, ni tuviesen que temer de los charrúas, como la primera. A 29 de enero de 1753 llegamos al Yapeyú, del cual pueblo habíamos de llevar cien indios yapeyuanos. A 31 caminamos a San Martín, a 1.º de febrero a San Felipe. A 2 estuvimos allí a esperar a los ya-



peyuanos, que habían de juntarse con nosotros a la tarde. No vinieron; pero antes de San Felipe, en el Yacaray nos saludaron siete charrúas, visitándonos por tabaco y yerba y espiándonos cuánta gente traíamos. En San Felipe llegaron otros catorce y con ellos el bellaco Periquillo que en la Cruz en el Quiray estuvo con nosotros. Dímosle yerba y tabaco y hablando con ellos salió uno otra vez diciendo que la tierra en que querían poblar, era suya y de sus abuelos, y que eran sus pasos, que no podían dejar de usarlos, etc. Hablé con Periquillo, diciéndole que a los Luisistas no agradaban tantas visitas; que él ya nos había visto en la Cruz, para qué venía otra vez, etc. No saqué de él otra cosa, que aquello le estaba bien a él. Vimos en esto que ya nos hacían falta los yapeyuanos, y mejor lo sentimos a 3 en el Ibicuy a donde pasamos a comer todavía con ellos, porque no venían. Estando allá llegó a medio día don Gaspar el Costero, cacique de ellos, con quien había hecho las paces a su modo el padre Antonio Estellez. Llegó con treinta indios armados. Habléles, pero ninguno bajó del caballo, y de Gaspar, por más que le decía, no saqué sino un "ta" frío, aunque sabe bien la lengua guaraní. Tomóle a su rancho el capitán de San Luis y otro indio tomó la parcialidad de un Gómez, indio como un filisteo.

"Habláronse de paz y del buen trato que querían tuviesen con los Luisistas. Tampoco pudo sacar de él cosa de provecho; sólo dijo que las tierras en que querían estar, eran suyas, y que no querían ver en ellas Padres, ni tampoco pueblos de cristianos, y que no se podían olvidar que en la última guerra los Luisistas le habían muerto su capitán y que no estaban bien con aquel Padre viejo que tenían los Luisistas consigo (señalándome a mí) que siendo Superior había despachado los soldados contra ellos y traído los españoles de Santa Fe a hacerles daño. Yo mismo fuí a donde estaban asentados ellos, y les dividí bastante yerba y tabaco, haciendo a caballo sus movimientos inquietos, como suelen, cuando están de malas. Les dije que éramos caminantes, que no traíamos yerba y tabaco a fondo para darles en más abundancia, etc.

"Los indios de la Cruz y aun los Luisistas, viendo aquello, nos rodearon, temiendo no nos hiciesen daño, y el capitán de

San Luis con otro los apartaron segunda vez de nosotros y llevándolos otra vez a sus ranchos, dándoles de comer lo que habían prevenido para sí.

"Entretanto llegaron los cien yapeyuanos con sus armas y tambor e imagen de la Virgen, como suelen. Los Luisistas salieron con su tambor a recibirlos y los infieles se estuvieron quietos hasta la tarde. Cuando nosotros queríamos ir adelante, como fuimos, viendo que los Cruzeños tenían buenos caballos, dijeron enamorados de ellos que tenían muchas ganas de quitárselos. Don Gaspar no vió más. Ocho veces ya yo había hecho este camino por esta estancia del Yapeyú y no he encontrado infiel ninguno. Ahora todo esto está apestado de ellos, y todo lo andan con quejas de los mismos yapeyuanos, no dejándoles ni un caballo seguro, pasando y repasando en todas partes el Uruguay por estar muy bajo. Desde el Ibicuy caminamos ya juntos asados de excesivos calores, y faltos de agua en el camino. Una noche se me fueron seis Luisistas y nunca aparecieron más, habiéndome hurtado antes caballos de otros y cortado un saco de yerba para aviarse. A 7 de febrero llegamos finalmente al Miriñay, a donde les dimos un día de descanso. Estábamos prevenidos a irnos el día 9 al paso y pasar, mientras el padre Fleischaber con indios de San Luis, Yapeyú y Santa Cruz, fuesen a la otra banda para ver el puesto que llaman Aguaracurú, y para ver qué camino podían tomar las carretas para llegar a la loma, a donde estaba una cruz, para ir después juntos a ella y hacer asentar el pueblo. Determinamos esto porque los Luisistas varias veces ya me habían dicho, que ellos no querían ya caminar más lejos".

Nusdorffer finaliza así su relato:

"Cuando salió el padre Comisario del Yapeyú, por marzo de 1753, quedó el negocio de las mudanzas de los pueblos en este estado: los indios de San Lorenzo mudados al puesto llamado Tuyunguazú eran como cien con sus mujeres, y cuidaba de ellos el padre Jaime Mascaró. En el Queguay se quedaban ciento veinte o ciento treinta borgistas mudados, aunque sin sus familias, por causa de la cercanía de los infieles charrúas y quedaba con ellos el padre Antonio Blanes en el río Uruguay

abajo. A la estancia de San Miguel en lugar del padre Miguel de Herrera, estaba señalado del mismo padre comisario el padre Miguel de Soto. (3)

"Como adelante no se ha tenido ninguna noticia, fué esta repentina y misteriosa venida materia de muchos discursos. Vino el padre de Santa Fe en carretas con el padre Roque Ballester, Procurador de Misiones, y padre Augusto Rodríguez, y todos por petición del padre Comisario, que lo quiso enviar en su lugar y el padre Provincial, que no se lo quiso negar, le dió sus veces y nombre de visitador. Salió de Buenos Aires a 13 de junio; detúvose bastantemente en Santa Fe. No obstante no tuvimos ni de una ni de otra parte noticia de su venida por haber allá detenido las cartas. Supimos al mismo tiempo, que habían vuelto a su pueblo con el padre Antonio Blanes los ciento treinta borgistas, que para cumplir las órdenes reales, hasta ahora habían estado quietos en el Queguay, puesto escogido para su transmigración, y por esto mismo tan alabados del señor gobernador en su carta circular, como únicosen la lealtad.

"Echáronlos del Queguay los infieles charrúas, Minuanes y Guanoas, que coligados les amenazaron con la muerte a todos si no salían de ahí. Que no querían ahí pueblos de los padres, etc. Dicen que antes de volverse a su pueblo para no ir a pie, hurtaron 750 cabezas entre caballos y mulas a los portugueses, de los que el señor Marqués les dió licencia a comprar, como arriba en el número 10 se ha dicho". (4)

III. — El padre Bernardo Nusdorffer, — autor de la relación varias veces invocada por nosotros, inclusive en los párrafos precedentes, — era natural de Plattling, en Baviera, donde nació el 17 de agosto de 1686 e ingresó en la Compañía de Jesús el 17 de octubre de 1704. Fué en 1717, que vino al Río de la Plata, y desde esa fecha hasta la de su muerte, acaecida en el año 1762, trabajó incansablemente en las Misiones. Estuvo primero en las reducciones de San Nicolás y San Luis, fué Superior de la Santa Cruz, Rector del Colegio de Santa Fe,

---

(3) "Estudios", número 122, páginas 135 y 136.

(4) Ibidem, número 122, página 138.



Superior General de las Misiones del Paraná en dos períodos (8 de febrero de 1717 a 17 de setiembre de 1740 y 21 de noviembre de 1747 a 15 de enero de 1752). Fué, además, Provincial del Paraguay desde el 12 de octubre de 1743 al 21 de agosto de 1747, y es justo recordar que su actuación en tantos cargos de gobierno, no pudo haber sido más acertada y más provechosa para el progreso temporal y espiritual de las históricas Misiones del Paraguay. (5)

Su palabra, por lo tanto, sobre este particular, merece plena fe, puesto que se refiere a hechos que conocia perfectamente y a tribus que trató durante largo tiempo, estudiando a fondo sus costumbres.

¿Después de lo que queda expuesto, puede considerárseles a los charrúas como un elemento poblador?

IV. — Niega, además, el presbítero Vidal, que con posterioridad a 1764, hubieran ido con capellán o doctrinero los naturales de Yapeyú a la jurisdicción de Paysandú.

¿Pero no se dice, acaso, en el primero de los documentos por él citados, que el cura de Yapeyú dispuso que fuesen destruídos por el fuego las casas y la capilla de la población que habían construído entre el río Queguay y el arroyo San Francisco?

¿Es creíble, por ventura, que en un lugar poblado y con capilla brillase por su ausencia un representante de la iglesia católica?

¿Qué objeto habría tenido la fabricación de ese edificio si ningún sacerdote debía oficiar en él?

Es inverosímil que en aquellos tiempos, y mucho más tratándose de establecimientos pertenecientes a instituciones religiosas, o fundados y administrados por ellas, no hubiera quien atendiese las faenas espirituales.

Por otra parte, ¿qué misión desempeñaban los *doctrineros*, carácter éste que se le atribuye a Sandú por los escritores nacionales en la época de la fundación de Paysandú?: "Llámase así comúnmente", — se dice en la Enciclopledia Ilustrada Se-

---

(5) Carlos Leonhardt, "Estudios", Buenos Aires, año X, número 110, página 141.



guí, — "el que va con los misioneros para hacer las doctrinas. Párroco regular que en América tiene a su cargo un curato o doctrina de indios".

En el Diccionario de la Academia Española, edición de 1791, se da la siguiente definición: "*Doctrinero.* — s. m. El que explica la doctrina christiana. Llámase comúnmente al que va con los misioneros para hacer las doctrinas. *Christianae institutionis consisnator, magister*, s. El Párroco regular que tiene a su cargo algún Curato o Doctrina de Indios. *Paraecice apud indios administrater*".

En lo que respecta a la capilla mandada destruir por el cura de Yapeyú, Estellez, no pudo haber sido un oratorio portátil, a semejanza de los que en algunos países católicos conducen los regimientos y demás cuerpos militares *para decir misa*, puesto que habrían cargado con ella, para utilizarla en alguna otra población.

El padre Sandú, tiene, pues, que haber estado allí cuando se procedió a quemar las casas y la capilla de la referencia, y de ahí que el Corregidor Soto, "que era Administrador de Yapeyú cuando fueron expulsados los jesuítas en 1767", como lo manifiesta el padre Vidal en su trabajo histórico de que nos ocupamos, haya pensado en él al encargársele en 1772 la fundación de Paysandú.

Dicha capilla, por otra parte, debe haberse erigido bajo la advocación de San Francisco, derivándose de su nombre el del arroyo vecino al "paso de Paysandú".

¿Y no había, acaso, en cada pueblo, dos sacerdotes: el denominado *cura*, que ejercía las funciones de administrador temporal de los bienes pertenecientes a los habitantes del mismo, y el conocido con el nombre de *compañero* o *vice-cura*, encargado de las tareas espirituales, rindiendo todos ellos obediencia a un *Superior*, autorizado por el Sumo Pontífice para confirmar, estando aquéllos, por lo tanto, bajo su contralor y dirección?

Azara, confirmando esto mismo, dice lo siguiente en las páginas 263 a 264 del tomo II de sus viajes a estos países:

"Los jesuítas salieron de sus poblaciones en 1760, y en su lugar fueron puestos dos frailes en cada Misión para atender a

lo espiritual, y un administrador para la dirección de lo temporal de la comunidad; de manera que el gobierno de estos pueblos no hizo más que cambiar de manos. Mas como los jesuítas lo consideraban una propiedad particular suya, los amaban, y lejos de destruirlos, trabajaban por mejorarlos; mientras que los jefes y administradores que han sucedido a dichos religiosos, mirando estos establecimientos como una cosa de que no pueden disponer sino por un limitado tiempo, no piensan más que gozar del momento presente".

Es de advertir que esas referencias tienen relación con los años 1789-1801 y que rezan, en consecuencia, con lo que sucedía muchos años después que la fecha a que alude el presbítero Vidal.

El padre Vidal, tomando en cuenta nuestra comunicación al Concejo Departamental de Administración de Paysandú, pretende destruir lo manifestado por nosotros a este respecto, diciendo lo siguiente en el número 3861 de "El Diario" de esa localidad:

"La existencia de una capilla pública en un lugar, no basta para deducir que haya habido un cura atendiéndola. Sin salir de nuestro Departamento, podemos hallar ejemplos de lo contrario. Hace más de cuarenta años que existe la Capilla del Carmen, a una legua de Merinos, y allí nunca hubo sacerdote estable. Lo mismo puede decirse de las capillas del pueblo Porvenir, de Guichón, de Esperanza, del saladero Casa Blanca, etc. Y por otra parte, todo el que conozca la costumbre que tenían los jesuítas en sus misiones, sabrá que una de las primeras cosas en que pensaban al fundar alguna agrupación o pueblo de indios, era dotarlo de un lugar en que poder celebrar los oficios divinos, cuando el misionero pasase por allí".

Los ejemplos citados por el presbítero Vidal, carecen de toda fuerza probatoria en contrario de nuestros asertos, puesto que hay que tener presente las épocas y los medios de locomoción. En la mitad del siglo XVIII, y hasta muchísimos años después, no es dable suponer que los jesuítas, o cualquier otra institución religiosa, en su caso, creasen capillas para dejarlas huérfanas de un director espiritual estable.

¿No tenían las misiones jesuíticas, como uno de sus fines principales, al fundar pueblos, la conversión al cristianismo de los habitantes aborígenes de las respectivas circunscripciones?

¿Cómo, entonces, sus directores y administradores iban a levantar templos, a enormes distancias, en parajes vírgenes de civilización y de difícil tránsito, para dejarlos abandonados, en lugar de tener en cada uno de ellos un sacerdote encargado de catequizar infieles? Los casos invocados por el padre Vidal, se explican perfectamente, dado que, con excepción de las de Guichón y Capilla del Carmen, las demás a que se refiere se hallan muy cercanas a la sede parroquial sanducera, y, por ende, fácilmente atendibles, contando con buenas vías de comunicación y transporte. En cuanto a aquéllas aunque más lejanas pueden trasladarse los sacerdotes por ferrocarril, ya que hay en la primera de ellas una estación, y en la segunda, una parada, amén de existir, a muy corto trecho, la estación Merinos y excelentes carreteras.

V. — Como se ha dicho también que Sandú, en guaraní, significa Sandoval, nos preocupamos de inquirir la exactitud de esa afirmación, a cuyo efecto nos dirigimos al Ministro oriental en Asunción, señor Alfredo de Castro, encareciéndole se tomase el trabajo de consultar sobre este particular a algunas de las personas más capacitadas con domicilio en la capital paraguaya. (6)

---

(6) Montevideo, octubre 15 de 1926.

Señor Alfredo de Castro.

Asunción.

De mi consideración:

Con motivo de haberse puesto en duda la existencia de fray Policarpo Sandú, a quien todos los historiadores lo tienen por el fundador del pueblo de su nombre, conjuntamente con el corregidor don Gregorio de Soto, tengo en preparación una obra, que llevará por título "Paysandú en el siglo XVIII. Epoca de su erección y nombre de su fundador".

Ahora bien: como se afirma que "Sandú" no es sino una contracción muy común aun hoy en día de "Sandoval" o "Sandoal", apoyado, — según se dice, — en el testimonio de varios paraguayos conocedores del guaraní, si bien omitiéndose sus nombres, me dirijo a usted para suplicarle se sirva ase-

Defiriendo gentilmente a nuestra solicitación, consultó al respecto al distinguido historiador paraguayo, doctor Manuel Domínguez, de gran versación en la materia, haciéndonos conocer su autorizada opinión con fecha 27 del mismo mes (7), la cual reza como sigue:

"1.ª solución:

"Si es cosa averiguada que el fundador del pueblo se llamaba Sandoval, tendríamos:

"Sando *val*.

"Caería *Val* porque en guaraní las últimas sílabas caen a discreción y porque la vocal (*a* en este caso), nunca hiere a la consonante (en nuestro caso la *l*).

"Y como la *o* se consulta en *u* (zapato: zapatu), tendríamos: *Sandú*.

---

sorarse a este despecto con alguna persona de esa, versada en la materia, a fin de salir de dudas.

Por tratarse de una cuestión que debe interesarnos a todos los amigos de la verdad histórica, máxime cuando ella se relaciona con un asunto de carácter nacional, es que me permito molestarlo a este respecto.

Sin otro motivo, lo saluda con su más distinguida consideración.

Setembrino E. Pereda.

(7) Asunción, octubre 27 de 1926.

Señor Setembrino E. Pereda.

Montevideo.

Estimado señor:

Tan pronto recibí su amable carta del 15 del corriente, me entrevisté con el doctor don Manuel Domínguez, sindicado como la más alta autoridad paraguaya en materia de lengua guaraní.

De puño y letra del doctor Domínguez, le envío su opinión razonada y fallo final.

Si algo recopilo además de lo que va con ésta sobre lo que interesa a usted, no dejaré de hacérselo llegar.

Lo saluda con su consideración más distinguida.

Alfredo de Castro.

"2.ª solución:

"El fundador del pueblo pudo ser un *Paí* (sacerdote, fraile), *arandú* (sabio).
"Paí *a*randú.

"Cayendo la *a* subrayada:

"*Paí-randú.*
"Pero *r* y *s* se sustituyen en guaraní y tenemos:

"*Paí-sandú.*

"Fallo:

"De haber algún indicio histórico de que algún Padre Sandúval en *Paí-Sandú,* la primera solución se impone.
"De no haber dicho indicio, la segunda decide.
"S. M. P. *Domínguez*". (8)

Del hecho, pues, de que Sandú en guaraní significa Sandoval y de la circunstancia de que en los libros parroquiales de Idiazábal no exista ninguna partida correspondiente, no a Po-

(8) Para que se aprecie la autoridad que tiene, en este caso, la opinión del doctor Domínguez, pasamos a enumerar las obras, monografías y conferencias de que es autor: "La constitución del Paraguay", tres tomos, "Causas del heroísmo paraguayo", "El Alma de la Raza", "La Escuela en el Paraguay", "Cartas al doctor Báez sobre Menéndez y Pelayo", "La traición a la Patria", "El Algodón", "Problemas nacionales" (cuatro conferencias), "La cuestión de límites con Bolivia" (diez conferencias)' "La Atlántida del doctor Diógenes Découd", "Raíces guaraníes" (monografía presentada al Congreso de Americanistas reunido en Buenos Aires), "El Guarani" (conferencia en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires), "Renán, sus ideas y su estilo" (conferencia en la Facultad de Derecho de la Plata), "Eldorado, enigma de la Historia Americana" (conferencia en la Junta de Historia y Numismática de Buenos Aires), "Lucía Miranda: su realidad histórica", "Lo que fué y será el Paraguay", "El Paraguay" (conferencia dada en el Instituto Popular de "La Prensa", Buenos Aires), "El Chaco Boreal", "Soluciones agro-pecuarias", "El mundo invisible", "El instinto de los animales y el estado sonambúlico", "Los sueños proféticos", "El guarani y el origen del lenguaje", "La teoría de Bopp y las desinencias verbales en la conjunción guaraní" y "Alberdi y un Jabalí de Erimanto".

licarpo Sandú, sino a Policarpo Sandoval (9), infiere, el presbitéro Vidal, como una prueba concluyente, la no existencia de Sandú, o por lo menos, — aunque él no lo dice, — de que no fuera oriundo de ese pueblo.

Con el propósito de esclarecer, en lo posible, las dudas suscitadas a este respecto, nos dirigimos al Cura Párroco de Idiazábal el 13 de diciembre de 1925 (10), habiendo obtenido la callada por respuesta.

Además, ¿por qué no pudo haber sido bautizado Sandú, en alguna parroquia vecina, o tal vez lejana, por hallarse allí

---

(9) Idiazábal, noviembre 15 de 1914. — Señor Alfredo C. Pignat. — Paysandú. — Muy señor mío: Deseando corresponder a los grandes proyectos que usted maniifesta sobre la biografía de fray Policarpo Sandoval, he registrado los libros parroquiales que se hallan en mi poder y no he hallado más que un apellido Sandoval en el año 1701, 15 de mayo. y se llama Gabriel, hijo de Antonio Sandoval y María Goya. No se halla más, ni antes de Gabriel ni después. He preguntado a los más ancianos del pueblo si alguna vez han oído hablar sobre el citado apellido, y me han contestado que no. Saluda a usted. — Presbítero *Mauricio de Lurunaga.*

(10) Montevideo, diciembre 13 de 1925.

Señor Cura Párroco.

Idiazábal.

De mi consideración:

Con fines históricos, ruego a usted se sirva informarme si en los libros parroquiales a su digno cargo, se encuentra alguna partida en que conste el bautizo de Policarpo Sandú, desde 1700 o años anteriores, hasta 1750.

Como se discute la existencia de un sacerdote de ese nombre y apellido, que se da como fundador, en 1772, de la actual ciudad de Paysandú (República Oriental del Uruguay), me interesa, como nativo de esa localidad y consagrado a los estudios históricos, obtener datos precisos acerca del lugar de su nacimiento, a fin de publicarlos en un trabajo que pienso dar a luz dentro de breve y que se relaciona con él.

En Montevideo y en Buenos Aires he conseguido numerosos e importantes documentos referentes a Paysandú, pero en ninguno de ellos se menciona a fray Policarpo Sandú, a pesar de que todos los historiadores nacionales y una tradición indiscutida hasta hace poco, aseguran su existencia y le atribuyen la erección de dicho pueblo en compañía del corregidor don Gregorio de Soto.

Grato, desde ya, a su atención, lo saluda muy atentamente, S. S. S.

Setembrino E. Pereda.



sus abuelos, tíos u otros miembros de su familia o de la intimidad de ésta, que le sirvieron de padrinos?

¿Quién puede asegurar, igualmente, que no recibió el sacramento del bautismo fuera de España, ya que esa ceremonia religiosa no era obligatoria en un plazo perentorio y su prescindencia no obstaba para que un recién nacido fuese llevado al extranjero por sus padres sin la constatación de haberse llenado ese requisito?

¿No fué bautizado en Buenos Aires el general Melchor Pacheco y Obes, a pesar de haber visto la luz en Casa Blanca, según la manifestación hecha por él el 10 de noviembre de 1826, en el expediente matrimonial levantado por la Curia de Paysandú, y que autorizó el patriota sacerdote don Solano García?

¿No eran bautizados en los pueblos fronterizos a la República Oriental, hasta hace una cincuentena de años, muchos de los hijos de nacionales y extranjeros, temerosos sus padres de que, siendo ya jóvenes, fuesen tomados para el servicio de las armas, en virtud de las frecuentes contiendas intestinas que desde la fundación de la patria perturbaban la paz pública y privada, ensangrentando el terruño y enlutando millares de corazones?

De Paysandú eran llevados párvulos a Concepción del Uruguay; los de Salto a Concordia; los de Fray Bentos a Gualeguaychú; los de Rocha, a Santa Victoria; los de Melo, a Bagé; los de San Eugenio del Cuareim, hoy Artigas, a Quarahy; los de Santa Rosa de Cuareim, al presente Bella Unión, a Monte Caseros, y los de Tacuarembó y Rivera, a Santa Ana de Libramento.

De Paysandú, por ejemplo, los argentinos emigrados a raíz del fracaso de la revolución encabezada por el general Ricardo López Jordán contra Urquiza, en 1870, los bautizaban en el antiguo Arroyo de la China y en Villa Colón, Provincia de Entre Ríos, cuyo hecho nos consta personalmente.

¿No había nacido en el Departamento de Cerro Largo el ilustre tribuno y político brasileño, doctor Gaspar Silveira Martins, y empero de ser allí bautizado, se le tiene, por la generalidad de la gente, como oriundo de la Provincia de Río Grande del Sud, haciéndole perder así su verdadera nacionalidad?

Los ejemplos podrían multiplicarse en pro de lo que de-

jamos expuesto acerca de las inscripciones bautismales en cualquier parte del viejo mundo, sobre todo en épocas pretéritas regidas por leyes menos rigurosas que las actuales relacionadas con esa clase de actos, y ocasionadas a errores y a largas polémicas.

Su origen, por lo demás, es lo que menos interés tiene a los efectos de establecer la fecha de la erección de Paysandú y el nombre de su fundador. Podrá existir error en cuanto a la localidad del nacimiento de éste, por causas de diverso género, pero esa ausencia de comprobantes en lo que a ello atañe, no destruye lo que consolida una tradición inalterable, que sólo podría pulverizarse con la exhibición de un documento auténtico que hiciese plena luz en contrario.

En una conferencia dada a varios de sus amigos por el doctor Buenaventura Caviglia (hijo), el 1.º de marzo de 1925, y publicada ese mismo año en folleto, bajo el título de "Etimología del nombre Montevideo", se le atribuye a Sandú un significado muy distinto al que queda expuesto y a todos los conocidos, pues en la página 22, se lee lo siguiente:

"...Los expedicionarios habrían oído la denominación "Uidi" (el monte), como aplicada al Cerro (por otra parte, el monte por excelencia de la región), y, sin conocer su verdadero significado, incurriendo en un error, de que se hacen pasibles atlas modernísimos, le habrían llamado el "Monte Uidi - el Monte monte".

"*Señor Fernández Saldaña* (interrumpiendo). — Si me permite, voy a citarle, para reforzar lo que usted dice, que oí decir, no hace mucho, en Asunción del Paraguay, que "Sandú" quería decir "padre".

"*Señor Caviglia.* — Por donde Paysandú significaría "Padre padre". Exactamente. Yo iba a darles un ejemplo sobre "Coy Inlet" ".

Dado que el señor Fernández Saldaña es miembro del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, y ha sido Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno paraguayo, tal vez se tome, por algunos, esa novedosa acepción, como una verdad inconcusa, por desconocimiento perfecto de la etimología del mencionado

vocablo. Por eso recogemos esa versión para redargüirla, sosteniendo, — como lo comprobaremos más adelante, — que "Pay" quiere decir padre y no "Sandú".

Finalmente: como se da por fallecido al padre Sandú en 1798, advierte el presbítero Vidal que cuando se hizo cargo de la parroquia local, el cura Silverio Antonio Martinez, no halló libro alguno de bautismos, casamientos y defunciònes. (11)

¿Y, por ventura, ese hecho demuestra que no existió Sandú? Nada de eso. Lo único que prueba es que no fueron encontrados los libros que éste llevó, siendo lo más probable que hayan desaparecido, adueñándose de ellos alguna mano profana, a raíz de su muerte, o destruídos, como tantos otros, según resulta del archivo de más de una iglesia de aquellos y posteriores tiempos.

VI. — Entre los indios más jóvenes que acompañaron a Sandú en 1772, figuraba Miguel Carué, nacido en 1759, pues tenía entonces trece años de edad. Carué sobrevivió hasta 1854, habiendo fallecido en Montevideo, según don José R. Catalá, que lo conoció, y a quien le habló muchas veces del padre Sandú, suministrándole interesantes datos a su respecto y acerca de los trabajos de propaganda que realizó y del impulso dado por él a la naciente población.

Carué, — como lo decimos en "Paysandú y sus progresos", — permaneció en Paysandú hasta poco antes de su muerte, poseía una memoria privilegiada, y estuvo allí durante largos años al lado del padre Solano García, al cual acompañó en algunas de sus excursiones a campaña para la colecta de fondos

(11) En seis de mayo de mil ochocientos cinco, vino a este curato de San Benito de Paysandú, en calidad de interino, y no habiendo libro parroquial ninguno, ni bueno ni malo, para apuntar las partidas de Bautismos, mandé comprar el presente para el asiento debido de dichas partidas.

Paysandú, mayo 30 de 1805. — *Silverio Antonio Martínez.*

Certifico que la nota que antecede se halla al principio del Libro primero de Bautismos, de esta Parroquia, y, a efectos históricos, expido la presente en Paysandú, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

P. *Juan de Dios Moratorio.*

Parroquia de San Benito — Paysandú.

destinados a la construcción de una iglesia, cuyo sacerdote ejerció ese curato, con intermitencias, desde 1821 hasta 1829.

Era Carué un excelente violinista, habiendo sido su maestro el propio Sandú, quien, según él, poseía vastos conocimientos musicales. Tocaba en el acompañamiento de los coros en unión de varios de sus más aprovechados condiscípulos, y figuró en las orquestas organizadas para los festivales de funcionarios públicos e individuos particulares, contándose entre ellos el general don Servando Gómez. Ya muy avanzado de edad, y teniendo los párpados caídos, para poder leer la música se ponía una vincha a fin de levantarlos, pues siendo de una naturaleza vigorosa, ejerció su profesión hasta muy cerca de los noventa y cinco años, edad en que se produjo su deceso.

¿Puede dudarse, acaso, de la palabra de nuestro informante, que tuvo gran intimidad con Carué, según nos lo manifestó en 1896, cuando recurrimos a él en busca de datos antiguos relativos a Paysandú y sabedores de que había conocido a aquél?

Es éste un testimonio que al objeto que nos mueve tiene mayor importancia que cualquier referencia a hechos anteriores a 1772, que tampoco destruyen por sí solo la verdad de lo afirmado sobre la fecha de la erección de Paysandú y de sus fundadores, y que constituye, en nuestro sentir, una prueba de gran valor.

En cuanto a la existencia del misionero de la referencia, podemos invocar también la atestación de don Pedro Barrios, a quien conocimos en Paysandú desde nuestra niñez y lo tratamos hasta 1886, fecha en que dejó de existir allí, a los noventa y cinco años de edad, pues nació en 1791.

Era español, originario del pueblo de la Mancha, Provincia de Castilla la Nueva, y en 1812, hallándose el general Artigas en el Ayuí, le ofreció sus servicios en calidad de músico.

Barrios, que tocaba el clarinete, había acompañado a don Diego de Souza, desde Porto Alegre hasta la Banda Oriental, formando parte de una de sus bandas militares. Sin embargo, no simpatizando con la causa lusitana, a cuyas órdenes se puso sólo compelido por la necesidad, aprovechó la primera coyuntura propicia para abandonar sus filas.

El prócer aceptó sus servicios en la misma clase.

Barrios permaneció a su lado hasta 1819, año en que el Jefe de los Orientales levantó definitivamente su campamento de Purificación, cuya circunstancia aprovechó aquél para dirigirse a la entonces villa de Paysandú en busca de trabajo.

Allí conoció a Miguel Carué y entró a formar parte de la modesta orquesta por él organizada a objeto de amenizar las fiestas que se celebraban en ocasión de los bautismos, casamientos y cumpleaños de personas caracterizadas, como asimismo en las de carácter oficial, como lo expresamos más arriba.

Más tarde ejerció el comercio en una finca de su propiedad, ubicada en la hoy calle Artes, esquina Florida, y el 26 de julio de 1827, contrajo nupcias con doña Faustina Rodríguez Yaques.

VII. — Don José Cándido Bustamante, que fué periodista de fuste y distinguido legislador, se entrevistó en 1855 con dos antiquísimos vecinos de Paysandú, uno de ellos viejo y meritorio guerrero de la Independencia Nacional, recogiendo algunos datos relacionados con el origen y el nombre de dicha localidad.

Acerca de esas inquisiciones, escribió lo siguiente en 1883, bajo el título de "Impresiones de viaje":

"Siempre despertó en mí gran curiosidad la significación del nombre de Paysandú dado a esta ciudad; y recuerdo que siendo muy joven y encontrándome de viaje por el litoral hasta el Salto, donde residí mucho tiempo, indagué de una antigua pobladora, doña Justa Zambrana, ya finada, lo que pretendía saber. La buena señora, con la mejor buena voluntad, pero muy escasa seguramente de datos verídicos, me dijo: —Oye, Paysandú quiere decir Padre Sandú, es decir, que Sandú se llamaba el indio cacique de esta comarca, a quien su tribu llamaba padre".

La aplicación es correlativa en cuanto a la significación del apellido y al tratamiento que se le anteponía, pero no es exacta por lo que respecta a su verdadero origen, como se verá después.

"Más tarde tuve ocasión de ser presentado al general don

Servando Gómez (12) y aun no satisefcha mi curiosidad con la relación de la señora Zambrana, hice igual pregunta a aquel anciano, quien lamentaba no tener a la mano muchos de sus apuntes viejos para, con pormenores, explicarme haber sido un padre Sandú quien fundó lo que es hoy la población que lleva su nombre. El general, sin embargo, mentalmente, nos refirió pormenores que escuchamos complacidos cuantos lo rodeábamos; pormenores que no he podido conservar a pesar de mi nada infiel memoria, después del transcurso de veinte y ocho años, pero que han revivido en ella al leer la multitud de datos que personas llenas de buena voluntad para conmigo pusieron a mi disposición".

Seguidamente, agregaba:

"Cuéntanse en el número de éstas a las señoras doña Justa González de Galán; la señora doña Leonarda Paredes (13), y otra casi octogenaria, oriunda de una de las primeras familias fundadoras de Paysandú y que también pagó con su sangre el tributo exigido por la insaciable hidra de nuestras contiendas civiles; el señor don José R. Catalá, hermano del finado don Carlos; señora Ruíz Díaz y otras personas".

Más adelante, después de referirse con preferencia a la señora de Paredes, prosigue diciendo:

"Se ve, pues, por lo transanteriormente escrito, que se atribuían y con generalidad al nombre Pay-Sandú dos orígenes aun-

(12) El general Gómez residió en Paysandú durante muchísimos años, desde el segundo tercio del siglo XIX, y aun existe en Paysandú una casa, que fué de su propiedad y que se conoce con el nombre de "la azotea del general", ubicada en la calle 18 de Julio, pocas cuadras al Este de la Plaza Constitución.

(13) Doña Leonarda Paredes de la Nata, era hija del patriota don Tomás Paredes, preso y procesado por los españoles en 1810, debido a ser partidario de la emancipación política de la entonces Banda Oriental y que representó a Paysandú en el Congreso celebrado en diciembre de 1813 en la Capilla del Niño Jesús. Dicha dama nació en la parroquia de San Benito el 6 de noviembre de 1806, siendo bautizada el 9 de ese mismo mes y año por el sacerdote Silverio Antonio Martínez, que fué uno de los conjurados de Casa Blanca y de los primeros conspiradores que tuvo Paysandú en 1810.



que análogos, positivo el uno, imperfecto el otro; así se comprende que el primero sea casi tan tradicional como el último, por cuanto el error y la confusión aparecen aun en los mismos datos que tengo a la vista en este momento, suministrados por personas idóneas, de tiempo remoto.

"Quedará, sin embargo, probado y demostrado, que el Pay-Sandú fundador de esta ciudad, fué un cura y no un cacique, cosas bien antagónicas una de la otra".

Estos testimonios, aunque no tienen la trascendencia que entrañan las manifestaciones de Carué, las confirman plenamente.

VIII. — El presbítero Vidal les resta importancia a las manifestaciones formuladas por personas de avanzada edad sobre hechos relacionados con sucesos de larga data, a fin de invalidar, en favor de su tesis, lo dicho por ellas.

Véase, si no, lo escrito por él a este respecto en el citado diario, fecha 17 de abril de 1926:

"Sin dudar de las palabras de los que dicen haber conocido a Carué y haberle oído noticias y datos interesantes sobre el padre Sandú, permítaseme declarar con toda franqueza que, aleccionado por la experiencia de otros casos análogos, me siento muy inclinado a poner en cuarentena todos esos datos dados por personas ancianas, sobre todo cuando son de poca instrucción. Fácilmente confunden y trabucan las cosas y los hechos, y aun las personas, y al cabo de cierto tiempo, acostumbradas a contar ciertos sucesos, se sugestionan a sí mismos y persuaden a los demás de la verdad de lo que dicen con la mayor sinceridad.

"Esto es lo que, a mi modo de ver, puede haber sucedido con el indio Carué. (Nótese bien que no afirmo que así haya pasado, sino que puede haber sucedido). Carué pasó largos años al lado del padre Solano García, que ocupó el curato de Paysandú desde 1821, sucediendo definitivamente al padre Silverio A. Martínez, en 1826. Por más privilegiada que se quiera hacer la memoria de Carué, ¿no puede haber confundido al

padre Martínez, primer cura de Paysandú, con el enigmático padre Sandú? Es simplemente una conjetura que hago como verosímil y que yo mismo pongo en cuarentena, a la espera de nuevos datos que me la confirmen o me la hagan rectificar".

En primer lugar, cabe argüir que si bien el presbítero Martínez sucedió a Sandú, según la tradición, antes que Solano García ocuparon el curato de Paysandú otros sacerdotes, como resulta de la siguiente nómina que nos fué facilitada en 1895 por el vicario parroquial:

1808 — Luciano Gadea, Cura Vicario interino.
1812 — Ausencia de curas.
1816 — Juan Silva, Cura Vicario interino.
1817 — Ausencia de curas.
1820 — Juan Ignacio Ayzpurua, Cura Vicario interino.

García entró, como se ha dicho, a desempeñar el cuarto sanducero, en 1821, habiendo ejercido sus funciones, por última vez, en 1836; pero debido a diversas causas, entre otras su actuación en la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado y más tarde en la Cámara alta, dieron lugar a que fuese sustituído varias veces, según la lista referenciada, y en la cual se lee, igualmente:

1824 — Ramón González, Teniente Cura.
1826 — Solano García, Cura Párroco.
1827 — Bernardo Nellus Laviña, Cura Vicario.
1831 — Solano García, Cura Vicario.
1834 — Bernardo Nellus Laviña, Cura Vicario.
1834 — Solano García, Cura Vicario.
1835 — Juan Bosco, Teniente Cura.
1837 — Francisco Núñez.
1839 — Enero - Carlos Genta, Teniente Cura.
1839 — Abril - Lázaro Gadea, Cura.
1839 — Octubre - Francisco Núñez, Cura.
1839 — Solano García, Cura Vicario.
1840 — José Oriol de San Germán, Teniente Cura .

En cuanto a que Carué confundiese a Martínez con Sandú, sólo puede suponerse tal cosa por ignorarse los datos minuciosos suministrados por él acerca de nombres y lugares, y que consignamos en el capítulo primero de "Paysandú" y sus progresos"; y en lo que respecta a la invalidez o poco crédito que deben merecer las personas ya entradas en años, cuando no son caducas ni supinamente ignorantes, incurre en un sensible error el presbítero Vidal.

Si él alude a los testimonios invocados por don José Cándido Bustamante, inclusive el del general Servando Gómez, todos cuantos conocieron en Paysandú a éste y demás informantes suyos, pudieron comprobar de que poseían una excelente memoria y que eran incapaces de desfigurar los hechos por ningún concepto.

El general Gómez, falleció en Gualeguaychú (Entre Ríos), en 1867, conservando toda su lucidez intelectual. Con mayor motivo, pues, pudo tener presente doce años antes (1855), los antecedentes suministrados a Bustamante.

Además, no se concretó a meras referencias, puesto que, como lo afirma dicho publicista, aludió a varios documentos.

Con arreglo al criterio del presbítero Vidal, lo consignado verbalmente o por escrito, en diversas épocas, por guerreros, publicistas y hombres públicos en general, debiera tenerse como el fruto de cerebros debilitados por la acción de los años, si se trata de personas ancianas. Sin embargo, aun cuando pudieran equivocarse en algunos detalles sin mayor importancia, o en fechas, por no tener a la vista los documentos respectivos, esos errores no habilitarían para sostener que lo por ellos expuesto es hijo de la sugestión o de una imaginación incoherente.

En nuestro país, — por no generalizar los casos, — tenemos pruebas elocuentes de que personas septuagenarais y aun nonagenarias, evocando sus recuerdos, se han ajustado estrictamente a la verdad, revelando a la vez una clarividencia sorprendente.

El comandante Almanzor Chiriff, nacido en Paysandú en 1825, dejó de existir a los 97 años de edad, y narraba, hasta en sus más insignificantes detalles, los hechos de armas en que le tocó actuar desde 1842, fecha en que se encontró en la batalla del Arroyo Grande.

El doctor Mariano Ferreira, que vió la luz en Montevideo en 1834, publicó una obra, en 1919, intitulada "Apuntes biográficos de la familia Artigas y Ferreira", y en 1920-1921, sus "Memorias", en dos tomos, relatando con toda precisión numerosos acontecimientos políticos en que le tocó actuar y los numerosos viajes por él realizados a diversas partes del mundo, desde 1848 hasta 1914.

El doctor Domingo González, que se había consagrado por entero a la magistratura judicial, se dió a conocer como escritor de carácter histórico, crítico y descriptivo, a los 81 años de edad, publicando desde entonces hasta el día de su muerte, ocho obras, la última de ellas en 1923, pocos meses antes de su deceso, que lo fué el 16 de agosto.

El doctor José Sienra Carranza, a pesar de los 82 años que tenía cuando falleció (1925), mantuvo inalterable su vigorosa mente, hablando con los amigos, como en sus mejores tiempos, de cosas y de hombres de un pasado ya remoto.

En 1894, con motivo de haberse suscitado en Montevideo, por la prensa, una interesante polémica, tendiente a fijar el paraje por donde logró evadir el general Urquiza la persecución de las fuerzas legales, a raíz de la derrota infringida a él y al general Echagüe por el general Rivera en los campos de Cagancha (29 de diciembre de 1839), don Pedro J. Britos, que había reemplazado interinamente al general Angel M. Muñoz Núñez en la Comandancia de Paysandú, nos proporcionó algunos interesantes antecedentes sobre el particular, los cuales nos sirvieron para terciar con todo éxito en la discusión, pues el historiador don Isidoro De María, — que era uno de los contendores, — nos escribió reconociendo la equivocación en que habían incurrido todos cuantos se ocuparon del asunto, él inclusive.

Nuestro informante, ya octogenario, demostró conservar íntegra su memoria, pues los datos a que nos referimos, no nos fueron dados por escrito, sino de palabra, y al día siguiente de haberse entrevistado con nosotros, recordando una omisión, se apresuró a llenar ese vacío.

El general Ramón Tabares, maragato, que no era un hombre ilustrado, nos proporcionó importantes datos históricos, en

1918, en cuya fecha tenía ya noventa y un años de edad, pues nació el 31 de agosto de 1827, y todas esas referencias se ajustaban rigurosamente a la verdad, hasta en sus más mínimos detalles, de acuerdo con los documentos por nosotros consultados.

Empezó a actuar como soldado en la Guerra Grande, desde 1843, y prestó servicios militares hasta 1908, en que entró a figurar en la pasiva.

Poseía una admirable retintiva, y narraba con lujo de detalles los sucesos en que tomó parte y los demás complementarios de su tiempo.

En el tomo IX de la "Revista Histórica" de Montevideo, publicamos los más interesantes de sus rasgos biográficos.

Por último, — para no abundar en mayores citas, — el coronel don Antonio Díaz, autor de numerosas obras de distinto género y de la "Historia política y militar de las repúblicas del Plata", compuesta de doce volúmenes, entonces también octogenario, platicando con nosotros, en Buenos Aires, sobre acontecimientos acaecidos durante el llamado Sitio Grande y la batalla de San Antonio, se expresó con toda lucidez, confirmando cuanto sabíamos por referencias de otros actores y por documentos fehacientes.

Tampoco puede afirmarse categóricamente que las personas de escasa o de ninguna educación, sean flacas de memoria y no se encuentren dotadas de buen sentido. Con harta frecuencia se citan casos de longevidad de gente labriega o campesina, haciéndose resaltar la fidelidad con que retienen lo que han visto u oído en la juventud y aun mismo en la niñez.

IX. — Como fruto de los estudios que el señor Bustamante consagró a la materia y de las impresiones recogidas en Paysandú las dos veces en que se preocupó de este asunto, expuso también lo siguiente en su citado escrito de 1883:

"El año 1776 (14), procedente de las Misiones, llegó a estos sitios, de los más poblados en ganadería, un padre llamado Policarpo Sandú, que se supone vasco de nacionalidad o des-

(14) Todos los autores dan como fecha de la fundación de Paysandú, el año 1772.

cendiente de aquellos éuskaros primitivos pobladores del Paraguay. Acompañaban a aquel excelente e ilustrado misionero, veinte familias destinadas a colonizar esta fértil región, donde imperaba el indómito Charrúa.

"El padre Sandú, inmediatamente instalado, construyó una capilla en Casas Blancas, actual saladero del señor Libarós, a dos leguas y tres cuartos de Paysandú, y allí se estableció más tarde en medio de una tribu de indios ya domesticados por él, que lo idolatraban y obedecían como a jefe principal.

"Aquellas familias, con sus tiernos hijos, recibían lecciones de lectura, escritura, música y otros conocimientos del mismo padre, y como testimonio de esto, diremos que no hay personas algo maduras en Paysandú que no recuerden al indio Miguel Carué, gran violinista, discípulo de Sandú.

"El padre Sandú puede decirse que era misionero y emigrado. Expulsados los jesuítas de las Misiones y demás puntos donde dominaban los reyes de España y Portugal, buscó un asilo en estas regiones que, aun cuando pertenecientes también a la corona de Castilla, no experimentaban la fuerza de su autoridad inmediata, ni presión alguna ejercida sobre los indígenas, entonces dueños soberanos de estos dominios. Tan es esto así, que recién después del fallecimiento del perseguido misionero Sandú, se empezaron a organizar en esta región Norte del Río Negro las milicias, de cuya organización fué hecho cargo un español llamado Prates y cuya familia es bien conocida en esta ciudad y departamento.

"Antes de esa fecha, la vida de los pobladores de Paysandú no era muy tranquila y, por el contrario, bastante inquieta. Había por entonces, del otro lado del Queguay, una tribu de indios feroces que con frecuencia daban avances a la población.

"Era gente muy mala: hombres de talla colosal, pelo castaño y muy fino; y muy ágiles y diestros en el manejo de las armas.

"Jamás pudo el padre Sandú reducir a aquellos indios, para quienes no existía otro modo de vivir sino peleando. Supónese que de esa raza eran los que mataron al denodado Bernabé Ri-

vera en el Cerro Charrúa (15), puntas del Queguay, de donde se han extraído huesos que sólo por su forma puede colegirse sean de hombre, pues por el tamaño cualquiera debe creer que pertenecieron a irracionales.

"El padre Sandú falleció en 1798, después de una permanencia de veinte y dos años en este pedazo de tierra que inmortaliza el nombre del primero que en él enclavó la Sagrada Cruz, símbolo de nuestra redención.

"En esos veinte y dos años (16), procediendo con sabiduría y humildad evangélica, transmitió el buen pastor a aquella su pacífica grey los primeros conocimientos rudimentarios de la instrucción, y enseñó los necesarios hábitos sociales que preparan al hombre y a la mujer para constituir lo que llamamos familia, eslabón que, unido a otros tantos, constituye una humanidad que tiene por lábaro la fraternidad y la filantropía, sublimes sentimientos que levantan al mundo a un grado de perfección para que fué formado por el Creador.

"Fué el padre Sandú quien erigió no sólo la primera capilla consagrada al culto católico en esta región Norte de nuestro territorio, sino también el primero en dirigir a su pueblo la palabra de Dios desde la cátedra del Espíritu Santo".

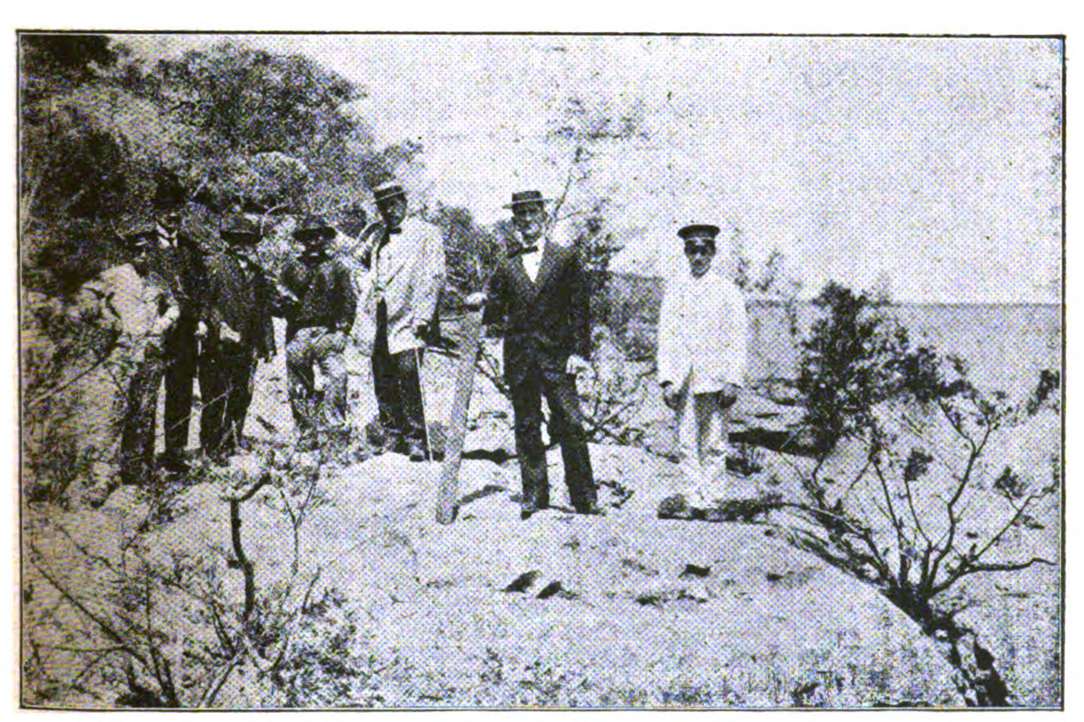
X. — El primitivo Paysandú, según se ha afirmado siempre, fué fundado en las proximidades del paso de Vera, y si años más tarde se abandonó ese sitio, optándose por el paraje en que actualmente se halla la ciudad de su nombre, ello se debió al propósito de aproximarse a las tribus charrúas que moraban en las proximidades del Queguay, como muy bien lo recuerda don José Cándido Bustamante en las líneas precedentes, y a ese efecto, a estar a las informaciones de Carué, estableció allí las tribus de sementeras.

Para catequizarlas se valía de los mismos pobladores de su

(15) Tanto el coronel Rivera, como sus bravos compañeros, el comandante Bazán, el alférez Viera y nueve soldados, fueron muertos por los charrúas en Yacaré Cururú, como lo decimos en nuestra obra sobre la primera presidencia del general Rivera.

(16) Fueron veintiséis años y no veintidós, aceptándose como verdadera la fecha de su fundación en 1772.





Playa de acceso a las ruinas de Paysandú primitivo (Vista tomada en 1913)

colonia, los cuales realizaban pesquisas y correrías, consiguiendo atraerse algunos salvajes, siendo éstos educados por él, y cuando le inspiraban confianza, se valía de los mismos para su propaganda civilizadora.

A los indios que reducía, les daba tierras y los hacía casar, inculcándoles la necesidad del matrimonio y el amor a la familia.

Los indígenas mansos servían de intermediarios ante los caciques y eran portadores de regalos hechos por Sandú, a fin de conquistar, paulatinamente y sin violencia, su buena voluntad y hacerse amigo de ellos, cuyos obsequios retribuían valiéndose del mismo conducto.

A la vez, les propuso ejercer su influencia cerca del gobierno del virreinato para que se les reconociese como de su propiedad una zona de campo, con el objeto de que cada uno de ellos poseyese un determinado predio a buen título.

Empleaba ese expediente como un ardid para que las tribus dejaran de ser nómades, explicándoles, al efecto, la conveniencia que tenían de aceptar esa proposición, pues, además de vivir quietos, podrían cuidar sus haciendas y laborar la tierra con provecho propio y del país, y les ofreció, al mismo tiempo, las herramientas y demás elementos que pudieran necesitar.

Como complemento de su propaganda en el sentido expresado, los exhortó a que prestaran acatamiento a la autoridad colonial.

Los caciques, con la altivez propia de su raza y de la justicia de que se creían asistidos, rechazaron esos buenos oficios, del padre Sandú, diciendo:

—¿Cómo se nos va a dar lo que nos pertenece?, negándose, en consecuencia, a reconocer la autoridad que para ese fin se les invocaba. (17)

Acostumbrados a arrastrar una vida absolutamente libre y considerándose dueños de las tierras que pisaban, no comprendían, en su ignorancia, que los pueblos deben regirse por leyes propias y por autoridades encargadas de su estricto cumpli-

(17) Véase lo que decimos a este respecto en "Paysandú y sus progresos".



miento y de garantir el derecho de todos y cada uno de sus habitantes.

Los charrúas, sobre todo, eran de un espíritu levantisco y tenían a mal traer a sus vecinos de otras tribus, como lo demuestran las referencias personales del padre Nusdorffer.

Don Félix de Azara, Comandante de la Comisión de Límites española en la sección del Paraguay (1789-1801), tuvo oportunidad de conocerlos y estudiar sus costumbres, cuyas impresiones consigna en su obra "Viajes por la América Meridional", y, en lo pertinente, dicen así:

"La nación de indios charrúas en la época de la conquista, era errante, habitaba la costa septentrional del Río de la Plata, desde Maldonado hasta el Uruguay, y se extendía a lo más a treinta leguas hacia el Norte, paralelamente a la costa. Sus fronteras por el Oeste, tocaban en parte con las de la nación Yaro, que habitaba hacia la desembocadura del río San Salvador, y por el Norte estaba separada por un gran desierto, de algunos lugarejos de indios Guaraníes.

"Mataron a Juan Díaz de Solís, que fué el primero que descubrió el Río de la Plata. Su muerte fué la época de una guerra cruel que hizo derramar demasiada sangre. Desde el principio los españoles trataron de establecerse en el país de esa nación y con ese objeto, ellos levantaron algunos edificios en la Colonia del Sacramento, un pequeño fuerte, y en seguida una ciudad en la embocadura de San Juan, y otra en la confluencia del río San Salvador con el Uruguay. Pero los charrúas destruyeron todo y no dejaron que persona alguna se estableciese en su territorio hasta que los españoles, que en 1724 fundaron la ciudad de Montevideo, hubieron insensiblemente arrojado a estos salvajes hacia el Norte, alejándolos de la costa; operación que costó un gran número de combates sangrientos.

"Por ese tiempo los charrúas habían atacado y exterminado las naciones llamadas de Yaros y de Bohanes; pero se aliaron y contrajeron una fuerte amistad con los Minuanes para sostenerse mutuamente contra los españoles. Estos, cuyo número aumentó considerablemente en Montevideo, continuamente ganaron terreno del lado Norte, a fuerza de batallas, y comenzaron a formar estancias para la cría de ganados. Por fin,

los españoles consiguieron forzar una parte de dichos Charrúas y Minuanes, a incorporarse a las habitaciones más meridionales de las Misiones de los Jesuítas sobre el Uruguay; a otros se les obligó a ir a habitar a Buenos Aires y se redujo a algunos a vivir quietos y sumisos en Cayastá, cerca de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz".

Seguidamente añade lo que va a leerse y que exterioriza lo que ocurría cuando dicho distinguido explorador estuvo en esta parte del nuevo mundo:

"Pero resta aún una parte de esta nación, que aunque errante, habita ordinariamente al Este del Uruguay, hacia los 31 o 32 grados de latitud. Esta parte continúa la guerra a fuego y sangre con la mayor obstinación, sin querer oír hablar de paz, y frecuentemente también ataca a los portugueses. Cuando yo viajaba por dicho país para conocerlo, estos indios atacaron con frecuencia a mis descubridores, que eran cincuenta o cien y mataron varios de ellos".

En la página 176, refiriéndose a sus viviendas, agrega:

"Yo ignoro cuáles eran las antiguas habitaciones de estos indios, cuando no tenían ni cueros de vacas ni de caballos. Las que ellos tienen hoy no les cuesta mucho trabajo el encontrarlas: del primer árbol cortan tres o cuatro gajos, los arquean metiendo las dos puntas en tierra; sobre los tres o cuatro arcos formados con dichas ramas, extienden un cuero de vaca, y resulta una casa suficiente para marido y mujer y algunos hijos; si llega a ser demasiado pequeña, al lado construyen otra igual; y cada familia hace lo mismo. Se concebirá que no pueden entrar sino como conejos en sus cuevas; ellos se acuestan sobre un cuero, y duermen siempre de espaldas, como todos los indios salvajes. Es inútil advertir que no tienen mueble alguno, y que todo se reduce a casi nada".

Fray Pacífico Otero, en su interesante obra "La Orden Franciscana en el Uruguay", dice en la página 5 acerca de dichos indígenas:

"Los misioneros trataron de dar principio a su labor apostólica catequizando a los indios charrúas. Desgraciadamente, la

raza belicosa no fué del todo accesible a la enseñanza del misionero. Su altivez y su bravura se hacían irreductibles, el desierto les cautivaba más que la reducción, y he aquí la causa por la cual no cosecharon todos los frutos anhelados al iniciar su primera labor en la conquista uruguaya".

Todo esto da una idea cabal de los inconvenientes con que tuvo que tropezar Sandú para extender la benéfica influencia de su propaganda civilizadora entre los primitivos habitantes de aquellas regiones.

El ingeniero, general don José María Reyes, hace notar lo impropio del terreno y señala otros puntos más adecuados, en su sentir, en las páginas 50 y 51 de su importante obra "Descripción Geográfica del Territorio de la República Oriental del Uruguay", publicada en Montevideo el año de 1859, diciendo a este respecto lo siguiente:

"Pocas millas al Sur de la confluencia del Queguay, se encuentra la villa de Paysandú, residencia de las autoridades de esa sección del territorio...

"Colocado sobre altos mamelones a una milla de las márgenes del río, por la preferencia de una localidad que podría considerarse como inconveniente en muchos respectos, ese pueblo experimenta sensibles contrariedades en sus relaciones con la ribera que es el foco del movimiento mercantil, mientras no se construya una carretera que facilite el transporte de mercaderías y producciones.

"No es de extrañarse que el asiento de poblaciones llamadas a un gran desarrollo comercial e industrial, no haya sido elegido con presencia de todas las conveniencias que debieron consultarse, si se recuerda que el origen que han tenido las fundaciones de algunos pueblos del Estado ha sido debido a la situación de campamentos militres, sobre los cuales se fueron aglomerando, en épocas de revueltas, los habitantes de las campañas vecinas en busca de mayores garantías, o por atractivos comerciales. Y a esta causa debe atribuirse el que se desechasen otras situaciones de rentas incomparables en las márgenes cercanas del Queguay o en su confluencia, rodeadas de canales navegables, que habrían impulsado notablemente sus adelantos materiales".

Aunque el autor citado no dilucida el punto en cuestión, contribuye, con su crítica, a justificar el propósito que animó a Sandú al abandonar la primitiva ubicación para erigir en definitiva el pueblo de su nombre en el sitio en que hoy se encuentra.

En el "Manual de la navegación del Río de la Plata y de sus principales afluentes", impreso en Madrid en 1868, sus autores, Lobo y Riudavetz, ocupándose de los tributarios del Plata y de la navegación de los mismos, dicen lo siguiente en la página 322:

"PAYSANDÚ. — Esta villa, cabeza del departamento del mismo nombre, perteneciente a la República del Uruguay, se extiende por encima de unas lomas, a una milla de la margen del río, y está situada en latitud 32° 17', y longitud 51° 56'. Su posición no es la más apropiada para el comercio, por cuanto está demasiado retirada de la orilla del agua. En su fondeadero se sondean desde 6 metros a 12 metros 51.5 a 43 pies. Su vecindario, incluso el diseminado por el campo, ascendía, en 1860, a unas 5,000 almas, y en todo el departamento a 13,200".

En cuanto a su posición, como se ha visto, coincide con lo manifestado por el ingeniero Reyes, y ella se explica por el hecho de haberse abandonado la primitiva ubicación, respondiendo al propósito de catequizar a los indígenas de ambas márgenes del Queguay Grande.

XI. — Aun cuando no se arroja luz alguna acerca de los antecedentes de su homónimo Miguel Carué, conviene que se conozca la acepción que se atribuye al vocablo Carhué, relacionado con el ex pueblo de ese nombre, situado en la margen derecha del arroyo Pigüé, donde desemboca en la laguna Epecuén, según lo consigna Javier Marrazzo en la página 9 de su libro intitulado "Ciudades, pueblos y colonias de la República Argentina", edición de 1903, cuya localidad se denomina al presente "Adolfo Alsina" y es cabecera del partido de su nombre, habiendo sido fundado el 28 de enero de 1888, — como lo consigna su autor, — por las fuerzas nacionales al mando del teniente coronel Nicolás Levalle, destacadas por la expedición al desierto que llevó a cabo el doctor Adolfo Alsina.

En una interesante obra del doctor Martiniano Leguizamón, se dice lo siguiente con respecto a dicha palabra:

"Creo que el doctor Estanislao Zeballos fué el primero que apuntó en la dinastía de los de piedra la etimología del nombre "Carhué"; de "cara", población, y "hué", lugar. Su interpretación ha sido aceptada sin discrepancia, dada la autoridad del distinguido escritor a quien debemos tan interesantes páginas sobre la conquista del Desierto y los salvajes que lo habitaran.

"Con todo el respeto que su erudita labor merece, observaré en el caso, que dicha etimología no me parece convincente. "Carhué", según los antiguos vocabularios araucanos de los misioneros jesuítas Febrés y Havestad, quiere decir: lugar donde hubo fuerte, ciudad o población. La denominación se refiere, pues, a una cosa que existió. El Chilidugo de Havestad puntualiza aun más ese concepto, agregando: "Dirutae Locus ... ubi Troja fuit". Vale decir, lugar destruído donde existió un fuerte o población.

"Nunca existió en la Pampa un fuerte, ciudad o población de los cristianos ni de los indios, a menos que se tomen por tales los toldos de cuero del cacique Catriel, que tuvo su aduar en la vega de Carhué, junto al arroyo Pigüé. El fortín que allí se conoció después, fué el levantado por el bravo Nicolás Levalle en 1875, fortín que existe aun convertido en hotel y constituye el blasón histórico del pueblo de Carhué.

"Y hacen bien en ufanarse de esa reliquia que ha subsistido por un rasgo admirable de energía de su fundador. Engañado por la diplomacia estuta de Namuncurá que exigía el desalojamiento inmediato del territorio del Carhué para hacer las paces, el Ministro Alsina consultó el punto al comandante Levalle; y el heroico jefe que estaba rodeado de bárbaros, sin recursos ni esperanzas de recibirlos, respondió sin trepidar, con la franqueza del soldado, que no sabía retroceder ante el peligro.

"Opino que tenemos el deber de morir en Carhué. Pero si el gobierno ordena la retirada, desde luego declaro que no volveré a Buenos Aires, y V. E. puede nombrar al jefe que ha de tener la triste gloria de regresar al frente de la división .

"Ante estas palabras que debieran grabar en una columna de bronce las autoridades de Carhué, ya no se pensó en aban-

donar el fortín de avanzada. Y allí lo encontró el general Roca al emprender la conquista del Desierto.

"La etimología debe ser entonces otra, y pienso que no anda muy desacertada la interpretación que acabo de recoger en aquel lugar: "Lomas verdes". Lomas o médanos verdes son los que caracterizan la topografía de la región. Pero médano verde no se dice "Carhué", sino "Cariló", de "cari", verde, y "ló", médanos.

"En cambio, si decimos "Carihué", lugar verde, se me ocurre que nos ajustamos al verdadero aspecto físico del sitio, explicándose la pérdida de la "i" en la segunda silaba por la manera de pronunciar sincopada la palabra, diciendo "Carhué" en vez de "Carihué", que es, sin duda, su verdadera ortografía". (18)

El distinguido publicista argentino, señor Manuel V. Figuerero, manifiesta lo siguiente sobre este mismo asunto:

Buenos Aires, setiembre 19 de 1926.

Señor Setembrino E. Pereda.

Montevideo.

Mi estimado amigo:

Recibí en su oportunidad su interesante trabajo "Paysandú patriótico". Como toda producción suya, es un aporte valioso para el conocimiento de la región platina. Estoy leyéndola con interés siempre creciente. Le quedo agradecido por el envío.

He andado investigando sobre el origen y significado del vocablo "Carhué". Puedo darle estos informes: El vocablo no es guaraní. Cabe afirmarlo categóricamente. He consultado los vocabularios de Montoya, Restivo y Nogueira, y en ellos no figura. En la "Etimología Araucana", por el padre Domingo

---

(18) "Hombres y cosas", página 219.



Milanesio, encuentro este dato: "Carhué", de "Caruhué", que significa *lugar en que hubo pueblo o fuerte*. Opino que aquí está la verdad del origen y significado que se busca.

Salúdalo su affmo. amigo y S. S. — *Manuel V. Figuerero*. (19)

---

(19) El señor Figuerero es miembro de la Academia Americana de la Historia, de Buenos Aires y de la Sociedad Astronómica de Francia, y socio correspondiente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay y de la Junta de Historia Nacional, de Montevideo, a la vez que autor de numerosos e interesantes estudios históricos, entre ellos, el intitulado "Bibliografía de la Imprenta del Estado en Corrientes desde sus orígenes en 1826 hasta su desaparición en 1865", que consta de 323 páginas y que está reputada como su obra de mayor aliento. Figura, igualmente, en calidad de miembro de número de la Junta de Historia y Numismática Americana de Buenos Aires.

CAPITULO III

Datos y Consideraciones Complementarias.

SUMARIO: I. El paso de Paysandú del siglo XVIII y la isla de la Caridad. — II. Derrotero inicial de la expedición Andonaegui. — III. El puesto de "San Javier" en 1753 y las ruinas existentes en las proximidades de Casa Blanca. — IV. Acepción de los vocablos "puesto" y "pueblo" en el siglo XVIII. — V. ¿En qué año y por qué motivo se denominó "San Benito" a la parroquia de Paysandú? — VI. Tesoro escondido, según Carué, cerca del convento y porfiada búsqueda de que fué objeto en diversas épocas. — VII. Importancia de las manifestaciones de dicho indio misionero. — VIII. Sobre el juicio posesorio promovido ante la Real Audiencia de la Plata para el pueblo de Yapeyú contra don Francisco Martínez de Haedo.

I. — ¿Dónde se hallaba situado el paso denominado Paysandú, a que se refieren don Francisco Martínez de Haedo y el piloto don Juan Pita Bosque? Según el primero de ellos, como ya lo hemos dicho, a "una legua poco más o menos al sud del arroyo San Francisco", y a estar a los datos de la diligencia de la mensura del segundo, "distante como tres leguas al sud de donde desagua el río Queguay".

Ahora bien: el arroyo San Francisco desagua en el Uruguay, casi frente al pueblo de Colón (E. R.). Un poco más abajo del mismo, existe una isla, y entre ésta y la costa oriental, hay un banco de arena, que con dicha isla pudo quizá servir de paso del Uruguay en otro tiempo, o sea, en la época de que se trata.

Puede decirse, pues, con propiedad, que si se entiende por paso, en el sentido de la navegación, el paso de Paysandú de que habla Bosque tiene que ser el que se halla situado a dos mil quinientos metros al norte de la Aduana de Paysandú, y cuyo sondaje, en las mayores bajantes, es de 4 metros 88 centímetros.

Como en la página 302 de la revista mensual "Estudios", a que antes nos hemos referido, correspondiente al mes de abril de 1922, se lee: "Escribió un Corregidor de un Pueblo a todos diciéndoles cómo ya los Españoles habían salido para la guerra contra los pueblos, y que se juntaban en el paraje de una isla del Uruguay, llamada Y Paúzando", el presbítero Vidal se afirma en la errónea creencia de que aquéllos tradujeron caprichosamente esa palabra al castellano, denominándola Paysandú.

No es basado en meras suposiciones que podrá arrancarse de cuajo una tradición tan arraigada, y hasta la fecha no destruída con pruebas concluyentes.

La tradición, por lo demás, sólo la aceptamos en estos casos cuando ella no es contraria al sentido común, o cuando no puede oponérsele un testimonio oral o escrito que la desautorice sin lugar a dudas.

La isla de la Caridad, en su concepto, es la que menciona Nusdorffer en las líneas precedentes y que llama "zandó". "Aun hoy, escribe Vidal, los vecinos de enfrente, en Entre Ríos, llaman *paso de Paysand'* al que se halla entre dicha isla y la costa entrerriana".

Agrega que "en idioma guaraní, *y* significa *río; Paú* es lo mismo que *intervalo*", y "que según el vocabulario guaranítico del P. Ruiz Montoya, Y *Paú* significa *isla en el río*" y "que la palabra *zandó* o *candó*, según el mismo vocabulario, tiene el sentido de *intercalado, interpolado, no continuado*".

Ante esta definición, cabe preguntar, cuál es la acepción del vocablo isla. Con sujeción al Diccionario de la Academia Española, isla es una porción de tierra rodeada enteramente de agua por el mar, o por un lago, o por un río.

Ahora bien: enterado el padre Vidal de esta argumentación de nuestra parte, arguye, diciendo:

"Lo que debía consultarse aquí no es el Diccionario Castellano, sino el guaraní, ya que de palabra guaranítica se trata, y hay, además, que tener en cuenta la índole de la misma lengua".

Isla, en todas las lenguas tiene una misma acepción, y aunque el padre Montoya sostenga una impropiedad, no es posible

aceptarla por el solo hecho de que lo consigne en su citado diccionario.

Invocamos el vocabulario de la Lengua Española, porque es el que rige nuestro idioma, y éste, desde su primera edición, — que fué empezada a publicar en 1726, — dice en la página 312 del tomo IV lo que va a leerse: "Isla. - f. f. Una parte de tierra rodeada enteramente de agua, en algún río o en el mar, donde son más frecuentes. *Insula.* - Argens. Hist. de Nuev. Esp., lib. I, cap. IV, p. 174. Llovió tanta ceniza sobre la tierra que la cubrió un palmo en alto, y en efecto, ardía toda la isla".

Tal vez se pueda interpretar *Y Pauzandu,* poniendo en su lugar *Y Paucandu* y descomponiendo así esta última expresión: Y, río; *Paú,* en medio de dos; *Candú,* corcovas; es decir, *entre dos corcovas del río,* o lo que es lo mismo, *entre dos vueltas del río,* que resultaría más coherente que *isla intercalada en el río.*

La isla de la Caridad, no se halla, según nuestros recuerdos, entre dos vueltas del Uruguay, que para llamar la atención de los indios habrían de ser muy pronunciadas.

Frente a Paysandú, los habitantes de las inmediaciones sitúan el *paso de Paysandú,* porque desde allí se puede ir a Paysandú por *el camino más corto,* y no porque haya un *paso o vado* natural determinado por el *menor nado* para atravesar el río, u otras ventajas.

Lo mismo sucede con el paso frente al Salto, al cual en Concordia llaman *paso del Salto* y en el Salto *paso de Palavecino,* — que era el nombre de un vecino que vivía allí en la costa entrerriana, — sin que haya nada que determine el paso, como no sea el hecho de ser más baja en ese lugar la costa uruguaya, aunque más arriba también sigue siendo más baja.

Se puede establecer que, en general, frente a una población ribereña, los habitantes llaman *paso de esa población* al lugar que determina la menor distancia entre la población y la ribera opuesta, aunque el río o arroyo no presente en ese sitio nada de lo que constituye un *paso* o vado natural.

Según el mapa de la Comisión Hidrográfica Argentina, el río Uruguay tiene frente a Paysandú, en aguas mínimas, en la canal, una profundidad entre 14 metros 50, y 20 metros 80, mientras que en los pasos de Urquiza y San Francisco hay, a

estar al mismo mapa, 4 metros 60, facilitando el vado los bancos formados por las barras de los arroyos de los mismos nombres y las islas de Almirón y San Francisco.

También los pasos de San Francisco y Almirón son *pasos* en el sentido de la navegación, mientras que el Uruguay, frente a Paysandú, por su profundidad y su ancho, presenta a los buques todo lo contrario de un *paso*.

El presbítero Dámaso Antonio Larrañaga, dice a este respecto en su diario de viaje desde Montevideo a Paysandú, en los apuntes correspondientes al día 13 de junio de 1815: "El río tiene aquí, a mi juicio, una milla, mucho fondo, pues una balandra que estaría como a cien varas contaba unas doce brazas, y una goleta de los diputados que estaba a doble distancia, tendría unas veinte brazas, y se dice que en la canal no se alcanza el fondo".

En opinión de don Pablo Dugrós, — decano de los prácticos de nuestro país, cuando lo consultamos, pues ya en diciembre de 1857 piloteó el pailebot "Jaimito", — el paso que pudo tal vez denominarse de Paysandú, arranca en la costa oriental de una punta situada entre las barras de San Francisco y Queguay, y continúa en el banco formado entre las islas del Queguay y San Francisco. En su sentir, cuando el río está bajo, el vado tiene apenas unos veinte y cinco metros de nado.

Alcanzada la punta de arriba de la isla de San Francisco, se costea esta isla hasta su punta de abajo y desde allí se toma la dirección de la barra del arroyo de la Leche, situado en tierra argentina.

¿Qué conveniencia pudo ofrecer, pues, la costa entrerriana, frente a Paysandú, en el siglo XVIII, para establecer allí un paso, cuando en esa época no existía Paysandú, desde que, como se ha sostenido invariablemente por cuantos se han ocupado de su erección, fué fundado recién en 1772, diez y nueve años después, por lo tanto, de la fecha en que se dice haberse reunido "en una isla del Uruguay, llamada *Y Paúzando* los españoles que habían salido para la guerra contra los Pueblos" (se alude a los siete pueblos de las Misiones), y desde que Concepción del Uruguay, llamada entonces Arroyo de la China, se creó en 1778?

Ambas localidades distan veinte y cinco kilómetros entre

sí, y aun cuando hubiesen estado pobladas en 1753, sus habitantes habrían procurado comunicarse por los puntos más accesibles del río Uruguay.

En el informe del P. Policarpo Dufo sobre los sucesos acaecidos en 1715 en la expedición llevada a cabo por los santafesinos contra los charrúas que merodeaban en la costa occidental del Uruguay y que se publicó en las páginas 245 a 261 del tomo II de la "Revista del Archivo General de Buenos Aires" (1870), dirigida por don Manuel Ricardo Trelles, dicho sacerdote, que figuraba en calidad de capellán militar, luego de referirse a diversas incidencias relacionadas con tan engorrosa misión, escribe lo siguiente:

"Todos fueron de parecer nos retirásemos de la costa del Uruguay al paso que llaman de Vera, donde había buenos pastos, según nos informaron los españoles de las tropas, que distará diez o doce leguas de Gena (Gená) donde nos hallábamos. Deste parecer fueron todos, menos uno que dijo volviésemos a Calá donde estaba la toldería desamparada y proseguir la marcha por la costa del Gualeguay; pero todos, hasta los indios, se opusieron a este parecer, por no haber agua sino en dicho río, ni pastos sino en el monte, que es muy grande, ni vimos una vaca en todas aquellas pampas. Ejecutóse el primer parecer en que convinieron todos, como dije, y habiendo hecho pie en dicho paso de Vera, cuatro o cinco días, esperando, visto que no venían los Guenoas, ni había esperanza que volviesen, por lo que dijeron los Guenoas cristianos que vinieron en los de San Borja, que omito por no importar ni hacer al caso. Al quinto o sexto día se movió el real para el río que llaman los indios Yaguarí-Guazú, que es el mismo dije arriba llaman los españoles Gualeguaychú, donde llegamos el día 18 de diciembre".

En 1812, cuando las fuerzas artiguistas, coligadas con las de don Manuel de Sarratea, Presidente del gobierno supremo provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, resolvieron reanudar el sitio de Montevideo, este último, que partió desde su cuartel general del Salto Chico, con destino a Concep-

ción del Uruguay, a fin de resolver el pasaje al territorio oriental, lejos de pensar en lo que hoy se llama *puerto de Paysandú*, para efectuarlo, lo hizo más al Sud, como se verá por la siguiente transcripción que hacemos de la "Historia de Alvear" por Gregorio F. Rodríguez:

"Sarratea recibió órdenes para dar el mayor impulso y actividad a las operaciones militares, para lo cual preveníasele pasar una fuerte división bien pertrechada a la margen oriental del río.

"Previa consulta con el Estado Mayor y jefes de los cuerpos, dispuso aquél, no obstante algunas opiniones contrarias, que preferían hacerlo por el Salto, atravesar el río por el paso de Vera (1), porque así eludía el tránsito del Daimán y el Queguay, arroyos de mala condición, pantanosos y llenos de pedregales, nada a propósito para rodados. Haciéndolo por el Salto, como opinaban otros, resultaba mucho más difícil la subsistencia del ejército, mientras que el paso de Vera no sólo allanaba esa dificultad, sino que ponía al ejército en mejor dirección hacia donde debía transitar para cruzar el Río Negro, punto de concentración con la división del Ayuí, la cual atravesaría el Uruguay por su frente". (2)

Ni siquiera para la provisión de haciendas o de yeguarizos pudo haberse elegido el nominado *paso de Paysandú* en la época a que nos referimos al principio (1753), puesto que en los extensos territorios de ambas riberas del río Uruguay existían animales suficientes para la provisión de su reducido número de pobladores, sobre todo en esa parte de la banda oriental.

Para comunicarse con los habitantes que pertenecían a las misiones jesuíticas, establecidos entre el río Queguay y el arroyo de San Francisco, cuyas poblaciones, a igual que la capilla correspondiente, fueron destruídas por el fuego, como ya lo hemos dicho, por disposición del cura de Yapeyú Antonio Estellez, o con los indios guaraníticos que pululaban al Norte del

(1) El paso de Vera está situado al sur de la Casa Blanca, entre el arroyo Negro y la isla de Almirón, a quince kilómetros de la Aduana de Paysandú.

(2) Obra citada, tomo I, página 131.



Queguay, según el piloto Bosque, el lugar más aparente lo habría sido el mencionado por el señor Dugrós, de la exactitud de cuyas informaciones no es dable dudar, porque navegó repetidas veces hasta el alto Uruguay desde hace más de medio siglo, inclusive en 1865, a bordo de la cañonera brasileña "Chiquitiñona", desde el 30 de enero al 2 de febrero, en que se rindió la plaza de Paysandú a las fuerzas aliadas que la sitiaban.

De todo esto no se deduce, en consecuencia, cuál haya podido ser "el paraje de una isla del Uruguay llamada Y PAÚZANDO", o sea la mencionada por Nusdoffer y que fray Carlos Leonhardt pregunta si se trata del actual Paysandú en la página 302 del número 130 de "Estudios" más arriba citado, ni es concebible que pudiera elegirse como *paso* la parte más profunda del río, ya que, como resulta de los datos personales de Larrañaga, el ancho y profundidad del Uruguay, frente a Paysandú, eran mayores, en 1815 que al presente, después del transcurso de 123 años.

Esto último se explica, sin embargo, en parte, por el murallón que se hizo poco después de la revolución conocida por "Cruzada Libertadora", encabezada por el general Venancio Flores.

El ingeniero Reyes, complementa los datos que dejamos transcriptos de su obra "Descripción Geográfica", referentes a las islas que bordean sobre la costa del Uruguay, desde el Queguay hasta el arroyo Negro, y a la situación de Paysandú, haciendo a su respecto la mención siguiente, en la página 108:

"Al enfrentar la barra del río Queguay, fórmase otra isla más hermosa y extensa, adyacente a la margen izquierda del Uruguay, de 1,500 a 1,600 varas de longitud sobre una amplitud de 200 a 300 en las altas aguas, y que reune ventajosas condiciones por su situación, sus arboledas, sus gramíneas y sus tierras, no obstante que en esos períodos, se cubre una parte de ella. Esta isla y otra más pequeña, en contacto hacia el Sud, reciben el nombre de aquel río.

"Entre los desagües del San Francisco y del Sacra y en el centro del cauce, aparecen otras dos islas de un suelo poco elevado y desnudas de bosque por el continuado corte que han

hecho los habitantes de esos contornos. Sin disminuir de sonda, el canal pasa al Este de la primera; y en la de más abajo, por la margen opuesta.

"La villa de Paysandú aparece del lado meridional del primero de esos arroyos, en unas colinas que dominan los accesos de la ribera a una milla de distancia.

"En la embocadura del arroyo Negro y para abajo de la ciudad del Uruguay, encuéntrase una sucesión de numerosas islas, de distintas magnitudes, adyacentes todas a la margen derecha, con terrenos bajos y bañados, pobladas de arboledas y plantas que dan al canal un giro pronunciado, con una sonda de 20 a 30 pies y cuya amplitud no baja de una milla, término medio. La mayor de ellas medirá como siete millas de longitud, teniendo a sus extremos dos menores de tres cada una, próximamente".

En cuanto a la exactitud de la ubicación de los parajes y de los nombres puestos a los mismos en épocas remotas, no es posible su aceptación, en muchos casos, sin beneficio de inventario, pues, como se verá en seguida, cincuenta y un años después de la mensura practicada por el piloto Bosque, consignó lo siguiente el presbítero Larrañaga en sus mencionadas notas de viaje:

"Junio 12 de 1815. — A las ocho y media de la mañana estaba ya todo pronto y salimos. A la milla encontramos a Bellaco, y pasamos sus puntas que no forman sino un arroyuelo pantanoso. Tiene mucha arboleda y particularmente palmas de escoba. El mapa que llevaba y todos los que he visto, ponen este arroyo (Bellaco), sobre Paysandú, y en su lugar un arroyo que llaman de San Francisco y que está después de Paysandú".

II. — ¿Por dónde inició su marcha Andonaegui, para dar cumplimiento a las órdenes reales, de acuerdo con el tratado de 1750? ¿Acaso por la parte occidental del Uruguay? Todos los autores y documentos que tratan de esa expedición, están contestes en que los españoles caminaron por la costa oriental.

La referencia, pues, de Nusdorffer, en que se apoya el pres-

bítero Vidal, demuestra todo lo contrario de lo que pretende probar con ella, máxime cuando dicho jesuíta consigna lo siguiente en la página 199 del número 130 de la mencionada revista:

"Súpose también que estaban aviasdos los correntinos que a 1.º de diciembre (1753) se pusiesen en marcha para la estancia o paso de las Gallinas, puesto así llamado, que antiguamente era estancia o invernada de Baldés, cerca de Santo Domingo Soriano, para esperar allá las otras tropas de Santa Fe y Buenos Aires, que ahí se juntarían para hacer guerra al guaraní y echarlo con armas de los pueblos".

En las páginas 61 y 63 del número 133 se lee en el mismo relato de Nusdorffer lo que subsigue, que confirma y amplía nuestro aserto:

"Por julio hubo la primera noticia de un espía del Uruguay abajo que debajo del arrecife o Itú se habían visto dos falúas armadas con pedreros y en ellas algunos frailes de San Francisco; que los soldados españoles venían caminando poco a poco por tierra por la banda orientl del río Uruguay hacia la estancia del Yapeyú en dos tropas; en la una venía por cabo don Francisco Bruno de Zabala y en la otra don Juan Gómez".

"De Buenos Aires por el Paraguay vino la noticia que el señor gobernador había movido sus tropas de las Gallinas el día 20 de mayo de 1754, y que en espacio de un mes entero anduvieron no más de 30 leguas, y que hasta llegar al río Queguay, que es el principio de las tierras de los indios del Yapeyú, había padecido mucho, así la gente como los animales, por los pantanos y aguas heladas; que varios hombres se ahogaron y dos carretas de víveres se las arrebató el río, y las caballadas, bueyes y ganado estaba todo rematado, y el señor gobernador de más de estar poco satisfecho de la poca sujeción de su gente, estaba con cuidado por no haber visto hasta allá indio ninguno, como se había persuadido que los encontraría todos en paz, temiendo no le esperasen juntos y armados más adelante y le atajasen mal aviado ya de caballada y boyada".

El historiógrafo Cervera confirma esto mismo en su obra sobre Santa Fe, pues escribe lo siguiente en las páginas 521 y 522 del tomo I:

"Algunos historiadores expresan que el gobernador Andonaegui, interesado en que se frustrara el tratado, y no perdiera España tanto territorio y estos siete pueblos de Misiones, retardó la expedición; pero obligado al fin, ésta comenzó en el mes de mayo de 1754, siguiendo por el río Uruguay hasta el Salto. Mientras, las tropas portuguesas, al mando de Freyre de Andrada, debían penetrar por el Río Grande en los pueblos de Misiones y a orillas del Iguy-Guazú. Freyre, que por el invierno no pudo llegar sino hasta el Río Pardo, sufrió algunos contratiempos, hasta verse obligado a celebrar un armisticio con los indios coaligados, armisticio que indignó al jefe español; y habiendo llegado al campamento de Freyre en el Yaguy, el Gobernador de Montevideo Joaquín de Viana, con tropas de refuerzo, consiguió atacar a los guaraníes en Batoví, ocasionándoles una derrota con grandes pérdidas. Andonaegui, sufriendo también dificultades por el invierno, castigó pues con Viana a los rebeldes, el 3 de octubre. De ahí, retiróse a las Víboras para restablecer las caballadas, boyadas y ganado, que se habían utilizado por falta de pastos; y ordena en carta que dirige al Cabildo de Santa Fe, que vuelvan aquí los moradores que lo han acompañado en la campaña, en la que se distinguió principalmente, el teniente de gobernador Vera Mujica, y espera que todos se hallen prontos, para salir por segunda vez, cuando se les llame. Vera escribe igualmente el 31 de octubre, desde el paso de Carballo, en el Uruguay, diciendo que fué en defensa real, y restituye a la gente, de orden del gobernador, después de haberle acompañado en su retirada hasta el arroyo Queguay, libre de riesgo, habiendo efectuado un gran castigo en los indios rebeldes, el tres de octubre". (3)

También la segunda expedición se realizó dando comienzo por el territorio oriental, como se verá en seguida.

A pesar de haberse convenido reunirse en Aceguá las tropas de Viana, Anronaegui y Gómez Freyre, se determinó ha-

(3) Actas del Cabildo de Santa Fe, 4 de noviembre de 1754.



cerlo en la conjunción del Río Negro con el arroyo Sarandí, teniéndose en cuenta que para arribar al primero de dichos parajes se hacía necesario, por parte de los portugueses, dar una vuelta considerable. Así lo expresó el general Gómez Freyre en comunicación dirigida a Andonaegui, recibida el 6 de enero de 1756 de manos de un propio. Andonaegui y Viana arribaron el doce al punto convenido, y el jefe portugués, el diez y seis, habiendo empleado este último treinta y ocho días en trasponer la distancia que los separaba.

III. — Aludiendo el presbítero Vidal al documento de 1784 a que antes nos hemos referido, dice acerca del segundo de sus párrafos:

"Llamo la atención del lector sobre estas últimas palabras, las que pueden servirnos para explicar la antigua tradición de que el lugar primitivo de la ciudad no era el actual, sino el conocido con el nombre de "las ruínas". En efecto, aquí se habla de un lugar entre "Paisandú" (el que antes citamos con la denominación de "paso de Paisandú") y el arroyo Negro".

La expresión que le sugiere tal reflexión, es la siguiente:

"... y lo mismo verificaron con lo que tenían poblado entre *Paisandú* y el arroyo Negro con la denominación de San Javier".

En el mismo documento se hace constar que el pueblo de Yapeyú tenía una fuerte población en el Arroyo Grande, con buena capilla y ganado, cuyas casas, como se hizo con las existentes entre San Francisco y el Queguay, fueron derruídas, trasladándose las haciendas al Queguay y al Daimán; otra sobre el Río Negro, con la denominación de San Joseph; otra sobre el mismo río, en el paso de Navarro, sobre tres cerros, llamada de Santa María; y otra sobre el Rincón de Valdez, en la esquina y vuelta que forma el Uruguay, en calidad de *puesto,* con el nombre de San Javier, cuyo Rincón de Valdez les fué cedido a los indios por su legítimo dueño.

Aun cuando el puesto de San Javier dista muy poco, a nuestro entender, de las llamadas "ruinas" del primitivo Paysandú, no es creíble que se trate de unas mismas ruinas, por las razones que expondremos en apoyo de este aserto.

El saladero de Casa Blanca se halla a diez kilómetros y medio de la Aduana de Paysandú, en línea recta, y ambas ruinas, poco más o menos, a unos cuatro kilómetros de dicho establecimiento.

Cuando estuvieron en ellas, a fines de setiembre de 1845, los expedicionarios garibaldinos, según nos consta por referencias de varios de ellos, recogidas por nosotros hace ya muchos años, toda la costa se hallaba poblada de espeso monte, y sólo existían un edificio de material en ruinas (4), cuyo frente daba hacia el río Uruguay, parte del construído en la época del padre Sandú, y sólido como casi todos los de su tiempo, más dos galpones de pajizo techo.

El 14 de febrero de 1913, estuvimos en ese paraje, habiendo ido expresamente a él, con el propósito de constatar su estado y sacar una vista de aquellos restos históricos, pues ya entonces era inhabitable la vieja población, debido al completo abandono en que quedó y a diversas causas que han contribuído para que sus paredes, no obstante su excelente construcción, fueran demoliéndose, desapareciendo, por lo tanto, su techumbre en absoluto.

Hasta 1868, aquellos despojos, aun no del todo derruídos, servían de albergue a varias familias pobres, a estar a informes recogidos por nosotros, de personas antiguas, contándose entre ellas, en primer término, don Carlos Macció, de sesenta y dos años de edad en la fecha en que visitamos dicho lugar, oriundo de Concepción del Uruguay, y que desde entonces (1868), residía en sus inmediaciones, habiendo trabajado siempre en el

---

(4) Consultado por nosotros el señor Santiago López, empleado principal del saladero Casa Blanca, acerca de la ubicación de las ruinas y de la distancia que media entre ellas y dicho establecimiento, nos escribió lo siguiente el 8 de setiembre de 1904: "Las ruinas que se ven a unos cuatro kilómetros de aquí, llamadas "Casa Blanca vieja", según mis informantes, éstos las conocieron más o menos iguales, solamente que las paredes estaban un poco más altas y que la acción del tiempo ha venido reduciéndolas poco a poco".





Fotografía sacada en 1913 de parte de las ruinas de Paysandú primitivo

saladero conocido por Casa Blanca, antes establecido más al Sud de su actual ubicación.

Era hijo de uno de los legionarios garibaldinos, aunque no de los expedicionarios hasta el Salto, pues su padre, don Antonio Macció, que sobrevivió hasta 1893, quedó en Montevideo, con el resto de la Legión a cargo del comandante Botaro.

Carlos Macció, conocía, sin embargo, aquellos sitios mucho antes de avecindarse en la República Oriental, pues surcó el Uruguay multitud de veces como navegante, aguas arriba, y dice que desde a bordo, cuando él lo cruzaba con sus embarcaciones menores, se oían cantos entonados por labios femeninos, percibiéndose, según el viento, con toda claridad, no sólo las voces, sino también algunos de los versos lanzados en sus alas invisibles al espacio infinito.

Si dichas poblaciones, nos dijo, no se encuentran en mejor estado, se debe, en gran parte, a la acción destructora de los trabajadores del saladero, quienes compelidos por la pasión de la avaricia, horadaron y echaron abajo varias de sus paredes, en la creencia de que en su interior existiesen tesoros escondidos, por ser esa la voz circulante desde luengos años atrás.

Las paredes del viejo y derruído edificio, tienen un espesor de ochenta y dos centímetros, son de ladrillo y cal, y muchas de ellas se mantienen aun en pie, pero yacen ocultas entre el espeso ramaje de multitud de sarandíes y espinillos que las circundan. Se levantan sobre un sitio elevado, sin que sea colina, dominante, y desde cuyo punto es fácil distinguir a larga distancia, una gran extensión del territorio nacional, a todos los vientos, lo mismo que la costa entrerriana.

Parece que nuestros antepasados hubiesen tenido una visión más exacta de los lugares y las cosas, puesto que poblaban en parajes aparentes, como lo revela también el pueblo "La Purificación", fundado por Artigas en el mismo Departamento de Paysandú en mayo de 1815, para establecer en él su cuartel general, y la Meseta, — conocida por "Meseta de Artigas", — situada a corto trecho de aquél, y en cuya cima se ha erigido un monumento a la memoria de tan ilustre patriota oriental, por iniciativa de don Nicanor Amaro, que durante muchos años ocupó los campos que lo circunvalan.

Correspondiendo aquellas ruinas a una población de carácter permanente, ya que sus cimientos y paredes así lo denotan hasta hoy, no es posible suponer, sin evidente error, que en ese sitio hubiera existido un simple "*puesto* auxiliar de los chasqueros".

¿No se dice, por lo demás, en el documento invocado por el presbítero Vidal, correspondiente a 1784, que después de quemar el padre Estellez las casas y capilla que había entre el río Queguay y el arroyo San Francisco, etc., "verificaron lo mismo con lo que tenían poblado entre Paysandú y el arroyo Negro con la denominación de *San Javier*"?

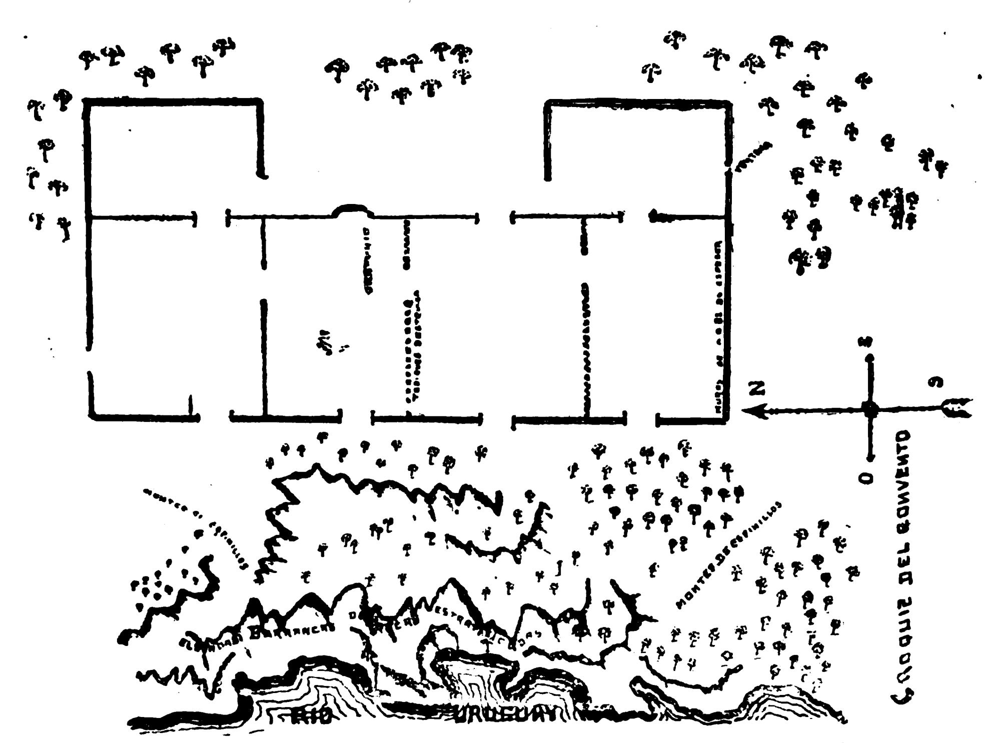
En 1784, sólo se percibían vestigios de lo que había sido el puesto de San Javier, según el mismo relato. Sin embargo, ni el piloto Bosque, ni el señor Martínez de Haedo en su escrito de denuncia, mencionan para nada esa población, de la cual, quizá, ya entonces, no existirían ni siquiera tales vestigios.

Tampoco se refieren a la considerada por todos los historiadores como el primitivo pueblo de Paysandú, siendo esto muy significativo.

Más aún: si los campos denunciados en 1763 y medidos en 1764, "se hallaban despoblados", como se expresa en la solicitud respectiva, "expuestos a las invasiones de indios infieles y a las que comúnmente verificaban los ladrones en las haciendas de la otra banda (la oriental)", no podría sostenerse con fundamento que ya en esa época se había fundado el pueblo de Paysandú.

En el dictamen de tasación, fundando los peritos Félix y Cuello el bajo precio de su avalúo, manifiestan también que lo ajustan, entre otras causas, al hecho de que "dichas tierras se hallaban en paraje despoblado y en continua invasión de los indios infieles enemigos", siendo, además, el postulante, el "primero que poblaba allí".

El distinguido autor de "Epoca colonial", a quien recurrimos en busca de datos, nos suministra los siguientes acerca del propietario, hasta 1925, de los campos de Casa Blanca, y antece-



Plano levantado en 1913 en las ruinas del primitivo Paysandú

dentes de éstos, inclusive, por lo tanto, la porción que comprende el paraje conocido por "las ruinas":

"Montevideo, diciembre 14 de 1925.

Señor Setembrino E. Pereda.

Presente.

Estimado señor Pereda:

Interesado en ayudarle a encontrar el origen de la propiedad de los Almagro, en los campos de las inmediaciones de Paysandú, así como otros antecedentes históricos que pueden serle útiles para los interesantes estudios que usted realiza, he podido leer, gracias a la amabilidad de don Martín Etchebarne, los títulos de "Casa Blanca", y puedo hacerle saber que doña Ana de Andrés de Almagro, esposa de don Juan Almagro, por medio de su apoderado José Cayetano Martínez, compró, "a las autoridades del Pueblo y Departamento de Yapeyú, en la Banda Oriental", las tierras a que se refieren "los instrumentos protocolizados por cabeza de la escritura de protocolización que, con autorización judicial, otorgó don Juan de Almagro, en 18 de junio de 1827 ante el escribano Francisco Castellote", en el Registro que en enero del año 1880 estaba a cargo del escribano don Carlos Barrera, de Buenos Aires, folio 179. Los nietos, hijos y demás herederos de los nombrados cónyuges, otorgaron escritura de división de los bienes quedados al fallecimiento de éstos en Buenos Aires, ante el escribano Juan Bautista Cruz, el 5 de setiembre de 1877. (5)

"Los datos expuestos se encuentran en la escritura autorizada en Buenos Aires, por el escribano Carlos Barrera, el 19 de enero de 1880.

Queda a sus gratas órdenes, su afectísimo amigo y S. S.

Carlos Ferrés".

---

(5) Cuando escribimos este estudio, pertenecían dichos campos al señor Martín Etchebarne, habiendo sido sus anteriores dueños los señores Carmelo y Aurelio Libarós.



IV. — En las referencias que se hacen del San Javier de que se trata, se califica de *puesto* la población que en ese lugar existió hasta 1753.

La acepción de este vocablo, era la siguiente hasta 1732, en que se terminó la publicación del primitivo diccionario de la Academia Española:

"PUESTO. - f. m. El sitio o espacio circunscriptivo que ocupa cualquier cosa. Lat. *Locus. Situs.* Vale también el lugar, sitio o paraje señalado o determinado para la ejecución de alguna cosa. Se toma también por la tienda o paraje donde se vende por menor. Significa también empleo, dignidad, oficio o ministerio. Metafóricamente se toma por el estado o disposición en que se halla alguna cosa física o moralmente. Vale lo mismo que aunque. Se usa algunas veces como adverbio. Poner".

En la tercera edición del mismo vocabulario, correspondiente a 1791, salvo pequeñas variantes de redacción, se define en igual sentido.

El doctor Granada, en su "Vocabulario rioplatense", se expresa así:

"PUESTO. - m. Lugar donde en una estancia se halla establecido el "puestero" ".

PUESTERO. - m. El que tiene un "puesto" en una estancia, o que con una majada de ovejas, o unos pocos animales vacunos, que beneficia por su cuenta, cuida al mismo tiempo del campo y presta algunos servicios a su dueño. Establécese regularmente del lado del cerco, junto a las tranqueras o en un rincón del campo".

En la enunciación que se hace en el documento de 1784 atribuído a Zabala y en respuesta a una comunicación del Marqués de Loreto, se clasifica como "poblaciones" las que había entre el arroyo Negro y el Queguay, o sea, las situadas en las proximidades del paso de Paysandú, Arroyo Grande, San Joseph y Paso de Navarro, mientras que se denomina "puesto" a lo existente sobre el Rincón de Valdez, en la esquina y vuelta que forma el río Uruguay.

Más aún: se consigna en el propio documento, que había capilla en las poblaciones construídas al Norte de la actual ciudad de Paysandú y en el Arroyo Grande, no sucediendo otro tanto en San Javier, ya que se omite ese detalle a su respecto.

En las llamadas ruinas del primitivo Paysandú, se ven claramente, hasta nuestros días, los vestigios de lo que se ha considerado (desde hace un siglo, por lo menos), como capilla y convento, y cuyas paredes, como lo hemos ya dicho, tienen un espesor de ochenta y dos centímetros, grosor, a todas luces, inverosímil, en las de un edificio sin mayor importancia, como tuvo que serlo el destinado a un simple "puesto".

Por otra parte, no se notan vestigios de clase alguna en las poblaciones quemadas por el padre Estellez en 1753, ni siquiera en la de Arroyo Grande, que en el relato de 1784 se califica de "fuerte población".

¿Cómo ha de considerarse, pues, lógicamente, como ruinas del puesto de San Javier a las que existen a cuatro kilómetros al Sur de Casa Blanca, por más que dicho puesto, según parece, se hallaba ubicado en las proximidades de las mismas?

Al antiguo Paysandú, — sea cual haya podido ser el número de sus habitantes, — no puede calificársele como "puesto", sino como "pueblo"; y "pueblo", con sujeción a los vocabularios de la lengua castellana antes citados, quiere decir el lugar o ciudad que está poblado de gente y el conjunto de gentes que habitan el lugar.

V. — El presbítero Vidal, entrando en el terreno de las meras suposiciones, puesto que los hechos prueban todo lo contrario, se basa en el patrono de la actual ciudad de Paysandú para pretender demostrar que no pudo fundarse en 1772 el primitivo pueblo de que nos venimos ocupando.

Con efecto: en el número 3867 de "El Diario", dice lo que transcribimos a continuación:

"Y no se diga que en escritos antiguas se hallan a veces el nombre de San Benito de Paysandú, y que éste podía haber sido el nombre primitivo; porque el decreto de canonización de San Benito fué dado por el Papa Pío VI el 15 de agosto de

1790, mucho después de fundado Paysandú, y mal podía habérsele puesto el nombre de San Benito cuando éste aun no estaba declarado Santo".

Ahora bien: en la época a que nos venimos refiriendo, no se le había dado denominación alguna a la capilla de Casa Blanca, y la parroquia de Paysandú fué puesta recién bajo la advocación de San Benito el 12 de febrero de 1805, al ser erigida en curato por el entonces obispo de Buenos Aires, don Benito de Lue y Riega, en homenaje, quizá, al nombre de dicho dignatario de la Iglesia.

Además, en el Calendario Gregoriano se hacía figurar ya ese Santo desde luengos años atrás, como lo prueba el propio nombre del citado Obispo.

San Benito, nacido en Nursia, Umbría (480-543), de una familia rica y considerada. Disgustado del mundo muy pronto. se retiró a una gruta solitaria en Sublaquem (Subiaco), a cuarenta millas de Roma. Supo captarse, por sus virtudes y predicaciones, un gran concurso de fieles que vinieron a vivir con él, sometidos a la regla inteligente que les había dado. La persecución, suscitada por un clérigo envidioso de las cercanías. le obligó a refugiarse en las pendientes del monte Casino por los años 529. Allí edificó sobre las ruinas de un templo de Apolo, que él mismo destruyera, dos oratorios, y después un convento para los numerosos amigos que le habían seguido. Su fama se extendió a gran distancia. Totila, rey de los Ostrogodos, quiso verle y no pudo dispensarse de oír sus severos cargos. La regla de San Benito debía adoptarse muy pronto en casi todos los monasterios del Occidente. Sus discípulos, Plácido y Mauro, la establecieron ya durante su vida en Sicilia y en la Galia franca. (Benedictinos). Acompañada de un comentario de D. Calmet, se publicó en 1734, en dos tomos en cuarto. Se honra a este Santo el veinte y uno de marzo. (6)

El ilustrado sacerdote Juan F. Sallaberry, ex rector del Colegio del Sagrado Corazón, de Montevideo, e inteligente inves-

---

(6) Luis Grégoire. "Diccionario Enciclopédico de Historia, Biografía, Mitología y Geografía".



tigador, a quien consultamos sobre este particular, nos dice lo siguiente:

Montevideo, 21 de mayo de 1926.

Señor Setembrino E. Pereda.

Ciudad.

Muy estimado amigo:

Tengo el gusto de responder a sus preguntas.

1) ¿Desde cuándo existe San Benito?

San Benito nació en Nursia, ducado de Espoleto, en Italia, el año 480, y según la opinión común de los historiadores, murió en Monte Casino, el 21 de marzo del año 543.

Véase Conde Montalembert. "Los Monjes de Occidente", traducido por Víctor Gebhardt, tomo I, páginas 183 y 189.

Diccionario Espasa, artículo BENITO.

R. P. Justo Pérez de Urbel. "Semblanzas benedictinas", tomo I, 139. Este autor opina que San Benito murió en 547, el 21 de marzo. Lo cierto es que, hacia 542, tuvo San Benito su entrevista con Totila, rey de los Godos.

2) ¿Qué Papa lo canonizó? ¿En qué fecha?

San Gregorio I, el Grande, que gobernó la Iglesia desde 590 hasta 604, escribió la vida de San Benito en el libro segundo de sus "diálogos", y le llama Santo sin ningún ambaje. La Iglesia católica y el mundo en general, siempre lo han tenido por santo, y no por un santo vulgar, sino por un gran santo, legislador del Monacato en Occidente, como San Basilio, lo había sido de Oriente: y no sabemos más de su canonización, que debió ser por el culto de los pueblos, aprobado por la Iglesia, como ha pasado con otros casos, aun en tiempos muy modernos. Pío IX aprobó el culto del beato Canisio y León XIII llamó santo a Veda, el Venerable. Véase "Vita Sancti Benedicti ex libro II Dialogorum Sancti Gregorii Magni excerpta", Colección de Migne, Patrología Latina, tomo LXVI, París, 1847.

San Gregorio pinta a San Benito como un santo de primer orden, como un gran taumaturgo. No lo conoció personalmente; pero se funda en el testimonio de cuatro testigos de vista. Empieza con estas palabras: "Fuit vir vita venerabilis, gratia Benedictus et nomine abop 30 suao pueritiae tempore cor gerens senile". En el capítulo XIV, l. c. columna 160, le llama varón santo, "Gothorum sempe temporibus, cum rex aorum Totila SANCTUM VIRUM prophetiae habere spiritum audisset", etc. Constantemente le llama hombre de Dios: siervo de Dios: varón de Dios: En el capítulo XVI dice: "Quare Divinitatis secreta non nosset, qui Divinitatis, secreta servavit"...

En el capítulo XXX compara la santidad de Benedicto con la de San Pedro Apóstol, que resucitó a Tabita y a cuyos pies cayeron muertos Ananía y Safira en castigo de su falsía y mala fe. L. C. XXXIII compara su santidad a la de San Pablo Apóstol.

En el capítulo XXXVII, escribe estas palabras: "Haec est via que dilectus Domino coelum Benedictum ascendit".

Tiene la vida de San Benito, escrita por San Gregorio, treinta y ocho capítulos, l. c., columna 126 a 204. Escrita por un Papa de la talla de Gregorio I, el Grande, equivale a una canonización, aunque no hubiese otras pruebas, máxime teniendo en cuenta la aprobación universal de la Iglesia y de todos los Romanos Pontífices, que no han opuesto objeción alguna y han intercalado en el breviario no pocos pasajes de San Gregorio en el oficio de San Benito.

Cuente siempre con su afectísimo.

Juan F. Sallaberry, S. J.

Por consiguiente, tampoco en esta parte le asiste la razón al presbítero Vidal.

VI. — Decía Carué que en el arroyo del Convento de Casa Blanca, inmediato a las ruinas de que se trata, había riquezas ocultas, y que las señas para encontrarlas, era esta: "doscientos pasos de la orilla del río al naciente, y puesto parado, al salir el sol, te cortarán la cabeza". Conservaba escritas en latín esas

palabras, y el papel que las contenía, fué entregado por él a don José R. Catalá, avecindado desde su infancia en aquel departamento, acompañado de estas palabras: "—Tomá, que yo ya soy viejo".

El señor Catalá extravió ese apunte, pero nunca olvidó su leyenda. (7)

La explicación de dicho acertijo, a estar al mismo Carué, era la siguiente:

"Caminando doscientos pasos desde la orilla del río, hacia el Este, y parado allí, a la salida del sol, ver dónde termina la sombra proyectada de la persona que se coloque en aquel sitio, frente del convento, a distancia de ocho pasos, debiendo encontrarse a dos metros de profundidad, en el lugar indicado, una gran piedra con una inscripción latina".

En diversas épocas se han hecho excavaciones, tanto adentro como alrededor del convento, sin hallar absolutamente nada.

Se cuenta que hace muchos años cayó por allí un sujeto, venido expresamente de España, con el propósito de posesionarse de esos tesoros, siendo portador de un plano indicador del sitio en que creía estuvieran guardados, y que un indio, de apellido Luna, que habitaba las ruinas, enterado de su misión y secreto, lo asesinó, desapareciendo en seguida, para siempre, del paraje que nos ocupa, sin sacar, por consiguiente, provecho alguno de su alevoso crimen, y sin que nadie, que se sepa, utilizara los datos del extranjero muerto por él.

Se ignora, además, si a alguno de los tantos inquiridores le fué dable encontrar y apoderarse de esa apetecida fortuna, porque con los años y las lluvias, el terreno ha sufrido allí muchas alteraciones, pudiendo haber contribuído esa circunstancia, —

---

(7) El señor Catalá era persona inteligente y de memoria privilegiada. Baste decir que en censo escolar levantado en Paysandú en 1848, cuando tenía once años de edad, se hace constar, en la nota relativa a sus conocimientos, lo siguiente: "Aptitud óptima". Ese padrón fué ordenado el 26 de octubre de dicho año por el general don Manuel Oribe, desde el Cerrito, pues quiso saber el estado de la educación en todo el país. La escuela pública y única existente entonces en Paysandú, era regentada por don Vicente Val, e informó al respecto el Juez de Paz de la primera sección, don Martín Artacho.



en caso de ser cierto lo del tesoro, — a imposibilitar o hacer muy difícil su hallazgo.

VII. — El presbítero Vidal, formula un argumento efectista, pero que se halla reñido con la realidad de los hechos, al expresarse como sigue en su artículo publicado el 17 de abril:

"Volviendo, pues, al testimonio de Carué, creo que en exégesis histórica no tiene tanto valor como el que se pretende darle, sobre todo mientras se diga solamente que ha dado interesantes informes sobre el Padre Sandú, pero en concreto, no se sepan en qué consisten los tales informes. Existen tantos datos ciertos e inequívocos en favor de mi tesis, que cuando menos, juzgo prudente poner aquí un punto de interrogación hasta que el caso quede completamente dilucidado".

Se hallaba Carué tan posesionado de los hechos, revelando, por lo tanto, sus dichos ser la fiel expresión de la verdad, que en sus referencias abundó siempre en minuciosos detalles, todos ellos de indiscutible importancia.

A él se debe el conocimiento de las causas que motivaron, por parte de fray Policarpo Sandú, el establecimiento de la tribu de sementeras en lo que es hoy ciudad de Paysandú y su ejido, las relaciones que ese benemérito sacerdote mantenía con los charrúas, los medios de que se valía para catequizarlos, las enseñanzas que practicaba en favor de la cultura de sus feligreses y las grandes dificultades con que tropezó, en aquel ambiente de barbarie, para la realización, en lo factible, del postulado que ejercía, como asimismo, que Sandú fué un gran músico, cual lo eran casi todos los misioneros de aquella época, como resulta de cuantas referencias se hacen al respecto en libros y documentos.

Nadie, antes que el señor Bustamante y que nosotros, hizo conocer esos hechos, puesto que los historiadores se redujeron, invariablemente, a fijar el año de la fundación de Paysandú, el origen de su erección y el nombre de su fundador.

Carué, por lo demás, describió, hasta en sus mínimos detalles, en qué consistían las poblaciones que hoy se conocen con el nombre de "ruinas de Paysandú".

Todo esto y mucho más, mencionamos en "Paysandú y sus

progresos", y a pesar de que en 1896, en que vió la luz dicha obra, había en Paysandú personas más antiguas que el señor Catalá, no se alzó ni una sola voz para negar la existencia de Carué, ni contradecir las manifestaciones que se le atribuyen.

El testimonio del general Gómez, que utilizó sus conocimientos musicales en numerosas fiestas, habría bastado, por sí sólo, para confirmar la veracidad de sus dichos, si no pudiera invocarse, como se ha hecho, el de otros vecinos que también lo conocieron.

VIII. — Vidal hace también caudal del pleito promovido en 1774 entre el señor Martínez de Haedo y el Administrador General de los Pueblos de Misiones (8), por comprenderse en él el bien raíz mensurado por Bosque en 1764, y se pregunta si ese juicio posesorio se inició "porque los naturales de Yapeyú, considerándose con derecho a esos terrenos, bajaron del Norte del Queguay y se establecieron sobre "el paso de Paysandú".

La respuesta surge claramente de la extensión y límites de los campos denunciados por el señor Martínez de Haedo y medidos por el piloto Bosque, pues el postulante pidió le fueran escriturados, previa mensura, los comprendidos "entre los ríos Uruguay y Negro, desde donde se abrazan las aguas de éstos con la islilla del Vizcaíno, hasta el río Queguay, que desagua en el citado río Uruguay", más desde "la costa del Río Negro hasta el naciente y desagüe del arroyo de las Cañas, Tacuaras, San Joseph o Tres Arboles que hace horqueta con el arroyo de Salsipuedes y juntos estos dos arroyos tributan sus aguas al referido Río Negro", etc.

¿No se manifiesta en el documento de 1784, que el Pueblo de Yapeyú extendía también sus dominios en la banda oriental, teniendo haciendas y poblaciones entre los ríos Uruguay y Negro, inclusive, por lo tanto el Queguay, cuyos campos figuraban entre los denunciados en compra?

El artículo 16 del Tratado de Madrid, decía así:

"Respecto de las villas y aldeas que cede S. M. C. sobre la orilla oriental del Uruguay, los misioneros saldrán de ellas con

(8) Véase lo que decimos a este respecto en el capítulo siguiente.



sus muebles y objetos, llevando consigo a los indios para establecerse en otras tierras pertenecientes a España. Los dichos indios podrán igualmente llevarse sus muebles y semimuebles (los ganados), armas, pólvora y municiones que poseyeran. Las villas y aldeas se entregarán bajo la forma indicada a la corona de Portugal, con todas sus casas, edificios, y la propiedad rústica y urbana del terreno".

La base de este tratado no era otra que la de apropiarse los portugueses todos los terrenos de que habían ido posesionándose los paulistas desde tiempos anteriores, unas veces, por violenta ocupación, otras en calidad de vasallos del Rey de España, mientras Portugal estuvo agregado a la corona de Castilla. (9)

La línea divisoria debía correr por las alturas que dividen las aguas que caen por el Sud del Uruguay y al Plata, y por el Norte a la Provincia de San Pedro; de manera que quedaban para España todas las vertientes del río Negro y del Ibicuí. Las misiones jesuíticas sobre la izquierda del Uruguay y al Norte del Ibicuí, serían cedidas a los portugueses; y éstos, en cambio, entregarían a los españoles la Colonia del Sacramento. (10)

Fué por eso que el padre Estellez se apresuró a desalojar las posesiones jesuíticas que poblaban entre el Queguay y el Río Negro, llevando consigo todo cuanto existía en ellas y hasta destruyendo, por el fuego, los edificios respectivos, a pesar de estar obligados, por el convenio de la referencia, como queda expuesto, a dejarlos en beneficio de los lusitanos.

Anulado ese convenio en febrero de 1761, sólo por la fuerza podrían detentar los portugueses esa parte del territorio oriental, y si bien se vieron los hispanos compelidos a reanudar las hostilidades contra aquéllos, la lucha se empeñó sobre la Colonia del Sacramento, cuya plaza fué rendida por Cevallos, el 2 de noviembre de ese mismo año y devuelta más tarde, en virtud del tratado de paz ajustado en París el 10 de febrero de 1763,

(9) Luis L. Domínguez: "Historia Argentina".
(10) Ibidem.



hasta que, después de varias alternativas, dicha ciudad pasó definitivamente al poder de España, el tres de junio de mil setecientos setenta y siete.

En virtud, pues, de la anulación del tratado del 13 de enero de 1750, los representantes legítimos del pueblo de Yapeyú, ejerciendo los derechos de que se creían asistidos, reclamaron, ante la Real Audiencia de la Plata, contra las pretensiones de Martínez de Haedo.

CAPITULO IV

Don Francisco Martínez de Haedo y el Pueblo de Yapeyú

SUMARIO: I. Diligencia practicada en procura de un mojón a quince kilómetros al norte del paso de Paysandú. — II. Inspección realizada a solicitud de don Gregorio de Soto en la inmediación del Arroyo Negro y dudas libradas al ejercicio del derecho a que se creyesen asistidas las partes. — III. Reclamación judicial formulada por doña Michaela Bayo para que el pueblo de Yapeyú, sus indios o Administradores repusiesen a su esposo en la posesión de sus ganados y terrenos. — IV. Escrito de don Francisco Martínez de Haedo en igual sentido. — V. Quema de ranchos en la jurisdicción de Paysandú. — VI. Transacción celebrada en 1802, previo dictamen del Fiscal Protector General de Naturales y aprobación de la Real Audiencia Pretorial. — VII. Mensura judicial efectuada en 1830 por el agrimensor Miguel López y Picón, asistido por el Juez de Paz de Paysandú don Agustín Baldivieso y por el coronel don Bartolomé Quintero, representante del Fisco, y posesión dada de los campos respectivos a don Francisco Rivarola, apoderado de sus coherederos. — VIII. Adquisición por doña Ana de Andrés Arroyo de Almagro de la mayor parte de los campos reivindicados por el pueblo de Yapeyú.

I. — Como se hace constar por el piloto Bosque, en la operación por él practicada el 20 de junio de 1764, dicho profesional colocó un mojón de madera, en la costa del río Queguay, a unos quince kilómetros, poco más o menos al Norte del paso de Paysandú. Sin embargo, el 25 de julio de ese año se procedió a su búsqueda, con resultado negativo, según se verá por las siguientes actuaciones autorizadas por el Corregidor de Santo Domingo Soriano, don Bartolomé Pereda:

En veinte y cinco días de dicho mes y año, Yo el juez comisionado salí de las Puntas del Arroyo Negro con los sujetos comisionados y determiné pasar al paso de Paisandú, distante

como doce leguas poco más o menos de dicho paraje, para salir desde este lugar tres leguas poco más o menos al Norte de él, según expresa el instrumento de mensura, a solicitar el mojón de dicho terreno, y por ser ya tarde se suspendió esta diligencia para continuarla el día de mañana, y la firmaron conmigo y testigos de uso. — *Bartth. Pereda* — *Gregorio de Soto* — *Pedro Ximénez* — *Franco. Mrz. de Haedo* — tgo. *Franco. Denis* — tgo. *Matías de Sosa.*

En el día veinte y seis de dicho mes y año, Yo el juez comisionado, en continuación de la antecedente diligencia, salí con los nombrados don Gregorio de Soto, don Pedro Ximenez, baqueanos, indios, y otras personas que se hallaron en este Paso a solicitar el mojón que se expresa en dicho instrumento de mensura estar tres leguas, poco más o menos al Norte de este dicho Paso, y habiendo corrido la costa del río Uruguay hasta las tres o cuatro leguas, no se pudo hallar el referido marco, o mojón, y nos volvimos al expresado paso de Paysandú, y lo firmaron conmigo los dichos comisionados y testigos de uso. — *Bartth. Pereda* — *Gregorio de Soto* — *Pedro Ximenez* — *Franco. Mrz. de Haedo* — tgo. *Franco. Denis.* — tgo. *Matías de Sosa.* (1)

El mojón buscado inútilmente, debió estar puesto, según la distancia calculada, en la barra del Queguay.

II. — Don Gregorio de Soto, que representaba en ese acto al pueblo de Yapeyú, solicitó, a su vez, que se procediese a un examen del terreno próximo a la barra del Arroyo Negro, distante veinte kilómetros del entonces llamado "puerto de Paysandú", con cuyo motivo se labraron las dos actas que subsiguen:

En el referido paso de Paysandú, a veinte y siete días de dho. mes y año, *pareció ante mí don Gregorio de Soto, y dijo que tres leguas, poco más o menos al Sur de este dicho paso, en la inmediación del Arroyo Negro, se reconocían unos lugares*

(1) Archivo General de la Nación, Buenos Aires. "Primera pieza de los autos seguidos entre el Administrador General de Misiones don Juan Angel Lascano, con don Francisco Martínez de Haedo, sobre terrenos y ganados de la estancia de éste". División Colonia. Sección Gobierno. Legajo número 204, Expediente número 1, Tribunales, fojas 44 vuelta a 46 vuelta.



donde parecía que había habido mojones y que ha oído decir que las tierras pertenecientes a don Francisco Haedo, no alcanzan más que desde la Isla del Vizcaíno hasta dicho Arroyo Negro por la costa del Uruguay y por la del Río Negro hasta el arroyo nombrado Don Esteban, y en su consecuencia, se determine pasar al reconocimiento de dichos lugares, o señales, expresados que indican haber estado los marcos, al día siguiente con los comisionados don Gregorio de Soto, don Pedro Ximenez, y baqueano, a quienes cité para esta diligencia y lo firmaron conmigo y testigos de uso. — *Bartlb. Pereda — Gregorio de Soto — Pedro Ximenez — Franco. Mrz. de Haedo* — tgo. *Franco. Denis* — tgo. *Matías de Sosa.*

En treinta y uno de dicho mes y año: Yo, el juez comisionado, en consecuencia de la relación que se menciona en las diligencias antecedentes, pasé a la costa del Arroyo Negro con don Gregorio de Soto, don Pedro Ximenez, don Franco. Martínez de Haedo y los testigos de mi asistencia, para efecto de hacer el reconocimiento de los mojones que me expuso; Y habiendo llegado a este destino y vistos los lugares mencionados, no se encontró en ellos vestigios que indicasen haber habido mojones, por lo que no se pudo venir en conocimiento de serlo. Y en este estado, mandé a dicho don Gregorio de Soto que mediante a confesar que hasta este Arroyo, y el de don Esteban, son tierras del citado don Francisco Haedo, que dentro del término perentorio de un mes acaben de sacar los ganados de su Pueblo, fuera del continente de estos citados arroyos, mediante la facilidad que proporcionan, estrechando el campo con sus nacientes. Y en atención a exponer don Francisco Haedo, a calificar sus terrenos y hacer ver que salen más afuera por una y otra costa del Uruguay y Río Negro, se le deja su derecho a salvo para que solicite el mojón de las tierras, o esclarezca éstas por los medios que le convengan, mediante a estar de acuerdo con don Gregorio de Soto, *para solicitarlo y dejarlo en su posesión;* Y en interín dicho don Gregorio, o su Pueblo, no construirán edificios algunos en ellas y dicho don Francisco de Haedo usará a su voluntad de los ganados que se le han separado desde estos citados arroyos hasta el fondo del rincón, a conse-

cuencia de lo cual y de que al presente no se puede hacer otro esclarecimiento de tierras, devuélvanse estas diligencias originales al Juzgado del Sor. Gobernador y Capitán General de cuya orden se ha practicado, y para que conste lo firmaron las partes interesadas conmigo, don Pedro Ximenez y testigos de uso en dicho paraje — dicho día, mes y año. — *Bartth. Pereda — Gregorio de Soto — Pedro Ximenez — Franco. Mrz. de Haedo* — tgo. *Franco. Denis* — tgo. *Matías de Sosa.* (2)

III. — El resultado negativo, que también se obtuvo en esta parte de la vista de ojo ordenada por la superioridad, tenía que producir, tarde o temprano, las lamentables consecuencias de un largo pleito sobre mejor derecho, entre el Pueblo de Yapeyú y don Francisco Martínez de Haedo, y él se inició diez años después, debido a que no obstante las advertencias del comisionado Pereda, los yapeyuanos continuaron ocupando parte de los terrenos de que se consideraba único dueño el enunciante, además de no respetarse sus haciendas.

La esposa del señor Martínez de Haedo, en vista de hallarse éste ausente de Buenos Aires y de lesionarse gravemente sus intereses, recurrió ante la autoridad competente, solicitando que, con sujeción a las leyes vigentes en el Virreinato, se dispusiese el desalojo, por parte de los intrusos, de los campos de cuya usurpación reclamaba, lo mismo que la devolución de los ganados indebidamente tomados.

He aquí el escrito presentado por ella a esos efectos:

Señor Gobernador y Capitán General.

Doña Michaela Bayo, mujer legítima de don Francisco Martínez de Haedo, y con su permiso, ante V. S. parezco y digo: Que puesto mi marido en la posesión de los terrenos que constantemente resultaban, comprendidos en la compra que de ellos hizo a S. M., dejando a salvo su derecho por aquellos magistrados, cuyos marcos y mojones no se encontraron por entonces; y habiéndole también entregado los ganados que le

(2) Ibídem.



pertenecían y aun con disminución de los que legítima y prácticamente debían corresponderle, según el número de cabezas, que de años antes tenía, y ha acreditado suficientemente, procedídose en todo con arreglo a la Superior Provindencia de V. S., a presencia del Juez que se nombró para esta diligencia, y asistiendo el Administrador e Indios del Pueblo de Yapeyú: experimentaba con la más notoria injusticia, que el precioso efecto de estas tan formales diligencias de posesión y entrega lo haya conferido el despotismo con que don Juan Angel Lascano, cree poderse manejar en perjuicio de tercero.

Con haber éste probado al Administrador de dicho Pueblo su adherencia a aquellas diligencias, cuya justicia le era a la vista constante con haber esparcido cartas, en que refiere tenerlas anuladas, como si esto pudiese hacerse inaudito contra aquel de cuyo perjuicio se trata: y omitida toda audiencia, y citación a mi marido con haber repetido órdenes, dirigidas sin el menor conocimiento, pues ninguna puede tener de los derechos de mi marido, y menos de los terrenos y ganados del citado Pueblo; ha inferido a mi marido el más violento y notorio despojo, que se puede pensar, porque la mayor parte de los mismos ganados entregados, los han extraído los indios con violencia, corriéndolos y chuceándolos dentro de los mismos terrenos de mi marido, llegando a tal grado su atrevimiento, que dicen tienen orden para correr el ganado hasta los mismos corrales de nuestra estancia, y los terrenos los están usurpando con la misma violencia: pues no sólo han levantado puestos en los arroyos Bellaco y Sánchez, sino que han poblado en la Barra del Arroyo Negro, y el Administrador de dicho Pueblo está haciendo casa formal en Paysandú, de modo que más de las dos terceras partes del terreno mensurado, y perteneciente a la compra se lo han ocupado, todo a estímulo de Lascano.

La mera representación de Administrador general, no le da este arbitrio tan contrario a las leyes, ni tampoco para avanzarse tan despóticamente al claro derecho de otros; y la misma diligencia de entrega, cuando no concurriesen los muy eficaces y justificados fundamentos que hubo para ejecutarla en los términos que se practicó, en presencia de todas las partes interesadas, bastaría para probar que a mi marido se le entregaron tales

terrenos y ganados; y por consiguiente, que entretanto no fuese por fuero y derecho vencido, no podía en justicia ni perturbársele su dominio ni despojársele de su posesión, y menos por unos medios tan violentos e inicuos, que ofendiendo la autoridad de los jueces, aun son contrarios a la misma sociedad, que se procuró mantener en su establecimiento.

No son, a la verdad, perceptibles los principios que influyen en Lascano para tan reprobados procedimientos, pues cuando se pudiese persuadir que el Pueblo de Yapeyú tuviese derecho a aquellos ganados y terrenos, debería sujetar su errado e imprudente juicio a la resolución que tomasen los jueces, oídas las partes y procediendo aquella sustanciación y juicios que las leyes tienen establecidos, con muy reflexivo acuerdo, para evitar el perjuicio de terceros; y en efecto, que si se hubiera oído a mi marido, se justificaría plenamente que los cuantiosísimos terrenos del expresado Pueblo, aun en el tiempo de los expatriados, nunca se extendieron a la otra banda del Queguay; que aun para esta extraordinaria extensión perjudicial al erario, y derechos del Rey y no conforme a las leyes que arreglan el terreno de cada pueblo de indios, no tiene título alguno legítimo el de Yapeyú, ni ninguno otro de las Misiones: y consiguientemente, que los ganados de ese Pueblo se sujetaron siempre por los expatriados compuestos de la opuesta banda del Queguay que los contenían. Se probaría, también, que los ganados que Lascano afirma ser del Pueblo de Yapeyú, no le pertenecen, y menos con la generalidad que se ha figurado; y por medio de una irreprochable demostración, se le aclararía la preocupación con que procede en la materia; y la notoria injusticia con que calumnia por todas partes el obrar de los hombres de bien; que es la preparación que generalmente precede y acompaña a todas sus instancias; pero como no se le ha oído y no se han adoptado los referidos medios violentos para quitar y despojar a mi marido de sus constantes derechos, consiguientemente se confundió el preciso y regular esclarecimiento, que no pudo omitirse en este caso.

Ningún hecho es más reprochado en las leyes que el entrarse a tomar por fuerza alguna cosa que otro tenga en su poder, y es en tanto grado, que aun cuando haya derechos a ella,

lo debe perder por el mero hecho de haberse entrado de su autoridad y sin demandarla primero; y ninguna cosa les está más defendida a los jueces, o personas privadas, que el ser osados de despojar de su posesión persona alguna, sin primeramente ser llamado, oído y vencido por derecho, con prevención que aun los mismos Reales Rescriptos no deben cumplirse en perjuicio del tercero que posee, es literal todo lo antecedente en las Leyes 1.ª y 2.ª del Tít. 13, lib. 4.º Recopilaciones, y está efectivamente apoyado en la misma razón natural; luego, si aquellos terrenos y ganados los poseía mi marido: y esto es constante por diligencias judiciales; también debe ser manifiesto que el haberlos ocupado con los puestos referidos y el haber con violencia extraído los ganados mismos que se le entregaron, ha sido una clara y notoria transgresión de las leyes citadas; un evidente despojo y un reprobadisimo procedimiento con que se ha perjudicado su derecho.

El remedio que las Leyes hallaron más oportuno para contener este exceso y mantener a cada uno en su posesión, fué el de la pronta restitución de la cosa ocupada; y así, requiriendo a V. S. por su cumplimiento, se ha de servir su superior justificación, mandar que inmediatamente, y dentro de tercero día, que es el término de las leyes, reponga a mi marido el Pueblo de Yapeyú, o sus indios o Administradores en la posesión que tenía de sus ganados y terrenos, restituyéndole todos aquéllos y desocupando éstos; mandándoles que se retiren a la banda del Queguay opuesta a las tierras de mi marido, y que entretanto no se determina este punto, suspendan toda faena y correrías de la otra banda del Queguay, que es contigua a las tierras del dicho mi marido, y que asimismo demuelan todos los puestos y habitaciones que han hecho en ellas, que así es de derecho, conforme a las leyes citadas; lo exige el preciso efecto del despojo inferido y la recta administración de justicia, que de la integridad de V. S. me debo prometer. Por tanto:

A V. S. pido y suplico se sirva decretar la pronta restitución, que llevo expresada, que será justicia, que con costas proteste, jurando lo necesario en derecho y para ello, etc.

Otrosí digo: Que al Administrador general le está expre-

samente prohibida esta personería en el juicio por los indios de los Pueblos, y lo expongo para que en lo judicial no se le tenga por parte, y a efecto de que no se sustancien los asuntos de mi marido con quien no lo sea legítima, y resulte que pueda consiguientemente oponérseles este defecto en lo sucesivo, sobre que pido justicia.

Buenos Aires, octubre 27 de 1774.

Michaela Bayo. (3)

IV. — Don Juan Angel Lascano, invocando la representación del Pueblo de Yapeyú, compareció en juicio, sosteniendo que los terrenos de que se consideraba dueño don Francisco Martínez de Haedo, pertenecían a sus administrados. En consecuencia, solicitó el emplazamiento de dicho señor para sustanciar en forma la querella.

Habiéndose hecho lugar a ese petitorio, sin tomarse en cuenta la distancia ni otras particularidades igualmente atendibles, el intimado respondió en los siguientes términos:

Señor Teniente de Rey y Gobernador:

Don Francisco Martínez de Haedo, como mejor proceda en derecho, parezco ante V. S., y digo: Que por el Corregidor y Justicia Mayor de este Pueblo, se me hizo saber el superior decreto de V. S., por el que, a pedimento de don Juan Angel Lascano, se me manda comparecer dentro del término de quince días, y que de no verificarlo, me parará todo perjuicio; y como el tránsito por este Río sea contingente, y en muchas ocasiones se haya visto que la injuria de los tiempos no ha permitido arribar a ese Puerto en un mes: esta es la razón, porque dicho término no puede ser perentorio, ni por la falta del día de su cumplimiento procederse en el negocio, sin mi formal y cor-

(3) Ibídem, de fojas 135 a fojas 136 y vuelta. Doña Micaela Bayo, era hija de don José Bayo y Jiménez y de doña Micaela Bacaro, y nació en Cádiz (España), habiendo contraído matrimonio en Buenos Aires con don Francisco Martínez de Haedo en 1768.



poral asistencia, porque en obsequio de la venerada orden de V. S., estoy pronto a comparecer, en la primera embarcación que lleve mi equipaje del Puerto de Fray Bentos (4), a donde me es preciso pasar a recogerlo y embarcarme, cumpliendo yo en esta parte con hacer la posible diligencia; pero en ningún caso puede procederse en el asunto hasta mi ingreso; y si llegase el caso de verificarlo, desde luego protesto la indefensión y nulidad de la resolución que se tomase, con los demás derechos a mi favor y defensa.

Por otra parte, nunca podría tener lugar el procedimiento, porque siendo cierto que don Juan Angel Lazcano está excluído de este negocio, por no ser parte legitima para su contestación, y no me consta, hasta ahora, de que lo sea o haya legitimado su persona para poder parecer en juicio, sin cuyo requisito está dispuesto no los admitan los Superiores Jueces, cuya excepción opongo en el debido tiempo; por ser nulas e ineficaces cuantas providencias se hayan librado, sin haber precedido la expresada legitimación, ni estar yo obligado a contestar a quien no haga constar la legitimidad con que sale del juicio.

También resulta de este despacho, haberse variado de Asesor, ignorando el causal que lo motiva; cuyo derecho, tiempo y forma para su recusación, protesto, igualmente, no me corra término para hacerla; y deber declararse por recusado, en atención a ignorar los motivos de dicha nominación; y por esta razón, protesto en tiempo apto para poder hacerlo, lo que no verifico en este acto por falta de la noticia necesaria.

Sin duda que de estas mutaciones ha nacido invertir el orden del juicio, pretendiendo destruir aun las providencias libradas por el señor Capitán General, y por V. S. fundadas en los derechos más expresos y claros de las Siete Leyes que se contienen en el Título Trece del Libro Cuarto de las Recopiladas de Castilla, que absolutamente no admiten recurso contra la acción de despojo; pues ínterin no se haga la restitución de éste,

(4) En dicho puerto (Estancia de Nuestra Señora de Mercedes), fué bautizado por el Obispo de Buenos Aires, don Pedro García de Zúñiga, un hijo del señor Haedo y de su esposa doña Micaela Bayo, el 25 de abril de 1773, nacido el 10 del mismo mes y año, y al cual se le puso por nombre Manuel, siendo sus padrinos doña Rosa Bayo y don Jacinto Díaz de la Fuente.



según y como lo preceptúa aquellas expresadas Leyes, no puedo ser obligado a contestar ínterin no sea restituído a la posesión de tierras en que me hallaba; y, por consiguiente, a la de los ganados que se han llevado y están consumiendo en sus faenas, como lo han verificado los precedentes años; porque el despojo ellos lo han hecho a propia autoridad, siendo así que por el mismo caso incurre el que lo hace en la pena del perdimento de la acción; por ser acto únicamente privativo de la justicia; y ésta tampoco puede verificarlo, sin que primero haya oído, y por juramento y derecho, vencido al posesionado, según se evidencia de las expresadas Leyes; y es tal que aun el despojado por el Juez superior tiene facultad el inferior para reponerlo, si no lo hace dentro de tercero día el que lo despojó; sin que aproveche el despojador la prueba de tener derecho a los bienes que despojó; porque este juicio, sólo tiene suspensión cuando por instrumento público cuarentisco se dedujo en tiempo la acción, y de otro modo, es breve y sumario a favor del despojado.

Que los naturales de Yapeyú y los que con ellos han contribuído, me despojaron por violencia, es manifiesto; porque estos naturales nunca poseyeron terreno alguno entre el río Queguay y Negro, hasta después de haberse expulsado los regulares que había en los Pueblos, que se verificó a últimos del año de 1768; pues hasta después del extrañamiento se mantuvieron en su puesto de San Gerónimo, de la otra parte del nominado río Queguay, donde tenían el mojón de piedra, que no parece ahora, por haberle arrancado, sin duda, con el ánimo que premeditaron de venir haciéndose dueños de toda la campaña; y cuantas haciendas encontrasen en ella, como ha sucedido.

Y en confirmación de esta constante verdad, expondré a la letra la carta original que don Gregorio de Soto escribió a mi capataz en dos de noviembre del expresado año de 1768, cuando vinieron aquellos indios a establecer el puesto de San Xavier, que es el primero que levantaron, y después el que nombraban de San Borja; por aquél principiaron, y después de abandonado San Borja, substituyeron el de Paysandú; y los que ulteriormente han levantado en el Arroyo Bellaco, Sánchez y el de la costa del Río Negro; repulsados por mi capataz se fue-

ron los indios, sin establecerse en San Xavier; y escribe su Administrador, lo siguiente:

Señor Mayordomo de don Francisco Haedo. — Paisano: Estando en este Salto, que vine a reconocer las haciendas que pertenecen a mi administración, me avisaron que usted hizo retirar la gente que hemos puesto en el Arroyo Negro, para atajar el ganado, que no salga a esa parte; y también para que la gente de por allá no entre a hacer daño; y otros más dañinos; pues ese arroyo es lindero de este terreno, y Yo, como administrador, debo evitar eso, como que ya tengo escrito al Señor Exmo. sobre eso, pues creo que la gente no hace daño, por estar en tierras pertenecientes a este pueblo; pues sabrá usted que en cada pueblo ha dejado el Señor Excmo. un español de administrador, quien corra con todas las haciendas: pudo usted avisar por acá y no violentarlos; pues todo se había de haber reparado, que así se hace entre cristianos; repito: he hallado en este Pueblo ser lindero de este terreno el Arroyo Negro, pero yo no quiero mover hasta que S. Sía. sea servido responder mi carta en que le doy noticia de la violencia de usted, que mientras eso harán los dañinos lo que suelen.

Dios guarde a usted muchos años. — Salto y noviembre dos de mil setecientos sesenta y ocho — Señor mío — Besa la mano de usted su seguro — *Gregorio de Soto.*

Desde el Salto registró los documentos, pero como éstos decían el Río Negro en sus nacientes, y no el Arroyo Negro, como suponía, se calló y no los manifestó, aunque se los pidieron, ni los manifestará con verdad; porque el puesto de San Gerónimo no estaba entre el terreno que hay de esta parte del Queguay, ni había tampoco ganado que guardar. Antes era el lugar que le pareció, y después, ha sido todo el campo. Se quejaba de que con justicia se le dijese a sus indios que se retirasen a sus puestos del otro lado del Queguay, y decía que no movía nada, hasta la resulta de su carta al Gobierno, y por el mes de enero, o febrero del siguiente año, subrepticiamente se hallaron de improviso más de doscientos poblados en San Xavier. Esta no es violencia, ni es despojo en el concepto de Soto y los demás;

si tenía derecho, yo no se lo hubiera quitado; pero como fuese incierto, y él, con esta violencia, que obró de acuerdo con sus indios, cometió este acto; por lo mismo se ha de servir la justificación de V. S. mandar llevar a debido efecto las providencias libradas por el Sor. Capitán General ínterin me restituyo a esa capital en obsequio de la Superior orden de V. S. Por tanto, y haciendo el pedimento más conducente y arreglado:

A V. S. pido, y suplico se sirva haberme por presentado, en este papel común, por no haberlo sellado; y en su conformidad, mandar declarar por nulo cuanto se ha obrado a pedimento de don Juan Angl. Lascano; por las razones que llevo alegadas; y en su consecuencia, mandar llevar apuro, y debido efecto lo mandado por el Sr. Capitán General y por V .S., y omiso (hablo con la debida venia) y, o denegado, protesto dicha nulidad, y que no me corra término para ocurrir donde convenga, que es justicia que pido, con costas, costos, atrasos y perjuicios.

Noviembre 11 de 1775.

Francisco Martínez de Haedo. (5)

V. — Demorando la justicia en su pronunciamiento, las partes litigantes proseguían haciéndosela por sus propias manos, como lo evidencian los documentos que subsiguen y que se relacionan con el incendio y destrucción de algunas de las poblaciones construídas en la jurisdicción de Paysandú:

Pueblo de San Borja, y octubre 29 de 1776.

En dicho día, mes y año, hice comparecer ante mí, a don Gregorio de Soto, al que pregunté, si era cierto la quema de los ranchos que don Francisco Haedo había ejecutado a la vuelta de Paysandú a su estancia y si tiene que aumentar o quitar de

(5) Ibídem, de fojas 109 a fojas 110 y vuelta. Martínez de Haedo era oriundo de Ampuero (Vizcaya), y fueron sus progenitores don Francisco Martínez de la Quadra y doña María de Haedo. Cuando hizo la precedente reclamación, contaba 47 años de edad, pues nació en 1728.



lo expuesto en el papel, adjunto, en que avisa de este acaecimiento.

Responde: Que no tiene que decir ni quitar, a lo que se ratifica, y por ser verdad lo firmó conmigo y testigo — Manl. Jph. de Aguirre.

En dicho Pueblo digo Yo, don Juan de Sanmart, Ayudante de Gobierno de este Departamento: Certifico como a últimos de febrero de este año me hallaba en Paysandú presenciando la construcción de unos ranchos, cuando llegó a este destino don Francisco Haedo, querellándose de palabra de los daños que recibian. sus haciendas con el motivo de la faena que el Pueblo de Yapeyú mantiene en aquellos terrenos como suyos, y que habían puesto los indios poblaciones dentro de sus terrenos; y para verificar si era cierto o no este hecho, hice venir a mi presencia al referido Soto, como Administrador de aquellas Haciendas, y práctico de aquellos terrenos, y algunos otros sujetos españoles, que se hallaban trabajando en dicha faena de cueros, llamado el uno Lorenzo Acosta, y el segundo, Juan Jphe. Godoy, y preguntado a los tres si era cierta la queja del referido Haedo, respondieron que los puestos los mantenía del Arroyo Bellaco para acá, más de media legua dentro de los terrenos de Yapeyú, con el fin de atajar los ganados que separaban a las tierras de dicho Haedo; y por lo que respecta a las faenas de cueros, se han hecho en todo tiempo dentro de los mismos terrenos de los indios, lo que justifiqué ser cierto, y sólo tengo presente haberle dicho al referido Haedo, que operase, y en todo tiempo que viese que alguno de los indios de Yapeyú hacía Población, dentro de sus tierras de orden mía, y sin esperar más resolución, podía desde luego deshacerle la Población, o Poblaciones que hubiesen hecho. Pero no como dice don Gregorio de Soto, incendiarlo como lo ha ejecutado con los ranchos que se hallaban poblados en las referidas tierras de Yapeyú: Es cuanto sobre el particular sé y puedo decir a la súplica que el Corregidor, Cabildo y Administrador del Pueblo de Yapeyú me hace en el escrito que antecede. Y para que conste en todo Tribunal que convenga, doy ésta en dicho Pueblo de San Francisco de

Borja, a veinte y nueve días del mes de octubre de mil setecientos setenta y seis.

Juan de San Martín. (6)

VI. — El juicio posesorio a que hemos aludido, fué mantenido durante más de veinte y ocho años, habiendo terminado por medio de una transacción, que restituyó al pueblo de Yapeyú la mayor parte de los campos motivo del litigio. Los autos respectivos constataban de treinta y cuatro voluminosos cuerpos, según se expresa en la escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires, el 17 de agosto de 1802, por el Escribano de Cámara don Marcelino Calleja Sanz, haciéndose, empero, indispensable, una nueva secuela, de conformidad a la Real Cédula del 23 de marzo de 1786, por la cual se mandaba abrir su conocimiento, sometiéndose su determinación a la Real Audiencia.

Para arribar al arreglo amistoso de la referencia, intervinieron personas caracterizadas de la relación de ambas partes, y el Corregidor, Cabildo y Administrador de Yapeyú, autorizaron ampliamente a don Manuel Cayetano Pacheco, Comisario de Guerra Honorario y Administrador General de Misiones, a fin de que ejerciera su representación y formalizase el convenio respectivo, como resulta de la misiva y poder que transcribimos a continuación:

Muy señor mío:

En virtud de lo que nos propone usted en carta de 19 de octubre último sobre no querer convenirse don Francisco Martínez de Haedo con los dos puntos a que se reducía la instrucción para transar el litis sobre los terrenos, que aquél posee en este pueblo, y mediante a que este litis nos ha sido tan perjudicial a nuestros derechos e intereses, acarreándonos una total ruina, no obstante que vamos a desprendernos de unos terrenos tan cuantiosos y fértiles, de producciones naturales, podrá servirse usted transar el citado pleito con el referido Haedo en los términos que nos propone en aquella fecha, forma-

(6) Ibidem, de fojas 222 vuelta a 223 y vuelta.

lizando la escritura de composición y convenio, para nunca más tratar de este negocio, a cuyo fin tenemos concedido a usted nuestro poder especial terminante para la finalización y convenio de este litis.

Nuestro señor guarde a usted muchos años.
Pueblo de Yapeyú, 17 de diciembre de 1801.
Besamos la mano de usted sus atentos servidores.

José Francisco Centurión — Mario Mendaw — Hilario Mandure — Bartolomé Tapendi — Felipe Santiago Cabiré, Secretario de Cabildo.

Sea notorio como Nos el Corregidor, Cabildo y Administrador de este Pueblo de la Real Corona, titulado Nuestra Señora de los Reyes y Yapeyú, a nombre de nuestra comunidad, por la que nos obligamos y prestamos caución de *rato grato* en forma que damos, y otorgamos todo nuestro poder amplio y bastante, cual de derecho se requiere y es necesario para más valer, al señor don Manuel Cayetano Pacheco, Comisario de Guerra Honorario y Administrador General de los Pueblos de Misiones, general y especial, para que por nosotros, y en nuestro nombre y representación de nuestra propia persona, como si presentes nos hallásemos, y como nosotros mismos haríamos, transe, ajuste, convenga, y decida con don Francisco Martínez de Haedo, vecino de la capital de Buenos Aires, el pleito o litis, pendiente, que gira con la comunidad de nuestro cargo, sobre la propiedad y posesión del terreno y ganado que pretende dicho Haedo y sobre el embargo de los once mil cueros faenados en nuestros campos, y de nuestros propios ganados, cuyo valor en crecida cantidad se halla depositado en las Reales Cajas de dicha Capital, como más altamente consta de los autos de la materia, y a los cuales nos remitimos, y a cuyo fin se ajustará, tratará, liquidará y decidirá por sí o por medio de otras personas idóneas e inteligentes; que podrá nombrar la porción de terreno, con que debe quedarse el citado Haedo, las cantidades que del expresado depósito ha de ceder éste a nuestro favor, como que legítimamente nos corresponde, percibiéndolas en plata, u oro

al contado, otorgando de uno y otro las correspondientes escrituras y ajustamentos hasta su entera finalización y conclusión, bajo cuya generalidad ha de quedar comprendida cualesquiera especialidad sin limitación de cosa alguna, arreglándose en un todo a los expresados autos y demás instrucciones que al intento le pasamos, y dé y otorgue de dichas cantidades los recibos y cartas de pago, finiquito, chancelación y lasto, a los que las entregaron con fe de entrega o renunciación de la pecunia en lo que nos fuese de presente, que siendo fecho y otorgado por el citado nuestro apoderado, nosotros desde luego lo aprobamos y ratificamos y nos obligamos a haberlo por firme en todo tiempo. Y si en razón de lo en este poder contenido, fuese necesario parecer en juicio, se lo conferimos igualmente para que se presente a las justicias y señores jueces de Su Majestad, superiores e inferiores de ambos fueros que convenga, donde en nuestro nombre haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, juramentos en su ánima con verdad y pida lo hagan las otras partes de calumnia y decisorio, presenta escritos y escrituras y todos los demás papeles e instrumentos que sean de nuestro favor y defensa, sacándolos de poder de quien los tuviere, testigos a quienes tache, contradiga y abone en dichos y en personas, y en probanza de ello, oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta, suplique y apela, siga las apelaciones y súplicas, o se aparte cuando convenga, recuse, jure y emplace, diga de nulidad, o de otro debido remedio, saque y gane reales previsiones con fuerza de sobre cartas y dé censuras eclesiásticas, y de todo pida su debido cumplimiento; que para todo lo dicho, y lo que a ello fuese anexo, y concerniente, le damos y conferimos amplio poder, con libre, franca y general administración, sin limitación de cosa alguna; de suerte que no por falta de cláusula por especial que sea, deje de tener este poder cumplido efecto, porque cuantas se requieran y sean necesarias las damos aquí por insertas, relevándole, como le relevamos, de costas según derecho. A cuya firmeza obligamos los bienes de nuestra comunidad habidos y por haber en forma y conforme a derecho.

Así lo otorgamos por ante nuestro infrascripto Secretario

de Cabildo en este nuestro Pueblo de Yapeyú a diez y seis días del mes de julio de mil ochocientos uno.

Vicente Vivero — *Mario Mendaw* — *Felipe Santiago Cabiré*, Secretario de Cabildo.

En consecuencia de la autorización y mandato precedentes, los señores Pacheco y Martínez de Haedo concertaron las siguientes bases de arreglo, sometidas por ellos a la Real Audiencia Pretorial:

Primero: Que Haedo quedaría por dueño absoluto y en quieta y pacífica posesión de los terrenos comprendidos entre los ríos Uruguay y Negro, desde el arroyo del Yaguarí hasta donde desagua el Arroyo Negro en el Uruguay, y siguiendo su directa hasta el naciente del gajo más largo que le tributa aguas, y que deja de esta parte de acá el Cerro Pelado, pasando por delante de él hacia la parte del Norte, desde donde debía tirarse una línea recta, que pasando por arriba del Arroyo llamado de don Esteban, tocase y concluyeran en el conocido con el nombre de Arroyo Grande o Pintado; por la parte del Río Negro, desde el nombrado Yaguarí, hasta la terminación de dicha línea. Todo el demás terreno campo afuera y aguas arriba de los dos expresados ríos que hasta entonces se disputaba, quedaría como propio de los naturales de Yapeyú, sin que Haedo ni sus herederos o sucesores tuvieran derecho a recobrar o pedir parte alguna de él aun cuando dijeran y probaran que se lesionaban enormemente sus derechos.

Segundo: Que lo producido de todo lo que durante la causa fué mandado embargar y depositar, debía ser partible entre los contratantes en porciones iguales, excepto los mil cuatrocientos ochenta y siete cueros que se le retuvieron a Martínez de Haedo a título del pleito de que se trata y doscientos y más de don Domingo Pérez, de cuyo poder se sacaron ambas partidas, según consta de los expedientes seguidos sobre el particular, los cuales, o su producido, se entregarían íntegros a Martínez de Haedo, y con abono de sus costas, trayendo cada parte a colación lo que por la suya hubiese tomado o sacado, bien fuera por sí, o

por medio de sus personeros, factores o administradores, y reponiendo a la otra con lo suyo lo que faltase para que existiera igualdad y las porciones se equilibraran; y para mayor claridad sobre este punto, se especificaban las cantidades y especies que debían de ser partibles, que era a saber: el valor de los veinte y seis mil quinientos cincuenta cueros que mandó embargar el virrey don Pedro Cevallos, y se tomaron por cuenta de la Real Hacienda, con reserva de pedir las demás cantidades que faltasen para completo de los que se llevaron de Paysandú. El de los cinco mil y más que condujo la zumaca del cargo del patrón Jacinto Peraza y se mandaron depositar en don Bernardo Sancho Larrea bajo la pena de reposición si se disponía de ellos. Los mil novecientos sesenta y un pesos que quedaron en poder de don Tomás Balensategui del exceso del valor de nueve mil ochocientos noventa y un cueros que en la propia forma que los antecedentes fueron embargados. La cantidad de doce mil ciento noventa y cuatro pesos y cinco reales, que se trasladó del depósito a la Caja Real por disposición de la Real Audiencia a solicitud del intendente don Francisco de Paula Sanz. La de seis mil y ocho pesos siete y cinco octavos reales, que debían existir en poder de los herederos de don Domingo Pérez, como líquido sobrante del valor de ocho mil ciento veinticinco cueros que le fueron vendidos, cuyas cantidades debían ser partibles, según queda expresado, entre ambas partes, con perfecta igualdad, sin que la una tomase ni se pudiese aplicar más que la otra, por ninguna causa, motivo o razón; y si para sacarla de los lugares y partes donde entraron y según derecho debían existir, fuera preciso practicar algunas diligencias, se suplicaría las instara el Fiscal Protector General por su parte, y también, si fuese preciso, las hicieran los propios contratantes a costa del mismo depósito o fondos partibles, quedando únicamente divisible el remanente.

Tercero: Que para el más puntual y perfecto cumplimiento de cuanto se deja relacionado, debía otorgarse instrumento público, claro y circunstanciado, y con la inserción de los debidos recaudos, sin que por defecto de alguno de ellos, o de cláusula substancial, se pudiera entonces, ni en tiempo alguno, argüir de nula, falsa, inoficiosa o dejase de tener efecto en cual-

quiera de sus partes, por ser así la voluntad de ambos contratantes e intención de éstos, como dirigida a evitar gastos y molestias, cortar diferencias y pleitos, renovar y solidar la paz, que se entienda comprendido en dicha transacción todo lo esencial, y se dejen por insertas en él todas las cláusulas, solemnidades y firmezas requeridas por derecho, bajo cuyas condiciones debía servirse la Real Audiencia aprobar su superior decreto y con precedente vista del Fiscal Protector General de Naturales, el convenio y transacción referenciados.

Habiéndose conferido vista del precedente convenio al Ministerio Público, éste la evacuó en los términos siguientes:

Muy poderoso señor:

El Fiscal de Su Majestad, Protector General de Naturales, visto el escrito de transacción presentado por el Administrador General de Misiones, a nombre del Pueblo de Yapeyú, y por don Francisco Martínez de Haedo en el pleito que siguen en este Tribunal sobre posesión de terrenos y restitución de ganados, situados en la banda opuesta de este río, entre los nombrados Uruguay y Negro, dice:

Que después de haberse mandado abrir el conocimiento de esta causa por la Real Cédula de 23 de marzo de 1786, cometiéndose a Vuestra Alteza su determinación, quedó de nuevo, a pesar de hallarse antes juzgada, por la Real Audiencia de la Plata, en el mismo estado de duda, y controversia, que antes, suspendiendo la virtud y efectos de la sentencia pronunciada, y por consiguiente en términos proporcionados para que pueda verificarse la transacción que hoy se propone en el caso, que merezca la confirmación de Vuestra Alteza, sin la cual no podría tener lugar así para dimanar la resolución de esta causa de la comisión particular confiada a este Tribunal, como por disfrutar los privilegios de menor una de las partes contratantes y ser necesaria la interposición del judicial decreto para la validación de un contrato, que trae consigo todos los efectos de una verdadera enajenación. En este seguro concepto, pasando

el Fiscal a examinar los términos y condiciones bajo las cuales se ha verificado el convenio, no encuentra inconveniente en que tenga efecto la transacción en los términos que se propone en la primera condición del ajuste respectivo a los terrenos, cuya posesión se litiga, obligándose desde luego los indios de Yapeyú a no inquietar a Haedo en la posesión de los que quedan señalados entre los dos ríos, ni perturbar de modo alguno el derecho de dominio que pueda corresponderla a virtud de la composición hecha con la Real Hacienda, así como a pretexto de la misma, Haedo ni sus sucesores, inquietarán a los indios en la posesión de los demás terrenos de la mensura en fojas de la primera pieza, no tendrán derecho alguno para pedir en lo sucesivo parte alguna de los que quedan adjudicados en el convenio al Pueblo de Yapeyú.

Por lo que hace a la segunda condición conviene el Fiscal Protector en ella, según la generalidad con que se halla concebida, para que con efecto se divida en iguales partes a favor de los indios de Yapeyú y don Francisco Martínez de Haedo, el valor de todos los cueros, que durante este litigio, por causa de él, se han mandado embargar, y se han depositado efectivamente hasta sus resultas, menos las dos partidas de cueros, que constan de dos cuadernos separados, los cuales se embargaron a don Francisco Martínez de Haedo y entregaron posteriormente sin oposición alguna al Administrador General de Misiones, que entonces era don Juan Angel Lascano, cuyo valor según el estado que entonces tenían, ha de entregársele íntegro al expresado Haedo, entendiéndose que cada una de las partes ha de traer a colación lo que hubiese recibido, de los respectivos depósitos, y que las cantidades partibles han de irse dividiendo por mitad según se fuesen cobrando, para evitar de esta suerte el perjuicio que podría resultar a cualquiera de ellas en tomar a su cargo algunas de las cantidades que no existen en las enumeradas en el antecedente escrito, o porque no han llegado a depositarse efectivamente, o porque ya depositadas, se han destinado a otros objetos cuya circunstancia puede hacer difícil el pago en el día, o porque finalmente no pertenecen en toda su extensión a los embargos de la presente causa.

Ultimamente, no encuentra reparo alguno, en que tenga

efecto la tercera condición teniéndosele las dos primeras, considerándola muy arreglada, y conforme a la naturaleza y firme subsistencia del convenio, en cuya virtud podrá Vuestra Alteza aprobar el expresado contrato de transacción en los términos que se proponen por las partes interesadas, entendiéndose los artículos de ella en el modo y forma que el Fiscal Protector deja insinuado, y a su consecuencia, mandar que las cantidades que componen el valor de los cueros embargados, y que se hallan consignadas a ley de depósito en poder de los Ministros Generales de Real Hacienda, y de otras personas particulares, se entreguen libremente al Administrador General de Misiones y a don Francisco Martínez de Haedo, para que procedan a la división y partición en los términos contratados, quedando cada una de las partes responsable a la satisfacción de costas, que por sí hubiera causado o causara en adelante para el cobro de dichas cantidades y por mitad en las comunes y tomádose razón en la Contaduría de Provincia de las cantidades que como pertenecientes al Pueblo de Yapeyú, se entregasen al Administrador General al tiempo de su respectivo pago. Sobre todo lo cual Vuestra Alteza determinará lo que considere más justo y conveniente.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1802.

Villota.

La Real Audiencia Pretorial dictó la siguiente providencia al pie de la nota fiscal:

Vistos:

De consentimiento de partes se aprueba en cuanto haya lugar en derecho, el convenio contenido en el escrito de fojas cuatro presentado por el Administrador de Misiones, a nombre y con poder del pueblo de Yapeyú, y por don Francisco Martínez de Haedo, repartiéndose el dividendo en los términos que propone el señor Fiscal Protector.

Hay cuatro rúbricas.

S. S. *Decano* — *Anzotegui* — *Garasa* — *Campusano.*



Proveyeron y rubricaron el anterior auto, los señores Presidente, Regente y Oidores del Consejo de Su Majestad de esta Real Audiencia Pretorial, siendo jueces los del margen, en Buenos Aires, a diez y seis de junio de mil ochocientos dos.

Marcelino Calleja Sanz.

Aprobada esta transacción por el auto precedente, los señores Pacheco y Martínez de Haedo llevaron a cabo lo convenido por escritura otorgada el diez y siete de agosto del mismo año ante el Escribano de Cámara don Marcelino Calleja Sanz, siendo testigos de este acto, los señores José Manuel Godoy y Agustín Villavicencio.

Al señor Martínez de Haedo le correspondieron, por consiguiente, los campos sitos entre los ríos Negro y Uruguay, desde el arroyo de Yaguarí hasta donde desagua el arroyo Negro en el primero de los ríos mencionados, y siguiendo su dirección hasta el naciente del gajo más largo que le tributa aguas, y desde esta parte del Cerro Pelado pasando por delante de él hasta la parte del Norte, desde cuyo punto tiróse una línea recta, pasando por arriba del arroyo Don Esteban, tocando y concluyendo con el conocido con el nombre de Arroyo Grande o Pintado por el lado del Río Negro, y desde el río Yaguarí hasta donde finase la expresada línea.

En consecuencia, todo el demás terreno, campo afuera y aguas arriba de los dos mencionados ríos, quedó de propiedad de los naturales del pueblo de Yapeyú.

VII. — No obstante la fecha en que fué aprobada la precedente transacción, recién veinte y ocho años más tarde se procedió a la mensura de los campos pertenecientes al señor Martínez de Haedo, por así haberlo dispuesto el Presidente del Superior Tribunal de Apelaciones de Montevideo, doctor don Jaime Zudáñez a solicitud del procurador de número don Francisco Araúcho, apoderado de los herederos de aquél.

En ese acto, como se verá más adelante, ejerció la personería del Fisco el coronel graduado don Bartolomé Quintero, resolviéndose por el Tribunal librarse despacho, con los insertos

necesarios, al Juez de Paz más inmediato a los terrenos de que se trata, para que con citación del agente del Fisco y de los linderos, practicase la operación solicitada, cometiéndola a piloto agrimensor aprobado, y en caso de no haber oposición, diese posesión de esos terrenos al suplicante, intimando, si la hubiere, a los recurrentes, a que compareciesen, por medio de procurador de número, con sus títulos, a estar a derecho ante el Tribunal.

El veinte y dos de marzo, el Juez de Paz de la villa de Paysandú, don Agustín Baldivieso, ofició a los jueces comisionados don Tadeo Colmán y don Juan Martínez del partido de Don Esteban y del Arroyo Grande, respectivamente, para que citasen a los vecinos colindantes, al día siguiente, en las puntas del Arroyo Negro, con los documentos de las propiedades de su pertenencia, a los fines pertinentes, debiendo instruirles, a la vez, de lo ordenado por el decreto de la superioridad.

De las formalidades y diligencias practicadas, se da cuenta en las actas que transcribimos a continuación:

«En veinte y tres días de dicho mes y año, yo el expresado Juez, hallándome en las inmediaciones de las puntas del Arroyo Negro, reunido con el señor coronel graduado don Bartolomé Quintero, comisionado por el Fiscal de la Guerra, para asistir a la operación referida, y del Agrimensor General de la Provincia, sargento mayor de infantería don Miguel López y Picón y don Francisco Rivarola (7), como heredero y apoderado de la testamentaría del finado don Francisco Martínez de Haedo, testigos de mi asistencia y demás acompañamiento, comparecieron en este punto a las tres de la tarde: Juan González, Francisco Ignacio Núñez y Felipe Silveira, — los tres individuos en

(7) El doctor Francisco Bruno de Rivarola, era esposo de doña Josefa de Haedo, hija ésta de don Francisco Martínez de Haedo y de doña Micaela Bayo. En junio de 1815 se entrevistó en Paysandú con el general Artigas, en unión de don Blas José de Pico, ambos comisionados del Gobierno de Buenos Aires con el propósito de concertar un tratado de paz y amistad, sobre la base de la independencia oriental, cuyas tratativas fracasaron a causa de no haber sido aceptadas en toda su integridad las proposiciones formuladas por el Precursor de nuestra nacionalidad el 16 del mismo mes y año.



representación de sus padres, — a los que les leí el contenido del expresado decreto. Por ser tarde se les citó para el día de mañana a fin de que se presentasen con los documentos de la propiedad de los terrenos que ocupan, y en vista de ello ordenarles lo que deben practicar, todo lo que anoto por diligencia, que firman conmigo dicho señor coronel, agrimensor, testigos y demás acompañados.

Agustín Baldivieso, Juez de Paz.

Bartolomé Quintero — *Miguel López y Picón* — *Francisco Rivarola* — Testigo: *Pedro José Bao* — Testigo: *Domingo Zambrana* — *Tadeo Colmán.*

En veinte y cuatro días de dicho mes y año, yo el expresado Juez de Paz, hallándome en consorcio con dicho señor coronel, el agrimensor, testigos de mi asistencia y demás acompañados, nos dirigimos a la naciente del gajo más largo y que tributa más caudal al arroyo Negro, para dar principio a la operación; se midieron en una cuerda de cáñamo cien varas provinciales, y habiendo colocado el agrimensor la aguja en la cuchilla inmediata al origen de dicho gajo, que es la que vierte sus aguas en el arroyo de Don Esteban y pasa por sus puntas, se demarcó el rumbo que sigue dicha cuchilla que fué el del Este, cuarta al Nordeste, por cuyo rumbo se midió media legua, en cuyo punto se colocó un mojón, y desde aquí al mismo rumbo se midió otra media legua, en donde se colocó otro mojón, y desde donde demora una palma sola que se halla en la cuchilla al Sur Suroeste de la aguja, se continuó midiendo por la misma cuchilla otra legua, colocando a cada media un mojón, y desde aquí, que son las puntas del arroyo de Don Esteban desde donde continuamos al rumbo establecido del Este una cuarta al Nordeste, se midieron cuatro leguas y mil seiscientas varas, que vinieron a concluir en una punta o recodo que hace el monte del Arroyo Grande, inmediato a un paso de dicho arroyo, y cuasi donde se halla el mojón de doña Francisca Avila, demorando desde aquí la casa de esta señora al Nordeste una

cuarta Norte con lo que quedó establecida la línea según ordena el superior decreto; advirtiendo que sólo se ha presentado a protestar sobre el derecho que tiene a una suerte de estancia en el área de este terreno don Tadeo Colmán, que compró a doña Bonifacia Flores, al que se le dijo que en el término perentorio de treinta días pasase a la capital de Montevideo a deducir su derecho, ante el Superior Gobierno, según lo tiene ordenado, todo lo que anoto por diligencia, que firma conmigo el expresado señor coronel, agrimensor, testigos de mi asistencia y demás acompañados.

Agustín Baldivieso, Juez de Paz.

Miguel López y Picón — Bartolomé Quintero — Francisco Rivarola — Testigo: *Domingo Zambrana* — Testigo: *Pedro José Bao — Santiago Caballero — Tadeo Colmán.*

En veinte y seis días de dicho mes y año, yo el expresado Juez de Paz comisionado para la operación que se está ejerciendo, estando situados en las puntas del gajo más largo, que comunica sus aguas al Arroyo Negro, en consorcio con el señor coronel don Bartolomé Quintero, agrimensor, testigos de mi asistencia y demás acompañados, tratamos de continuar la operación por la costa del Arroyo Negro, y se emprendió desde el punto de arranque de la operación primitiva, y colocando la aguja, demarcó que el rumbo más paralelo del arroyo era el Sudoeste, por el que se midieron, después de la formalidad de costumbre, la distancia de tres leguas, colocando de media en media un mojón; en seguida se midieron cuatro leguas más, que vinieron a concluir donde hace barra un arroyito llamado de los Algarrobos, advirtiendo que en la conclusión, rectificando la medida de la cuerda, se han encontrado tres varas, por exceso, y que de consiguiente queda una y media, según costumbre, que sustraer de las cordeladas medidas; en seguida se continuó midiendo por el mismo rumbo, y el del Oeste, dos leguas y veinte cuadras, que vinieron a concluir inmediatas a una población de don Tomás Craiy, en cuyo punto se concluyó la ope-

ración por ser tarde, lo que anoto por diligencia que firman conmigo el señor coronel, agrimensor, testigos y demás acompañados.

Agustin Baldivieso, Juez de Paz.

Bartolomé Quintero — *Miguel López y Picón* — *Francisco Rivarola* — Testigo: *Pedro José Bao* — Testigo: *Domingo Zambrana.*

En veinte y siete días de dicho mes y año, yo el expresado Juez de Paz, el señor coronel don Bartolomé Quintero, comisionado por el Fiscal de Guerra, agrimensor, testigos de mi asistencia y demás acompañados, en continuación de la operación que vamos ejerciendo, se colocó la aguja en el punto donde concluyó la operación que designa el anterior supremo decreto, todo lo que anoto por diligencia que firman conmigo el señor coronel, agrimensor, testigos y demás acompañados.

Agustin Baldivieso, Juez de Paz.

Bartolomé Quintero — *Miguel López y Picón* — Testigo: *Pedro José Bao* — Testigo: *Domingo Zambrana* — *Francisco Rivarola.*

En veinte y nueve días de dicho mes y año, yo el expresado Juez de Paz, en virtud del superior decreto que antecede, en consorcio con el señor coronel don Bartolomé Quintero, comisionado por el Fiscal de la Guerra, agrimensor y testigos de mi asistencia, puse en posesión del terreno ubicado, según ha prevenido el excelentísimo gobierno, a don Francisco Rivarola, apoderado de los herederos del finado don Francisco Martínez de Haedo, lo que anoto por diligencia que firman conmigo y demás acompañados.

Agustín Baldivieso, Juez de Paz.

Bartolomé Quintero — *Miguel López y Picón* — Testigo: *Pedro José Bao* — Testigo: *Domingo Zambrana* — *Francisco Rivarola.*

El doctor Antonio Luis Pereira, nombrado Fiscal ad-hoc por el Tribunal, manifestó con fecha catorce de mayo que nada tenía que oponer a la mensura practicada.

Por su parte, el representante de los actores, evacuando el traslado que le fué conferido de todo lo obrado, presentó el siguiente escrito:

Pide providencia:

Don Francisco Araúcho, procurador de número, a nombre de don Manuel Haedo y sus coherederos, usando del traslado que V. S. se ha servido conferirme de las diligencias de mensura practicadas en unos terrenos situados entre los ríos Negro y Uruguay y de la vista fiscal que en ella recayó, digo: Que ya nada resta que hacer, sino que V. E., en quien reside la suprema autoridad judicial, se digne aprobar la mensura y amojonamiento practicados en los terrenos que aparece de las diligencias que corren desde fojas veinte y seis hasta fojas veinte y nueve, como también interponer la autoridad y judicial decreto para dar entera fuerza y validez a la toma de posesión que el Juez de Paz de Paysandú hizo en favor de mis representados de los terrenos mensurados, de modo que les quede asegurado para siempre y de una manera incuestionable el pleno dominio que en dichos terrenos tienen, según la transacción de fojas uno.

Asimismo, y en atención a que según resulta de las diligencias de mensura don Tadeo Colmán ha protestado en el acta de la operación tener derecho a una suerte de estancia, dentro de los límites de mis representados, es necesario se sirva V. E. librar despacho al Juez de Paz que presidió la mensura, o a quien corresponda, para que intime al expresado Colmán y a cualesquiera otros que se hallen en su caso, se presenten por sí o por apoderado instruído y expensado a deducir su acción ante el Tribunal competente, dentro del perentorio término que V. E. juzgare conveniente, so pena de que, no haciéndolo, perderán todo derecho a ser oídos en juicio, si después intentasen alguna acción.

Este es, E. S., el único modo de evitar, que mis represen-

tados estén indefinidamente expuestos a que de un momento a otro se les mueva un pleito, siempre molesto y dispendioso.

En virtud de todo lo expuesto, y no habiendo por parte del Ministerio Fiscal cosa alguna que oponer a mi justa solicitud, a V. E. suplico, que habiendo por evacuado el traslado pendiente, se sirva proveer y mandar del modo que dejo pedido en el cuerpo de este escrito y es de rigurosa justicia, que imploro, juro, etcétera.

Francisco Araúcho.

El Tribunal proveyó de conformidad, dictando al efecto el auto que subsigue:

Y vistos,

Líbrese como pide esta parte despacho al Juez de Paz que entendió en estas diligencias, para que éste emplace al opositor u opositores a que dentro de treinta días perentorios comparezcan por sí o por apoderado instruído y expensado a estar a derecho en este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Hay cuatro rúbricas.

Así lo mandó y rubricó la Excelentísima Cámara de Apelaciones en Montevideo, a veinte y uno de junio de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Joaquín Sagra y Périz, Escribano de Cámara.

El 21 de noviembre de 1834, el Escribano Público don Miguel Brid, expidió testimonio de las diligencias de mensura, del escrito subsiguiente y de las providencias recaídas, a solicitud de don Juan Pinedo, apoderado de don Francisco de Haedo.

VIII. — Algún tiempo después pasó a ser propiedad de la esposa de don Juan Almagro, la mayor parte de los campos reclamados y obtenidos por el Pueblo de Yapeyú en la transac-



ción que queda relacionada, pero los sucesos políticos desarrollados a raíz de la Revolución de Mayo lo despojaron, por espacio de cerca de una década, de la posesión de los mismos.

En la octava cláusula del testamento otorgado por él en Buenos Aires, con fecha 18 de julio de 1843, por ante el escribano público don Adolfo Conce, declaró a este respecto lo siguiente, al enumerar los bienes que entonces poseía:

"La estancia que tengo en la Banda Oriental conocida con el nombre de Sacra Cruz del Uruguay sita en la margen de este río en el Departamento de Paysandú, que aunque con motivo del embargo general que se me hizo de todos mis bienes en el año 1812 por el nuevo gobierno instalado en la revolución de 1810, quedó enteramente destruída, así en sus copiosos ganados, como en sus edificios y valiosos obrajes, en cuyo estado se me restituyó en el año 1819 por sentencias y providencias de justicias que declararon la nulidad de lo obrado contra mi persona y bienes, y luego en 1820 pude empezar a repoblarla de haciendas que nuevamente compré y permanecen en el día, habiéndose aumentado sus ganados a pesar de los desfalcos que de nuevo ha sufrido aquel establecimiento, a consecuencia de los trastornos políticos del país. (8)

Posteriormente sufrió nuevos trastornos, pues con motivo de las luchas mantenidas durante la dominación lusitana y brasileña y parte del primer gobierno constitucional de la República, numerosos intrusos dispusieron a su antojo de los mencionados bienes, hasta que el 25 de octubre de 1832 celebró un contrato de permuta con el Poder Ejecutivo que le permitió gozar definitivamente de ellos.

Según se hace constar en la escritura de chancelación, autorizada en Montevideo por el Escribano de Gobierno y Hacienda don Juan León de las Casas, el 23 de julio de 1836, doña Ana de Andrés Arroyo, esposa del citado don Juan Almagro, había sido propietaria, con buenos titulos, de un campo situado en la margen del Uruguay desde la barra del arroyo Negro y

(8) Actuaron como testigos de dicha disposición testamentaria, los señores Romualdo Segurola, Francisco S. Burgos y Mariano Goycochea, el último de los cuales firmó a su ruego por impedimento físico del otorgante.



su confluencia en dicho Uruguay hasta la del arroyo nombrado de Sacra, cuya área, compuesta de setenta y dos leguas cuadradas, arrancaba desde el Espinillo que se hallaba en la costa del mencionado Sacra, hasta el Negro, que formaba su frente, de cuatro leguas, siendo su fondo de diez y ocho leguas desde el Uruguay, siguiendo toda la costa del arroyo Negro, sus puntas y cabeceras de un costado, y del otro, por las costas de Sacra hasta las puntas de San Francisco y Cuchilla Grande, con inclusión del Palmar y puntas del arroyo Bacacuá y Capilla Vieja.

Esos campos, — como también se expresa en la misma escritura, — "con el decurso y vicisitudes de los tiempos y con las ocurrencias políticas, se vieron insensiblemente llenos de pobladores, a quienes ni ella ni el Gobierno hallaban en los principios de su justicia y paternal bondad, obligar a desalojar, no obstante demandar esa medida el goce de la propiedad del señor Almagro".

Con arreglo a lo convenido con el gobierno del general Rivera, el señor Almagro se reservó la porción de campo situada sobre la costa del Uruguay entre los arroyos Negro y Sacra, siguiendo la costa del primero hasta el Pantanoso y desde sus puntas hasta las del segundo, así como también el rincón de entre los arroyos Rabón y Negro, desde la confluencia de los dos hasta la población de Quintana, tirando desde ella una línea recta hasta el Rabón.

A fin de darse cumplimiento al arreglo ajustado entre el Poder Ejecutivo y el señor Almagro el 25 de octubre de 1832 se procedió a la mensura administrativa de los citados bienes, cometiéndose esa tarea a don José María Raña, a la sazón Jefe Político y de Policía del Departamento de Paysandú, y al agrimensor don Francisco Ponsignon, los cuales dieron comienzo a ella el 2 de diciembre de 1833, pues causas de fuerza mayor obstaron para que se practicase con antelación.

En el acta labrada con esa fecha, se manifiesta haberse nombrado como contadores a don Alejandro Illescas y a don Martín Valdenegro, y que en presencia de ellos y demás asistentes, se midió una cuerda de cáñamo de cien varas castellanas, con una vara sellada del Estado, tomándose por punto de arranque el paso denominado de las Piedras en el Arroyo de

Sacra, a distancia de quinientas varas al Este del referido paso, midiendo en varios rumbos por la costa del arroyo de Sacra, aguas arriba, veinte mil y cien varas, hasta encontrar su principal cabecera, situada en la cuchilla que sale de Paysandú, en cuyo lugar se plantó un mojón, y de este mojón, midiéndose en varios rumbos, por las torturas de la cuchilla de Paysandú, diez y ocho mil varas hasta enfrentar las caídas del arroyo de San Francisco.

Además de las mencionadas personas, hicieron acto de presencia los linderos don José Prates y don José María Ruiz.

Al día siguiente se prosiguió la mensura desde el punto donde se había suspendido, midiéndose en varios rumbos siempre por la misma suchilla que sale de Paysandú, cuarenta mil y cien varas, hasta dar con las caídas del arroyo de la Capilla Vieja, en cuyo punto se plantó un mojón con el rumbo Sur 60º Este, a distancia de cinco mil y quinientas varas de la encrucijada de la Cuchilla Grande, o por otro nombre, Cuchilla del Palmar, con la que sale de Paysandú.

El día 4 se prosiguió desde el mojón que se plantó en las puntas del arroyo Negro, midiéndose por la costa del expresado arroyo, en varios rumbos, aguas abajo, cuarenta y dos mil setecientas varas, hasta encontrar la barra del arroyo del Sauce.

El 5, reanudándose la operación de que se trata, desde la barra del Sauce, midiendo siempre por la costa del arroyo Negro, en varios rumbos, aguas abajo, cuarenta mil seiscientas varas, hasta encontrarse en la población de Quintana, situada a cien varas de la costa del expresado arroyo, en cuyo lugar se plantó un mojón.

El 6, se tiró la línea de demarcación en el rumbo Norte 12º Este, habiéndose encontrado diez y seis mil cuatrocientas varas de su embocadura en el arroyo Rabón, poniéndose mojones de media en media legua, atravesando Valdés hasta el Rabón, midiendo por la margen derecha del último, aguas abajo, diez y siete mil ochocientas varas, hasta dar con la barra del arroyo llamado el Pantanoso.

Dicha diligencia fué terminada con fecha 7. Continuando la medición por la costa del mismo arroyo, aguas arriba, dió por resultado once mil quinientas varas, hasta llegar al paso del

Sauce solo, en cuyo punto fué colocado un mojón. Continuóse por la cañada del Sauce, caídas al Pantanoso, ascendiendo dicha medición a dos mil trescientas varas, hasta dar con su principal cabecera en la cuchilla que derrama aguas al Cangüé y Pantanoso, en cuyo lugar plantóse otro mojón, desde donde se tiró la línea divisoria al rumbo Norte 45º Oeste, encontrándose once mil novecientas varas, hasta dar con el arroyo de Sacra, a quinientas varas del paso de las Piedras, punto inicial de la mensura.

El área superficial, según consta de la diligencia referenciada, dió cuarenta y cuatro leguas y media cuadradas y una octava.

El arroyo de Sacra, con el cual limitaba al Norte sobre la margen oriental del río Uruguay el campo de que se trata, queda al Sud de la ciudad de Paysandú y del arroyo Juan Santos y desagua en el citado río.

Hasta hace pocos años funcionó en sus proximidades un importante establecimiento fabril, conocido con el nombre de "Saladero Sacra", el cual distaba dos kilómetros y medio del centro de aquélla, o sea, diez y seis y medio del sitio considerado desde antaño como el primitivo Paysandú.

El señor de Almagro había sido Oidor Honorario de la Real Audiencia de Charcas y Asesor General del Virreinato del Río de la Plata.



CAPITULO V

Hechos y no Palabras

SUMARIO: I. Referencias del indio Marcos Faré o Tareo. — II. Fundación de pueblos proyectada por el sacerdote Bernardo Ibáñez de Echavarry. — III. Devolución al Rey de los bienes ocupados por los jesuitas, nueva organización dada a los pueblos fundados por ellos, ubicación de los terrenos a que debían transmigrar los indígenas y situación de las reducciones primitivas. — IV. Cartas cambiadas, en 1769, entre don Francisco de San Ginés y don Gregorio de Soto. — V. Nombramiento de Juan Asensio Cabrera para capataz del puesto de Paysandú, compromiso ajustado por él y el Administrador General de los pueblos guaraníes, en 1770, instrucciones que le fueron impartidas y comunicación al Cabildo de Yapeyú dando cuenta de todo lo obrado. — VI. Medidas tomadas en 1772 para evitar las disidencias producidas por la transmigración a los campos de Río Negro y Yí de los ganados pertenecientes al pueblo de Yapeyú. — VII. Reclamaciones de don Juan Angel de Lazcano, Administrador de los pueblos de Misiones, acerca de los ganados de los indios, pretendiendo poner guardias a las puertas de Montevideo para impedir la introducción de cueros y oposición del Cabildo Metropolitano. — VIII. Insistencia del mismo Administrador y oposición del Procurador General, don Marcos, Pérez. — IX. Arribo de Soto a Paysandú el 28 de diciembre de ese mismo año, con el propósito de hacerse cargo de la Administración de bienes de los yapeyuanos. — X. Músicos sanduceros en Soriano el año 1773. — XI. Datos consignados en un plano de 1768. — XII. Establecimiento de guardias al norte del Río Negro hasta Las Cañas. — XIII. Manifestaciones contradictorias. — XIV. Comprobaciones contraproducentes. — XV. Lo que era Paysandú en setiembre de 1797.

I. — Entre las informaciones producidas en 1796, tendientes a averiguar las causas que motivaron la no entrega de los pueblos de Misiones de indios guaraníes, conforme a las Reales Ordenes, cuya investigación fué decretada por el Gobernador de Buenos Aires, don José de Andonaegui, y cometida, el 11 de febrero de ese año, a don Nicolás Patrón, comandante del destacamento de Corrientes, figura la deposición del indio Marcos

Faré, natural del pueblo Itá, de la Provincia del Paraguay, a la sazón avecindado en San Borja, hecha el 17 de mayo (1756) en la Capilla de Nuestra Señora de Loreto, enfrente del Pueblo de San Miguel, según consta en el acta respectiva.

Faré, manifestó, entre otras cosas, que doscientos indígenas del pueblo de San Borja "estuvieron prontos a establecer su domicilio en cumplimiento del real mandato, en la costa del Uruguay inmediata a Pay Sandú, cuyo establecimiento malogró en no haber conducido sus familias". (1)

El 22 de setiembre de 1759, habiendo comparecido el mismo indio ante don Diego de Salas, Teniente Coronel de Infantería y Mayor General del ejército español, a quien el 27 de agosto comisionó don Pedro de Cevallos para que procediese, "con la formalidad debida, a la ratificación y comprobación" de las declaraciones tomadas por mandato de su antecesor, respondió que se llamaba Marcos *Tarco* (en vez de Faré como consta de la anterior diligencia), y dijo no ser la fiel expresión de la verdad lo que en ella se le atribuye, cuya tergiversación "pudo nacer de que el intérprete que entonces le hablaba en su lengua guaraní, no la entendía bien ni la hablaba con perfección y que le turbaba y confundía mucho con la explicación y preguntas que le hacía". (2)

En ese nuevo testimonio, se nombra también a *Paysandú*, aunque escribiéndose de distinta manera.

El presbítero Vidal, en virtud de esas manifestaciones, aprovecha la ocasión para insistir en sus anteriores asertos, escribiendo al respecto lo siguiente, en el número del 13 de abril de 1926 de "El Diario" de Paysandú:

"Como puede fácilmente verse, en ambos documentos se habla de *Pay sandú* como de un lugar ya conocido (y de paso es bueno observar que ya entonces usaban indistintamente las dos formas en que se siguió escribiendo por mucho tiempo, o sea en dos palabras (Pay sandú), como dice la primera declaración, o en una sola, como se lee en la segunda (Paysandú). Este hecho de encontrarse el nombre de Paysandú con tanta

(1) "Revista Histórica" de Montevideo, tomo VII, página 740.
(2) Ibídem, tomo IX, página 239.



anterioridad a la fecha de la fundación de la ciudad, tiene, a mi modo de ver, una fuerza formidable y decisiva, y no veo cómo se pueda contrastar,

"Esto fué precisamente lo que de buenas a primeras me dejó perplejo, y luego me llevó a la convicción de que seguíamos una pista falsa los que buscábamos su origen en la problemática personalidad de un hipotético *Paí*".

Las observaciones precedentes, tampoco resuelven, por sí sólo, la cuestión, puesto que tres años antes (1753), — según el documento anónimo de 1784, invocado por el presbítero Vidal en sus primeras publicaciones, — ya se conocía el nombre de Paysandú, cuyo hecho hemos comentado concluyentemente en los anteriores capítulos.

Por consiguiente, no es de extrañarse que en las declaraciones tomadas al indio Faré o Tareo, se mencione también a Paysandú, y esa circunstancia no autoriza para afirmarse, — o por lo menos darlo a entender así, que se trataba de un *pueblo* y no de un simple *paso*, con cuya denominación era ya conocido dicho paraje.

Si el deponente se hubiese referido a un pueblo, lo habría así calificado, en vez de decir simplemente *Paysandú*, como lo hizo, expresamente en su declaración de 1756, pues dijo ser nativo del *pueblo* de Itá, al cual aludió repetidas veces, llamándolo siempre *pueblo*, y citó como a tales, a San Borja y Santo Thomé.

En 1759, además de esos tres pueblos, mencionó a San Miguel, con igual carácter.

Confirmando esto mismo, debemos hacer constar que todos los indígenas sometidos a interrogatorio en ambas fechas, siempre que aludían a algún lugar, como núcleo de población, decían de él, por ejemplo: el *puesto* de San Antonio, el *pueblo* de San Miguel, el *pueblo* de San Juan, la *estancia* de San Xavier, el *pueblo* de San Luis, el *pueblo* de San Nicolás, el *pueblo* de San Joseph, etc., etc.

Si el Paysandú de la referencia hubiese sido un pueblo, lo hubiera, pues, puntualizado, diciendo: el *pueblo* de Paysandú.

II. — El sacerdote Bernardo Ibáñez de Echavarry, natural de Victoria, que conocía perfectamente los dominios de los jesuítas en América del Sur, se preocupó por esa misma fecha de dar mayor impulso a la colonización indígena.

Con efecto: a fin de destruir la influencia de los jesuítas sobre los guaraníes, que tenían alejadas las poblaciones de la residencia de las autoridades, propuso se fundaran colonias o establecimientos, con los indios, en toda la extensión del país situada al Sur del Ibicuy y del Monte Grande, juntando así las de las Misiones con las de Montevideo, Maldonado, Víboras y Santo Domingo Soriano.

En el tomo III, capítulo IV, páginas 53 y siguientes de su obra intitulada "Histoire du Paraguay sous les Jésuites et de lo roganté qu'ils y ont exercés pendant un siecle et demi", escrita en las poblaciones indias y en las poblaciones de guaraníes, terminada en Buenos Aires en 1761, copiada en Madrid durante los meses de febrero y marzo de 1762, firmada por él el 15 de marzo del propio año, y editada en Amsterdam y Leipzig en 1780, para ejecutar su idea, esbozó el siguiente e interesante plan:

"El pueblo de la Cruz contiene 652 familias; y uniendo este número al de las familias de Yapeyú, suman 2,321, dejando en cada uno de estos pueblos 300, de acuerdo con lo ordenado por el santo concilio de Lima, quedarán 1,721 familias para cinco colonias iguales a sus metrópolis — y un resto de 221 para una sexta población semejante a la del Nuevo San José. Esta última colonia podría emplazarse en el pasaje del Río Miriñay, una legua al Sur de la Posta de San Pedro, y estaría a veinte y ocho leguas de Yapeyú y a quince del Nuevo San José sobre el Ygarapey. Se pondrá la segunda Colonia en la embocadura del Dayman, sobre la costa oriental del Uruguay, y estará a veinte y seis leguas de San José a tres del Salto Chico (la pequeña cascada). Se colocará la tercera y la cuarta a distancias iguales entre la segunda y Santo Domingo Soriano, con lo cual los pueblos nuevos quedarán unidos entre sí, así como también con los de las Víboras, Montevideo, Buenos Aires y Maldonado. Se pondrán la quinta y la sexta al occidente

del Uruguay sobre el río Gualeguay, y se unirán de la misma manera, en la mejor forma posible, todas estas poblaciones con los pueblos españoles de la Bajada de Santa Fe y demás establecimientos de esta comarca. Por este medio, el excedente de los habitantes de Yapeyú y de la Cruz, nos sirve para poblar un país inmenso y fértil, uniéndolo al territorio español con gran ventaja de ambas Cortes.

"Podría hacerse lo mismo del otro lado. Las siete poblaciones que se deben remover, contienen 5,720 familias, sin contar 700 que los portugueses han establecido desde Río Revuelto hasta Río Pardo. Dejando a cada una de estas poblaciones 300 familias, restan 3,620 con las cuales se podrían fundar doce nuevas colonias, quedando un exceso de veinte familias. Coloco la primera de estas colonias en el pasaje de San Martín, desde Monte Grande hasta las fuentes del Ibicuy; la segunda en el pasaje del Yacuy; la tercera en el fuerte del Río Pardo, dado que los portugueses deben evacuar este Puesto, si no lo han hecho ya, por ser un establecimiento posterior a la disolución del Tratado. Para impedirles la libre navegación del río Ygay se conservará el fuerte con cincuenta soldados, sin lo cual arrebatarían ellos los indios y las bestias. Establezco la cuarta en el Guacacay donde estuvo tanto tiempo don Eduardo Wall, y que llaman el Corral de Pinto; la quinta en el Batavi, montaña vecina del Yaguary o Torquarembo. Hay también otra del mismo nombre en los alrededores de Santa Tecla; pero yo no hablo de esa que es arenosa y estéril; hablo de la que está situada a dos leguas del barrio llamado el Paso de Wall en el Yaguary; la sexta donde está la aldeíta de San Antonio el Nuevo, y a la que los indios incendiaron al aproximarse la armada combinada; la séptima en las fuentes del Piray o Río Negro, en el Puesto o Posta de Santa Teresa.

"De esta manera todas estas poblaciones comunicarán con las del Nuevo San Nicolás sobre el Yaguary Minii: están ubicadas sobre un país fecundo, fértil y risueño, que todo el mundo puede habitar, y están muy cercanas a las del Viejo San Miguel y otros distritos. Quizá se considere muy extenso el intervalo que media entre el Pueblo de Monte Grande y el del Viejo San Miguel; pero es menester tener en cuenta que es un pais mucho

menos pintoresco y que no producirá tanto. Se colocará la octava colonia donde está el establecimiento de San Angel sobre el Ybicuy Guazú; la novena sobre el Piray o Río Negro, poco más o menos a la mitad de su curso; la décima en el sitio en que éste se junta con el Hiuy; la oncena en el espacio entre Santa Tecla y Maldonado; y la duodécima y última, en la confluencia del Hiuy y Montevideo". (3)

Concretándonos a las dos colonias proyectadas, a igual distancia una de otra, entre el Daimán y Santo Domingo Soriano, guardando, a su vez, distancias iguales de los dichos Daimán y Santo Domingo Soriano, una de ellas se habría ubicado en el actual Payasndú, y la otra en Nuevo Berlín, jurisdicción del Departamento de Río Negro, o sea de ochenta en ochenta kilómetros, puesto que de la desembocadura del Daimán a Santo Domingo Soriano, hay doscientos cuarenta kilómetros, siguiendo la línea del río Uruguay.

En consecuencia, si en 1761, en que Ibáñez de Echavarry concluyó de escribir su obra en Buenos Aires, hubiese existido el pueblo de Paysandú, lo habría mencionado, como lo hace con Santo Domingo Soriano, y en lugar de establecer las dos colonias concebidas por él, hubiera proyectado una sola, partiendo desde Paysandú a Nuevo Berlín.

III. — El 14 de agosto de 1768 se declaró, por Real Cédula, "devuelto al Rey, como soberana cabeza del Estado, el dominio de los bienes ocupados a los regulares de la Compañía de Jesús, y extrañados de sus reinos, y pertenecer a S. M. la protección inmediata de los establecimientos píos a que los destinaba".

Acerca de la nueva organización dada a los pueblos fundados por los jesuítas misioneros, dice lo siguiente don Clemente L. Fregeiro, en las páginas 206 y 207 del tomo I de sus "Lecciones de Historia Argentina":

"Bucarelli, cumpliendo las instrucciones de su soberano, encargó de las misiones a los frailes franciscanos, dominicos y

(3) Al meritorio cultor de la literatura histórica, doctor Lorenzo Barbagelata, debemos la indicación y traducción del proyecto de la referencia.



mercedarios, que al efecto había llevado consigo; y dándoles una nueva organización, que tenía por objeto hacerlas productivas para el tesoro del Rey, nombró empleados civiles encargados de percibir los impuestos y de la administración de las comunidades.

"Pero la reforma de Bucarelli estaba de antemano condenada a fracasar. Aquella máquina ingeniosamente construída por los jesuítas, el secreto de cuyo manejo sólo ellos poseían, gracias al ascendiente natural que habían llegado a adquirir sobre el débil espíritu de sus "neófitos", no podía marchar bien en las torpes y desnaturalizadas manos de sus sucesores.

"Los frailes de las tres órdenes mencionadas ejercían el gobierno espiritual, mas estaba en la voluntad de los administradores el imprimir movimiento a semejante máquina.

"Estos, movidos por la más censurable avidez, explotaron el trabajo de los indios con el único y exclusivo objeto de enriquecerse, y aquella construcción artificial, pero armónica, cayó a poco tiempo en la más profunda decadencia.

"Los indios emigraron de sus antes prósperas reducciones y corrieron a buscar asilo en los establecimientos de los españoles, de los cuales habían vivido por tantos años separados. Al contacto de los españoles y de los criollos, contrajeron nuevos hábitos, y el del trabajo que habian adquirido en las Misiones, lo emplearon ahora en provecho propio y de sus familias, cultivando la tierra como hombres libres. La Banda Oriental y Entre Ríos beneficiaron principalmente de esta emigración que tan útil fué al crecimiento de la población y de la riqueza de ambos territorios".

En la página 87 del tomo segundo de la "Dominación Española en el Uruguay", dice Bauzá lo que va a leerse con respecto a los terrenos a adjudicarse a los indígenas en vías de transmigración:

"Señalóse a la reducción de San Luis un sitio entre la laguna Iberá y el río Santa Lucía, a la de San Lorenzo una isla grande en el Paraná; a la de San Miguel terrenos al Sudeste sobre el Río Negro; a la de San Juan un trozo insalubre lindero

del pantano de Neembucú; a la de San Angel terrenos al Norte de la reducción de Corpus; a la de San Francisco de Borja terrenos sobre el Sur del Queguay en jurisdicción de los charrúas, y, tierras sobre una curva del Paraná entre Itapúa y Trinidad, a los de San Nicolás. (4)

En el párrafo precedente se alude, como se ha visto, a la evacuación por los jesuítas de los siete pueblos de las Misiones.

Bauzá agrega en la página 94:

"El pueblo de San Borja, cuya fidelidad hasta entonces no desmentida, permitía a los demarcadores ocupar una posesión que aseguraba la entrada a las Misiones, después de haber transmigrado al Queguay conducido por el padre Soto, trabajando seis meses para hacer habitable su nueva jurisdicción, se fastidió al fin, volviendo a sus antiguos lares".

Aunque no se establece el año, es de presumirse que se refiere a 1752 y principios de 1753.

El doctor Carlos Ferrés escribe lo siguiente en las páginas 4 y 5 de su obra "Epoca Colonial":

"De las reducciones llamadas de la margen oriental del Uruguay, ninguna correspondía al actual territorio de la República. No estuviéron en él aquellas primitivas reducciones formadas por indígenas cuya conversión inició el padre Roque González de Santa Cruz, misionero a cuyo ejemplo otros religiosos, apóstoles como él, se internaban predicando la fe por las campiñas orientales del Uruguay, llevando en la mano el báculo coronado por la Cruz, que les servía, a un tiempo mismo, de enseña civilizadora y de sostén material en las jornadas sobre los agrestes caminos; florecientes cristianidades desvastadas por los enemigos de España que bajaban desde San Pablo al Uruguay, en avalanchas sanguinarias, para llevarse a los pobladores de esas regiones a despiadada cautividad. No pertenecian tampoco al suelo de nuestro país los siete pueblos con ubicación definitiva en el Uruguay, cuya entrega, decretada a los portugueses

(4) Diario de Andonaegui sobre la evacuación de los siete pueblos guaraníes de las Misiones situadas al oriente del Uruguay. (M. S.).



por el tratado de 1750, dió origen a la llamada guerra guaranítica y a todas sus considerables consecuencias bien conocidas... San Nicolás, San Luis, San Lorenzo, San Juan, Santo Angel y San Borja estaban situadas sobre tierras hoy del Estado de Río Grande del Sur, en el Brasil".

"Aunque no había Reducciones, los límites de las Misiones de indios guaraníes se internaban en nuestro territorio penetrando cerca de lo que hoy es Paysandú y cortando nuestra frontera del Nordeste a la altura de las nacientes del río o arroyo Yaguarí, en el Departamento de Rivera, después de describir una línea irregular. Dentro de esa zona existían parte de las estancias de los pueblos de Yapeyú y de San Borja, situado el primero en la margen occidental del Uruguay. Esas estancias no eran de los jesuítas, sino de los pueblos catequizados y dirigidos por ellos, propiedad regida por una legislación privilegiada inspirada en el interés que tenía la Corona en el desarrollo e incremento de las Reducciones guaraníes".

Según lo afirma Antonio Zinny en su "Historia de los Gobernantes del Paraguay", "el gobierno teocrático de las Misiones duró ciento cincuenta y ocho años (158), desde la fundación de la primera Reducción en 1609, hasta la expulsión de los jesuítas en 1767".

Bucarelli se recibió de la gobernación de Buenos Aires el 15 de agosto de 1766, en sustitución de don Pedro de Cevallos, cuyo cargo ejerció hasta el 25 de agosto de 1770. Don Juan José de Vértiz y Salcedo lo reemplazó interinamente por disposición del mismo.

IV. — En 1769, hallándose en el Paso de Paysandú don Gregorio de Soto, mantuvo correspondencia con don Francisco de San Ginés, que desde el 23 de enero de 1767 ejercía las funciones de abastecedor de las tropas y demás individuos del real servicio de la Provincia de Buenos Aires, como consta al folio 184 del libro 62 del Archivo General de Buenos Aires, y que el 31 de octubre de 1777, entró a desempeñar el cargo de Administrador de los Pueblos de Misiones. (5)

---

(5) Archivo General de la Nación, Buenos Aires, libro 64, folios 20 y 40.



El 22 de marzo le dirigió Soto, desde dicho paso, la siguiente comunicación:

Señor don Francisco de Sangines.

Señor mío:

Van los tres lotes con carga de cueros con el número de mil cuatrocientos y ocho; mil ciento y doce van de peso; doscientos noventa y seis de menos peso; también van ciento y diez arrobas de tabaco en nueve sacos; y diez y ocho arrobas de grasa en 6 pelotas; todo va a cargo de Jacinto González; a quien este Cabildo ha hablado para asistir en las embarcaciones de Piloto, por ser práctico para la navegación, conforme al ajuste que tuviese con vuestra merced, pues dice este Corregidor y Cabildo, que vuestra merced vea el salario que pueda ganar y que corra el conchavo por mano de vuestra merced.

Señor: va el tanto de la memoria de géneros que vuestra merced mandó para este Pueblo, con el recibo al pie de ella, y el original queda archivado en este Cabildo para nuestro Gobierno; el papel para los pueblos, se repartió, y por no tener los recibos de los del Paraná, no remito conforme se debe; las Cartillas Catecismos y muestras, lo recibimos con mucho gusto, aunque dice este Maestro que no es necesario Catecismos sino Catones para los niños. Señor: he reconocido en este Cabildo algunos disgustados con los géneros que vuestra merced ha remitido, aunque yo les he dicho que todo es bueno para repartir a la gente, y en realidad que toda la ropa de la tierra ha venido muy apolillada y podrida, con muchas roturas que no les he podido disimular; remitimos esa obligación del Dragón para que vuestra merced determine el hacer cobrar, quedando rogando a Dios guarde la persona de vuestra merced por muchos años.

Paso de Paysandú y marzo 22 de 1769.

Muy señor mío B. L. M. de vuestra merced su más seguro servidor —

Gregorio de Soto.

Al margen se lee:

"Quedan en este Puerto 3000 cueros que remitir a vuestra merced".

¿El hecho de que Soto suscribiese en el paso de Paysandú la precedente comunicación, autoriza, acaso, a suponer que en ese paraje existía un pueblo, que contara con Cabildo y maestro de primeras letras? La lectura detenida de dicho documento, demuestra que si bien fechó allí su carta, los frutos enviados por él en los tres botes a cargo de González, procedían, por lo menos en su mayor parte, del pueblo de Yapeyú, pues no es posible suponer, que además de los cueros y grasa, productos de la ganadería, en aquel punto se cosechase tabaco en tan considerable cantidad, y que las autoridades de que habla fueran las existentes en el paso de Paysandú.

Así lo demuestra también el lugar en que San Ginés hace datar el siguiente resumen de la citada comunicación:

Yapeyú, 22 de marzo de 1769.

Señor Administrador don Gregorio de Soto.

Avisa que vienen los 3 botes del Pueblo, cargados de cueros, que son 1,408, y 9 sacos con 117 arrobas de tabaco, y 6 pelotas de grasa, a cargo del Piloto Jacinto González, y que se le ajuste el salario que ha de ganar, según dispone el Cabildo, y pague por esta Administración.

Devuelve la factura de los efectos que se han enviado al Pueblo, las resmas de papel, y enviará también las cartillas y demás para el Pueblo.

Remiten una obligación de un Dragón que debe al Pueblo y quedan 3,000 cueros para despachar a esta Ciudad. Respondía en 30 dicho.

¿No se dice, igualmente, que los géneros mencionados, produjeron disgustos entre los residentes en el "Cabildo", a causa de las pésimas condiciones en que fueron?

Por otra parte, las cartillas y catecismos, de que se habla en el oficio de Soto, tienen que haber sido destinados a la niñez de un pueblo y no a los escasos habitantes de un establecimiento, y mucho menos aún, de un simple paso, máxime cuando en 1753 fué destruída la población erigida a corta distancia de ese punto, y según se expresa en el documento de 1784, que alude al padre Estellez, sólo había capilla, puesto que si hubiese existido alguna escuela, se le habría mencionado.

Soto, al fechar su correspondencia en el paso de Paysandú, lo hizo, pues, como administrador del pueblo de Yapeyú, prescindiendo, en consecuencia, de la ninguna importancia del sitio en que se hallaba en esos precisos momentos.

San Ginés acusó recibo, desde Buenos Aires, el 14 de abril, formulando observaciones acerca del estado de algunos de los artículos remitidos por Soto y dándole instrucciones para el mejor acondicionamiento de los que enviase en lo sucesivo.

Esta vez hacía mención expresa de los ganados que debían faenarse en la banda oriental del Uruguay, y opr consiguiente, al Sur y Norte del paso de Paysandú.

He aquí la carta de la referencia:

Señor don Gregorio de Soto.

Muy señor mío:

Satisfago a la carta de usted, escrita en Paysandú, su fecha 22 de marzo próximo pasado, en que me previene la remisión de cueros, tabaco y grasa, en los tres botes de este Pueblo de Yapeyú, y han venido a cargo del Piloto Jacinto González, y habiendo verificado su descarga y entrada en los Almacenes de mi Cargo, se ha encontrado lo siguiente: Mil cuatrocientos cuarenta y un cueros, que se han desgarrado para verificar su peso, que es el siguiente: Ochocientos treinta y seis, de treinta y cinco libras; trescientos treinta y nueve, de treinta libras; ochenta y tres, que no alcanzan a treinta libras, y ciento ochenta y tres, de todos pesos, apolillados; nueve sacos de tabaco de pito, con ciento catorce arrobas y dos libras, peso bruto; dicho tabaco es muy añejo y pasado, y seis pelotas de grasa, muy rancia.

Todo lo referido lo he hecho pesar con presencia del mismo Piloto Jacinto González y del Cacique don Chrisanto Kayuaré.

La corambre, antes que usted la pese ahí, conviene el que la haga desgarrar bien y limpiarla, pues aquí no se vende de otra forma, y cabrían más en los botes.

La grasa, dificulto se venda, pues no sirve sino para jabon, y pocos para este fin la quieren, y para si se pudiere en lo sucesivo hacer alguna que sea buena, despacho con el referido Jacinto González treinta botijas vacías.

Procure usted hacer estivar bien los cueros, y que en esta faena no se pare, echando mano de la torada que se halla dispersa por las inmediaciones del Río Negro, y paraje que llaman el Yí y el Queguay, que es en las que pueden los malévolos hacer daño, que el que está hacia dentro, siempre está seguro; también me han informado que algunos contrabandistas han recalado por esos parajes, y han llevado cueros, y éstos dejado aguardientes; y así prevengo a usted que por término alguno se haga trato con estas gentes, pues S. E. castigará justamente a los que en esto contraten, y mucho más a quienes les vendan.

Nuestro Señor guarde a usted muchos años.

Buenos Aires, 14 de abril de 1769.

Es copia de la carta original.

San Ginés.

Encontrando Soto muy juiciosos los reparos opuestos por San Ginés, les prestó su conformidad, como se verá por la comunicación que subsigue:

Señor don Francisco de San Ginés.

Administrador General.

Muy señor mío:

Van los tres botes del cargo del Piloto Jacinto González, con la carga de cueros, y en ellos van un mil setecientos y dos



cueros, marcados con la del margen; no van romaneados, por no haber traído prevención de hacha para desgarrarlos bien que ahora quedo enterado de la suerte que deben beneficiarse los cueros que la faena que se va a hacer ahora se harán ya conforme debe ser; también van once botijas de grasa de las que recibí del Piloto; también van tres marquetas de sebo, con treinta y cinco arrobas; todo va a cargo del Piloto Jacinto González.

Nuestro Señor guarde a usted muchos años.
Paso de Pay Sandú, a 13 de mayo de 1769.
Señor mío — B. S. M. de usted su servidor seguro —

Gregorio de Soto.

Al margen existe la siguiente marca: "R"

V. — Don Julián de Espinosa, en su carácter de Administrador General de pueblos guaraníes, se preocupó vivamente de los intereses rurales de la jurisdicción de Paysandú, y contrató los servicios de un sujeto hábil en noviembre de 1770, a fin de que se hiciese cargo de ellos.

Con tal motivo, suscribieron el documento que va a continuación:

Digo, Yo, Juan Asensio Cabrera, vecino de esta Ciudad, que he contratado con el señor don Julián Gregorio Espinosa, Administrador General de los Pueblos de indios guaraníes, el pasar a ser capataz y Administrador del Puesto de Paysandú, perteneciente al Pueblo de Nuestra Señora de los Reyes de Yapeyú, para cuidar de los cueros que allí se hicieren y condujeren, beneficiándolos en galpón y barraca, según la práctica de las barracas de esta Ciudad; disponer las faenas de los cueros que se deban hacer en las Campañas; recoger el sebo y la grasa, para cuyo efecto llevo conmigo y a mis órdenes otro Capataz, nombrado Vicente de Godoy, ajustado por dicho señor Administrador, en doce pesos de plata al mes; y por fin que ha de estar obligado a mantener aquellas faenas y lo demás que se ofrezca en orden regular, observando las del Corregidor, Ca-

bildo y Administradores de dicho Pueblo de Yapeyú, y las del expresado señor Administrador General; y por mi salario se me ha de pagar diez y seis pesos de plata, al mes, por mano de dicho señor Administrador General, y ha de empezar a correr desde el día quince del corriente mes de noviembre, hasta que sea voluntad de dichos señores Corregidor, Cabildo y Administradores, y mía, lo mismo se ha de entender con el expresado Godoy, y me obligo, con mi persona y bienes habidos y por haber, al cumplimiento de todo lo que sea mi obligación: y declaro que para en parte de los avíos de la barraca y faenas que he pedido a dicho señor Administrador General, he reaibido dole hachas buenas; dos docenas de cuchillos, cabo pesado, y seis banquetas de fierro; y para que conste, firmé tres de un tenor con dicho señor Administrador y los testigos que abajo se expresarán en Buenos Ayres a siete de noviembre de mil setecientos setenta.

Además de lo dicho, he recibido una romana; dos arrobas de bizcocho; cuatro reales para carne y sal, y dos libras de yerba para la manutención en el viaje. Fecha ut supra.

Julián Gregorio de Espinosa.

Juan Asensio Cabrera.

Rdo. *Zamudio.*

Para que Cabrera se ciñese estrictamente a ellas, Espinosa consignó por escrito las órdenes que se expresan en el siguiente documento:

Instrucción del Administrador General de los Pueblos Guaraníes para Juan Asensio Cabrera, que va de Capataz y Administrador del Puesto de Paysandú, perteneciente al Pueblo de Yapeyú.

Luego que lleguen usted y Vicente Godoy a Paysandú, se presentará a don Agustín Navarro, que debe hallarse allí, y le dirá usted del modo que va ajustado, manifestándole la contrata, y tratarán, entre los dos, lo que convenga para la mejor

Administración de lo que se ofrezca en dicho Puesto, y lo observará usted.

La lancha del patrón Anastasio Luque, en que van usted y dicho Godoy para el Salto, a la vuelta ha de cargar de cueros; y en esta inteligencia los aprontará usted lo mejor que se pueda, para que no haya detención.

Lleva usted una romana para pesar todos los cueros que se remitan, y en el peso ha de hacer usted cuatro clases: unos, de 25 a 29 libras; otros, de 30 a 34; otros, de 35 a 39, y otros, de 40 para arriba, y cuando los remita usted, ha de mandar una nota con el número de cada clase, para yo hacerme cargo de ellos, y llevará usted un cuaderno, donde apunte los cueros que remite, y dará cuenta a los señores Corregidor, Cabildo y Administradores de Yapeyú cuando se la pidan.

Los cueros que hallare usted adicionados, los separará, y me avisará los que son, poco más o menos, para enviar por ellos, para que sirvan siquiera para petacas.

Cuando usted me envíe cueros en las lanchas que iré despachando, no vendrá ni uno adicionado, para no tener disturbios con los compradores; y en cuanto a desgarrados, ha de ser como si fueran para embarcar, dejando más bien un poco de garra que quitarle demasiado.

Contemplo muy preciso hacer una barraca, para beneficiar los cueros, y así se dispondrá cuando se pueda, y en paraje donde esté libre de aguas y crecientes, y los horcones para ella, se pueden sacar de las islas, al pasar los barcos del Pueblo que estoy aviando para despacharlos, y las demás maderas para largueros, cumbrera y tijeras, se sacará donde las hubiere, y lo mismo otros palitroques para poner debajo de las pilas de los cueros.

A Vicente Godoy se le despachará a la Campaña, a la faena de hacer cueros, encargándole de que recoja todo el sebo y grasa que pueda y se conduzca al Puesto: dejando el sebo en rama sin ensacar hasta después, y la grasa friendo y poniendo en odres cosidos como de Miel para excusar el gasto y embarazo de las botijas, como tengo a usted instruído verbalmente; y en cada odre, pondrá usted como seis arrobas de grasa, poco más o menos.

Todo cuanto usted discurriere, es necesario para el mayor fomento de hacer porción de cueros, se lo pedirá a los Administradores de dicho Pueblo, que son don Francisco Sánchez Franco, y don Gregorio de Soto, para que se lo suministren como mejor se pueda, y lo mismo que para su manutención; y será conveniente que usted disponga algunas chácaras de maíz y otras cosas para ayuda de la manutención de todos, y también me avisará a mí lo que en en esto se le ofrezca.

Encargo a usted mucho el buen tratamiento de los indios y la moderación en todas las faenas, para que estén gustosos y se vayan haciendo los trabajos poco a poco.

Sin embargo de todas estas advertencias, procurará usted observar lo que le ordenen los señores Corregidor, Cabildo y Administradores de dicho Pueblo, pues ellos son dueños de manejarse en el arreglo regular de todo; y siendo cuanto por ahora se me ocurre, no me dilato más con la esperanza que usted se portará como hombre de bien y según lo tiene acreditado en todo; y deseando a usted feliz viaje, ruego a Dios dilate su vida por muchos años.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1770.

Julián Gregorio Espinosa.

Recibí una copia de esta instrucción, y me obligo a observar lo que en ella se expresa.

Fecha ut supra.

Fdo. *Zamudio.*
Juan Asensio Cabrera.

Como Espinosa había procedido respondiendo a insinuaciones del Ayuntamiento de Yapeyú, el mismo siete de noviembre puso en conocimiento de dicha autoridad las providencias de que informan los precedentes documentos, lo mismo que el costo de los elementos de trabajo con que proveyó a Cabrera.

Dan fe de lo que decimos, la carta y relación siguientes:

Señores Corregidor, Cabildo y Administrador de Yapeyú.

Muy señores míos:

En carta del Administrador don Francisco Sánchez Franco, escrita en San Nicolás en 10 de setiembre, me dice que habían tratado vuestras mercedes sobre los cueros del Puesto de Paysandú, y de resultas me ordena que con toda diligencia busque y despache, por los barcos o por Santo Domingo Soriano, dos mozos hábiles y de empeño para el beneficio de los cueros, señalándoles un salario regular; y habiendo hallado a dos de mi satisfacción, el uno llamado Juan Asensio Cabrera, hábil para el manejo de las barracas donde se han de beneficiar los cueros y administrar en un todo el dicho Puesto, y otra cualquier cosa que se le mande, ajustado en diez y seis pesos al mes; y el otro, llamado Vicente Godoy, mozo fuerte y cápaz para andar en la campaña en la factura de cueros, y recoger el sebo y grasa, ajustado en doce pesos al mes, y ha de estar a las órdenes de dicho Cabrera, conforme a la adjunta contrata original firmada, que remito a vuestras mercedes, para que enterados, confieran a dicho Cabrera las órdenes que tuviere por conveniente, y me dé aviso, para que hallándole arreglada, en seguida pagarles los salarios; y cargarles en cuenta cincuenta y cautro pesos tres y medio reales, que importan las herramientas que le he entregado, de las que podrán pedir cuenta cuando a vuestras mercedes les parezca conveniente.

El dicho Cabrera, enterado de que los cueros se hallan en pilas en el campo, me ha dicho que están expuestos a perderse, y que conviene se haga un galpón o barraca, en cuya inteligencia podrán vuestras mercedes resolver lo que mejor se pueda respecto de las urgencias en que se hallan, de resultas de la peste de las viruelas, y yo quedo con el cuidado de ir despachando lanchas a conducirlos para su más breve expendio, aunque se hallan muy abatidos.

Los dichos dos capataces van en la lancha de Patrón Anastasio Luque, que despacho al Salto con un armamento para la



Candelaria, y ordeno que los deje al pasar por dicho Paysandú, y que reciban las órdenes de don Agustín Navarro, quien pasará en la lancha para recibirse de dicho armamento a las órdenes del Subteniente de Gobernador, después que vuelva a Paysandú a cargar cueros.

Nuestro Señor guarde a vuestras mercedes muchos años.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1770.

Julián Gregorio Espinosa.

P. D. — Va adjunta la cuenta de las herramientas.

Adjunto va una copia de la Instrucción que he dado a dicho Asensio Cabrera, para que inteligenciados de ella, agreguen o reformen lo que a vuestras mercedes les parezca más conveniente.

Es copia de la que con igual fecha escribí al expresado pueblo.

Fdo. *Zamudio*

Relación de lo que han costado las herramientas que lleva a su cargo Juan Asensio Cabrera, como también de lo suplido para transportarse al Puesto de Paysandú en la lancha del cargo de Anastasio Luque.

	Pesos	Rs.
Dos arrobas de bizcocho	002	
Doce hachas	022	
Seis baquetas, a 7 rs.	005	2
Dos docenas de cuchillos, a 18 rs.	004	4
Dos libras de yerba	000	7 ½
Para carne y sal	000	4
Una romana	020	
ps.	054	3 ½

Importa, como parece de la presente suma, cincuenta y cuatro pesos, tres y medio reales, moneda corriente.

Espinosa. Rdo. *Zamudio.*



Don Julián Gregorio de Espinosa se radicó posteriormente en Soriano, con cuyo Cabildo mantuvo un ruidoso pleito, por haberse posesionado de una suerte de campo perteneciente a los propios de ese pueblo y que prosiguió su albacea don Domingo Belgrano y Pérez, padre del general Manuel Belgrano.

A folios 16, 20, 37 y 50 del libro 64 del Archivo General de la Nación Argentina, figura Espinosa, en setiembre de 1776, como ex Administrador de los pueblos de Misiones de Paraguay. A folio 66 del libro 60, el 20 de febrero de 1793, haciendo un donativo a favor de S. M., lo mismo el 12 de febrero de ese año.

Al siglo siguiente, — en 1800, — prestó importantes servicios a la independencia de la Banda Oriental. Adhirió a la causa de Artigas, en 1811. En 1817, sacrificó una gran parte de su modesta fortuna en la lucha contra los portugueses. Conociendo el Cabildo de Montevideo la amistad que lo ligaba con Rivera, lo comisionó para que se le personase en el campamento de Tres Arboles, en 1820, a fin de que conviniese las condiciones del sometimiento que se le proponía. Cuando la cruzada de los Treinta y Tres, se preocupó vivamente, en Buenos Aires, para reunir elementos de guerra. En 1827, contribuyó eficazmente a la expedición de las Misiones, que llevó a cabo su ilustre conquistador, en abril de ese año. Rivera, en premio a sus afanes, le regaló un pedazo de la bandera allí tomada. En 1830, entró a formar parte de la primera Legislatura Nacional, en calidad de Senador, ocupando la Vicepresidencia de ese alto Cuerpo. Posteriormente, desempeñó, en Buenos Aires, algunas comisiones de importancia política, y de vuelta a su país, murió a una edad avanzada, como lo consigna Montaner y Simón en el "Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano" por ellos editado.

VI. — Como lo hemos recordado ya, citando sus propias palabras, todos los autores nacionales que tratan de la fundación de Paysandú y que fijan su erección en 1772, sostienen que ella fué determinada con el propósito de evitar los conflictos producidos por la transmigración a los campos del Yí y Río Negro de los ganados pertenecientes al Pueblo de Yapeyú.

Don Orestes Araújo, afirma, por ejemplo, en la página

109 del tomo primero de su Historia Compendiada de la Civilización Uruguaya, que el Cabildo de Montevideo resolvió en dicho año las cuestiones suscitadas por esa causa entre los poseedores de tierras y haciendas al Sur y Norte del Río Negro.

En la siguiente comunicación, dirigida al marqués de Loreto, se hace referencia a la época mencionada, al origen de esas disidencias y a las medidas que se adoptaron con tal motivo, pero en ella no se alude al punto en discusión:

Señor.

Excmo. Señor:

La notoria prudencia y rectitud de V. E. ha tenido por conveniente suspender las faenas de cueros, que con autoridad de este Superior Gobierno, y a beneficio de el Pueblo de Yapeyú se habían establecido en los campos del Yí y el Río Negro. Pero la emulación de que nadie se liberta, ha levantado más, con este motivo, su voz, contra los principios, medios y fines de aquellos establecimientos. Y como nada puede ser ni más grato a la probidad de V. E., ni más interesante para los indios que una instrucción o idea verdadera de las causas que dieron mérito a dichas faenas, de las medidas que se tomaron, y reglas observadas en su ejecución, y de los útiles efectos que han producido, me ha parecido que lisonjeaba sobremanera el justificado ánimo de V. E. una relación sincera, y apoyada de legítimos documentos, que lo instruya a fondo de todo lo ocurrido, y desvanezca los bastardos gritos de la emulación contra los indios.

En esta inteligencia, y para tomar el hilo desde sus principios, pongo en noticia de V. E., que por el año de 1772 dirigió el Pueblo de Yapeyú a esa Capital, a su Cacique don Francisco Torära, a fin de que manifestase a este Superior Gobierno, el fatal estado en que se hallaba dicho Pueblo, por causa del alzamiento de sus ganados, que hacía todo el fondo de su subsistencia, y sobre que no había sido atendido en tiempo de los anteriores Administradores, don Francisco San Ginés y don Julián Gregorio de Espinosa. Dicho cacique expuso que el cuan-

tioso ganado de su Pueblo, abandonando sus antiguos pastos, a causa de las secas y de ótros motivos, se había transmigrado a los campos de el Yí y orillas del Río Negro; sin que les hubiese sido posible contenerlo, por carecer el Pueblo de las correspondientes fuerzas, viéndose menoscabado en más de 5,000 personas, que le quitó la epidemia de las viruelas, fuera de los innumerables que habían perecido a manos de los indios infieles, y gauderios, así portugueses como españoles, que formando gruesas partidas, hicieron presa en la mayor parte de sus caballos, matando a los que los custodiaban, y dejando los demás sin este preciso auxilio para atajar la deserción de sus ganados, y contener las clandestinas faenas de cueros, que habían entablado en dichos campos aquellos gauderios.

Instruído de todo el antecesor de V. E., me previno le representase lo que tuviese por conveniente para su remedio; y habiéndolo verificado, como aparece en el documento número uno, despachó S. E. a consecuencia de esto, y para su reconocimiento, al Corregidor de Santo Domingo Soriano, don Bartolomé Pereda, con una escolta de tropa y vecinos de aquel Pueblo; de cuya diligencia resultó lo que demuestran los documentos designados con los números dos a seis, y testimonio de las diligencias actuadas con los reos que se aprehendieron y remitieron a esta Capital.

Calificado de este modo cuanto expuso dicho cacique, se tomaron por el antecesor de V. E. los informes correspondientes sobre los medios que se deban practicar para la recogida de los ganados; y no descubriendo otros que el de establecer faenas de cueros, a fin de aprovechar la torada, que era imposible restituir a sus antiguos pastos, y allanado este obstáculo, arrear el hembraje y ganado menor. Se tropezó para su ejecución, ocn el inconveniente de no encontrar algún vaquero faenero que quisiese pasar a los campos del Yí, sin que lo auxiliase la competente tropa, a causa del grande número de gauderios que recorrían aquellos campos, asociados de tropa portuguesa, para hacer impunemente dichas faenas. De suerte que no pupor lo que ocurría en la frontera, quedó sin efecto el premediendo el Gobierno apronțar por entonces la tropa necesaria, ditado arbitrio; y sólo se le concedió al cacique el permiso de

que bajasen del Pueblo algunos indios, y conchabándose españoles, a quienes se les diesen armas de fuego para su defensa, verificasen las faenas de cueros en aquellos parajes, y recogida de ganados, como efectivamente se ejecutó.

En este mismo tiempo, noticiados en Montevideo del arbitrio que se meditaba para aprovechar los ganados del Yí, ocurrieron al antecesor de V. E. el Maestro de Campo don Manuel Domínguez, don Miguel Ignacio de la Quadra, don Manuel Durán, y otros vecinos de aquella ciudad, proponiendo a Su Excelencia mantener a su costa una partida de gentes armadas, con la condición de establecer faenas de cueros para sostener los gastos de dicha tropa, obligándose a dar al Pueblo de Yapeyú, de cada cinco cueros, uno por la propiedad que tenía en aquellos ganados. Mas, como con las mismas circunstancias ofreció dicho Cristóbal Castro Callorda dar de cada tres cueros uno, puesto en la Ciudad de Montevideo, se prefirió como más ventajosa, esta propuesta, y para su ejecución se libró el correspondiente despacho, que aparece en los documentos números siete y ocho.

Duró esta comisión hasta el año de 75, en que cesó, por no rendirle utilidad alguna a dicho Callorda. Sin embargo de que se le habían aumentado hasta cuatro cueros los que debía percibir; por cuya causa, y por haber los portugueses introducido en aquellos campos, gruesas partidas de tropa, a que no era posible resistiese la de Callorda, se retiró éste, dejando abandonado a la codicia de españoles y portugueses, el innumerable ganado de los indios, en que se cebaba. Y es digno aquí de notarse, que en el referido tiempo se hicieron varios decomisos de porciones de cueros, así por la partida de Callorda, como por las que despachó el antecesor de V. E., sin que jamás hubiese vecino alguno de Montevideo reclamado el todo, ni parte alguna de aquellos cueros, que se destinaron para los indios, satisfechos los costos de su conducción: lo que igualmente se verificó respecto del Teniente de Milicias y Corregidor de Santo Domingo Soriano, don Andrés Palacios, a quien gratificaba el Pueblo de Yapeyú, por el servicio que le hacía de salir con tropa al reparo de aquellos campos.

Hasta el año de 78 no tuvieron los indios en los campos del

Yí partida alguna de tropa, que celase el robo de sus ganados: y de aqui resultó que los vecinos de Montevideo, valiéndose de la licencia que les concedió su Gobernador para entablar faenas de cueros en la sierra, se propasaron hasta dichos campos, en donde sólo pacía el ganado de los indios; lo que, entendido por este Superior Gobierno, se dió providencia para la suspensión de dichas faenas.

En este mismo año, don Manuel Barquin, a vista de las innumerables porciones de cueros que se introducían en la plaza de Montevideo, solicitó, y obtuvo el empleo de Preboste, dirigido a celar las clandestinas faenas, que se hacían en los campos del Yí y Río Negro, bajo de la condición de poder establecer en los parajes que determinase, cinco faenas de cueros, a beneficio suyo, y para costear la tropa que se debía emplear en recorrer aquellos campos. Esta comisión, como lo acreditó la misma experiencia, se dirigía toda a su propia utilidad, y de ningún modo consultaba el interés de los indios, cuyo daño era visible en la multitud de ganados que detenían la grande tropa destinada a dichas faenas. De suerte que noticioso el antecesor de V. E. de las considerables porciones de cueros que se conducían a Montevideo, despachó, desde Maldonado, varias partidas de tropa, que hicieron aprehensiones cuantiosas; siendo digno de notarse que de catorce mil cueros que decomisaron, sólo dos vecinos de Montevideo reclamaron una pequeña cantidad de cueros, como hecha en la sierra y en sus ganados propias, la cual se les entregó, después de la correspondiente justificación, según que todo aparece de los autos que se hallan en este Superior Gobierno, que siendo V. E. servido, podré traer a la vista, con los obrados de resultas de los decomisos verificados por el Teniente de Caballería don Diego de Andicochea y otros, como también los diversos expedientes sobre decomisos de dicha especie, practicados, que existen en el Gobierno y comprueban la verdad de lo que tengo representado.

En dicho año de 78, se dirigió a esta capital el Pueblo de Yapeyú, por medio de su Corregidor Alcalde, cacique y Administrador, quienes representaron a Su Excelencia los daños y perjuicios que resultaban a su Pueblo de la comisión de Barquin; y con lo que al mismo tiempo expusieron los hacendados

de Montevideo, comprometiéndose unos y otros en mantener partidas a su costa para celar las clandestinas faenas, tomó el antecesor de V. E. la resolución de suspender, como suspendió dicha comisión; y a consecuencia de lo mismo, que acorde con Su Excelencia le represente la conveniencia y necesidad de que se estableciesen las faenas de cueros a beneficio del Pueblo de Yapeyú, que se habían considerado por el único medio de reparar el daño que le resultaba del alzamiento de sus ganados. Su Excelencia, sin embargo de constarle la conducencia de este arbitrio, pidió informe a los Síndicos Procuradores de esta Ciudad, de la de Montevideo, y Pueblo de Santo Domingo Soriano; los cuales, en sus respectivas respuestas, reconocieron uniformemente al Pueblo de Yapeyú por dueño propietario de aquellos ganados, y en su consecuencia, declaró Su Excelencia la propiedad y derecho de reportar su beneficio, como lo demuestra el documento número 9.

Consiguiente a esta determinación, y en virtud de orden del mismo Excelentísimo Señor los diputados del Pueblo, nombraron a don Domingo Igarrabal, vecino de esta ciudad, para que se hiciese cargo de las faenas de cueros y recogida de los ganados, levantando cierto número de Blandengues, bajo del comando del Teniente de Milicias y vecino hacendado de aquella Ciudad, don Lorenzo Figueredo, a quien, para el efecto, se le despachó el correspondiente título por dicho Excmo. Señor, quien, viendo que la partida que costeaban los indios no era bastante para el resguardo de aquellos dilatados campos, y que los vecinos de Montevideo, no cumplían, por su parte, con lo que habían ofrecido, mandó auxiliar la de aquéllos con un piquete de Dragones. Duró esta providencia hasta fines de 81, en que, remediado en mucha parte aquel clandestino tráfico, tomaron los gauderios el arbitrio de trasladarse a las estancias mismas y Puestos de los indios, en donde mataban a cuantos encontraban, y robaban sus caballadas, como así se comprueba por los avisos despachados a este Superior Gobierno: de que resultó, que con este auxilio, y con el de los muchos caballos que robaban de las estancias del Rey, establecieron faenas de cueros en grande distancia de las fronteras de Montevideo y de los parajes que recorrían las partidas; los cuales, en cargue-

ros, y por caminos extraviados, los transportaban hasta las inmediaciones de aquella ciudad, y los introducían después en carros, en tanta abundáncia, que noticioso de todo el antecesor de V. E., me ordenó proporcionase algún remedio a tal mal. El arbitrio que propuse, fué que a costa del mismo Pueblo de Yapeyú se estableciese una guardia en el portón y entrada única que tiene aquella ciudad, y aun que Su Excelencia conoció la aptitud de este medio para el deseado fin, no se puso en ejecución, por la oposición que hizo dicha ciudad de Montevideo, sin embargo de haber por mi parte refutado sus alegatos en vista, que se me dió, como aparece en el documento número 10.

En el intermedio, el Cura de los Canelones, don Juan Miguel Laguna, solicitó, y obtuvo del Gobernador de Montevideo, con consentimiento de sus vecinos, hacendados, el permiso de poner una faena de cueros, para construir, con su importe, la Iglesia Parroquial de que carecía su Curato. Pero, excediéndose en todo de la facultad que se le había concedido, estableció muchas faenas fuera de los límites de aquella jurisdicción, internándose en los terrenos en que pacían los ganados de los indios, según se comprueba de la comisión conferida al Teniente de Infantería, don Simón Sacristán, cuya orden y diario en testimonio contiene el documento número 11, y asimismo exhibe un testimonio de auto, que se obraron para el esclarecimiento de treinta y tres carros cargados de cueros, que el capitán don Juan de Salas entregó al capitán don Joaquín Morote, con una carta de dicho Párroco Laguna, en que asegura que había más de 100 hombres haciendo cueros en aquellos campos, que todo se contiene en el documento número 12.

En dicho año de 81, enfermó y pidió su retiro don Lorenzo Figueredo, Comandante de la sobredicha partida; en cuyo lugar se subrogó a don Antonio Pereyra, quien, en su primera salida a aquellos campos, se formó expediente para dirigir una partida a las fronteras de los portugueses, pidiéndoseme el informe que di en los términos que aparecen del documento número 14, y en cuya virtud se despachó dicha partida, a la cual se debieron los favorables efectos que expresan los documentos números 15, 16 y 17.

Luego que dicha partida se retiró de su comisión, se reci-



bieron avisos del Departamento de San Miguel, noticiando que fuera de las muchas faenas de cueros que habian establecido en aquellos campos los españoles y portugueses, se ocupaban muchos de éstos en extraer ganados para los dominios de su nación, cuyo notable daño exigía de pronto su remedio: y en efecto, el antecesor de V. E. conferida conmigo la materia, determinó que pasase la partida de Pereyra, auxiliada de Blandengues y Dragones, con orden de que aquellos pueblos mandasen sus indios a la recogida de sus ganados, con arreglo al plan formado en el año de 78, de que para la mayor instrucción de V. E. exhibo copia en el documento número diez y ocho, previniéndole a dicho Pereyra auxiliase a los indios en sus recogidas, y que la torada recostada en los parajes en que hacían los portugueses sus faenas, se aprovechase para el Pueblo de San Miguel, a quien pertenecían aquellos ganados; para cuyo efecto llevó gente española, con la correspondiente porción de armas, que la pusiese a cubierto de los insultos de los gauderios.

Esto es, Excelentísimo Señor, fielmente relacionado, como lo comprueban los adjuntos documentos, todo lo que ha ocurrido en la materia, desde el año de 72 hasta el presente: y si V. E. desea mayores esclarecimientos de los perjuicios que se han irrogado, o querido irrogar a los indios, puede llamar a su vista los autos seguidos contra el Alguacil Mayor de la ciudad de Montevideo por clandestino faenero de cueros los obrados por los decomisos que hizo dicho don Diego Andicochea, y por los que practicaron las partidas despachadas desde Maldonado por su antecesor, con la copia de los expedientes que existen en el gobierno de Montevideo.

De todo inferirá la perspicacia de V. E., lo primero, que el dominio y propiedad de los ganados que pacen en los campos de el Yí y Río Negro corresponden a los indios de Yapeyú, de cuyas estancias desertaron por las causas que quedan expresadas y que este ha sido siempre el sentimiento universal de los vecinos de Montevideo y hacendados de la otra banda, en cuya virtud lo ha reconocido constantemente este Superior Gobierno, y ejecutoriado con las repetidas providencias que ha librado a favor de dichos indios. Lo segundo: Que en consecuencia de este general reconocimiento, ninguno, desde el año de 72, y aun des-

de el de 67, en que se expulsaron los jesuítas, se ha considerado autorizado para establecer faenas de cueros en aquellos parajes; y que las que se han aprehendido han sido clandestinas y furtivamente, con conocimiento de el daño y perjuicio que hacían a los indios, dueños propietarios de aquellos ganados. Como a mayor abundamiento aparece por los autos que se iniciaron entre aquellos hacendados y la Mariscala, de resultas de las faenas de cueros que puso dicha señora y sin que precediese ninguna intervención, de parte de los indios, mandaron sujetos inteligentes al reconocimiento de los campos, ganados y cueros que se beneficiaron y unánimes designaron los parajes en donde había incorporación de los ganados, lo que correspondía a los indios y al común del vecindario, cuyos documentos, siendo del superior agrado de V. E., podrá llamar a su presencia. Lo tercero: que este Superior Gobierno, animado constantemente de su distinguido celo por los intereses de los indios, que tanto recomienda nuestro Soberano, ha dado las más oportunas y ajustadas providencias, a fin de castigar y cohibir el desorden y ejecución de estas clandestinas faenas, gravando a los indios con los correspondientes costos, como que se trataba de su utilidad y provecho; y lo cuarto: Que sin embargo del notorio derecho de los indios en aquellos ganados y necesidad reconocida por todos, de establecer faenas de cueros, a fin de aprovechar el mayor, que era imposible sujetar, y facilitar la restitución del menor a sus antiguos pastos, jamás se determinaron a poner dichas faenas, si no con la expresa licencia de este Superior Gobierno, por lograr bajo de tan respetable sombra el abrigo que los pusiese a cubierto de las imposturas de la maledicencia.

V. E., que a nadie cede, ni en el celo por los intereses de aquellos miserables vasallos, que siempre han merecido a Su Soberano su más benigna atención; ni en la justicia que dirige su espíritu para dar a cada uno lo que es suyo, sabrá mejor lo que debe practicar en la materia, que la superioridad de sus talentos, en vista de lo que tengo indicado, no puede menos que haber comprendido perfectamente; sin que me reste por hacer otra expresión que la de mi anticipada resignación en cuanto

dispusiere V. E., por persuadirme que todo será muy propio del espíritu de su justicia y de las superiores luces que lo ilustran.

Buenos Aires, junio 12 de 1784.

Aunque no figura la firma del autor al pie del documento que precede y cuya copia se halla en el Archivo General de la Nación Argentina, pertenece, indudablemente, a don Juan Angel Lascano, que tuvo a su cargo la administración de los pueblos de Misiones.

VII. — El documento que precede se complementa con otros de igual procedencia, cuya copia auténtica se halla en la Caja 106, carpeta 4, número 23, del Archivo General de la Nación (Montevideo), a los cuales se refiere indudablemente, su autor.

Con efecto: en 1781, el señor Lazcano se dirigió al Virrey del Río de la Plata formulando varios petitorios tendientes a evitar que los hacendados y autoridades de la jurisdicción de Montevideo introdujeran clandestinamente animales y cueros pertenecientes a los indios de su dependencia.

En esas solicitudes se proponía, como uno de los arbitrios más eficaces al fin por él perseguido, la colocación de guardias a las puertas de la hoy metrópoli uruguaya para impedir la introducción de cueros antes de procederse a su reconocimiento.

He aquí la primera de ellas:

Excmo. Señor Virrey: señor: don Juan Angel de Lazcano, Administrador General de los Pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná, con la veneración debida, ante V. E. parece y dice: Que acreditando la experiencia que las respectivas disposiciones y providencias expedidas por V. E. no son bastantes para atajar e impedir los robos de corambres que verifican los gauderios de los ganados de los indios, pues últimamente han tomado el arbitrio de pasar a las estancias de San Borja y San Nicolás, no obstante de la larga distancia que hay de Montevideo, de suerte que acaban de robar a los naturales de dicho Pueblo de San Nicolás trescientos caballos y han muerto a escopetazos a dos

naturales que se hallaban hecho cargo de dicha estancia. El Pueblo de Yapeyú mantiene a sueldo, a sus expensas, como le consta a V. E., tres partidas de treinta hombres, a cargo de los Tenientes de Milicias don Lorenzo Figueredo, don Andrés Palacios y don Gregorio Soto, y aunque estos individuos y la tropa auxiliar que V. E. tiene destinada para el mismo efecto han hecho varias aprehensiones, no ha sido suficiente la vigilancia y celo de ellos respecto a la distancia de la campaña y que favorecidas de las caballadas que diariamente roban de las estancias del Rey, transportan los corambres en cargueros por caminos extraviados y los introducen en la plaza de Montevideo, en carretas, como si fuesen beneficiados en la estancia de aquella ciudad, en cuya virtud y en la de no quedar otro arbitrio que pueda impedir los robos y muertes que diariamente se experimentan en aquellas campañas, y que será mayor el desorden luego que tomen alguna estimación los cueros. Que el que la integridad de V. E. nombre un sujeto de conocida conducta y que éste embargue cuantos cueros se reconocieren ser hechos de los ganados de los indios al tiempo que los introducen por el portón o puertas de la ciudad de Montevideo, respecto a que conducen diariamente a aquella plaza y que, por lo general, son habilitados los gauderios por aquellos moradores. El efugio o arbitrio de que se pueden valer los sujetos que se emplean en el inícuo tráfico de robar, será aparentando de que los hacendados de aquella ciudad tienen ganados hoscos y que sus legítimos dueños se los vendieron, o que los conducen por cuenta de aquellos hacendados. Este arbitrio se desvanece, y, por consiguiente, se esclarece la verdad con el reconocimiento que se haga de dichos cueros, porque en el color se imiten algunos, el conjunto de ellos demuestra, a cualquier inteligente, si son o no trabajados en los ganados de Misiones. No obstante de que varios hacendados de aquella ciudad han hecho conducir a sus estancias ganados de los indios, y que por esta razón querrán atribuir a que tienen del mismo color que el de los naturales, queda el arbitrio de esclarecer este efugio y otro cualquiera que quieran alegar los que introducen cueros, y es, el que haciendo depositar al tiempo que los conducen a aquella plaza, expongan los interesados en qué estancia y parajes se beneficiaron dichos

cueros. y con esta noticia pueda el comisionado pasar un oficio al sujeto encargado de la partida destinada en los campos del Yí para que pase con parte de su gente y reconozca la estancia y parajes que expuso el conductor de los corambres, y siempre que fuese cierto lo que confesó el actor, se hallarán las osamentas de los toros, y, de lo contrario, se vendrá en conocimiento de que fueron hechos de los ganados de los indios: Y a mayor abundamiento, queda, por último arbitrio, que digan quiénes fueron los vaqueros y peones que se emplearon en el expresado beneficio de corambres; para que en todo evento se purifique el asunto hasta su total esclarecimiento. Al sujeto que V. E. nombrase, se le podrá adjudicar la tercera parte o la mitad íntegra de cuanto aprehendiese en consideración al trabajo que tiene y los gastos que le irrogará dicha comisión, cuyo medio como único que puede impedir el desorden que se padece en aquellos campos y la visible ruina que se le apareja al Pueblo de Yapeyú y a los demás que penden de él, cuyos medios propone el Administrador General, para, en caso de ser de la aprobación de V. E., se digne adoptarlos, y, de lo contrario, ordenar lo que fuere del superior arbitrio de V. E., que en justicia pide y para ello ruega.

Excmo. Señor.

Juan Angel Lazcano.

Al pie del precedente escrito, recayó la resolución que subsigue:

Decreto:

Montevideo, catorce de agosto de mil setecientos ochenta y uno: Informe el Gobernador de esta Plaza sobre la práctica y utilidad de lo contenido en esta representación. — Una rúbrica de S. E. — Sobre Monte.

No considerándose suficientemente ilustrado al respecto, el



Gobernador del Pino se dirigió al Cabildo encareciéndole se sirviese asesorarle, según se verá por el siguiente oficio:

Excmo. Señor:

Para poder cumplir con pleno conocimiento en lo que V. E. se sirve mandarme consecuente a lo representado por don Juan Angel de Lazcano, Administrador General de los Pueblos de Misiones, pedí me informase el Cabildo de esta Ciudad por el mayor y práctico conocimiento que le asiste en los ganados vacunos pertenecientes a los hacendados de esta jurisdicción, y cumpliendo con lo que le previno, me dió, con fecha veinte y tres del corriente, el que manifiesta la adjunta copia que dirijo a V. E., para que V. E. se haga cargo de los inconvenientes que encuentra el Ayuntamiento sobre la solicitud del Administrador y de los demás puntos que con este motivo me representa, deseoso de que lo haga presente a la suma justificación de V. E.: sin que a lo expuesto se me ofrezca aumentar otra cosa que, según voz común, son muchas las faenas clandestinas que se hacen de los ganados dispersos de la otra banda de los Ríos del Yi y Negro, y de que deseoso de remediar tan nocivo desorden en el tiempo que estaba la administración de esta Aduana al cargo de don Manuel Josef Bustillos, solicité de éste verbalmente me pasase semanalmente individual noticia de los individuos que introducían cueros en esta ciudad por medio de la que en la puerta tomaba el guarda de Real Hacienda, con el fin de imponerme si eran sujetos hacendados los que los traían y regular lo que prudentemente podían trabajar de su respectivo ganado, y aunque conseguí que en algunas semanas me pasase la citada noticia, después suspendió dármela, no sé con qué fundamento, sin embargo de mi reiterada igual solicitud, que era el medio que en mi concepto me parecía el más adaptable a determinar, cuando no en el todo, mucha parte de los desórdenes que cometen los changadores de cueros, y si se obligase generalmente a los hacendados que dentro del término que se tenga por preciso marquen con sus hierros sus correspondientes ganados, contemplo fuera el único medio para evitar aquel perjuicio, con la providencia de que en lo sucesivo, pasado que

fuese el que se designase, se descomisasen cuantos cueros entrasen en esta plaza sin la marca de la persona que intentase introducirlos: que es cuanto puede hacer presente a V. E., para que se digne la notoria acreditada justificación de V. E. deliberar lo que fuese de su superior agrado.

Montevideo, treinta y uno de agosto de mil setecientos ochenta y uno.

Excmo. Señor

Joaquín del Pino.

El Cabildo se sintió lesionado por las excesivas pretensiones del Administrador y evacuó el informe solicitado, produciéndose en términos enérgicos.

Ese dictamen se halla concebido así:

Muy señor nuestro:

Satisfaciendo este Cabildo al informe que V. S. nos pide en su oficio de diez y seis del corriente sobre la pretensión del Administrador General de los Pueblos de Misiones, en representación hecha al Excmo. Señor Virrey, la que nos incluye V. S., a efecto de que, por el mejor conocimiento que nos asiste en los ganados vacunos pertenecientes a los hacendados de esta jurisdicción, le expongamos a V. S., impuestos de los puntos que contiene dicha representación, lo que comprendamos sobre el particular, del cual, bien enterados, debemos decir a V. S. que el arbitrio propuesto por el Administrador, como único a evitar los robos de corambres que dicen hacen los gauderios en los ganados de los indios, es en un todo extraña, y, por lo tanto, inadmisible, por los motivos que con toda ingenuidad expondremos a V. S. de siguiente. Lo primero, porque es moralmente imposible distinguir a ciencia cierta el ganado hosco de los indios con el de estos hacendados, a menos que al sujeto comisionado no quiera darle el Administrador ciencia más que la humana, que en la esfera de hombre es muy difícil que semejante comisión no esté sujeta a infinitos errores, y, por consiguiente, expuesto este vecindario a millares de perjuicios, po-

niéndolos en la precisión siempre que quieran conducir de sus estancias, para remediar sus familias y pagar sus peones, algún ciento de cueros y de producir justificaciones que no se hacen sin algún costo y pérdida de tiempo, como también a sufrir en el entretanto el depósito de sus legítimos haberes, es esperar a que se pase un oficio al sujeto encargado de la partida destinada en los campos del Yi y que éste venga, cuando le acomode, con su cuadrilla de gente, a reconocer la estancia y parajes donde se faenaron: hasta aquí, señor, ha podido llegar el celo y crecido desempeño del Administrador, y hasta aquí las desgracias de estos infelices vecinos, que despojados de sus derechos a los ganados que pastan y se crían entre el Yi y Río Negro, se hallan sindicados por dicho Administrador con el epíteto de que son capaces de aquellos robos. Lo segundo, porque los cueros que se conducen a esta plaza no se introducen en ella sin la guía del Administrador de Aduana, quien, antes de franquearla, averigua la calidad de sus conductores, si son hacendados, o no; y que es de creer que un ministro a quien el Rey tiene autorizado para cuidar de sus legítimas rentas intervenga para aumentarlas por tan inicuo medio. Y lo tercero y último, porque no teniendo los indios de Misiones legítimo derecho a los ganados que nacen, pastan y se crían entre los citados ríos Yi y Negro, como estamos prontos a justificar, parece que la pretensión del Administrador, aun cuando su idea fuera adaptable, es inadmisible hasta que esto se esclarezca, y para dar a V. S. una idea del estado de este asunto, se ha de servir dispensarnos que extendiendo nuestro informe le hagamos presente el motivo que ha vigorizado las pretensiones del Administrador, con grave perjuicio de sus pobres súbditos, quienes, por su pusilanimidad, pobreza y falta de dirección, ni han levantado el grito ni atrevido a quejarse a la Superioridad de V. S., por la impericia con que los capitulares del año de setenta y ocho dieron un informe sin haberse impuesto para ello de sujetos prácticos e inteligentes en la campaña, en que declaraban que los ganados que existen de la otra banda del Yi correspondían sólo a los indios de Misiones. ¿A quién no abruma ver que don Juan Antonio Guzmán, don Andrés González, don Andrés Yáñez, don Francisco Zufriategui, don Francisco Larrobla y don Domingo Bauzá ha-

yan certificado (según tenemos noticia) que dichos ganados sólo corresponden a los indios, siendo innegable y más claro que el sol del medio día que los ganados de este vecindario, Víboras, Vacas y Santo Domingo Soriano se introducen en aquellos campos, y aún muchas leguas más allá de Santa Tecla?, como siendo necesario se hará constar con sujetos los más imparciales, y en prueba de que aquellos capitulares no pudieron, con ningún motivo, saber lo que informaron, podemos asegurar a V. S. que ninguno de los cinco primeros ha pasado de los Canelones, y algunos aun no han llegado al Arroyo Seco, y aunque el último tenga motivo, por ser patricio, para conocer que aquel informe es siniestro, asegura este individuo que no sabe cómo firmó dicha certificación pues bien conoce que es en un todo ajena de realidad, y viendo que dicha justificación es la que ha autorizado al Administrador General de Misiones, don Juan Angel Lazcano, para establecer las considerables faenas del corambre que ha hecho entre los nominados Yi y Río Negro, y para la saca de porciones de miles de cabezas de ganado que ha llevado para los indios el comisionado don Domingo Igarzával, decimos de nulidad de dicha certificación, reclamando en toda forma, a nombre de nuestros vecinos, el derecho que tienen a dichos cueros y ganados, porque no siendo el río Yi barrera inexpugnable para contener las haciendas de esta jurisdicción en los límites de ella, sino, por el contrario, un río vadeable, con pasos francos por infinitos parajes, lo que no podrá negar el Administrador General, a quien podemos preguntar, ¿cómo compone el que los ganados de sus indios, superando las dificultades de montes y ríos caudalosos, infinitamente mayores que el Yi, se introduzcan hasta estos parajes, a la larga distancia de doscientas leguas, y que los de estos hacendados estén impedidos por sólo el dictamen del Administrador, a no salir de los límites de estas jurisdicciones, no concurriendo aquellos obstáculos y embarazos de montes y ríos caudalosos y con los poderosos motivos de verse agitados de la necesidad de buscar pastos donde alimentarse en los años de rigurosa seca, que se han experimentado y es públicamente notorio haber quedado las estancias de esta jurisdicción sin ganado alguno, por haberse dispersado con dicho motivo a las campañas de afuera?, de cuyos incontrastables

fundamentos vendrá V. S. en conocimiento que la pretensión del Administrador es en un todo digna de repudio, así por el perjuicio que prepara a estos vecinos con este proyecto, como por la ilegitimidad del derecho que se arroga, y se le niega por este Ayuntamiento a nombre de todos los vecinos que con repetidas instancias verbales contra los referidos Capitulares del año de setenta y ocho han declamado extra-judicialmente por el perjuicio que le infirieron en despojarles de sus más legítimos derechos, todo lo cual hacemos presenta a V. S., para que, con su acostumbrado celo por el bien de sus súbditos, lo exponga al Excmo. Señor Virrey, de cuya acreditada justificación se promete este Cabildo tendrá S. E. a bien el que se produzca una información de todo cuanto llevamos alegado, en desempeño de la obligación a que estamos constituídos, como verdaderos Padres de la Patria; permitiéndonos V. S. que no nos demos por entendidos de los demás puntos a que se contrae la representación del Administrador General, que asegura lo primero que los gauderios que hicieron el robo y muertes en las estancias de San Borja y San Nicolás son y han ido de Montevideo, sin advertir que esta proposición está sujeta a muchas nulidades, porque, ¿cómo podrá probar el Administrador que los que hicieron aquellos daños son precisamente gente de Montevideo, pudiendo muy bien ser los ladrones y foragidos portugueses que nunca han faltado en esos campos? Como también el que a lo que asegura por punto general que los gauderios que faenan cueros en los campos de Misiones son sostenidos por los moradores de esta ciudad, porque no produciendo más pruebas que su afirmativa, merece igual aprecio que el antecedente. En cuanto a que el Pueblo de Yapeyú mantiene a sus expensas treinta hombres, y que éstos no pueden contener las extracciones de corambres, nos remitimos a que averigüen en qué ejercitan sus cabos y tropa, aunque no por esto negaremos, señor Gobernador, que en esta jurisdicción se acaten infinitos gauderios, que tal vez se ocupan de esos latrocinios, pero el modo de evitar éstos y castigar a aquéllos no es el que propone el Administrador, por los motivos ya expuestos, sino que estos cuadrilleros trabajen y corran los campos, haciendo castigos ejemplares con los extractores que se aprehendiesen. Con lo que concluímos, suplicando a V. S. una verdadera idea de los puntos que nos consulta.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. muchos años.

Sala Capitular de Montevideo y agosto veinte y tres de mil setecientos ochenta y uno.

Besan la mano de V. S., sus más atentos y seguros servidores.

Miguel Herrera — Francisco Lores — Ramón de Cazeres — José Vermúdez — Antonio Baldivieso.

Señor Gobernador don Joaquín del Pino.

Juzgando el virrey que no debía pronunciarse sin oír de nuevo al Administrador de los pueblos de Misiones, dictó el siguiente decreto:

Montevideo, primero de setiembre de mil setecientos ochenta y uno. — Dése vista a don Juan Angel Lazcano. — Una rúbrica de S. E. — *Sobre Monte.*

Lazcano, que había tomado con gran empeño la consecución de sus propósitos, se expidió extensamente, tratando de pulverizar los argumentos aducidos en contrario por el Cabildo de Montevideo. Para aquél era la cosa más natural del mundo entrometerse en la jurisdicción de éste. De ahí que insistiera tenazmente y en términos asaz agresivos, como podrá verse por el escrito del mismo que transcribimos a continuación:

Excmo. Señor:

Don Juan Angel de Lazcano, Administrador General de los pueblos de indios guaraníes, situados sobre los ríos Uruguay y Paraná, respondiendo a la vista que V. E. se ha servido darle del que expone con fecha de primero de setiembre el gobernador de esa plaza y su Cabildo, en la de veinte y tres de agosto de este presente año, sobre el arbitrio que propuso a V. E., a fin de que se estableciese en el Portón y Puertas de la Ciudad de Montevideo una guardia que celase la intro-

ducción de las porciones de cueros que se extraían de los ganados pertenecientes al Pueblo de Yapeyú, que pacen alzados en los campos del Yi y Río Negro, con su más profunda veneración y respeto dice: Que la oposición que hace dicho Cabildo al arbitrio propuesto, sin embargo de la especiosidad con que se anima, no tiene en la realidad otro principio que el de llevar adelante el perjuicio que padece el Pueblo de Yapeyú con la copiosa sustracción de sus ganados y las utilidades que por tan reprobado medio reportan sus vecinos, y la perspicacia de V. E. comprenderá desde luego que si no fuera por este interés no opusiera ni repugnara un arbitrio que todo se dirige a esclarecer la verdad y legítima pertenencia de los cueros que se introducen en aquella ciudad, para que se restituyan a sus verdaderos dueños. Sobre dos principales razones afirma el Cabildo su oposición: la primera es la imposibilidad que hay de discernir los cueros correspondientes al ganado de Yapeyú de los que corresponden a los ganados pertenecientes a los hacendados de aquella jurisdicción; y la segunda, que incuba sobre la primera, es que en los campos del Yi y Río Negro hay también ganado que se ha alzado y extraviado de las estancias de Montevideo.

Pero en una y otra, procede el Cabildo con demasiada voluntariedad; complicándose consigo mismo, hace bastantemente conocer que el verdadero fundamento de su oposición no consiste en lo que aparenta, sino en el interés y utilidades que pierden aquellos vecinos si se esclarecen, con el arbitrio propuesto, las sustracciones que se cometen. Pues, a la verdad, y por lo que hace a la primera razón, ¿cuál es la imposibilidad de discernir unos cueros de otros, cuando su color mismo los distingue, y no hay hombre práctico e inteligente en la materia que no sepa que todo el ganado de Yapeyú es de un color uniforme, que se llama osco, el cual no se ve en las estancias de aquella jurisdicción? Pero cuando, sin embargo de tan visible distintivo, no se pudiera hacer su discernimiento del primer golpe de ojo, ¿qué inconveniente hay en que se proceda a la averiguación de los sujetos que hicieron aquellos cueros? Estas diligencias no se han de actuar a costa de los vecinos de Montevideo, para quienes se introducen, sino a costa del mismo Pue-

blo de Yapeyú, que quiere averiguar por su medio si son sustraídos sus ganados, y cuando se esclarezca que corresponden a aquellos vecinos, todo el perjuicio que vendrá a resultarles será únicamente de veinte o treinta días de demora en su entrega; el cual no es comparable con el que sufrirá el pueblo si por no practicarse dicha averiguación queda privado de lo que es suyo y le corresponde como a su legítimo dueño. Si era de que el arbitrio propuesto se contrae a aquellos casos en que las partidas de cueros que se introducen en Montevideo, son, en el todo, o en la mayor parte, de aquel color osco que distingue el ganado perteneciente al Pueblo de Yapeyú, y en estas circunstancias no tiene lugar el riesgo del inconveniente que tanto hace valer aquel Cabildo cuando suceda que alguno de sus vecinos conduzca cueros fabricados en su propia estancia para ocurrir a sus necesidades; pues no siendo éstos de aquel uniforme color osco, ni en el todo ni en la mayor parte, no sufrirá el embargo, ni, por consiguiente, la demora de tener que aguardar las resultas de la averiguación del paraje en que se hicieron: de suerte que sólo se practicará dicha inquisición cuando por traer los cueros aquel distintivo, que es propio del ganado de Yapeyú, tengan contra sí la vehemente sospecha de su sustracción, de la cual no se purgan sólo en decir sus pretendidos dueños, que también son de las estancias de Yapeyú, porque aun cuando esto fuera cierto, de lo que por ahora se prescinde, debe, por lo mismo, practicarse la averiguación si efectivamente se fabricaron los cueros en dichas estancias, a fin de que por ese legítimo medio se compurguen las vehementes sospechas. Aquí se agrega que dicho arbitrio no sólo es proficuo al Pueblo de Yapeyú, sino también a los hacendados de Montevideo, porque no menos aquél que éstos vendrán en conocimiento de lo que les defraudan de sus respectivos ganados los gauderios que infestan aquellos campos y se ocupan en hacer cueros furtivamente, siendo, por lo mismo, digno de extrañarse que el Cabildo había perdido de vista un interés tan considerable ,como el que se proporciona a sus vecinos hacendados en el propuesto arbitrio; por oponerse al Pueblo de Yapeyú, y que haya preferido la ilícita utilidad que aportan los que fomentan aquellas sustracciones al efectivo daño que padecen

sus hacendados en las clandestinas faenas de cueros que hacen los gauderios, y se esclarecerían para su oportuno remedio con el propuesto arbitrio. Por lo que hace a la segunda razón en que apoya el Cabildo su oposición y rueda sobre el ganado que de las estancias de Montevideo se han pasado a los campos del Yi y Río Negro, queriendo por este medio negarle al Pueblo de Yapeyú el derecho que se le ha considerado en aquellos ganados: el Administrador no tiene necesidad de otra cosa que acordar a V. E. lo mismo que en el asunto está ya esclarecido con el propio juicio del Cabildo de Montevideo y concepto de sus principales vecinos con quienes ahora ciertamente se implican las nuevas ideas que promueve, animado del injusto empeño de perjudicar al Pueblo de Yapeyú. Por lo que, primero en el expediente que se actuó en el año de setenta y ocho para el establecimiento de las faenas de cueros que puso el Pueblo de Yapeyú en aquellos campos, con las justas miras que se representan a V. E., se halla fuera del informe del Cabildo de Santo Domingo Soriano y Síndico Procurador General de esta Ciudad, el del Cabildo de Montevideo, todo contrario a lo que ahora expone sobre el derecho del Pueblo de Yapeyú a aquellos ganados; sin que puedan en manera alguna debilitarlo las quejas que forma y reproches que hacen a los que suscribieron en aquel tiempo; así por ser éstos en mayor número que los que tan intemperativamente quieren hoy reclamar; como porque, fuera de comprobarse la verdad del antecedente con lo que expuso el Cabildo de Santo Domingo Soriano, y el Procurador de esta ciudad, su silencio mismo en el espacio de tres años lo condena y desacredita, principalmente después que V. E. obtemperando a dichos informes expidió las providencias conducentes al establecimiento de dichas faenas. Porque en inteligencia de todo esto, resulta que al reclamar el Cabildo de Montevideo, al cabo de tres años, contra el concepto que informó solemnemente a V. E., sólo hace en odio de aquel arbitrio que ahora se ha propuesto, a fin de precaver las sustracciones que tanto perjudican el derecho del Pueblo de Yapeyú, que tiene confesado el mismo Cabildo? Por ahora no se trata de averiguar si el ganado de las estancias de Montevideo puede transmigrarse a los campos del Yi y Río Negro, como se ha venido el de

Yapeyú, sobre que tan vanamente se preocupa el Cabildo de Montevideo, haciendo ver que no tienen sus ganados barrera alguna que los contenga dentro de sus estancias. En el citado expediente y en otros, se han representado a V. E. las justas causas del alzamiento de los ganados de Yapeyú, y su transmigración a los referidos parajes, principalmente desde el año de setenta y ocho y setenta, y son, entre otras, las plagas y epidemia que en aquellos años consumieron los indios que guarnecían los puestos establecidos para atajar el ganado que en los tiempos de seca se salía en solicitud de pasto y agua, que no tenían en sus propios terrenos, las cuales causas no se han verificado respecto de los ganados de la jurisdicción de Montevideo cuyos terrenos son, por otra parte, más fértiles y proveídos; y por lo mismo, es más fácil a cada hacendado el contener dentro de sus respectivos límites aquella pequeña porción de ganado que quisiera salirse; cuyas consideraciones hacen ver, desde luego, la notable disparidad y diferencia de causas que influyen en el concepto común y general de ser los ganados que pacen en los campos del Yi y Río Negro de aquella innumerable multitud que se extravió de las estancias de Yapeyú, y que distinguido por su mismo y particular color, se discurre fácilmente del poco que de la jurisdicción de Montevideo se había transmigrado a dichos parajes, siendo digno de notarse que cuando en el citado año de setenta y ocho se proyectaron dichas faenas antes de establecerse con la orden obtenida de V. E., el Administrador, deseoso de no causar el más leve perjuicio a persona alguna, propuso al Gobernador de Montevideo y previno a don Domingo Igarzábal, diputado del Pueblo, para que todos los vecinos y hacendados de aquella jurisdicción concurriesen por su parte a extraer de los parajes a que se habían transmigrado sus ganados, para que en ningún tiempo se dijese de que los indios se aprovechaban de lo que no era suyo, quedando dicho diputado encargado, como lo ha cumplido, de no echar mano ni permitir que por pretexto alguno se cogiese vaca o toro que no fuese del color particular del ganado de dicho Pueblo. Lo segundo, porque, según tiene entendido el Administrador, en poder mismo de V. E. obran varias representaciones que en diferentes tiempos han hecho los principales ve-

cinos de aquella ciudad, comprometiéndose a celar a su costa las extracciones de aquellos ganados, por el interés de que se les permita establecer faenas de cueros, contribuyendo una parte de ellos al Pueblo de Yapeyú, por el derecho que éste tiene en aquellos ganados, y en consecuencia de este general concepto, cuando don Juan Miguel Laguna, cura de los Canelones, solicitó, con permiso de aquellos hacendados, la licencia de establecer una faena de cueros, para edificar, con su producto, la Parroquia de que carecían, se le dió vista al Administrador General, sin embargo de que dicha faena sólo se pretendía hacer en la Sierra, y éste condescendió, por el justo motivo que se alegaba, bajo de la condición de que se diese parte a don Domingo Igarzábal, y don Lorenzo Figueredo, que mandaba una partida de gente, costeada por el Pueblo de Yapeyú, a fin de que celasen y tuviesen cuidado de que no se abusase de dicha licencia, como consta de los autos librados en la materia, sin que ninguno reclamase por entonces contra el derecho que se consideraba al Pueblo en dichos ganados, todo lo cual manifiestamente convence que el reclamo que hoy hacen cuatro individuos de aquel Cabildo, es en extremo voluntarioso, y todo él se funda en ver que se van a frustrar por medio del arbitrio propuesto las ideas de muchos de aquellos vecinos que reportan no pequeñas cantidades con el fomento que dan a los gauderios que infestan aquellos campos. Esto, fuera de comprobarse con diferentes piezas de autos que se han obrado sobre varios decomisos de porciones de cueros, que se han hecho, aparece en los ya citados autos que se formaron contra la conducta y excesos en el permiso que obtuvo, que cometió el enunciado don Juan Miguel Laguna, el cual asegura, con el conocimiento que le daba su continua habitación en aquellos campos, que recorría personalmente, que pasaban de mil hombres los que se empleaban en hacer faenas de cueros, y que no había tendero ni pulpero en aquella ciudad que no estuviese mezclado en semejante giro, y es digno de traerse también a consideración el expediente obrado sobre el decomiso que hizo don Domingo Igarzábal de una porción de cueros pertenecientes a don Ramón de Cázeres, Alguacil Mayor de aquella ciudad, y uno de los que hoy suscriben la representación de aquel Cabildo, por-

que esto verdaderamente acaba de esclarecer cuál es el espíritu que anima su oposición y que ésta no tiene otro móvil y fundamento que el de ver en el arbitrio propuesto desbaratados los medios de utilizar con daño y perjuicio de los indios. Por otra parte, conviene que V. E. tenga presente que el Pueblo de Yapeyú mantiene a sus expensas una partida de tropa de Dragones y Blandengues, destinados a recorrer aquellos campos para celar la extracción de ganados y faenas clandestinas y furtivas de cueros, cuyo comandante es don Lorenzo Figueredo, vecino de aquella ciudad y de la mayor satisfacción de su vecindario, y uno de los sujetos más inteligentes y prácticos de aquellas campañas; el cual ha hecho las aprehensiones que se han practicado en estos últimos tiempos, por considerar, según la pericia e inteligencia que nadie le contesta, que dichos cueros aprehendidos pertenecían legítimamente al Pueblo de Yapeyú, por ser de su propio ganado: después de lo cual y que la ciudad de Montevideo no ha verificado hasta ahora la promesa que hizo (para excluir a don Manuel Barquin del empleo de vedor de aquellos campos, que se le confió por el antecesor de V. E.), de costear una partida de gente que costease las ilícitas extracciones y faenas de cueros, a que se dirigía dicho empleo, es verdaderamente digna de extrañarse la oposición que hace al arbitrio propuesto y exclusión que quiere dar el derecho del Pueblo de Yapeyú en aquellos ganados; porque después de haberlo reconocido tan solemnemente y disfrutado del beneficio de la tropa, que en consecuencia de su derecho ha costeado dicho Pueblo, excusándose la ciudad del costo que por su parte prometió hacer; es lo mismo que considerar de parte de los indios un derecho tan estéril en aquellos ganados que sólo les produce el gravamen de cuidarlos, sin acción a precaver los perjuicios de su sustracción, al mismo tiempo que la ciudad de Montevideo tiene hoy pensión a guardarlos el derecho y acción de oponerse a los más justos arbitrios que se proponen para su remedio, aun con las perniciosas miras de continuar percibiendo las más ilícitas utilidades, que es a lo que puede llegar el extremo de la codicia y desatención a las leyes de la justicia. El Administrador General espera que en vista de todo lo que lleva expuesto, que la integridad de V. E., a cuya perspicacia no se

le pueden esconder las verdaderas miras de los individuos del Cabildo de esa ciudad, que tan voluntaria e infundadamente se han opuesto al propuesto arbitrio, despreciará su oposición, como contraria al derecho del Pueblo de Yapeyú y de los verdaderos intereses de los hacendados de esa jurisdicción, ordenando el establecimiento de la expresada Guardia en los mismos términos que aparecen en mi anterior representación, por ser éste el medio más oportuno para venir en conocimiento y remediar los daños y perjuicios que experimentan los interesados en aquellos ganados; que es cuanto debo informar a V. E., en cumplimiento de la obligación de mi cargo.

Buenos Aires y setiembre 12 de 1781.

Excmo. Señor

Juan Angel de Lazcano. (6)

Revelando el Virrey poquedad de espíritu, en vez de resolver sin mayores trámites la grave cuestión planteada por Lazcano, quiso oír una vez más la opinión del Ayuntamiento montevideano, a cuyo efecto dictó la siguiente providencia:

Montevideo, veinte y seis de setiembre de mil setecientos ochenta y uno. Dése vista al Cabildo de esta ciudad. —Una rúbrica de S. E.

Sobre Monte.

El Cabildo no se hizo esperar y defendió sus derechos con no menos tesón y vehemencia que al principio.

Sintiéndose sus miembros heridos en lo más íntimo, protestaron a la vez por los severos cargos formulados contra ellos, aunque colectivamente, pues no podían consentir, sin desmedro dro de su personatidad moral y de la autoridad que ejercían,

(6) Lazcano o Lascano recién aparece anotado como Administrador del pueblo de Misiones, en el Registro General de la Nación Argentina, el 31 de octubre de 1777, en el libro 64, folio 21 v. El 8 de octubre de 1782, un año después, por ende, de la nota precedente, figura, a folio 37 y folio 54 del mismo libro, en calidad de Síndico del Hospital Betlemítico.



que se dudase de la rectitud de sus procederes y fuese desconocida la legitimidad de sus fueros.

Véase cómo se expresaron sobre este particular:

Excmo. Señor:

Los individuos del Cabildo, Justicia y Regimiento, de esta Ciudad, ante V. E., con el más respetuoso rendimiento y usando de la vista que su integridad se sirvió conferirnos del escrito o representación hecha por don Juan Angel Lazcano, Administrador General de los Pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná, en la que insiste nuevamente, pretendiendo el establecimiento que ha solicitado de poner a costa del Pueblo de Yapeyú, en el Portón y puertas de la misma ciudad una guardia, que cele la introducción de porciones de cueros que se extraen de los campos del Yí y Río Negro, como pertenecientes a dicho Pueblo, decimos: Que la justificación de V. E. se ha de servir despreciar esta solicitud, como impracticable y perjudicial al derecho de estos vecinos, llamada a innumerables disenciones, en caso de su establecimiento, pues así es de hacerse, por lo que favorable haremos presente a la alta consideración de V. E., contra las infundadas producciones de que se vale el Administrador. Sin embargo de lo que con ingenuidad exponemos con fecha veinte y seis de agosto del presente año, en nuestra carta informe, cuya copia ha dirigido a manos de V. E. el Gobernador de esta Plaza y corre en autos, para desvanecer la mal reflexionada pretensión del Administrador, reargüiremos de nuevo sus aparentes razones, que en sustancia sólo contienen mucha falta del decoro, que debiera observar para con un cuerpo respetable como es éste. Para asentar el Administrador por innegable la necesidad que hay de poner un guarda o guardias en las puertas de esta capital, para el fin que se propone, da por cierto, con temerario arrojo, que el espíritu que aviva nuestra oposición a este proyecto no es otro que "LA CODICIA Y EL LLEVAR ADELANTE EL PERJUICIO QUE PADECE EL PUEBLO DE YAPEYU CON LA COPIOSA SUSTRACCION DE SUS GANADOS, QUE POR TAN REPROBADO MEDIO REPORTAN NUESTROS VECINOS";

y ésta tan insultante cuanto denigrativa propalación la afirma con querer hacer creer que las dos principales razones en que se funda dicha oposición no tienen fundamento alguno; es, a saber: que es falso que haya posibilidad de discernir los cueros correspondientes al ganado de Yapeyú y los que corresponden a esta jurisdicción; como asimismo, que lo es el que haya ganado en los campos del Yi y Río Negro del que se ha alzado y extraviado de los campos de esta jurisdicción. La primera, intenta el Administrador probarla; pero con razones fútiles, infundadas, y por lo mismo, no nacidas de la experiencia, ni razón con congruencia. De la segunda, se desentiende, sin duda porque no se le ofreció qué decir contra tan acreditada e incontrastable verdad. La imposibilidad que hay y se incluye en la primera razón de nuestra oposición, es constante y manifiesta, como igualmente lo es, en que muchas haciendas alzadas de las estancias de esta jurisdicción pacen y se alimentan y procrean en los campos del Yi y Río Negro y no procedería el Administrador General con tanta VOLUNTARIEDAD en vertir sus proposiciones en los términos que se nota, si reflexionase que uno y otro punto están sujetos, no a nuestra VOLUNTARIEDAD, sino a una constante prueba que con hombres prácticos y empleados por toda su vida en estas campañas, hemos ofrecido y ofrecemos hacer, y mucho más si hubiese llegado a su noticia que los ganados con que se fomentaron las estancias del Paraná y Uruguay, por último empeño de los ex jesuitas, fueron conducidos de las estancias de don Francisco Alzáibar, a que se agrega también que en tiempo de los dichos expatriados y a los principios de la fundación de esta ciudad, hicieron los indios guaraníes varias extracciones de ganados vacunos, que acopiaban por la costa sur de este río, Pan de Azúcar y sus inmediaciones, del cual, en las ocasiones que se tuvo noticia, se les mandó despojar por los Comandantes de esta Plaza, como que aquellos indios no tenían otro derecho a estos ganados que el que siempre le ha dado su natural e innata inclinación al latrocinio y abigeato. Todo esto, señor Excmo., junto con ser innegable que crecidas cantidades de ganado de este vecinadrio pace disperso y alzado por los campos referidos, hace ver a clara luz que no habrá conocimiento tan perspicaz de

hombre que en la conciencia pueda discernir y decir: estos cueros pertenecen a los indios guaraníes; y estos otros, a los vecinos de Montevideo; manifiesta también que nuestra aseveración no ha sido nacida de nuestra voluntariedad, y sí de la obligación de nuestros respectivos empleos, que nos compelen a mirar por el bien de la Patria y equilibrio de la justicia; y por consiguiente, que la pretensión contraria no posee fundamento que la apoye. El único que pudiera darse, parece ser la declaratoria que el año de setenta y ocho hicieron aquellos Capitulares, consultados sobre la legitimidad de los ganados que vagos se mantienen en los campos del Yi y Río Negro; pero esto, ya está dicho, fué sin consentimiento alguno de aquellos individuos sobre la materia, sin reflexión, y sin las circunstancias que el caso pedía cuando se trataba de un bien o perjuicio de toda una república, en la que, por este hecho, se hallan agraviados y perjudicados los más de sus moradores y hacendados, despojados de sus legítimos derechos, sin que obste el frívolo reparo que hace el Administrador sobre el silencio que ha tenido este Cabildo sin reclamar hasta ahora, pues ésta es otra falta de reflexión que padece el Administrador, pues si atendiese éste que todo el objeto en esta Plaza de este Cabildo y su vecindario ha sido, en estos tiempos, únicamente el cuidar de las armas y de los preparos de defensa para la presente guerra; postergando, con esto, todos otros cuidados, y aun haciendo, en ocasiones, cesar la prosecución de las causas civiles; y por lo mismo, no ha creído este Cabildo no era rigidez molestar la atención de V. E., en un tiempo tan crítico, con un punto que en todas ocasiones hay lugar de ventilarlo. Si esto reflexionase el Administrador, no se arrojaría temerario a proferir: "QUE EL RECLAMAR ESTE CABILDO AL CABO DE TRES AÑOS, SOLO ES EN ODIO DE AQUEL ARBITRIO QUE AHORA SE HA PROPUESTO". Muchas razones agita el Administrador para establecer, por seguro, su proyecto, pero todas, fuera de la accidental especiosa pintura de las voces, no contienen más que las miras de achicar y confundir la solidez sobre que rueda nuestra justa oposición; y a este propósito se introduce, con disimulo, en el octavo acápite de su representación, separándose de la averiguación de si pueden los ganados de Montevideo trans-

migrarse a los campos del Yi y Río Negro, sin embargo de que éste es el quid de la cuestión, y sólo intenta se le conceda que todos los ganados que pacen en dichos campos pertenecen al Pueblo de Yapeyú, dando por razón que en los años de setenta y ocho a ochenta, a causa de las plagas que consumieron aquellos naturales que guarnecían los puestos, para atajar la salida de sus ganados, se alzaron éstos y transmigraron a estos campos; y esta razón y todas que nos niega el Administrador, militan de parte nuestra. En todos sus asertos, procede, sin duda, mal instruído: por los años de setenta y ocho y ochenta, y en otros varios, aunque estos vecinos no experimentaron las plagas y epidemias que aquellos naturales, experimentaron terribles secas y esterilidades en los campos, lo que basta para que nuestros ganados se alzasen y amontonasen, pues aunque haya quien los custodie, mal se podían contener en pie si no tienen el don de alimentarse, y con esto está visto que así nuestros ganados como el de los indios vagan por esos campos. Permítanos V. E. hagamos en este punto una reflexión, digna de alguna atención. Supone el Administrador (y aun pretende hacerlo creer) que la multitud de ganados que se encuentran por los campos del Yi y Río Negro pertenecen únicamente a los guaranis, por razón de lo acaecido por los años del setenta y ocho y ochenta; pues debe saber que por aquellos años, y en todos tiempos, hubo ganado innumerable en aquellos campos que no pudiendo ser de los indios, porque el que tenían en sus rodeos aun no había desertado, será preciso el decir que era cimarrón, y, por consiguiente, del primero que lo aprehendía; como lo asienta el señor Solorzano, hablando de este punto: y se acredita con que los indios, además de las extracciones que efectuaban, como queda dicho, se introducían también en esos campos, y aun dentro de la jurisdicción, a hacer excesivas las faenas de cueros; y si no, pregunte el Administrador de dónde trae o deriva su nombre el arroyo que llaman de la Virgen y corre por el centro de esta jurisdicción. Lo trae de haber venido los indios, a los principios de esta fundación, con sus capellanes, llevando en su compañía y de protectora una imagen de Nuestra Señora, que colocaron a las márgenes de dicho arroyo, en donde asentaron su real y desde el cual salían a hacer sus correrías para las crecidas faenas

de cueros que en aquel punto beneficiaron: fuera de esto, notorio es que desde el Yi, para esta parte del sur, había infinidad de changadores en aquellos tiempos, que por dirigir el beneficio de los cueros, a favor de los extranjeros, se les persiguió, de orden de la Capitanía General, con lo que parece que se halla en los relacionados campos, o sea, a saber: una parte para los vecinos de Montevideo, otra parte para los guaranis, y la tercera, contarse por cimarrón, y la que sin duda quedaría, en caso de esclarecerse este punto, al arbitrio de V. E., como absoluto dueño de la Provincia. Tan lejos como todo esto está, señor, el poderse considerar indistintamente todo este ganado por de los indios, privativamente. No tenemos la menor duda de que varios sujetos han ocurrido a la piedad de V. E. con representaciones condicionales a favor del Pueblo de Yapeyú; pero con esto nada prueba el Administrador, porque de éstos que así han propuesto, los más de ellos no eran hacendados, y éstos, por no serlo, poco reparaban en hacer a éste o al otro la contribución, y sólo atendían al interés que reportaban con sus pretendidas faenas. Los vecinos hacendados que han pedido esta gracia y la han conseguido, lo han ejecutado con estas mismas condiciones, por estos dos fundamentos: el primero, porque no estando aun declarado este punto, si salían con la correspondiente licencia de V. E., iban expuestos a chocar con los comisionados del Pueblo de Yapeyú, sin embargo de buscar sus ganados propios y usar de sus derechos; y el otro, porque como dicho es, estando nuestro ganado mezclado con aquél, se hace preciso considerarlo alguna parte a aquellos infelices, pues de este derecho nunca ha sido nuestro intento despojarlos, como igual caso sucedió al Alguacil Mayor de esta ciudad, que no obstante que con amplias licencias de doña María Francisca Alzáibar despachó, desde esta ciudad, los peones y faeneros que beneficiasen cierta porción de cueros en las salidas de los ganados de dicha señora; sin duda éstos, llevados del conocimiento de las campañas, fueron al lugar que conceptuaban se les asignaba; y con todo, por ser los comisionados de opuesto parecer, secuestraron todos los cueros y demás aperos pertenecientes a dicho individuo, con bastante perjuicio y bochorno que intentaron cuanto estuvo de su parte inferirle. Es digno de reparo que así estos cueros como

otras considerables partidas de ellos, que se han aprehendido en estos campos, los habían dejado arruinar enteramente sin que ni por parte de los indios ni de los aprehensores se haya aprovechado sólo uno. Se infiere de este hecho que el objeto del Administrador y sus comisionados ha sido únicamente el perjuicio de los vecinos de Montevideo y no el celo que afectan tener sobre las haciendas que llaman de los indios o del Pueblo de Yapeyú. La partida que para resguardo de la campaña ofreció este Cabildo, no tiene duda salió y estuvo por algún tiempo en la frontera, a cargo del Teniente de Milicias don Lorenzo Figueredo, y no, como voluntariosamente expone el Administrador, afirmando que esta promesa no se cumplió. Ultimamente, Señor Excmo., el establecimiento de los Guardas en los términos y para los fines que pretende el Administrador, acarrean infinidad de disturbios y disensiones, además de los perjuicios insanables a estos pobres vecinos, pues a cada paso se suscitará entre éstos y los guardas pretendidos la duda de si este cuero es o no del ganado de los indios, y cuando esto fuere asequible, o practicable, se suscitaría una queja justa por estos vecinos, pues agraviados de la desconfianza que de su conducta se tiene, clamarán a la piedad de V. E. para que igualmente se le permita a esta ciudad el poner en cada puerto y lugar del Paraná y Uruguay un guarda o guardas que vigilen y celen sobre las extracciones de caballos, mulas y alhajas que se experimentan en sus estancias, cometidas por los mismos indios, tanto de los que, alzados de sus pueblos, habitan por tiempos en estos campos y montes, cuanto de los que habiendo habitado mucho tiempo en esta jurisdicción se restituyen al lugar de su nacimiento, portando consigo cuanto encuentran, como acaece novísimamente en este tiempo con las órdenes que aquí se dió para que los indios dispersos se transmigrasen de sus respectivos pueblos. Parécenos, Excmo. Señor, que hemos satisfecho, en los posibles términos, a todos los puntos que colorea y aviva el Administrador: quedando seguros que la recta comprensión de V. E. penetra que nuestra oposición es hija legítima del amor a la Patria, y celo de la justicia distributiva: permitiéndonos su integridad que desde ahora para su debido tiempo hagamos, como hacemos, la formal protesta que contra la persona y bienes

de don Juan Angel de Lazcano nos competa, por las calumnias, imposturas y dicterios que contra este cuerpo vierte en su representación, estando prontos a dar, cuando fuese del superior agrado de V. E., la más constante prueba, en crédito de todos los puntos que aseveramos en la presente. Por tanto: a V. E. suplicamos se sirva, en todo, mandar hacer, según su justificación conceptuase de justicia que imploramos en nombre de este vecindario.

Miguel Herrera — Francisco Lores — Ramón de Cázeres — Martín José Artigas — José Vermúdez — Antonio Valdivieso.

De todos estos antecedentes, resulta — aunque no se haga mención especial de ello — que liquidadas las cuestiones entre los hacendados del sur y norte del río Negro con la erección del pueblo de Paysandú, el Administrador de los pueblos de Misiones fijó su mayor preocupación en la explotación de los ganados por parte de los criadores del Yi y del sur del citado río Negro, puesto que sus diferencias con don Francisco Martínez de Haedo, que ya hemos relacionado circunstanciadamente, se circunscribieron casi por completo al derecho de propiedad de algunas tierras comprendidas entre los ríos Negro y Queguay.

Algunos otros Cabildos habían legislado con relación al vecindario de su exclusiva dependencia, con el propósito de evitar los abigeatos, entreveros de haciendas y marcaciones indebidas, hijas del error o de la mala fe, como consta de las actas labradas por el ayuntamiento de Montevideo, el 6 de mayo de 1766, el 31 del mismo mes y año, el 18 y 31 de marzo de 1769 y el 19 de abril siguiente.

VIII. — Habiéndose concretado Sobremonte a oír a las partes, pues no resolvió nada en definitiva, don Juan Angel de Lazcano persistió en sus pretensiones, prescindiendo, no obstante, de la querella por él promovida y que dejamos relacionada. Era un acto de viveza, que tampoco prosperó, como se verá más adelante.

El escrito a que aludimos, reza como sigue:

D. Juan Angel de Lazcano, Administrador General de los Pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná, con la veneración debida, ante V. E., parece y dice: Que por retiro que se ha concedido a don Lorenzo Figueredo de la Comisión que obtenía de reparar los ganados de los indios que se hallan en los campos del Yi y Río Negro, con la partida de Blandengues que costea el Pueblo de Yapeyú, y se hallaba a su cargo, se ha dignado V. E. conceder aquel encargo a don Antonio Pereira, Teniente de Milicias de esta ciudad, con el mismo sueldo y asignación de decomisos que tenía el referido Figueredo, pero como la experiencia ha hecho conocer que la dicha partida de Blandengues, y la de los Dragones con que fué reforzada por disposición de V. E., aun no han sido bastante para impedir y atajar el diario latrocinio que los gauderios irrogan con el beneficio de corambres que verifican en aquellos campos, validos de la distancia de la campaña y caballadas del Rey, halla el Administrador por conveniente, en que, siendo del Superior agrado de V. E., se aprueben los puntos siguientes:

1.° En atención a que varios sujetos han comprado terrenos en aquellos campos, con la mira de aprovecharse de los ganados de los indios, como se ha justificado por los autos judiciales que se han seguido ante V. E. para reparar el perjuicio que puedan inferir estas poblaciones, que el dicho don Antonio Pereira, como comandante de la partida de Blandengues y comisionado al reparo de aquellas haciendas que inmediatamente deberían pasar al paraje o parajes en donde hayan formado alguna estancia y que reconozca con qué ganados hacen su principal, y siendo del correspondiente a los indios, se les extraigan y se les obligue a que precisamente deberán marcar sus ganados, en atención a que su número será de ninguna consideración.

2.° Que todo individuo que llevase ganados de la jurisdicción de Montevideo, Víboras, Vacas, Rosario o Santo Domingo Soriano, que precisa e indispensablemente haya de ser de su obligación el dar parte al dicho comandante don Antonio Pereira, para que pueda pasar con su partida reconocimiento de

los ganados que conducen, y después que tomare la razón de su número y color, los obligara a los pobladores de estancias a que marquen, de suerte que será obligación de aquel oficial tener una circunstanciada razón del número y calidad de los ganados de aquellos nuevos estancieros, para precaver, por este medio, el que a la sombra del que tienen puedan faenar corambres de los correspondientes a los indios, como sucedió con don Manuel Martínez de España, y se evidenció por los autos obrados ante el Superior Juzgado de V. E.

3.º Según se ha acreditado por los documentos judiciales que se han formado y presentado a V. E., ha llegado la osadía de los gauderios aún a pasar a las estancias y chacras a hacer sus acopios, y después los introducen como faenados en ellas a esa dicha ciudad; y para precaver estos notorios perjuicios, y los que por la misma razón puedan irrogar a los vecinos hacendados de ese establecimiento, le será facultativo al dicho Comandante reconocer los cueros que hubiere hechos o se hiciesen en adelante en cualesquiera estancias o chacras, y todos aquellos que fueren beneficiados de los ganados de los indios, los embargará y les formará la correspondiente sumaria, como igualmente, será de su obligación y tendrá facultad de beneficiar lo mismo con todas las carretas y carros que conducen cueros desde aquellos campos, o de otros parajes, hasta llegar al portón de esta ciudad, y por cuyo medio se evitará, en la mayor parte, no sólo el perjuicio de los indios, sino también los que les irrogan a los hacendados de esa dicha ciudad.

4.º La experiencia ha hecho conocer que varias partidas de cueros y otras especies, que ha embargado aquella Guardia, se han deteriorado antes que se proporcionase su venta; y, por consiguiente, los interesados no han disfrutado de aquel beneficio que les pudo rendir, en sus principios y para que en lo sucesivo no tenga este quebranto, será de la obligación de aquel Comandante el remitir toda especie de decomisos, que beneficiare, a don Luis Antonio Gutiérrez, con un separado para el Gobernador de esta plaza, participándole lo ocurrido para la aprehensión y de qué especie se compone el decomiso; a efecto de que se pueda proceder a su venta, con las precauciones necesarias, para lo que será conveniente el que la justificación de V. E. desti-

nase el sujeto que fuese de su agrado, a efecto de que, en consorcio del dicho don Luis Antonio Gutiérrez, procedan a su venta y distribución en los términos que V. E. tiene mandados.

5.º Los carros, boyadas y caballadas que se aprehendiesen, sería conveniente el que se destinasen para el servicio de dicha partida y conducción de decomisos, haciendo primero por el dicho Comandante y por don Domingo Igarzábal, como comisionado por el Pueblo de Yapeyú, para correr con sus intereses en aquel destino, el avalúo y justiprecio de ellos, para que su importe se distribuya en la misma conformidad que el de los corambres que se aprehendiesen por dicha partida.

6.º Que estando mandado por V. E. que a los aprehensores se les adjudique la tercera parte íntegra y sin ningún descuento del principal a que ascienden las ventas, para que el Comandante de la partida, quedándose con una tercera parte de aquella asignación reparta, a proporción, las otras dos con la gente a su comando, que igualmente deberá verificar lo mismo con el dicho don Antonio Pereira, y los Blandengues de su cargo, como igualmente con la tropa, arreglado en los casos que V. E. tuviese a bien de destinar alguna para el refuerzo de la expresada partida.

7.º Siempre que saliere al campo alguna partida, destinada por V. E., o por el Gobernador de Montevideo, (menos en aquellos casos reservados), será conveniente el que el oficial o cabo de dicha partida le avise al de los Blandengues, para que pueda auxiliar, y unidos, evacuar la comisión a que fueron destinados.

Cuyos puntos, como dirigidos a la conservación de aquellos ganados, y reparación de los perjuicios que infieren los gauderios, no sólo a los indios, sino también a los mismos hacendados de esa ciudad, no duda el Administrador en el justo ánimo de V. E. tendrá a bien de aprobarlos, y, en su virtud, ordenar al dicho Pereyra su exacto cumplimiento, cuya gracia, como propia de la equidad de V. E., espera recibir que en justicia pide.

Excmo. Señor

Juan Angel de Lazcano.

Desentendiéndose el Virrey de los antecedentes que preceden y que figuran en el parágrafo VII, proveyó como sigue:

Montevideo, quince de enero de ochenta y dos.

Traslado a los demás interesados hacendados en esta ciudad, y, por ellos, al Procurador General de ella, y, con lo que dijeren, al Procurador General de Indios, a quien privativamente pertenece aquilatar estas pretensiones, según la ordenanza. — Una rúbrica del Excmo. Señor Virrey.

El representante de la ciudad de Montevideo, dándose exacta cuenta de las argucias del Administrador de Misiones, evacuó en los siguientes términos el traslado que le fué conferido:

Excmo. Señor:

Señor:

Don Marcos Pérez, Procurador General de esta ciudad, satisfaciendo (en nombre de los individuos que representa) al traslado que V. E. se ha servido mandar comunicarle de la representación nuevamente agitada por el Administrador General de los Pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná, don Juan Angel de Lazcano; pretendiendo, en ella se aprueben por V. E. siete puntos que indica, relativos, los más, a impedir la extracción de ganados y corambres que ejercitan los gauderios en estas campañas: suponiendo, o asentando como cosa ya averiguada, que indistintamente pertenecen a los indios guaranis los ganados que pacen entre los ríos Negro y Yi; con la más atenta veneración a V. E., dice: Que sin embargo de que la recta justificación de V. E. e indisputable autoridad, son árbitras para disponer, según su Superior agrado, ya con anuencia, ya con denegación sobre los puntos que exprime el enunciado Administrador, debe el Procurador, en cumplimiento de su encargo, y en nombre de la parte que representa, hacer presente a V. E. lo que le ocurre sobre cada uno de ellos, y reducidos todos a una precisa circunstancia que para su aceptación calla y disimula el Administrador: para inteligencia de esto, es de preno-

tar, señor, que el Administrador, el año próximo pasado de ochenta y uno, hizo igual instancia, ante V. E., que llevando el mismo objeto, que la presente, y variando en ella algunos términos y arbitrios, no se separa del conocido perjuicio que se irroga a este vecindario, omitiendo el contestar a la oposición que este Cabildo hizo en sustancia a los mismos puntos de nuevo propuestos y de que pretende el Administrador aprobar de V. E., desentendiéndose éste de la indispensable condición que debía verificarse y proceder al establecimiento y consecución de su su solicitud, es, a saber: que para dejar ileso el derecho que puedan tener los indios guaranis, y el que incesantemente aclaman los hacendados de esta jurisdicción a los consabidos ganados, se mandase recibir por V. E. la formal y exacta información que ofreció dar este Cabildo (y de nuevo ofrece el Procurador), mediante la cual se promueve esclarecer que los ganados vagos que se hallan entre los ríos Negro y Yi no pertenecen a dichos indios, sino, cuando más, una parte de ellos.

Sobre ese fundamento, Señor Excmo., debía estribar la pretensión del Administrador; y cuya circunstancia, para que esto tenga debido efecto, sin perjuicio de estos hacendados, no se oculta a la comprensión de V. E., es necesario proceda; cuando la acreditada justificación de V. E. no les niega ser interesados en el actual asunto, y por cuyo motivo se digna concederles y mandarles conferir vista de la citada representación o instancia del referido Administrador, a quien no puede negársele el celo, actividad y eficacia que manifiesta, en la conservación y custodia de los bienes pertenecientes a la Administración de su cargo, a cuyo fin dirige los siete puntos o arbitrarios modos que en su instancia propone, dignos, verdaderamente, de la adoptación de V. E., en la parte que sirven de medio para evitar las extracciones de ganado y corambres de los indios guaranis, si estuviese esclarecido el derecho que a estos les pertenece, por cuyo defecto se ha de servir la integridad de V. E. mandar suspender la aprobación de los enunciados puntos hasta su justificación (varios renglones ilegibles).

Excmo. Señor

Marcos Pérez.



Esta vez, como en las anteriores, el Marqués de Sobremonte dió la callada por respuesta. Falto de coraje e incapaz de abordar concienzudamente el estudio y resolución de las graves cuestiones sometidas a su deliberación, optó por dejar que las cosas siguieran el tortuoso camino que llevaban. La indecisión y pusilanimidad parecía serle ingénita, como lo demostró en junio de 1806, al abandonar cobardemente la defensa de Buenos Aires en presencia de las fuerzas inglesas comandadas por Bereford, huyendo para Córdoba, sin otra preocupación que la de salvar los tesoros, y en 1807, al ser atacado Montevideo por las fuerzas a las órdenes de Auchmuty, en que después de una débil oposición en Punta Brava, se puso a salvo, dirigiéndose precipitadamente hacia Las Piedras, con gran parte de sus tropas.

IX. Asegura Bauzá, en la página 214 del tomo segundo de la "Historia de la Dominación Española en el Uruguay", — según lo hemos mencionado ya, — que a fines de 1772 fué destinado el Corregidor Soto a la actual jurisdicción de Paysandú, en unión de doce familias, con el propósito de afirmar allí la posesión de los pobladores de las Misiones.

Ahora bien: en el documento que subsigue se establece como fecha de arribo de Soto a ese paraje el 28 de diciembre de 1772, y en él manifiesta Soto haber dado comienzo a los trabajos que le fueron encomendados utilizando a los indios procedentes de Yapeyú.

¿Eran esos los naturales de aquel pueblo, a que alude el citado historiador, e iban éstos acompañados de sus mujeres e hijos? Formulamos esta interrogación, en virtud de que Soto se concreta a decir que al principio echó mano de esos naturales, sin expresar si con ellos habían ido sus familias.

Agrega, también, que se vió en la necesidad de valerse, poco después, para el lleno de su cometido, de personas asalariadas, puesto que los misioneros resultaron inhábiles.

El documento a que nos referimos, dice así:

Muy señor mío:

En cumplimiento de la orden del señor Superintendente que con fecha 30 de mayo se sirvió comunicarme, para que



exhiba las órdenes o cartas, en virtud de las que haya corrido con las faenas establecidas en estos puestos por cuenta del pueblo de Yapeyú, o, en su defecto, que produzca una información en la que, bajo de mi firma, manifieste desde qué tiempo corro con las expresadas faenas y encargos que tenga en este Puerto, y por qué sujetos se me han conferido, y bajo de qué salarios y obligaciones, digo: que hallándome de Administrador del citado pueblo, en tiempo que el Excmo. Señor Virrey le concedió permiso para dicho establecimiento, fuí elegido y ordenado verbalmente por aquel Cabildo, en octubre de 72, para pasar a este destino, al cuidado y dirección del ganado de estos campos, y de otras faenas, a las que dí principio en 28 de diciembre del mismo año, con los naturales de aquel pueblo, los que fué necesario excluir inmediatamente de dichos trabajos, por su inutilidad, con disposición del referido pueblo, y seguir, con gente conchavada, hasta su conclusión, hallándome hasta de presente, continuando en mi comisión con el mismo sueldo de 350,, ps. anuales, que obtenía en la citada Administración, sin más obligaciones que las referidas, y la obediencia a las superiores órdenes y a las que continuamente me disponía el citado pueblo por medio de su corregidor, es cuanto tengo que informar sobre el particular en obedecimiento del Superior mandato.

Nuestro Señor guarde a S. M. muchos años.

Paysandú, 26 de agosto de 1785.

Besa las manos de usted su seguro servidor

Gregorio de Soto.

Señor don Ignacio Antonio Camaño.

¿El silencio guardado por Soto en el precedente informe, puede estimarse, acaso, como una prueba inequívoca de que los naturales de Yapeyú que los acompañaron a Paysandú no fueron en unión de sus familias? Tratándose de un documento tan lacónico y debiendo expresarse en él "desde qué tiempo" corría con las faenas y encargos que tenía en dicho puerto, y en virtud de qué órdenes, no era pertinente, por lo demás, que Soto entrase en mayores detalles.

X. — En la página 70 del libro de manuscritos, número 152, intitulado "Cabildo de Soriano. Traslación de la población de la isla y otros documentos" (1708 a 1787), existente en el Archivo General de la Nación, de Montevideo, en una nota puesta por Eusebio López, en la "cuenta y razón de los carcelajes por él recibidos hasta fines de diciembre de 1773" y en la "cuenta y descargo en gastos para la manutención de los indios músicos y otros menesteres, en beneficio del pueblo y sus fincas", administrados por dicho López desde el 5 de abril del expresado año, después de relacionarse la tasación practicada por el sastre Juan Manuel Colorado "de la ropa del difunto Bruno, uno de los indiecitos músicos que murió de viruelas", se lee la siguiente nota: "Por lo que se le administró al maestro (mro.) Hilario por su venida para la función de Semana Santa, que vino de Paysandú, de las sobras de la ropa de los músicos" etc.

En este documento se demuestra que ya en 1773 existía el pueblo de Paysandú, puesto que contaba con cultores del sublime arte de Mozart, siendo uno de ellos profesor en la materia.

Si dicho pueblo hubiera sido un simple puesto, puerto o establecimiento rural, no se explicaría que tuviese músicos, entre ellos un maestro, como el que se menciona en la cuenta que dejamos relacionada.

¿No afirma Carué que Sandú tenía una orquesta que tocaba en la capilla de su dependencia?

Pues bien: debe admitirse, lógicamente, que el profesor que fué a Soriano, para la función de Semana Santa, haya sido el que dirigía los coros en Casa Blanca o en el actual Paysandú.

¿Y no habrá figurado Carué entre esos músicos, ya que tocaba el violín?

Por lo demás, si Soriano era ya una localidad antiquísima, pues subsistía desde el siglo anterior, o sea, desde 1624, y carecía, al parecer, de esos elementos tan apreciables en todas las poblaciones, teniéndolos, en cambio, Paysandú, ello confirma lo aseverado por dicho misionero, es decir, que en el oratorio o capilla de Casa Blanca "tocaba en el acompañamiento de los coros en unión de varios de sus más aprovechados condiscípulos".

¿Es dable suponer, acaso, la existencia de músicos permanentes, dirigidos por un profesor, cual lo era, sin duda, el Hilario que fué a Soriano en 1773, para tocar con sus ayudantes, en los oficios religiosos de Semana Santa, si ellos no vivían en poblado?

El hecho que enunciamos, y que queda evidenciado, demuestra acabadamente dos cosas: la existencia de Paysandú como pueblo, por lo menos en 1773, un año después, por consiguiente, del arribo de Sandú, en calidad de religioso misionero y doctrinario, y que éste disponía de músicos para las solemnes o determinadas funciones del culto.

XI. — En 1768, se levantó el plano de la Capitanía general de las tres Provincias del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán, dependientes, a la sazón, de don Francisco Bucarelli y Ursúa desde 1766.

Dicho plano fué trazado por el teniente de navío de la Real Armada don Francisco Millán y Maravals.

En Montevideo, en el Archivo General de la Nación, existe una copia litográfica y de ella hemos tomado la parte pertinente al objeto de nuestro estudio, como se verá por el croquis que figura en esta obra.

Según el mapa del mencionado marino, en el Paso de Paysandú no existe ninguno de los signos que indican ciudad, pueblo, capilla o estancia.

No se nota en él ninguna de las poblaciones que en 1753 fueron destruídas por el cura de Yapeyú Antonio Estellez, como ser, San Javier, entre otras.

Tampoco se hallan acentuados los nombres agudos, verbigracia: Mocoretá, Yapeyú, Tacuarembó, Tacuarí, Gualeguaychú, Toropí, Piratiní y Cebollatí.

La palabra Paysandú, aparece dividida de este modo: Paysandú, acaso por falta de claridad, por un arroyo trazado.

El Paso de Paysandú, figura al norte de San Francisco, mientras que el actual se halla situado al sud de ese arroyo.

Por otra parte, las poblaciones extinguidas por el fuego quince años antes, se encontraban ubicadas al norte de San Francisco, de este lado del Queguay Grande.

Resulta, por lo tanto, que hasta 1768, por lo menos, aun no se había fundado el pueblo de Paysandú, ni en Casa Blanca, donde la tradición y Carué lo dan por erigido, ni en el punto en que se halla al presente.

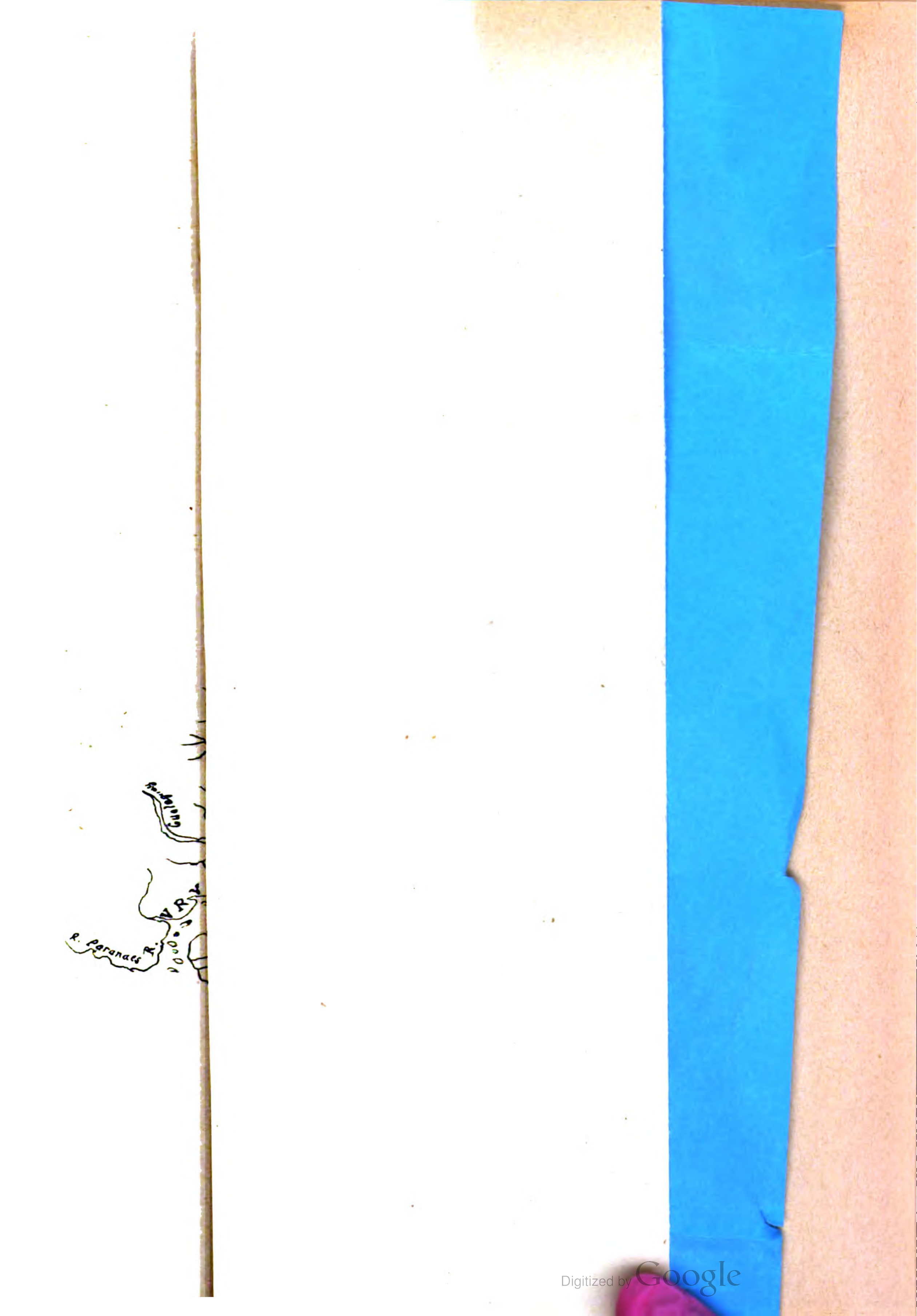
Al prescindir por completo Millán y Maravals de los parajes que no indicaban pueblos, omitió las demás particularidades, como puestos y puertos, por no considerarlos tal vez estables, sobre todo, los primeros.

Incurre, sin embargo, en evidente error en cuanto a la situación de dicho Paso, sin duda por haber tomado muy a la ligera los apuntes que le sirvieron de base para confeccionar su mapa, debiendo estarse a la ubicación señalada por el piloto Bosque, ya que éste procedió a una mensura hecha con el debido detenimiento y en presencia del juez comisionado y de testigos conocedores del terreno.

XII. — En el acta del Cabildo de Montevideo, fecha 23 de diciembre de 1774, se hace constar, que de acuerdo con lo manifestado en carta del 5 del propio mes por el gobernador don Joaquín del Pino, incluyendo copia de una del Capitán General y de otra de don José Rodríguez, Comandante del partido de las Víboras, tendientes todas ellas a incitar al vecindario metropolitano a que concurriese a establecer una guardia en el paraje o cerro nominado Cordobés, haciéndose comprensible lo dificultoso que es el que ningún vecindario pudiera establecer por sí una guardia en el citado cerro y arroyo del Cordobés, el Ayuntamiento resolvió que la gente de las Víboras, Vacas y Santo Domingo Soriano debían correr de tiempo en tiempo la otra banda del Río Negro hasta el Rincón de las Cañas.

Se quería evitar de ese modo, en lo posible, las incursiones de los portugueses en los dominios hispanos y que el cuatrerismo prosiguiera con toda impunidad en sus depredaciones, ya que no era dable, por falta de hombres y recursos, ejercer una vigilancia permanente y más eficaz, en defensa de las vidas y haciendas del vecindario laborioso y pacífico.

XIII. — En la diligencia practicada por el comisionado don Bartolomé Pereda, con asistencia de don Gregorio de Soto


R. Paranaes

y don Francisco Martínez de Haedo, el 31 de julio de 1764, como podrá verse en el parágrafo II del capítulo anterior, se hace constar, no sólo la inexistencia de mojón alguno, sino también no haberse notado en el terreno señal o huella que denotase que hubiera sido puesto.

En el escrito presentado al Gobernador y Capitán de Buenos Aires don Juan José de Vértiz y Salcedo, en octubre de 1774, por doña Michaela Bayo, ejerciendo en ese acto la personería oficiosa de su esposo don Francisco Martínez de Haedo, se afirma categóricamente que los indios yapeyuanos se habían posesionado, apelando a la violencia, de una gran extensión de las tierras pertenecientes a su marido[9], levantando puestos en los arroyos Bellaco y Sánchez, poblando, además, en la Barra del Arroyo Negro, y que el Administrador de las posesiones de Yapeyú estaba haciendo *casa formal en Paysandú.*

¿La población denunciada sobre la barra del Arroyo Negro, no habrá sido erigida en el mismo paraje en que se dice haberse destruído en 1753 el pueblo llamado "San Javier"?

¿La *casa formal* de que se trata, construída en Paysandú por Soto, fué levantada en Casa Blanca, o en el paraje en que el cura Estellez quemó la población y capilla existentes entre San Francisco y el Queguay, o donde se halla ubicado el actual Paysandú?

La misma señora sostiene que los dominios de Yapeyú nunca se extendieron al sur del Queguay ni "aun en tiempo de los expatriados", que los yapeyuanos carecían de título legítimo alguno sobre los terrenos situados sobre la parte meridional de dicho río y que los ganados de Yapeyú "se sujetaron siempre por los expatriados con puestos de la opuesta banda del Queguay que los contenían", o sea al norte de éste, que es donde el piloto Bosque encontró indios charrúas dependientes de Yapeyú.

¿Cómo se explica, pues, que en 1753, según el documento de 1784, invocado por el presbítero Vidal, existían poblaciones entre el Queguay y el Arroyo Negro pertenecientes a los jesuitas de las Misiones?

En consecuencia de las manifestaciones de que se trata, fué que doña Michaela Bayo solicitó que los yapeyuanos fuesen obligados a transportarse a la banda norte del Queguay, desalojando los campos de que se creía único dueño Martínez de Haedo.

Dicho señor sostiene esto mismo en su escrito presentado el 11 de noviembre de 1775, pues dice textualmente en él:

"...estos naturales (se refiere a los de Yapeyú) nunca poseyeron terreno alguno entre el río Queguay y Negro hasta después de haberse expulsado los regulares que había en los pueblos, que se verificó a últimos del año de 1768, pues hasta después de su extrañamiento se mantuvieron en su puesto de San Gerónimo, de la otra parte del nominado río Queguay".

Martínez de Haedo afirma que el puesto de San Javier fué erigido en 1768 por los indios yapeyuanos, pero que éstos, repulsados por su capataz, hicieron abandono de él, habiendo levantado posteriormente los que existían en Bellaco, Sánchez y costa del Río Negro.

El San Javier mencionado antes de ahora, se hallaba al norte del Arroyo Negro, y como al sur del mismo se fundó años después un establecimiento con ese nombre, podría surgir la duda de si el que cita el señor Martínez de Haedo es el que perteneció hasta hace poco a la sucesión de don José Espalter, quien la hubo de doña María Benedocta Pereyra, viuda de Buschental, el 7 de julio de 1871.

Esa propiedad perteneció primeramente al señor Martínez de Haedo, como consta de los antecedentes que figuran en el capítulo primero de este estudio, cuyo título le fué mandado expedir por el licenciado Moreyras el 17 de diciembre de 1764, habiéndosele otorgado recién el 9 de octubre de 1776, en Buenos Aires, por el Escribano de Cabildo don Pedro Núñez.

Posteriormente lo adquirió don Benito Chaín de los cónyuges Antonio Martínez de la Torre y Ana Martínez de Haedo. según resulta de la escritura autorizada en la ex capital del Virreinato del Río de la Plata con fecha 4 de enero de 1805, por el escribano Juan José de Rocha.

Buschental la poseía desde el 15 de mayo de 1862, por compra que le hizo a Chaín, ante el escribano don Pedro P. Díaz.

Los campos de la referencia son al presente del Banco Hi-

potecario del Uruguay, pues el 12 de noviembre de 1925, los hubo por entero. (7)

Por otra parte, el pueblo de Yapeyú jamás tuvo allí dominio alguno, ni siquiera los jesuitas de Montevideo.

El primitivo San Javier, dista unos quince kilómetros del actual Paysandú, y su homónimo, cincuenta kilómetros.

Respecto a esa distancia, debemos citar en abono de ella el testimonio del señor Chaín, quien decía el 21 de julio de 1810, en respuesta a una nota de la Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, que dicho lugar se hallaba a "diez leguas más abajo de Paysandú hacia Buenos Aires". (8)

Como el señor Martínez de Haedo alegaba derechos hasta el sur del Queguay y sólo se había citado hasta entonces el *puesto* de San Javier, destruído en 1753, a estar al documento anónimo de 1784, sabe suponerse que se refiera a este último.

¿Cómo se explica entonces que si en 1753 tenían los jesuitas posesión sobre las tierras en que fundaron dicho *puesto*, recién en 1768 se establecieran allí, en forma precaria y no fijamente, según la afirmación, categórica de Martínez de Haedo?

En el mismo escrito, dice éste que a raíz de abandonar el de San Borja, los indios yapeyuanos *"sustituyeron el de Paysandú"*.

¿Qué alcance le dió su autor al vocablo sustituir?

¿Quiso expresar con él que en lugar de San Borja se erigió Paysandú?

En el testimonio dado en San Borja el 29 de octubre de 1776 por don Juan de San Martín, Ayudante de Gobernador de dicho Pueblo, se manifiesta que hallándose en Paysandú a últimos de febrero del expresado año, se procedía a la construc-

---

(7) José Espalter, saluda atentamente a su distinguido amigo don Setembrino E. Pereda, y le hace saber que podría obtener los datos que busca, en cuanto a la procedencia de los campos de San Javier, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde escrituré yo, con fecha 12 de noviembre pasado, las últimas fracciones de esos campos que se hallaban en nuestro poder.

Montevideo, diciembre 19 de 1925.

(8) La nota a que nos referimos, lleva fecha 22 de junio de 1810, y en ella se le hacía saber al señor Chaín su designación para que procediese "al delineamiento y plantificación de la Iglesia y Pueblo de San Benito de Paysandú".



ción de algunos ranchos, cuyos trabajos presenció Martínez de Haedo.

Esto significa que ya en este año se había fundado dicho pueblo.

Del propio documento se desprende claramente que las reclamaciones de Martínez de Haedo, formuladas a San Martín, por construcciones hechas en los campos cuya propiedad alegaba, se referían no a las efectuadas en Paysandú, sino en los demás parajes que se indican, o sea en los puestos ubicados a media legua del arroyo Bellaco.

Por lo demás, ¿no declara Soto, con igual fecha, (29 de octubre de 1776), ser cierto que Martínez de Haedo procedió a la quema de varios ranchos "a la vuelta de Paysandú a su estancia", vale decir: los ranchos que halló construídos en el trayecto que hizo desde Paysandú a su establecimiento de campo.

XIV. — El presbítero Vidal, cita, por último, varios documentos existentes en el Archivo General Administrativo de Montevideo, encaminados a justificar que Paysandú no se fundó en la fecha indicada por todos los cultores de la historia nacional.

A ese efecto, escribe lo siguiente con fecha 21 de abril de 1926:

"¿Y en qué me apoyo para no admitir la fecha de 1772? En una cosa bien baladí por cierto, en una solicitud de un patrón de lancha para cargar cueros; pero que prueba que en 1774 vivía en Paysandú su fundador Gregorio de Soto. Debo el dato a la amabilidad de don Rafael Algorta Camusso, que me trasmitió copia del siguiente documento hallado por él en el Archivo Administrativo (Caja 41, carpeta 11, doc. 54).

"Montevideo, junio 15 de 1774.

"Señor Gobernador:

"Antonio Romero, Patrón de la Lancha de doña Isabel Gil, viuda del difunto don Francisco Campana, puesto a la obe-

diencia de V. S., con la veneración que se ve, dice: Que para hacer viaje al puerto de *Painsandú* (sic) a conducir a éste de Montevideo una lancha de Cuer... (aquí está roto el documento).

"Puerto de Pai Sandú, 10 de... (ilegible y roto).

"Conduce el expresado Patrón mil y ochocientos ochenta Cueros de toro por cuenta del Pueblo de Yapeyú, a entregar a don Juan Francisco García en Montevideo.

"Gregorio de Soto".

"Por los documentos que siguen, se sabe que los cueros llegaron a Montevideo, y el 20 de julio de 1774, previas las formalidades de estilo, se ordenó su desembarco y almacenaje "en el hueco del difunto Cardoso y a cargo de don Juan Francisco García".

"Del cotejo de unos con otros documentos se puede precisar que la fecha ilegible en el conocimiento dado por Soto es, casi con seguridad, el 10 de julio de 1774. Por ellos también se ve la relación que existía entre Paysandú y Yapeyú, al cual parece servía de puerto el primero.

Este comercio de cueros que se hacía por el puerto de Paysandú, viene corroborado con estos otros dos documentos similares, que acabo de recibir del incansable investigador de documentos y archivos doctor Ramón Llambías de Olivar, residente en Santa Rosa de Canelones.

"Rafael Ramírez, patrón de la lancha "Nuestra Señora del Rosario", propiedad de don Juan Mármol, pide permiso para seguir viaje al puerto de "Pay Sandú", a cargar cueros.

"24 febrero 1776".

Este documento, que hemos tenido a la vista en el Archivo General de la Nación, antes administrativo, dice textualmente así:

Rafael Ramírez, patrón de la lancha nombrada nra. S. del R.º propia de Dn. Juan Mármol, ante V. S. parece y dise sealla



proxsimo aseguirbiaje al puerto de pay Sandu cargar de cueros de cuenta del Sr. Dn. Agustin Casimiro de Agire como Costara por la Correspondiente gia para qe. no se ponga enbaraso en subiaje.

A V. S. pide y siplica sesirba Consederle la correspondiente lisensia.

Montevideo, 24 de Febro. de 1776.
(Caja 60, carpeta 8, documento 8).

"(Archivo General Administrativo, Caja 60, carpeta 8, documento 11).

"En 30 de noviembre de 1775, José Trigueros, patrón de la lancha de don Juan Mármol, solicita licencia para cargar cueros en *Paisandú* y conducirlos a este lugar". (Ibídem, Caja 45, carpeta 6, do11)".

El original, reza como sigue:

Sr. Governador.

José Trigueros, Patrón de la Lancha de Dn. Juan de Marmol ante V. S. con el Devido respeto dice: tiene que pasar al pto. de Paisandu á cargar de Cueros para conducirlos a esta Ciudad, y necesitando para ello el permiso de V. S.

A V. S. pide y suplica se le conceda favor que espera de la justificación de V. S.

Montevo. 30 de Nove. de 1777.
(Caja 45, carpeta 6, documento 11).
También figura el siguiente documento en la Caja 60, carpeta 8, documento 14:

Berndo. Rodrigz. Patron dela Lancha nombrada N. S. de la Candelaria con la benerasn. devida a V. S. Digo: que tengo que passar al Puerto de Paisandu a Cargar los cueros qe. cupiesen ensu Buque y condusirlos pr. quenta de dn. Agustin Caimo. de Aguirre al Puerto de Montevideo.
Bs. As. Marzo 21-1776.

En los parágrafos I y II del capítulo IV, queda evidenciado que don Gregorio de Soto, como representante del pueblo de Yapeyú, intervino en la inspección practicada en junio de 1764 por el Juez Comisionado don Bartolomé Pereda; en el acápite IV del presente, que en marzo y mayo de 1769, hallándose en el Paso de Paysandú, le remitió al contratista San Ginés varias partidas de cueros, grasa y tabaco, y en el VII, que el 28 de diciembre de 1772, se encontraba en Paysandú.

Por consiguiente, ya diez años antes de 1774 conocía personalmente esa región.

XV. — Acerca de lo que era Paysandú en setiembre de 1797, puede citarse el testimonio de don Manuel Yáñez, que ejercía las funciones de Juez Comisionado al sur del Río Negro, por mandato del iVrrey don Antonio Olaguer Feliú y Heredia.

Yáñez tuvo ocasión de comprobarlo, trasladándose a ese punto, con motivo de haber invadido su jurisdicción algunos elementos de mal vivir, que se abrigaban en los espesos montes y matorrales que entonces cubrían gran extensión de campo en la parte opuesta a la circunscripción a su cargo, y algunos de los cuales tuvieron la audacia de atentar contra sus propios bienes.

Don Francisco de Paula Tournier, Administrador de Paysandú, se sintió lesionado en sus derechos, pues creía que Yáñez se había extralimitado, pasando por encima de su autoridad. De ahí que cuando dicho Comisionado se entrevistó con él, Tournier lo tratara desconsideradamente, exigiéndole, al propio tiempo, una orden expresa de la Superioridad.

En la siguiente exposición, Yáñez da cuenta detallada de todo lo ocurrido:

Se lee al margen:

"Montevideo, 24 de octubre de 1797. Espere el informe pedido en el asunto al Teniente Gobernador de Yapeyú en 22 de setiembre último.

"(Una rúbrica) *Gallegos*".



Excmo. Señor:

Don Manuel Yáñez, Comisionado por V. E. de la parte meridional del Río Negro, con el más sumiso respeto, a V. E. hago presente: Que el atentado cometido en mi casa por unos foragidos, sin que pudiese aprehender alguno de ellos, por hallarme desprevenido de armas y gente (como en mi anterior he participado a V. E.) fué preciso con el auxilio de los vecinos salir a correr mi jurisdicción, a efecto de perseguir a aquéllos y toda clase de sospechosos, llevando el importante objeto de imponer, en el crecido número de moradores de estos distritos, el debido respeto a la justicia, manifestándoles la Comisión, que por la magnificencia de V. E. me había sido conferida, lo que, generalmente, fué bien recibida y acatada de los vecinos; pero no así del Administrador de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier, el que, abiertamente, se opuso a ella, pretendiendo, sofísticamente, que Paysandú es adicta y sujeta a él, como uno de los Pueblos de Misiones.

Debo hacer presente a la alta comprensión de V. E. lo que propiamente es Paysandú: un barracón, inmediato a un puerto y Paso Real del Río Uruguay, capaz de contener muchos cueros (de los que se hacían en estos campos, con destino a embarque, y con este fin fué su primer establecimiento, cuyo cargo tenía un capataz con suficientes indios para este empleo) sin otras facultades ni responsabilidad.

Y lo que es Sandú, es un terreno dilatado, poblado de unos cuarenta vecinos españoles; sobre los que el insinuado Tournier usa el señorío y pensiona como a indios, imponiéndoles arrendamientos de las tierras, y en su repugnancia, el desalojo de ellas; y el pretender que sea Pueblo de las Misiones, lo podrá probar Turnier si de nuevo hace otra descripción que la antigua, porque hasta la naturaleza lo ha separado de ellas, no sólo con el largo trecho, de ciento y más leguas que se tncuentran a Yapeyú, que es el primero de aquéllos, sino con la división del Río Uruguay que corre en medio, no es de menor consecuencia el arrojo con que el citado Turnier atropella el fuero de los Cabildos Milicianos, controvertiendo el orden que en ellas se impone para animarlos al servicio de Su Majestad.

El desarreglo con que se conduce Turnier y las repetidas quejas que me dirije aquel vecindario, me compelieron a pasar a la residencia del precitado. y políticamente le hice presente el despacho de V. E., al que me respondió en forma que a menos de una orden de V. E. en la cual expresamente le hiciese ver debía ser inclusive Paysandú, no me reconocería por tal comisionado.

Esta repugnancia de Turnier, es un ejemplar para los demás indiduos que componen jurisdicción,, de que pueden resultar nocivos efectos, que deben precaverse.

V. E. podrá informarse cuál fué el primer origen de aquel establecimiento de sujetos prácticos e imparciales que darán precisamente la misma planta, y harán ver a V. E. cuán inútil y perjudicial es a Dios y al Estado este conjunto de indios, tan fuera de orden de las Misiones; embarazando a los vasallos útiles, que con su comercio y agricultura enriquecen el erario; cuando ellos no pasan sino ociosamente y lo poco que trabajan lo consumen entre ellos.

Todo lo que hago presente a V. E. por el cargo de mi oficio, con la mayor sumisión, suplicándole se digne, por particular providencia, declarar que los vecinos de Paysandú y sus distritos, son del cargo de mi comisión, y que el Administrador Turnier se contenga en límite de sólo sus indios.

Como lo espera de la recta y sabia justificación de V. E., etcétera.

Excmo. Señor

Manuel Yáñez.

Excmo. Señor Virrey don Antonio Olaguer Feliú y Heredia.

A estar a los términos empleados por Yáñez en la precedente comunicación, era Paysandú, en 1797, "un Barracón, inmediato a un Puerto y Paso Real del Río Uruguay".

Barracón o barraca, según el Diccionario de la Academia Española, edición de 1791, significaba entonces, choza o habitación rústica, casa, tugurium, domus rustica et vilis.



Actualmente, se define así:

"BARRACA. — Caseta o albergue construído toscamente y con materiales ligeros. Vivienda rústica (Valencia en las huertas) hecha con adobes y cubierta con cañas a dos aguas muy vertientes. América: edificio en que se depositan cueros, lanas, cereales u otros efectos destinados al tráfico".

¿No dice, sin embargo, doña Michaela Bayo de Martínez de Haedo, en su escrito presentado al Gobernador y Capitán General de Buenos Aires el 27 de octubre de 1774, que en esa época se estaba haciendo CASA FORMAL *en Paysandú?*

¿Qué acepción le daba dicha señora al vocablo "formal"?

No otra, seguramente, que el que hoy mismo podría dársele, es decir: que por orden del Administrador del pueblo de Yapeyú se edificaba en debida forma, con carácter permanente, empleándose materiales sólidos; todo lo contrario, por lo tanto, de las construcciones correspondientes a las casas levantadas en los "puestos", llamadas a abandonarse o a destruírse en un tiempo más o menos cercano.

Ambas afirmaciones tienen una lógica explicación, pues si Soto fundó el primitivo Paysandú, en Casa Blanca, en 1772, como se ha sostenido invariablemente, y las ruinas que allí subsisten demuestran que se hizo en ese paraje una edificación "formal", doña Michaela Bayo de Martínez de Haedo tiene que haberse referido precisamente a esas construcciones, mientras que Yáñez, al decir veinte y tres años después, que Paysandú era "un barracón inmediato a un puerto y paso real del río Uruguay", aludía a la población levantada posteriormente por fray Policarpo Sandú.

Yáñez, añade:

"... y lo que es Sandú, es un terreno dilatado, poblado de unos cuarenta vecinos españoles, sobre los que el insinuado Turnier usa el señorío y pensiona a los indios, imponiéndoles arrendamiento de las tierras, y, en su repugnancia, el desalojo de ellas".

No se trataba, en consecuencia, de un predio rural, poblado de estancias, sino de un centro urbano y suburbano, puesto que los cuarenta españoles que figuraban en calidad de arrendatarios o de inquilinos, no podían ser ocupantes de tierras de pastoreo, ni por entonces abundaban los criadores. Muy lejos de ello, debieron ocupar el terreno suficiente para vivir con sus familias y cultivar pequeñas huertas, los unos, y mayor extensión, los demás, dedicada a la agricultura, ya que Tournier, según se afirma, ejercía el señorío y pensionaba a sus habitantes.

El distinguido y erudito publicista don Clemente L. Fregeiro, da una idea exacta en la página 173 del tomo I de sus "Lecciones de Historia Argentina", respecto a la forma en que se planteaba en el siglo XVIII un núcleo de población, cuando dice:

"La uniformidad era regla invariable en el comunismo jesuítico. Los pueblos eran iguales entre sí. Todos tenían una gran plaza: en un costado de ésta la Iglesia y la casa de los curas, y alrededor grandes barracas que eran las viviendas de los indios. Viendo un pueblo estaban vistos todos".

Algo análogo ocurrió, pues, con el primitivo y el actual Paysandú, según la tradición y el dicho insospechable de Miguel Carué.

Por otra parte, este indio misionero ha explicado, también satisfactoriamente, el origen de la mudanza: el pastor espiritual, el encargado del cultivo del corazón y la inteligencia de los indígenas, arrancándolos de las garras de la ignorancia, la ociosidad y la barbarie, quiso proximarse a ellos, para atraerlos, amenazarlos y reducirlos a las buenas costumbres. Por eso, como lo revelara igualmente Carué, se establecieron en el actual Paysandú las tribus de sementeras, las mismas, sin duda, que explotaba Tournier, obteniendo rentas de sus componentes, pues la misión de Sandú era puramente evangélica, no tocándole intervenir, por ende, en las cuestiones de carácter administrativo y comercial.

A pesar de comprender "un terreno dilatado", como lo expresa Yáñez, no tomó gran impulso allí el fomento urbano y

suburbano, debido, entre otras causas, a la gran distancia que mediaba de los principales centros de población, a la pobreza de sus moradores, a las luchas con los infieles y los malévolos que pululaban por la campaña, y a la propia expoliación ejercida por los encargados de imponer tributos.

Soto primero, luego don Diego de Pro, y más tarde Tournier, su reemplazante don José Ruiz, y otros, tuvieron, pues, a su cargo el cuidado de las tierras y haciendas de esa jurisdicción, sin entrometerse para nada en las faenas religiosas, que hasta 1798 fueron allí desempeñadas por Sandú, quien falleció ese año, según lo consigna don Isidoro de María en la página 77 de su "Geografía elemental", edición de 1890.

CAPITULO VI

Finalizando.

SUMARIO: I. Queja formulada recíprocamente ante el virrey por el Juez Comisionado del Río Negro, don Manuel Yáñez, y el Administrador de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier, y providencias adoptadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados. — II. Atentados cometidos por dicho Tournier y destitución de éste, nombrándose en su reemplazo a don José Ruiz. — III. Pueblo proyectado por el marqués de Avilés en las cabeceras del Queguay. — IV. Conclusiones. — V. Curato de Paysandú en 1804, y falta de libros de asientos. — VI. Su creación en parroquia en 1805. — VII. Referencias del antiguo hacendado de Paysandú y soldado de la Independencia, don Joaquín Nuñez Prates, respecto al origen de "Capilla Vieja" de Paysandú y destino de los sacerdotes que oficiaban en ella. — VIII. Mapa de 1749, al que se le atribuye una fuerza probatoria de que carece. — IX. Resumen ilustrativo de los principales documentos del siglo XVIII que contiene esta obra, atinentes al Paysandú de esa época, y datos compendiados de varias de sus situaciones geográficas relacionadas con algunas de las cuestiones controvertidas.

I. El Administrador de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier, formuló también sus quejas ante el virrey Olaguer Feliú, no sólo por considerarse vulnerado en sus derechos como delegado del pueblo de Yapeyú, sino también porque, según él, había sido tratado desconsideradamente por Yáñez y sus acompañantes.

El Teniente Gobernador de Yapeyú, don Francisco Rodrigo, a quien se le ofició el 22 de setiembre cometiéndole la tarea de informar, ejercía ese cargo desde el 18 de diciembre de 1794, habiendo desempeñado anteriormente varias otras funciones, pues en 1767, prestó servicios en las islas Malvinas en calidad de Alférez de Infantería, el 5 de octubre de 1783, fué ascendido a Sargento Mayor del Ejército, el 30 de octubre de 1786 pasó a la Asamblea de Infantería de Buenos Aires, con ese

mismo grado; el 20 de febrero de 1793, con el empleo de Teniente Coronel graduado sirvió en el Regimiento de Infantería, también de la ex capital del virreinato, y el 19 de marzo del mismo año, se le designó Teniente Gobernador del Departamento de San Miguel (Misiones).

El 17 de noviembre de 1797, acusó recibo por medio del siguiente oficio:

Al margen, se lee:

"N.º 207. El Teniente Gobernador del Departamento de Yapeyú, queda en dar el informe que se le pide, en oficio de 22 de setiembre último, acerca de la jurisdicción y facultades que residen en don Manuel Yáñez, Juez comisionado del Río Negro; en el Capitán de Milicias don Pedro Manuel García, y en don Francisco de Paula Turnier, Administrador del establecimiento de Paysandú, luego que verifique su arribo a aquel destino, para donde va a transferirse".

Excmo. Señor.

Por el oficio de V. E., de 22 de setiembre último, y representación documentada que lo acompaña, dirigida a esa Superioridad, por el Administrador del establecimiento de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier,, quedo inteligenciado de los insultos que expresa dicho individuo le han inferido don Manuel Yáñez, Juez comisionado del Río Negro; el Capitán de Milicias, don Pedro Manuel García, y el Sargento de la misma clase, Miguel Gómez Sacra-familia; como también de la declaración que solicita, acerca de la jurisdicción y facultades que residen, así en aquéllos como en el enunciado Administrador con el objeto de sujetarse a su observancia: Y consiguiente a lo que V. E. tiene a bien ordenarme, informaré a su Superioridad lo que sobre el particular me ocurra y ofrezca a mi llegada al referido establecimiento, a donde voy a transferirme, en

cumplimiento de lo que me tiene V. E. prevenido en otro oficio, de 27 del propio mes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Yapeyú, 17 de noviembre de 1797.

Excmo. Señor

Francisco Rodrigo.

Excmo. Señor don Antonio Olaguer Feliú:

Habiéndose trasladado Rodrigo a Paysandú, y oídas las explicaciones de Tournier, expidió el informe que le fué solicitado, abogando en favor de éste.

Yáñez, el Capitán de Milicias de Santo Domingo Soriano y el sargento que había ido con ellos, se arrogaron atribuciones excesivas, pretendiendo anular por completo la influencia y autoridad de Tournier.

Así resulta del dictamen de Rodrigo, concebido en los siguientes términos:

Al margen, se lee:

"N.º 211. El Teniente Gobernador del Departamento de Yapeyú, da el informe que se le previene en orden de 22 de setiembre último acerca de la instancia documentada, que ha hecho el Administrador de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier, quejándose de los insultos que dice le han hecho el Juez de Río Negro don Manuel Yáñez; el Capitán de Milicias, don Manuel García, y un sargento de la misma clase, en los puntos a que se refiere".

Excmo. Señor:

Hecho cargo de la representación documentada que ha dirigido a esa Superioridad el Administrador del establecimiento de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier, que V. E. tiene a bien acompañarme, en oficio de 22 de setiembre último, y

en que dicho individuo se queja de los insultos que dice le han inferido por don Manuel Yáñez, Juez Comisionado del Río Negro; el Capitán de Milicias de Santo Domingo Soriano y el sargento de la misma clase, Miguel Gómez Sacra-familia, debo manifestar a V. E. que la acción de los mencionados tres sujetos, introduciéndose a mandar en Paysandú, que no está comprendido en el distrito de su jurisdicción, es atentada y digna de reprensión, a menos que no proceda determinante orden de esa Superioridad, que no han exhibido los interesados, como era debido, cuya afectada reserva me hace sospechar de que procedieron arbitrariamente, dando a sus facultades una extensiva ampliación que no exige su privativa autoridad.

No ha sido menos absurda e inconsiderada la deliberación de alistar al referido Administrador para soldado miliciano, pues en esta cualidad, puede, con espaciosos pretextos, sustraerle la emulación o la venganza del empleo a que está constituído por esa Superioridad, y privado con su ocupación miliciana de la atención que debe prestar al interesante encargo de su inspección, resultando de ello no poco perjuicio a la comunidad de Yapeyú.

Es bien notorio que Paysandú, establecimiento de indios, corresponde al indicado pueblo, y que de todas sus incidencias, debe conocer el jefe de su departamento, a quien todo comisionado tiene obligación de manifestarle las órdenes que obtenga para obrar en su jurisdicción. Nada de esto han practicado el juez, capitán y sargento de que se trata, y por lo mismo, son merecedores de que se les haga entender su falta, en términos que se eviten en lo sucesivo las malas consecuencias que de lo contrario pueden acaecer.

Es muy justo y debido que los españoles establecidos en Paysandú y sus dependencias, estén alistados para servir en clase de milicianos en las ocurrencias que se ofrezcan; pero han de estar sujetos enteramente al gobierno de Yapeyú, porque se les destinará y empleará, según se ordenase por esa Superioridad, como individuos avecindados en su jurisdicción: Que es cuanto, en cumplimiento de mi obligación, debo informar a V. E., con

devolución de la referida instancia documentada, para que, en virtud de ello, delibere lo que sea de su mayor agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Paysandú, 1.º de diciembre de 1797.

Excmo. Señor

Francisco Rodrigo.

Excmo. Señor don Antonio Olaguer Feliú.

Al pie de este informe, recayó la siguiente providencia:

Montevideo, 30 de diciembre de 1797.

Con sus antecedentes, vista al señor Fiscal Protector General de Naturales.

(Aquí una rúbrica).

Gallego.

El Fiscal que debía pronunciarse a este respecto, lo era don Francisco Manuel Herrera, que desde el 21 de enero de 1787 ejercía ese cargo ante la Real Audiencia de Buenos Aires; pero antes que se abocase el estudio del asunto, el denunciante Yáñez presentó un nuevo escrito, insistiendo en sus inculpaciones contra el Administrador de Paysandú, el cual, en su sentir, contribuía con su conducta e intemperancia al desconocimiento de las medidas militares ordenadas por el Virrey y atemorizaba al vecindario pacífico, que a pesar de su buena voluntad, receloso de represalias, se resistía a obedecer.

La comunicación de la referencia, se hallaba concebida así:

Al margen, se lee:

Montevideo, 5 de enero de 1798. Agréguese y corra con el expediente de la materia.

(Una rúbrica).

Gallego.



Excmo. Señor:

Anteriormente he representado a la sabia justificación de V. E. lo sucedido con el Administrador de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier, quien, abiertamente, se ha propuesto desentenderse de la Superior Comisión, que la magnanimidad de V. E. me confirió, y sostiene, con tesón, que los vecinos españoles de Sandú eran sujetos a él e independiente de toda otra sujeción, comprobando esto mismo la oposición que hizo para que no fuesen alistados en el servicio de Milicias los expresados vecinos, causando con esa oposición un trastorno al servicio y doble trabajo a los Cabos Militares, que de orden de su Comandante pasaron, a este fin, a aquel destino. Estos vecinos, Señor Excmo., continuamente están quejándose de los procedimientos violentos de Tournier, que los trata y pensiona como si fueran indios por su naturaleza, y aunque con ellos pudiera contarse para auxilio en los casos forzosos y se los llama para demandas que se ofrezcan, tímidos y recelosos de las providencias de Tournier, desobedecen involuntariamente, y esto será causa que los demás no guarden el debido respeto y sujeción a la Justicia, que debe hacerse temer y respetar, y más en estas distancias, donde los auxilios son tan pocos y las distancias largas, que para reunirlos y lograrlos, es preciso siempre alguna detención.

Yo bien comprendo, Señor Excmo., los inconvenientes que se han de ofrecer en lo sucesivo con la oposición de Tournier, pero habiéndolo representado a la sabia representación de V. E. con el deseo de acertar, he suspendido entender en demanda, ni otra cosa alguna, hasta que V. E. se digne declarar si estos vecinos son o no del mando de Tournier, o si corresponden al distrito de mi jurisdicción.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vera y diciembre 19 de 1797.

Excmo. Señor

Manuel Yáñez.

Excmo. Señor Virrey, don Antonio Olaguer Feliú.

El Fiscal dictaminó, diciendo:

Excmo. Señor:

El Fiscal de S. M. en lo criminal, vista la antecedente representación de don Manuel Yáñez, comisionado que dice ser de V. E., sin duda para entender en todo asunto o negocio en los campos de la otra banda, de donde escribe, y aún en el establecimiento de Paysandú, que es pueblo de indios y dependiente del de Yapeyú; teniendo asimismo presente lo expuesto por el Teniente Gobernador de este departamento y demás actuaciones, dice que para mejor conocimiento de la disputa que promueve el expresado Yáñez, y mayor facilidad de la resolución, corresponde y podrá V. E., siendo servido mandar se agregue copia del título de comisión que aquél expresa se le confirió, o que exhiba el que obtiene y agregue, y fecho, corra la vista.

Buenos Aires y enero 2 de 1798.

Herrera.

La Superioridad, proveyó lo siguiente:

Montevideo, 3 de febrero de 1798.

Como lo dice el señor Fiscal Protector General de Naturales.

(Hay una rúbrica).

Por ausencia del señor Secretario.

Arteaga.

La autorización dada a Yáñez por el Virrey, don Pedro Melo de Portugal, para pasar al norte del Río Negro y que él invocaba en apoyo de sus pretensiones, era la siguiente:

En vista del informe a usted con que devolvió la representación hecha por el comisionado del Paso de Vera, en 25 de febrero último, repetida en 19 de julio, se ha ampliado a éste la jurisdicción por decreto de este día, para que, por ahora y entretanto se toman otras providencias, pueda ejercitarla en la persecución de vagos, changadores, contrabandistas y toda clase

de malévolos en la otra parte del Río Negro hasta la cuchilla del Arroyo Grande y Queguay, con prevención de que por v. m. y demás justicias y casos militares, a quienes ocurra, se le franqueen los auxilios que pida y necesite a dicho fin, de cuya providencia entero al interesado con esta fecha, para su efecto, y la comunico a usted para su inteligencia y gobierno, y a fin que pase en su consecuencia los avisos que halle correspondientes.

Dios guarde a v. m. muchos años.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1796.

Pedro Melo de Portugal.

A don Agustín de la Rosa.

Ajustándose el Fiscal estrictamente a los términos del decreto superior antes citado, opinó que Yáñez no podía intervenir en los asuntos relacionados con los pueblos sujetos a la jurisdicción de Yapeyú, entre los cuales figuraba el de Paysandú.

He aquí la vista por él evacuada y la resolución que se dictó sobre este particular:

Excmo. Señor:

El Fiscal de S. M. y Protector General de Naturales, vista la orden que se ha agregado al expediente sobre las facultades de la comisión conferida por V. E. a don Manuel Yáñez, que se ha quejado de su entorpecimiento, dice que la dicha comisión es relativa a la persecución de vagos, changadores, contrabandistas y toda clase de malévolos, en la otra parte del Río Negro, hasta la cuchilla del Arroyo Grande y Queguay. De estos límites no puede Yáñez pasar ni introducirse en otros conocimientos; lo cual así podrá V. E., siendo servido mandar se le prevenga sin entrometerse con los vecinos de Paysandú sujetos a la jurisdicción de Yapeyú en los términos que el Teniente Gobernador lo significa en su informe, a quien, asimismo, podrá V. E. mandar se pase oficio, en que se le inteligencie de la resolución que se libre, para que, dando los auxilios que V. E.

determina a aquel comando, en los casos prevenidos, en los demás esté a la mira de contenerlo si se excede: en todo V. E. determinará lo que sea de su superior agrado.

Buenos Aires y marzo 16 de 1798.

Herrera.

Montevideo, 23 de marzo de 1798.

Como lo dice el señor Fiscal Protector de Naturales.

(Aquí una rúbrica).

Por ausencia del señor Secretario.

Arteaga.

Con la misma fecha se pasaron las órdenes prevenidas.

II. — Tournier, envalentonado sin duda con el éxito que acababa de obtener, al demostrar que a Yáñez no le asistía legalmente razón alguna, dando rienda suelta a su carácter atrabiliario y creyéndose dueño y señor de vidas y haciendas en su comarca, cometió todo género de atropellos, que fueron llevados a conocimiento de la Superioridad.

El sargento Miguel Gómez Sacra-familia, el capitán don Pedro Manuel García y el sargento mayor José de la Rosa Concha, suministran minuciosos pormenores acerca de esos desmanes, como se verá por las comunicaciones que transcribimos a continuación:

De oficio.

Muy señor mío:

Me acaban de dar parte que usted ha aprehendido un soldado de mi Compañía, llamado Antonio Moreno, a más de que si éste hubiera cometido algún exceso me lo debía haber remitido, por ser éste súbdito al empleo de mi cargo, y tenía yo orden de remitirlo a mi Cuerpo, por lo que se servirá usted el



remitírmelo con el Cabo Pablo Rosendo, al que tengo ordenado me lo traiga bien asegurado, que así conviene al real servicio.

Dios guarde a usted muchos años.

Paysandú, 1.º de julio de 1798.

Sargento *Miguel Gómez Sacra-familia.*

Señor Administrador de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier.

Al sargento Miguel Gómez Sacra-familia.

El Paysandú me tiene loco con tanta queja que diariamente me está dando, y la última de lo acaecido allí, es la adjunta.

También habiéndolo mandado el señor Comandante juntase los reyunos y habiendo ido a sacar unos 20 que dice se hallaban en la hacienda de los indios, lo apaleó el Administrador y le quitó la espada, todo lo que hago presente, para con su vista resolver lo que V. M. mande que se haga con el mentado Administrador.

Dios guarde a V. M. muchos años.

Santo Domingo Soriano y julio 9 de 1798.

Pedro Manuel García.

Señor Sargento Mayor don José Rosas Concha.

Señor Capitán don Pedro Manuel García.

Muy señor mío:

Ayer, a la tarde, pasé un oficio al Administrador y conductor del que fué el Cabo Rosendo, acompañado de los Milicianos. El fin a que se dirigía, lo puede usted ver en el tanto del que adjunto con ésta le remito. El Administrador, después

de haber osado de sus acostumbradas desatenciones, no sólo no me remitió el miliciano ni me contestó, sino que luego lo hizo atar con los indios que a él le acompañan. Algunos de ellos son salteadores y matadores, y ha mandado después de haberlo atado a que lo azotasen, y después que públicamente lo azotaron, lo ha encadenado con unos de sus indios. Este es un miliciano que yo entregué en la armada al propio comandante, el que me dieron noticia se había desertado, y haciendo inquisición de él, me dijeron cómo lo tenía preso el Administrador, este soldado que no tiene delito alguno para que justicias ordinarias se pudiesen meter por ahora con él, cuanto más seductor y traidor al Rey, como lo es este Administrador, y luego castigándolo entre ellos, decían "castíguenlo bien castigado, que éste es un miliciano contrario a nosotros".

Aquí me hallo con un soldado de la partida, llamado Vicente Díaz, el que se me ha presentado ayer. Vino por enfermo, en compañía de otros, con pase, según dicen, del Ayudante de Yapeyú. El pase, según dicen, lo entregaron al Administrador, y habiéndolo ido a cobrar, para hacerse constar que era bien venido, le respondió estas palabras: "Dígale usted al sargento de que yo tengo el pase y que no se meta con usted", y no constándome si era desertor, o bien venido, como era enfermo, sólo lo puse en arresto, y como éste ocurriese a quien dió prueba de que era buen servidor al Rey y bien venido, le he puesto en libertad, bajo fianza, lo que a usted hago presente en vista de todo lo acontecido, y en vista de tantos papeles que tengo escritos contra este mal hombre, con sus auténticas pruebas de tantos insultos que éste ha hecho y cada día hace a la milicia, y en vista de que es regular lo aprueben por bien hecho, o que los oficiales no quieran o no se sientan capaces para defender su honor, haciéndome dudar si será cierto o no el fuero que nos dicen gozar los leales servidores al Rey.

Mi Capitán, hoy día, visto este atentado, todos sus soldados se hallan anexos a un desacierto, a causa de este hombre, que creo que al no ser mi ánimo, que con mucho trabajo voy sosegando, prometiendo a todos nuestros milicianos que serán vengados del agravio que éste levantado ha hecho o prometido hacer en persona, lo que sucederá hasta que la Superioridad les

dé plena satisfacción de este atentado, aunque me es muy imposible, por los motivos que a usted tengo hechos presentes, por la suma pobreza en que me hallo y enfermo, que si estoy un día en pie, estoy dos en la cama. En este particular, usted determinará aquello que le convenga para defensa de su fuero y honor, aunque creo que si hasta aquí ha habido buenos soldados, en lo sucesivo no lo serán, a menos que no vean la satisfacción de estos agravios.

Don Juan Manuel Dupont, me hace saber cómo ha informado a S. E. contra este Administrador, cuyo pliego dirigió al señor don Gaspar, de esta Colonia, para que este señor lo dirija a propias manos de S. E., y según estoy entendido, podrá surtir efecto. Ayer me remite una para usted. Lo que él me dice, usted lo verá, y ahora lo espero. El está con Sanz, embromado, pero me parece que el pleito es más de Cerro que de él.

Dios guarde a usted muchos años.

Paysandú, 2 de julio de 1798.

Miguel Gómez Sacra-familia.

Buenos Aires, julio 16 de 1798.

Tráigase con los antecedentes a que se refiere.
(Aquí una rúbrica).

Gallego..

Siendo ya insostenible la situación creada por la conducta de Tournier, el 5 de julio se decretó su separación, siendo nombrado en su reemplazo don José Ruiz, como consta del siguiente proveído:

Buenos Aires, 24 de julio de 1798.

Corra con los antecedentes de quejas promovidas contra el Administrador del Puesto de Paysandú don Francisco Tournier, y respecto a que por providencia de esta Superioridad de 5 de junio último se separó a éste de dicha Administración y se nombró para sucederle a don José Ruiz, en quien concurren

la idoneidad y circunstancias correspondientes para su desempeño, pásese orden al Administrador General de Misiones, para que disponga que el nombrado para servir dicha Administración, salga sin demora a hacerse cargo de ella, y ordene a Tournier que luego que haga entrega, con las correspondientes formalidades, de los bienes y enseres de la Administración de su cargo al ya nombrado, salga inmediatamente de aquellos partidos, sin permanecer ni detenerse en ellos con ningún motivo ni pretexto, por convenir así a la tranquilidad de aquel vecindario; y de esta providencia, se pasará aviso al Teniente Gobernador de Yapeyú, para que esté a la mira de su cumplimiento y le haga ejecutar sin disimulo.

(Aquí una rúbrica).

Basavilbaso.

A Tournier, posteriormente, — el 18 de octubre de 1808, — le fué conferido el empleo de subteniente del Batallón de Andaluces, y el 18 de marzo de 1809, el de teniente del mismo cuerpo, y el 25 de junio de 1810, el de capitán del Regimiento N.º 5 de la 2.ª Compañía de Granaderos.

Con fecha 12, don José de la Rosa Concha, le había dirigido desde la Colonia, al Virrey, un oficio relacionado con la misma cuestión, concebido así:

Excmo. Señor:

Repetidas representaciones se han hecho en distintas ocasiones, quejándose de los procedimientos del Administrador de Paysandú, don Francisco de Paula Tournier, que desde luego se excede en sus providencias, y por no importunar las atenciones de V. E. se ha procurado cortar los recursos, aquietando y suavizando a los querellantes. En el día me hallo con el parte del capitán don Pedro Manuel García, que a consecuencia del que le dirige el sargento Miguel Sacra-familia, me representa los excesos que comete dicho Administrador. El delito de deserción que se apunta, no es del peculiar conocimiento del referido Tournier, ni se pena con azotes, en inmediato oprobio de la persona del delincuente, ni estas penas aflictivas pueden impo-

nerse ni ejecutarse sin consulta y confirmación de los Tribunales Superiores, de suerte que precaviendo que traigan otros, a que se avancen sin conocimiento los milicianos de aquel partido, resentidos del ultraje que se les ha inferido, y aspereza con que impropiamente se les trata, espero de la alta justificación de V. E. se digne tomar las serias providencias que sabe y puede, para contener a dicho Administrador, impartiendo la orden conveniente, para que inmediatamente entregue el preso al sargento que lo reclama, y sea presentado a sus inmediatos jefes, para que conozcan de la causa que ha dado mérito a la prisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Colonia, 12 de julio de 1798.

Excmo. Señor José de la Rosa Concha.

Las precedentes actuaciones, cuyos originales obran en el Archivo General de la Nación Argentina. finalizan con la siguiente anotación:

En primero de agosto del mismo año, se pasaron los oficios correspondientes al Teniente Gobernador de Yapeyú, y al Administrador General de Misiones: lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

Excmo. Señor Virrey don Antonio Olaguer Feliú.

III. — En la Memoria del Marqués de Avilés, dirigida a su sucesor don Joaquín del Pino, desde Buenos Aires, el 21 de mayo de 1801, después de relacionarse las medidas adoptadas para el establecimiento de varias poblaciones fronterizas con los dominios de Portugal, se hace referencia a otras disposiciones que dicho personaje se propuso adoptar, tendientes a impedir las depredaciones por parte de los indígenas y de los vagabundos, entrando en su propósito poblar al norte del Queguay Grande.

Con tal motivo, decía lo siguiente el ex Virrey mencionado:

"Es tan conveniente la continuación de estas poblaciones, no sólo en toda la frontera, sino también en el espacio que se comprende entre ésta, el Uruguay y el Río Negro, que si se concluye esta operación repartiendo entre muchos moderadas porciones, se conseguirían dos beneficios: el uno, extinguir los vagos que infestan aquellos campos robando ganados y mujeres y cometiendo varios homicidios; y el otro, precisar a los gentiles charrúas y minuanos a desamparar aquellos terrenos o reducirse a poblaciones, libertando aquellas estancias de sus incursiones en cualquiera de estos casos, pero deben tener la precaución que antes dije, de repartirse entre muchos, así porque es más útil al estado que un terreno mantenga muchos vasallos, que no pocos, como también porque siendo mucho el vecindario de aquellos campos, tendrán menos proporción de abrigarse en ellos los foragidos, y, en caso de invasión de infieles, se hallará más gente próxima para reunirse y rechazarlos.

"Con estas ideas, antes de haber resuelto el establecimiento de las familias que vinieron de España, había pensado cubrir las costas del Río Negro en defensa de los hacendados de la otra banda, que se quejaban de las invasiones de los gentiles, fundando dos poblaciones en las cabeceras de los ríos Yapeyú y del Queguay, a cuyo fin comisioné, con un destacamento de tropa, al capitán de Blandengues, don Jorge Pacheco, encargado de rechazar y contener a los infieles.

"Luego que recibió mis órdenes, contestó con pronta resignación en lo que pertenecía a operaciones militares, pero poniendo muchos obstáculos para eximirse de formar poblaciones suponiéndose sin las luces suficientes, y lo principal y más sólido de sus representaciones, que siendo aquellos parajes tan distantes de aquellas poblaciones, no hallaría colonos por temor de quedar expuestos al furor de los indios, sin fuerzas bastantes para resistirlos.

"Para evitar estos daños y dar algún principio a mis ideas, se le contestó que no se pensaba hacer unas poblaciones tales que necesitasen algún facultativo que las organizase con grande exactitud, y que para trazar las calles según los cuatro puntos

cardinales, poca ciencia se necesitaba, y que bastaría que el paraje donde estableciese su real, para desde él batir la campaña, fuese principio de una población. Entre estas contestaciones y la remisión de algunos útiles que perdió, se iba concluyendo el verano, pero por fin, resuelto todo lo que era antes dificultad por parte de Pacheco, se allanó tanto que prometió que, si se le acudía con los auxilios, formaría cuatro pueblos en breve. Esta repentina mutación me hizo advertir, aunque tarde, que yo no había penetrado bastante lo que podía resultar del sistema principiado, y habiéndose mandado que, dejándose de poblaciones, atendiese sólo a ahuyentar los enemigos, me hallé con una carta suya en que exponía que ya era preciso hacer una población en las inmediaciones de uno de los arroyos que entran en el Uruguay, porque tenía más de cincuenta pobladores que, con muchos ganados, se habían puesto en movimiento; que de despedirlos se le seguirían notables perjuicios y que a su expedición se le imposibilitaría el éxito feliz, no teniendo aquel paraje dónde asegurar su caballada. Además de que otros antecedentes sin la variación total de su modo de pensar, me habían hecho entrar en desconfianza; y el no especificar el paraje preciso en que pensaba fijarse me acabó de hacer conocer que tiene más valor para acometer a los indios que para resistir otras sugestiones, como así se lo contesté con claridad mandándole que sólo hiciese ese pueblo y no atendiese más que ahuyentar los enemigos; y el teniente gobernador de Yapeyú, (a quien había mandado yo que por su parte hiciese un establecimiento de sus indios a la parte oriental del Uruguay) me representó oponiéndose a lo que yo había dispuesto (de que por la parte oriental de aquel río no se incluyesen los terrenos reservados según tenía mandado para que los poblasen los guaraníes, a quienes en justicia pertenecen), pero le respondí lo contestado a Pacheco sobre que sólo se formase un pueblo". (1)

El marqués de Avilés coincidía así, en parte, con el vasto plan ideado por el sacerdote Bernardo Ibáñez de Echavarry, si es que no lo conocía, ya que éste vió la luz en 1780 y que él

(1) Zinny, "Historia de los gobernadores de las provincias argentinas", páginas 64 a 66, tomo primero.



se hizo cargo del Virreinato del Río de la Plata en marzo de 1799, diez y nueve años después, por consiguiente.

El pueblo proyectado en las cabeceras del Queguay no fué fundado por Pacheco. Además, se han borrado por completo las huellas del establecido allí muchos años antes con el nombre de San Gerónimo. En cambio, el ex preboste creó el de Belén, sobre el Yacuí, el 14 de marzo de 1801.

IV. — ¿Qué resulta de los numerosos documentos referenciados y de las consideraciones aducidas en pro y en contra de la fecha en que se procedió a la erección de Paysandú, lo mismo que del origen de su nombre?

¿Puede, acaso, dársele como fundado antes de 1772, porque ya entonces existía un paso, puesto, establecimiento, o puerto así nominado?

Si en 1753, se conocía un paso llamado "paso de Paysandú", también, en 1716, por lo menos, a Montevideo se le designaba "puerto", como consta de las instrucciones que el 4 de octubre de ese año le dió Felipe V, Rey de España, al Gobernador y Capitán General del Río de la Plata don Bruno Mauricio de Zabala, a fin de que procediese a fortificar y poblar ese "puerto", como igualmente el de Maldonado. (2)

En el mismo Real Despacho, fechado en Aranjuez el 10 de mayo de 1723, aludiendo el Rey a lo anterior orden, se decía que en ella dispuso "fortificar los "puestos" de Montevideo v Maldonado", (3) de lo que se infiere que indistintamente señalaba ese paraje en calidad de "Puerto" o "Puesto", y en ese mismo documento de 1723, emplea la palbara "puesto", repetidas veces, refiriéndose a Montevideo.

En el Memorial dirigido al Rey por don José García Inclán en 1724, éste proponía "poblar" a su costo, con cien familias, el "puerto" de Montevideo, (4) al cual se le denomina también, "paraje o puesto" en las notas y providencias puestas al pie del mismo.

---

(2) "Revista Histórica de Montevideo", tomo III, página 82.

(3) "Revista del Archivo General Administrativo" de Montevideo, tomo I, página 6.

(4) "Revista Histórica", tomo V, página 120.



En un Real Despacho datado en Buen Retiro el 21 de febrero de 1725, el soberano español, solicitó informes de Zabala acerca de la conveniencia de autorizar la fundación de un convento "en la CIUDAD de *San Felipe*".

Dicho documento, dice así:

El Rey. — Don Bruno Mauricio de Zabala, Gobernador y Capitán General de la ciudad de Trinidad y Puerto de Buenos Aires, en las Provincias del Río de la Plata: por parte de fray Pedro Gerónimo de la Cruz, religioso franciscano y que por nombramiento vuestro asiste de capellán de las tropas destinadas para el desalojo de los portugueses, de su pretendida población de Montevideo, se me han representado las favorables consecuencias que se seguirán al servicio de Dios y mío de la fundación de un convento de su religión en esa nueva ciudad de San Felipe de Montevideo, proponiendo para su efectuación la aplicación de mis reales haberes y que se remitan de Europa, cuatro o más religiosos de la misma orden; y habiéndome visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo su Fiscal, os mando me informéis, sobre si concurren para esta población y fundación las calidades y circunstancias prevenidas en la Ley primera, libro primero, título tercero, de la Recopilación de Indias.

De Buen Retiro, a veinte y uno de febrero de mil setecientos veinte y cinco.

Yo el Rey.

Por mandato del Rey nuestro señor

Don Francisco de Arana.

Al Gobernador de Buenos Aires, sobre la fundación que se pretende hacer en la ciudad de San Felipe. (5)

El 16 de abril del mismo año, en la resolución de Felipe V, aprobatoria de todo lo obrado por Zabala, con motivo de la fortificación y población de Montevideo, se lee: "Los dos "puestos" de Montevideo y Maldonado" e "importantes puestos" etcétera, etc. (6)

---

(5) Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

(6) 'Revista del Archivo General Administrativo", volumen I, pág. 72



A folio primero del libro primero de casamientos, que existe en la curia eclesiástica de la Iglesia Matriz, se halla asentada la primera partida de matrimonio que se celebró en la metrópoli oriental.

En ella, como se verá más abajo, se declara que en esa época la actual capital de la República Oriental del Uruguay era *ciudad* y que ésta se denominaba "de San Felipe de Montevideo".

También se le daba el título de "Parroquia de la Inmaculada Concepción".

Dicha fe de casamiento, reza como sigue:

En esta parroquia de la Inmaculada Concepción de la ciudad de San Felipe de Montevideo, en catorce de febrero de mil setecientos veintiseis, yo, el doctor fray Bernardo de Casares, cura de esta ciudad, habiendo precedido las tres amonestaciones según el Santo Concilio de Trento y no resultando impedimento, casé y velé in facie eclesiast, a don Luis de Rosa, hijo legítimo de Gil de Rosa Mascarenas y de su legítima mujer doña Ana Manduxa, naturales de la ciudad de la Concepción del reino de Chile, con Leonora Morales, hija legítima de Juan de Morales y de su legítima mujer María Rodríguez Perasa, naturales de las islas Canarias y pobladores de ésta. Siendo testigos Alonso Vodelo y Juan Francisco Jofre, vecinos y estantes de esta ciudad. — Fray *Marcos de Toledo.*

Según el Diccionario de la Lengua Española, se nomina *parroquia* a la iglesia en que se administran los sacramentos y se da pasto espiritual a los fieles de una feligresía. *Feligresía,* el conjunto de feligreses, el territorio que está bajo la jurisdicción espiritual del cura párroco.

Por consiguiente, si hemos de atenernos a la precedente partida, podría decirse que Montevideo estaba ya fundado en febrero de 1726.

Ahora bien: ¿qué fecha debe asignársele a Montevideo como la de su fundación? En un erudito estudio hecho en 1919 por los señores Raúl Montero Bustamante y Julio M. Lamas, se pone de manifiesto la diversidad de criterio con que han encarado esa cuestión los numerosos cultores de la Historia Nacional. En las páginas 19 y 20 del folleto publicado por el Ins-

tituto Histórico y Geográfico del Uruguay, que contiene el informe de dichos señores, y que fué aprobado en la sesión del 5 de abril del año mencionado, se dice a este respecto lo siguiente:

"Esas fechas difieren en espacio de tiempo tan considerable como de 14 años, pues hay quienes retroceden hasta 1717, para establecer el día de fundación, y hay quienes remontan para hacerlo hasta 1731. El señor Ros, en un interesante y erudito estudio sobre la fundación de Montevideo, ha hecho una prolija enumeración de las fechas asignadas a la fundación de la ciudad por treinta autores que a ella se han referido. De esa enumeración resulta que un autor tiene la originalidad de establecer como fecha de fundación el año 1717; cinco otros autores fijan el año 1724; 19 autores el año 1726; uno el año 1730, y dos autores el año 1731. De la totalidad de estos autores, 22 establecen simplemente el año, sin referirse a día determinado, pero los restantes fijan fechas precisas. Don Isidoro de María establece, por una parte, el 20 de enero de 1726, y, por otra, indeterminadamente, el año de 1724; los señores Víctor Arreguine, Orestes Araújo, y H. D., aceptan también el 20 de enero de 1726; los señores Francisco J. Ros, Héctor A. Miranda y Daniel García Acevedo, establecen el 24 de diciembre de 1726, fecha que posteriormente aceptó también el señor Araújo; y el señor Francisco Bauzá, sostiene la del 1.º de enero de 1730".

Más adelante, — en las páginas 20, 21, 22, 23 y 24, — agregan:

"El autor que sostiene como año de fundación el de 1717, lo hace porque toma como base documental de la existencia de Montevideo, el Real Despacho de 13 de noviembre de ese año, en que el Rey ordenó a Zabala que procediera a fortificar el "puesto" de Montevideo, desguarnecido entonces. Los que fijan el año 1724, lo hacen porque fué en enero de ese año cuando las tropas españolas organizadas por el Gobernador Zabala ocuparon el "puesto" de Montevideo desalojado por los portugueses. Los que sostienen el año 1726, toman como base el auto de la erección de la ciudad dictado por Zabala y las diligencias de

Millán para darle cumplimiento. Los que establecen el año 1729, se refieren al nuevo auto de Zabala fechado en Montevideo, por medio del cual confirmó la declaratoria de ciudad, hecha ya con aprobación real, en favor de la nueva población de Montevideo, dispuso la erección de su Cabildo, Justicia y Regimiento, de conformidad con las leyes de Indias, y estableció la forma y época en que habían de nombrarse las personas que ejercieran los cargos de república; y por fin, los autores que sostienen el año 1731, se refieren al Real Despacho fechado en Sevilla el 7 de diciembre de ese año, por medio del cual el Rey aprobó la erección del Cabildo de Ciudad y nueva repartición de tierras hecha a los pobladores por don Pedro Millán.

"A todas estas fechas, y aplicando criterios análogos, han podido agregarse otras, tales como el año 1723, porque fué el 29 de junio de ese año que la Majestad Fidelísima mandó a su Gobernador y Capitán General de la Capitanía de Río de Janeiro, Ayres de Saldanha de Alburquerque que procediera a fortificar el punto de Montevideo, y fué el 28 de noviembre de ese mismo año, que el Maestre de Campo Manuel de Freitas de Fonseca se posesionó del lugar. También podría fijarse el año 1725, porque fué por Real Despacho fechado en Aranjuez, el 16 de abril de ese año, que el Rey aprobó todo lo obrado por Zabala al ocupar Montevideo en 1724 y ordenó el refuerzo de la fortificación y población del presidio".

"Zabala, en el auto de erección de la ciudad, de 28 de agosto de 1726, dice al referirse a este Real Despacho, que por él el Rey se sirvió "aprobar la expedición que el año antecedente se executó contra los portugueses que intentaron ocupar el "puesto" de San Felipe de Montevideo, como también la erección y nueva planta de su población".

"No hemos podido hallar la fuente documental de los que establecen como fecha de la fundación el 20 de enero de 1726. Creemos que el primero que estableció esa fecha fué don Isidoro De María, y que los demás se limitaron a repetir lo aseverado por el ilustre cronista. Y aun tenemos motivo para suponer que éste padeció confusión o error al fijar esa fecha, pues en su "Catecismo Geográfico de la República Oriental del Uruguay", dice: "Aprobado con reconocimiento el proceder de

Zabala por Real Cédula de abril de 1725, se libraron órdenes para el envío de cincuenta familias de Galicia e Islas Canarias para poblar a San Felipe de Montevideo. Como éstas demorasen, dispuso Zabala, en el interés de activar la población de este punto, proporcionar transportes, materiales, ganados, etc., a los que quisiesen venir a poblar de la banda opuesta del Plata, declarando además hijosdalgos de solar conocido a los pobladores y descendientes. El 20 de enero de 1726, planteó la población de Montevideo el Capitán de Corazas don Pedro Millán, por comisión de Zabala, dando hogar a los primeros ocho pobladores procedentes de Buenos Aires, con los que echaron la base de la ciudad de Montevideo bajo el patrocinio de San Felipe y Santiago".

"Pues bien, todo esto es anacrónico. El auto de Zabala para el establecimiento de la población de Montevideo para el que se invitó a las familias sin asiento en Buenos en Buenos Aires a pasar a poblar el "puesto" de Montevideo y se le otorgó a los pobladores, de acuerdo con las leyes de Indias, y no por voluntad de Zabala, que no tenía facultad para ello, ejecutoria de hidalguía y otras mercedes, lleva fecha de 28 de agosto de 1726. Y fué en virtud de ese auto, transcripto al frente del Libro Padrón por don Pedro Millán, que éste, asistido además por instrucciones escritas que del propio Zabala tenía, procedió, en diciembre de 1726, a dar asiento a los pobladores. Mal pudo, pues, Millán, en enero de 1726, cumplir órdenes recién dictadas por Zabala siete meses después, ni los pobladores gozar de privilegios que recién en agosto de 1726 fueron otorgados y en diciembre y meses sucesivos gozados. De María padeció confusión entre el mes de enero de 1724, fecha en que los españoles ocuparon militarmente la península de Montevideo y se establecieron permanentemente en ella, y las diligencias cumplidas por Millán en diciembre de 1726 y enero de 1727 y la falta de fuente documental que se refiere al 20 de enero de 1726 como día en que Millán planteó la ciudad de Montevideo. De todos modos las afirmaciones del ilustre cronista carecen en este caso de coordinación y de base documental".

"Los autores que repitieron a De María, incurrieron, naturalmente, en la misma confusión que éste".

"En cuanto al señor Bauzá, que estableció el 1.º de enero de 1730, como fecha de fundación, lo hizo porque ese día quedó designado el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad, acto el más esencial en concepto de Bauzá, de los realizados en el proceso de fundación. Fundamentaba, sin duda, Bauzá este concepto, en la ley segunda del título séptimo del libro cuarto de las leyes de Indias que "acuerda al Gobernador del distrito en que se ha de hacer una nueva población, si ésta ha de ser ciudad, villa o lugar, y conforme a lo que se declare se forme consejo, república y oficiales de ella". Supuso, sin duda, Bauzá, que Zabala recién acordó el carácter de ciudad a Montevideo, cuando, de conformidad con la ley citada, estableció su Cabildo Justicia y Regimiento, y que la designación de éste fué el acto inicial de la nueva ciudad de Montevideo".

"El estudio más amplio y detenido del rico material documental, y la aplicación al problema de la fundación de un criterió científico, llevó a los señores Daniel García Acevedo, Francisco J. Ros y Héctor Miranda, y luego al señor Orestes Araújo, a la conclusión de que debía considerarse como día de fundación de la ciudad el 24 de diciembre de 1726. El doctor García Acevedo lo enseñó así desde la cátedra de Historia Americana y Nacional de la Universidad de la República que regenteó desde 1894 a 1903, y años después, lo ratificó en una de sus publicaciones. El señor Ros llegó también a idéntica conclusión en la misma época que el doctor García Acevedo y sin conocer los estudios de éste. Fruto de las investigaciones y trabajos del señor Ros fué el trazado del plano o mapa de la península de Montevideo en 1726 de que es autor, que constituye una preciosa obra de reconstrucción histórica, sin precedentes en el Río de la Plata, y el estudio sobre la población de Montevideo publicada fragmentariamente. El doctor Héctor Miranda, en un estudio sobre la fundación de Montevideo, llegó a la misma conclusión, y ella fué también aceptada posteriormente por el señor Orestes Araújo".

"Todos estos autores afirman más o menos explícitamente, que el reparto de solares a los pobladores y fijación de los mismos en la tierra, diligencias realizadas por don Pedro Millán el 24 de diciembre de 1726, constituyendo el acto fundamental

que dió vida a la ciudad y que por lo tanto el acta que ese día labró aquél, consagra el momento inicial de la ciudad de San Felipe y Santiago".

Por su parte, la Junta de Historia Nacional resolvió, en su sesión del 22 de julio de 1926, "designar una Comisión de personas competentes, con el fin de informar sobre la fecha de la fundación de Montevideo".

El doctor Carlos de Alzaybar, miembro de dicha institución, publicó en diciembre del mismo año un erudito libro, en el cual sostiene que Montevideo fué fundado el 20 de diciembre de 1729.

Afirma, además, que le corresponde el honor de su erección a don Francisco de Alzaybar y no a don Bruno Mauricio de Zabala.

Otro destacado miembro de la Junta de Historia Nacional, — el sacerdote jesuita don Juan F. Sallaberry, — dió una interesante conferencia, bajo los auspicios de dicho instituto, en el salón de actos públicos de la Universidad de Montevideo,el 13 de noviembre de 1927, sobre el mismo tema, arribando a la conclusión de que "el punto de partida de la fundación de Montevideo hay que fijarlo a principios de 1724, en que tuvo lugar la toma de posesión del terreno", y de que "su proceso evolutivo duró seis años, hasta el 1.º de enero de 1730".

El doctor Miguel Navarro Viola, escribe lo siguiente en sus "Fastos de la América española":

1726. — Enero 20. — Se hace la traza de la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, cuyo territorio había sido descubierto y aun denominado con ese nombre por Fernando Magalanes en 1520. En 1723 fortificaron aquel punto los portugueses, pero el gobernador de Buenos Aires don Bruno Mauricio de Zabala los obligó a abandonarlo. Ese mismo gobernador, en abril de 1724,, hizo construir las fortificaciones que en setiembre de 1829 se mandó demoler. (7).

(7) "Revista de Buenos Aires", tomo III, página 99.



1726. — Noviembre. — Don Francisco de Alzaybar, condujo desde Canarias diez y nueve familias con ciento cinco individuos, para la nueva población de San Felipe y Santiago de Montevideo, del reparto de cuyos solares y delineación de la ciudad fué encargado aquel mismo año el oficial don Pedro Millán. (Revista de Buenos Aires, tomo II, pág. 447).

1730. — Enero 1.º. — Cuando se hizo la traza de Montevideo, sólo había diez familias de Buenos Aires. En noviembre del mismo año 26, llegaron trece de las Islas Canarias, que condujo don Francisco de Alzaybar, quien volvió en 1728 a traer personalmente gran número de familias. Así adelantada la población de Montevideo, pudo ya en 1.º de enero de 1730 elegirse el primer Cabildo y erigirse el primer curato, que fué encomendado a don Nicolás Barrales. ("Revista de Buenos Aires", tomo III, pág. 100).

No obstante, el 24 de diciembre de 1926, el Concejo de Administración Departamental, a propuesta del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, conmemoró esa fecha como la segunda del centenario de Montevideo, de acuerdo con el criterio dominante, en abril de 1919, en el seno de esta última corporación, o sea, que debe tenerse "como fecha inicial de la vida orgánica de la ciudad de San Felipe de Montevideo el día 24 de diciembre de 1726", a pesar de que con mucha anterioridad, como se ha visto, se le designaba "paso", "puesto", "establecimiento", "puerto", "ensenada", "península", "sitio", etcétera, etc., y de que, en lo que es hoy capital de la República, en noviembre de 1723, el mariscal de campo Manuel Freitas da Fonseca, según lo consignó el 12 de enero de 1724, el Gobernador y Capitán General de Río de Janeiro, en carta dirigida al Secretario de Estado, "echó gente a tierra a explorar la campaña y sitio más conveniente para fortificación, en lo que empleó seis días, y el 28 de dicho mes empezó a levantar tierra, haciendo un reducto cuadrado en la punta que llaman del este, por hallar aquel paraje más conveniente, así por quedar el agua debajo de la mosquetería, como por ser menos dominado que cualquier otro, y se acabó de circunvalar en diez y siete días".

El capitán Pedro Gronardo, práctico del Río de la Plata, que se hallaba en la bahía de Montevideo cuando arribó a ella Freitas da Fonseca, confirmó esto mismo, el 1.º de diciembre de dicho año, fecha en que regresó a Buenos Aires, haciéndole saber a Zabala "que en la ensenada de Montevideo había hallado un navío de guerra portugués, de 50 cañones, con otros tres más chicos, mandados por don Manuel de Noronha, y en tierra, "en diez y ocho toldos", hasta trescientos hombres que se fortificaban, y que le habían dicho venían a apoderarse y establecerse en aquel puerto, y le mandaron salir de él", en cuyo mérito adoptó de inmediato las resoluciones pertinentes dicho Gobernador, a fin de desalojar a los portugueses, y meses después, le ordenó al ingeniero Domingo Petrarca la construcción de una batería "a la punta que hace al este de la ensenada, para defenderla", como igualmente otras obras complementarias, que realizaron las tropas destacadas allí y los mil indios tapes que el 25 de marzo de 1724 condujeron los curas jesuitas, habiendo dejado Zabala, al ausentarse el 2 de abril, además de los expresados indios, una guarnición compuesta de ciento diez hombres y la respectiva oficialidad.

Por analogía, puede sostenerse que la fundación de Paysandú no data de ninguna de las épocas anteriores a 1772 en que se refieren los documentos que damos a conocer en el presente estudio.

Antes del llamado "Tratado de permuta", es decir, con anterioridad al 13 de enero de 1750, los jesuitas del pueblo de Yapeyú habían construído población, — como se dice en uno de los documentos de 1784, — y hasta erigido capilla, entre el río Queguay y el arroyo de San Francisco, "con miras de trasladar a aquel paraje a las familias del Pueblo de San Borja", y en 1753 destruyó esos edificios el cura Estéllez, reduciéndolos a ceniza.

Hizo otro tanto, — si nos atenemos a lo manifestado en esa misma exposición, — con el puesto de San Javier, con "la fuerte población y capilla" que tenían en el Arroyo Grande, y con la de San Joseph y la de Santa María, en el Río Negro.

¿Cómo se denominaba el "puesto", "establecimiento", "pueblo", o lo que fuere, levantado en el primero de los sitios mencionados?

Nadie hasta hoy lo ha señalado con nombre alguno, públicamente, ni sostenido que allí se fundó el primitivo Paysandú, ni que entonces hubiera ya existido, desde que en caso contrario habría corrido la misma suerte que las demás poblaciones que dejamos citadas.

Tampoco cabe afirmarse lo que fué en 1769, en que Soto fecha en Paysandú su oficio del 22 de marzo, dirigido a Francisco de San Ginés, y en el cual dice: "Quedan en este *puerto*", etcétera, etc., porque resulta claramente del contexto de esa comunicación, que no se trataba de un pueblo sino de un establecimiento destinado a la explotación de la ganadería e industrias derivadas, perteneciendo a Yapeyú, — como lo hemos ya expresado — la mayor parte de los frutos remitidos por él a Buenos Aires.

Así se desprende también, aun con mayor claridad, de la nota pasada desde Buenos Aires el 7 de noviembre de 1770 a los señores Corregidor, Cabildo y Ayuntamiento de Yapeyú por el Administrador General de los pueblos guaraníes, pues en ella se lé hace saber haber "nombrado a Asensio Cabrera y Vicente Godoy, para capataces en el "puesto" de Paysandú".

En cambio, en el informe elevado por Soto a Joaquín Antonio Camaño, el 26 de agosto de 1785, fechado en Paysandú, se establece con toda precisión que el 28 de diciembre de 1772, el dicho Soto, cumpliendo instrucciones verbales del Cabildo de Yapeyú, dió comienzo al desempeño de la misión que se le había confiado, valiéndose al principio de indios naturales de aquel pueblo, y utilizando, más tarde, gente contratada.

Los escritores de historia que se refieren a la fundación de Paysandú, atribuyéndola al propio Soto, no sólo están contestes en que Paysandú fué fundado en ese año, sino que hasta indican el número de las familias que lo acompañaron.

A falta de ningún otro documento en que se fije el día y año de la posesión oficial de las tierras que sirvieron de base para la fundación de Paysandú, debe admitirse como única y verdadera la del 28 de diciembre de 1772, como lo aconseja el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, en lo que respecta a la de Montevideo, "en tanto no aparezca un acta solemne" — se lee en la nota pasada al entonces Intendente Mu-

nicipal de Montevideo, el 5 de junio del año 1919, — "en la cual se establezca el día de la fundación".

Los habitantes y autoridades del departamento del Durazno, no pudiendo precisar con toda exactitud la fecha de la fundación de su actual capital, a efecto de conmemorar el primer centenario de la erección, fijaron como punto inicial el 12 de octubre de 1821.

Don Juan Manuel de la Sota, había escrito al respecto lo siguiente, en 1849, en su "Catecismo geográfico, político e histórico de la República Oriental del Uruguay:

"Pregunta: ¿Cuál es la décimaquinta villa?

"Respuesta: La de San Pedro del Durazno, que en octubre de 1821 el Ayudante Mayor, hoy coronel, don Pedro Delgado, alias Melilla, por orden que recibió del Brigadier General don Fructuoso Rivera, que servía de Comandante General de Campaña a los portugueses, que ocupaban la Banda Oriental, planteó según la delineación que ejecutó el agrimensor don Felipe Sánchez. A fines del mismo año, se hallaba construída la Capilla de techo pajizo que entró a servir el capellán don Pedro Prado; siendo los primeros pobladores don Juan Gregorio Moyano, que fué nombrado Síndico Ecónomo de la fábrica, don Manuel Almada, don Plácido Ayala y el mismo Ayudante Melilla, Comandante del punto".

No obstante establecerse el año y el mes en que Delgado planteó ésa villa, el 24 de junio de 1920, el miembro de la Asamblea Representativa Departamental, señor Alberto E. Bravo, presentó un proyecto de resolución a ese cuerpo deliberante, proponiendo que se señalase "la fecha comprendida entre el 19 y el 21 de abril inclusive, para solemnizar su fundación".

La Comisión de Legislación, a cuyo estudio pasó, se expidió aconsejando que esa conmemoración se efectuase el 18 de julio, cuyo dictamen fué aprobado el 28 del mismo mes.

En el "Album conmemorativo" publicado bajo los auspicios del Comité de solemnización, se consigna que habiendo surgido dudas sobre la oportunidad elegida, la Asamblea Re-

presentativa resolvió encomendar a una comisión delegada de su seno el estudio del punto que las suscitaba, o sea, la fecha precisa de la fundación de la ciudad, y luego agrega lo siguiente:

"La comisión dió principio de inmediato a las tareas, y tras pacientes y largas investigaciones, informó del resultado de ellas, a la Cámara Departamental. De acuerdo con ese informe, la Asamblea expidió un decreto por el cual modificó el del 28 de junio de 1920 y señaló la fecha del 12 de octubre de 1921 para la solemnización del centenario del Durazno. Entretanto se había movido una interesante y animada controversia histórica. Unos suponían que la ciudad databa del 29 de junio de 1821 y expresaban, como fundamento de la presunción, que hasta el siglo pasado era costumbre dar al pueblo que se fundara el nombre del patrono, cuya festividad se celebrase. De ahí la denominación San Pedro del Durazno. Otros sostenían que la creación de la ciudad era posterior a la fecha que indicaban los primeros y se inclinaban a la tesis de que arrancaba del años 1822".

La fijación del 12 de octubre de 1921 como fecha del primer centenario de la fundación del Durazno, no impide, sin embargo, para que el mencionado Comité manifieste lo que subsigue, en la página 11 de dicho "Album":

"Nosotros no vamos a hacer aquí un estudio acabado y definitivo de la mencionada fundación, acontecimiento que, a pesar de haber realizado una laboriosa investigación en los archivos públicos de Montevideo, en los libros y en los diarios antiguos, se nos presenta aún con algunos pequeños puntos oscuros".

El escrito de doña Michaela Bayo de Martínez de Haedo, citado antes de ahora, confirma, aunque no expresamente, esto mismo, puesto que si el 27 de octubre de 1774, o sea, veinte y dos meses después, el Administrador de Misiones, estaba "haciendo "casa formal" en Paysandú", es porque Paysandú había sido fundado recientemente y no con la anterioridad que se pretende por los que niegan que lo haya sido en 1772.



En la comunicación de Soto, que subsigue, datada catorce años después, no se llama a Paysandú, ni puerto, ni establecimiento, ni puesto, sino "pueblo", cuya denominación reviste suma importancia para fijar el carácter que ya tenía entonces. Señor Gobernador Intendente General.

Señor:

Gregorio de Soto, Comisionado que ha sido del Pueblo de Yapeyú, para las faenas de cueros y recogidas de ganados que ha verificado dicho establecimiento, ante V. S., con la veneración debida, parece y dice: Que en virtud de la orden que se le ha dado para que presente el inventario original formado por mi sucesor, don Diego de Pro, lo presento con la solemnidad debida, cuyos bienes pertenecen al enunciado Pueblo, en su vista se sirva la justificación de V. S. disponer lo que conceptúe.

— Buenos Aires, y agosto 14 de 1786.

Gregorio de Soto.

Al margen, se lee:

Buenos Aires, agosto 14 de 1786. — El inventario de efectos del lugar de Paysandú que se presenta y se mandaron entregar a don Diego de Pro, por orden que se le comunicó a don Gregorio Soto, en 31 de marzo de este año, se custodiará en la Contaduría General de Propios. — *Sanz.*

El Fiscal Herrera, en su dictamen del 20 de enero de 1798, califica a Paysandú de "*pueblo* de indios"

Yáñez, en su queja de octubre de 1797, lo consideraba también como tal, puesto que manifestaba que Paysandú no era un "pueblo" dependiente de Yapeyú, y suministra interesantes datos acerca de los habitantes con que entonces contaba y de las actividades de diverso género desarrolladas por ellos.

En cuanto al paraje en que se echaron los primeros cimientos, nos afirmamos en la creencia tradicionalizada de que lo fué al sur del actual saladero de Casa Blanca, sitio conocido por "las ruinas".

Tournier tiene que haber ocupado ese punto durante su administración, o las inmediaciones del mismo, puesto que Yáñez se situó en el Paso de Vera, que queda frente a aquéllas, fechando allí su comunicación del 19 de diciembre de 1797.

Ello demuestra, igualmente, que el pueblo de Paysandú había sido ya trasladado al paraje en que hoy existe, desde que, en caso contrario, Yáñez, en vez de detenerse en el mencionado Paso, lo habría hecho en la orilla opuesta del Uruguay, que hoy se conoce con el nombre de "paso de Paysandú", dada su mayor proximidad.

Por otra parte, lo que Tournier tenía propiamente a su cargo, no era sino un "establecimiento de indios", como lo dice el Teniente Gobernador de Yapeyú en su informe del 1.º de diciembre del mismo año 1797, o un "puesto", según se consigna en la providencia dictada en Buenos Aires el 24 de julio de 1797 al pie del escrito de Miguel Gómez Sacrafamilia, datado en Paysandú el 2 del mismo mes y año.

Tournier, aunque en forma abusiva, extendía sus dominios también en las posesiones ocupadas por los vecinos españoles a que se refiere Yáñez, con el propósito de imponerles los tributos de que se quejaban, o desocupación de esas tierras si no daban cumplimiento a sus órdenes y exacciones.

Paysandú no había progresado mayormente entonces, como sucedió hasta muchísimos años después, porque fray Policarpo Sandú se preocupó principalmente de atraerse a los indios charrúas, llevando allí los elementos indispensables para el cultivo de la tierra, pues las construcciones verdaderamente importantes y sólidas las hizo en el primitivo lugar de su asiento. Por eso ,sin duda, no encontró Yáñez, fuera de las viviendas de los pensionados, sino lo que él llama "un barracón inmediato a un puerto y paso real del río Uruguay, capaz de contener muchos cueros", siendo allí por donde se efectuaban los embarques y se hacía el pasaje para la margen occidental de dicho río.

Fallecido el pastor de sus almas, en vez de adelantar, languideció o se estancó considerablemente. De ahí que se explique



que el marqués de Avilés consigne lo siguiente en sus "Memorias" del año de 1801:

"Cerca de Santo Domingo Soriano, en el paraje llamado Paysandú, hay un establecimiento de indios, dependientes de Yapeyú, que en el día tiene veinte y un naturales, con algunos ganados, y sin ellos, como otros cien indios más. Antes tuvieron su Administrador, como los demás pueblos. Se les quitó, según sospecho, no para hacerlos libres, como es de justicia, sino a fin de que, no habiendo nadie que los cuide, poder ir ahuyentándolos los españoles que están en aquellas inmediaciones, pues el miserable indio oprimido no tiene cómo hacer oír sus lamentos". (8)

Yáñez omite decir si en Paysandú había entonces capilla, pero ese silencio no autorizaría para sostener su inexistencia, puesto que no se concibe que los cuarenta españoles a que alude pudieran prescindir del culto, máxime en aquellos tiempos en que la religión ejercía tan poderosa influencia en todos los espíritus. Por otra parte, las prácticas religiosas se empleaban como uno de los medios más eficaces para reducir a los indígenas, sometiéndolos a una vida más arreglada, y además de los hispanos se hallaban allí los aborígenes que servían para las faenas rurales y la custodia y embarque de frutos.

¿No había capilla en todos los pueblos de las Misiones, y no las hubo en las poblaciones construídas entre San Francisco y el Queguay y en el Arroyo Grande, a pesar de que estas últimas estuvieron muy lejos de revestir la importancia que ya tenía Paysandú en 1797?

¿Quién erigió la encontrada por el presbítero Silverio Antonio Martínez en 1805 cuando ese patriota sacerdote se hizo cargo de la parroquia de San Benito el 6 de mayo de dicho año?

¿No había sido ya erigida en curato la iglesia local, el 12 de febrero anterior?

---

(8) Zinny, "Historia de los gobernadores de las provincias argentinas", página 74, tomo I.



¿Qué acepción tiene el vocablo curato? Según el Diccionario de la Lengua Española, significa:

"Cargo espiritual del cura de almas. El beneficio eclesiástico que tiene la carga de cuidar de una feligresía. El territorio o la feligresía que está al cuidado de un cura".

¿Qué se entiende por feligresía¿: "El distrito y vecinos que pertenecen a una parroquia".

¿Y qué quiere decir parroquia?: "La iglesia en que se administran los sacramentos y se da el pasto espiritual a los fieles de una feligresía. El conjunto de fieles gobernados en lo espiritual por un párroco. El territorio que ocupan los fieles que corresponden a una parroquia. El clero destinado a una feligresía".

Cuando Yáñez visitó a Paysandú, debió existir, pues, el templo a que aludimos, y hallarse a su frente un sacerdote, que lo fué fray Policarpo Sandú, según la tradición y el testimonio de Miguel Carué.

Es cierto que entre los documentos de prueba aportados por nosotros no se encuentra ninguno que se relacione con él, pero hay que aceptar como valedero todo cuanto se ha dicho a su respecto por espacio de tantísimos años, trasmitido uniformemente de generación en generación.

¿Cuál fué el origen del nombre del Departamento de Paysandú y el del paso mencionado por don Francisco Martínez de Haedo, en 1763, en su escrito de denuncia en compra de las tierras realengas comprendidas hasta el río Queguay, y por el piloto Pita Bosque en la mensura que practicó el año siguiente?

Mientras no se exhiba ningún documento público que nos revele el de alguna otra persona, sea ella quien fuere, es forzoso estar a lo que nos legaron nuestros antepasados, desde época remota, y a la palabra insospechable de Carué, que vale tanto, en el caso ocurrente y más, si se quiere, que cualquier afirmación que pudiera invocarse antojadizamente en contrario.

En el informe presentado el 23 de mayo de 1925 al Concejo de Administración Departamental, por la Inspección Técnica Municipal, para ser utilizados en el "Libro del Centenario",

se dan como comprobados todos los antecedentes que se relacionan con la erección de Paysandú y el nombre de su fundador. (9)

Ese dictamen fué hecho suyo por una Comisión Especial nombrada por dicho Concejo para que la asesorase al respecto, y ella se expidió en términos también categóricos y concomitantes, el 4 de junio de 1925. (10)

Como se ve, el propio presbítero Vidal, — que con tanta insistencia niega que haya existido fray Policarpo Sandú, — suscribe el informe precedente, sin que al pie de él conste su discrepancia.

Además, el Concejo de Administración Departamental de Paysandú puso en conocimiento de los señores Mendivil, Vicente y Ferrés y Vidal nuestra comunicación del 3 del mismo mes y año, según consta del acta de sesiones número 570.

V. — El argumento, que ya hemos contestado, de que Martínez no encontró ningún libro de asientos para negar que en Paysandú hubiese habido ningún antecesor suyo, queda igualmente destruído por entero, ante el hecho elocuentísimo de que al arribar allí, ya el curato de Paysandú había sido erigido en parroquia.

Antes que Martínez, ofició también otro sacerdote: fray José Baca, sin que hasta la fecha se sepa dónde se encuentran los libros llevados por él, según se constata en el certificado que transcribimos a continuación, expedido a nuestra solicitud el 15 de octubre de 1926 por la Secretaría del Obispado de Buenos Aires:

El infrascripto, certifica que en el Archivo de la Curia Metropolitana de Buenos Aires, en el legajo "Documento Varios", años 1649 a 1807, tomo I, se registra un documento de fecha agosto 26 de 1804, firmado por los vecinos Nicolás Delgado, Iosef María Decasa, José Ignacio Calderón, Manuel de los Ríos, Juan Masó y Pedro Mayans, y dirigido al Illmo. Señor

(9) Los párrafos pertinentes, figuran transcriptos, en la página 5 de esta obra, formaron parte del prólogo.

(10) El dictamen respectivo, puede verse también en la página 6.



Obispo, solicitando sea removido de la Parroquia de Paysandú el actual Cura, R. P. *Fray José Baca* y sea nombrado en su lugar el P. Fray José Ramón Leanes.

Antonio C. de Iribarne.

Pro-Secretario. (11)

La exposición de los vecinos de la referencia, dice así:

Agosto 26/804.

Muy venerado Pastor:

Después de rendirse estas humildes ovejas, a las órdenes de su favorecedora, pasan, con la debida sumisión, a impartir a su Illma. los desórdenes que hoy en el día experimenta éste su rebaño con la opresión de nuestro Cura, el R. P. Fray José Baca, siendo éste el principal instrumento de las inquietudes que en la actualidad experimenta este corto número de pobladores, quienes sólo aguardando se hallan la indispensable resolución de Su Illma., pues como fieles ovejas buscamos primero el remedio (de quien puede darlo) para obviar perniciosos males, y gravámenes fines, como sería la final despoblación de un tan deseado Pueblo; pues que a costa de nuestros haberes lo hemos reducido al actual fomento en que se mira, habiendo sido asolado por superiores órdenes no ha mucho tiempo, pues vecinos se hallan segunda vez pobladores de este Pueblo, que a su costa y pensión han renovado las habitaciones, de que antes fueron expulsados; este muy natural dolor nos obliga a mover los labios pidiendo otro cura, que, desapasionado de su particular bienestar, mire por el común; y que no conozcamos por cura a

(11) Buenos Aires, octubre 16 de 1926. — Señor Setembrino E. Pereda. — Montevideo. — Estimado amigo: Tengo el gusto de remitirle los dos certificados que me entregó ayer el Notorio Mayor Eclesiástico, señor Rocca. Como usted verá, la búsqueda ha sido prolija, pero no se ha encontrado otra constancia sobre lo que usted desea saber, que la expresada en el certificado de la Secretaría del Arzobispado de Buenos Aires, adjunta.

Disponga, como siempre, de su amigo y S. S. *Servando Gómez.*



quien no se duele de ver morir sin confesión, por ser distancia de media legua, de la que fué llamado, como después diremos.

No dudamos que el entablar, en un pueblo novicio, la Ley Santa de Dios, es la piedra fundamental, en la que estriba todo el último fin de las almas; pero al mismo tiempo se ha de observar cierta indispensable cordura, para no hacerlo obedecer a sangre y fuego, porque será experimentar dispersiones en los feligreses, como ya se está notando. No hablamos de aquellas personas díscolas y altaneras, que sólo se ocupan en dar trabajo a un Pueblo; no es nuestro fin traer a colación tales personas: sólo, sí, de aquéllas en quienes se recapacita algún pudor; y que éstas, por medio de alguna amonestación, saldrían del lago de la culpa en que encenagadas se miraban; ésta, más parece Illmo. Señor, una prudente queja; y justos motivos para hallarnos preocupados de notables disgustos, los que nos hacen importunar la atención de Su Illma.

Con el actual Cura, se hallan los pobladores de este recinto sin esperanzas de confesión, pues el que, por su desgracia, cayó doliente en su lecho, clama por Sacerdote, y no le halla, sin tener quien los auxilie en los últimos trámites de la muerte, consolándose éstos con levantar sus descompuestos ecos, envueltos en sentimientos, a dar sus justas quejas al Altísimo, por llamar, y no ser oídos: Otros más innumerables feligreses hubiesen seguido por el camino de esta desgracia, si en la actualidad no se hubiera hallado el P. Fray José Ramón Leanes (12) quien, llevado del celo y bien de estas almas, aunque sin obligación de ello, caminó bajo la encubierta noche a remediar otra alma, que clamaba por confesión. En esta virtud, dilectísimo Pastor, sólo conocemos por cura, por ser el P. Fray José Baca quien cobra los derechos de la Iglesia, y aun esto, con tanta tiranización, que sólo en ella fija su conato; prueba de esto será haber juntado en dos meses al pie de doscientos y setenta pesos, los que ha ido mandando en remesas para Buenos Aires: siendo de su resorte, e indispensable obligación ayudarnos para los me-

---

(12) Este sacerdote, fué posteriormente, cura de Mandisoví, Provincia de Entre Ríos (República Argentina), Departamento de Federación, nombrado el 3 de julio de 1813, y doctrinero de la misma localidad, el 7 del propio mes y año. Así consta a folio 175 y folio 176 del libro 72 del Archivo General de la Nación Argentina.



nesteres de esta pobre Iglesia, y no obligarnos al prorrateo, como ha acontecido, para pagar un copón y un sagrario; no para que fijemos nuestra consideración, ni que deje de ser gusto nuestro, el exponer ols haberes de que gozamos por el alivio de ella: pero si a este paso, nos es doloroso, experimentar tan notable decadencia en nuestros cortos negocios por haber sido él causa de tanta dispersión, en tanto grado que muchos de los que concurrían el día domingo a la misa, hoy se excusan de ello, hostigados por la opresión con que este Padre procura tratarlos; estos son sin duda, motivos muy del caso para que Su Illma. nombre otro cura, el que desapasionado, mire por esta feligresía.

Se halla en la actualidad el padre Fray José Ramón Leánes, a quien sus notorios méritos, han abierto las puertas de toda aceptación; sujeto capaz, por su amabilidad, para el desempeño de este Pueblo, y a quien hemos obedecido puntuales todo el tiempo, sin que dicho Padre pueda tener la más leve queja de este corto número de vecinos.

Por lo tanto, a Su Illma. pedimos que, mirándonos con el amor de Padre, consigamos lo que nuestra justa y bien fundada solicitud piensa alcanzar. — Paysandú, 26 de agosto de 1804.

José María Decasa — Nicolás Delgado (13) *José Ignacio Calderón — Manuel de los Ríos — Juan Maso — Pedro Mayans.* (14)

---

(13) Don Nicolás Delgado, fué de los patriotas sorprendidos por Michelena, el 11 de Febrero de 1811, en la conjuración de Casa Blanca, y que poco después ejerció la Comandancia Militar de Paysandú, organizando y sosteniendo de su cuenta un cuerpo de milicias, para defensa del pueblo y apoyo de la causa revolucionaria.

(14) Buenos Aires, octubre 30 de 1926.

Señor Setembrino E. Pereda.

Montevideo.

Estimado amigo: De acuerdo con su atenta del 19, tengo el gusto de remitirle la adjunta copia de la solicitud presentada el 26 de agosto del año 1804 por algunos vecinos de Paysandú, pidiendo la remoción de Fray José Baca. Es una reproducción fiel del original que he tenido a la vista. En cuanto a los otros datos que usted deseaba conocer, no hay constancia alguna, según me informó una de las autoridades superiores de la Curia. Suyo afectísimo y S. S. *Servando Gómez.*



Ahora bien: si por lo menos hasta nueve meses antes de arribar Martínez a la villa de Paysandú existió allí un sacerdote, — cuyo hecho es indiscutible en presencia de los documentos precedentes, — sin que él encontrase ningún libro parroquial para asentar las partidas respectivas, ¿qué de raro puede haber en el hecho de que tampoco haya hallado el libro o los libros en que Fray Policarpo Sandú asentara las partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones?

Era más lógico y natural que Baca hubiese dejado los libros que llevó, — si es que no prescindió de ellos, — ya que no es de creerse que no los utilizase, al bautizar y casar, dejando hacer las inscripciones correspondientes, y que tampoco anotase las defunciones ocurridas durante el ejercicio de su ministerio religioso en la citada villa.

A Sandú le tocó actuar en tiempo más remoto, erizado de dificultades y en un ambiente menos propicio para la ordenación de sus archivos, habiendo fallecido, sin que tuviese sucesor, como se ha visto, hasta 1804.

Y, por otra parte, ¿no pudo el cura Baca haber llevado consigo los libros utilizados por Sandú para el lleno de los deberes de su misión sacerdotal? Todo cabe en lo posible, ya que Baca no dejó más rastro de su ejercicio espiritual que las justas quejas de sus desventurados fieles y la fama de su expoliación a los mismos.

En cuanto a las funciones sacerdotales de Leanes, se explica que no haya quedado constancia alguna de ellas en la hoy parroquia de San Benito, puesto que su intervención fué a todas luces precaria, y sus apuntes, si los hizo, los habrá asentado en los libros de su feligresía, si la tuvo entonces, ya que recién en 1813, como queda dicho, aparece su nombre en el Archivo General de la Nación Argentina.

En épocas más recientes, en pueblos definitivamente constituídos, como Montevideo y San José, por ejemplo, no se encuentran asentadas en los respectivos libros parroquiales las partidas de nacimiento de algunas personas de positiva resonancia histórica y relieve social.

Entre esas omisiones, cuadra señalar la fe de nacimiento del brigadier general Fructuoso Rivera, ilustre guerrero de la Independencia Nacional y dos veces Presidente de la República.

¿No se le da como oriundo de la metrópoli oriental, viendo la luz, en el Miguelete, el 27 de octubre de 1784?

¿No se radicaron sus ascendientes en Montevideo, en 1752? Su padre, además de ser hombre de fortuna, desempeñó importantes funciones civiles y militares, siendo, por lo tanto, persona de pro, amén de bienquisto.

Doña Bernardina Fragoso, apreciabilísima matrona y esposa de don Fructuoso desde 1816, nació en la villa de San José de Mayo, el 20 de mayo de 1800, y a pesar de pertenecer a una familia allí bastantemente conocida y conceptuada, jamás fué dable obtener su partida de bautismo.

Otro tanto ocurre con la del general Servando Gómez, también maragato, vinculado por lazos de sangre a doña Bernardina, pues era hijo de doña Paula Laredo, hermana carnal de la madre de aquélla, como lo decimos en la página 173 de nuestra obra, intitulada "El General Rivera. — Su primera Presidencia (1830-1834)".

¿A qué causa deben atribuirse esas omisiones? No a otras, — cabe así suponerlo lógicamente, — que a una censurable negligencia por parte de los sacerdotes que efectuaron los respectivos bautismos, o sea, a no haber hecho constar, a su debido tiempo, en los libros a su cargo, la realización de ese acto, apenas anotado en apuntes y volantes de ocasión, porque no puede abrigarse duda alguna acerca de que los progenitores de las personas de la referencia llenaron, en su oportunidad, el requisito del bautismo, formalidad esencialísima en aquellos tiempos para acreditar, en lo futuro, el estado civil de los hijos del país y ascendencias.

Esas irregularidades de los curas que intervinieron en los bautizos a que aludimos, dicen bien a las claras que con mayor motivo pudieron tener ellos lugar, desde 1772, en qué fué fundado Paysandú, hasta 1798, en que falleció fray Policarpo Sandú, según el meritorio historiador don Isidoro de María, amén de que los libros correspondientes, por diversas causas, se habían extraviado o inutilizado.

VI — La ausencia de sacerdotes, obligaba a los habitantes de Paysandú, tanto urbanos como rurales, a solicitar los oficios religiosos en Santo Domingo Soriano, o en Concepción del



Uruguay, con los consiguientes trastornos, puesto que unos y otros tenían que cruzar, además del Río Negro y de varios arroyos caudalosos, sobre todo en la época de las lluvias, para trasladarse a la primera de esas localidades, o el río Uruguay, en embarcaciones, para acudir a la segunda de ellas.

La negligencia censurabilísima de Baca, y la no designación, en su reemplazo, de Leanes, a pesar de la impetración del vecindario, movieron a mayor número de ellos para elevar un nuevo petitorio al obispo de Buenos Aires, aprovechando sus buenas disposiciones con respecto a los servicios espirituales en la Banda Oriental.

A principios de 1805, le dirigieron la suplicatoria siguiente:

Ilustrísimo señor:

Los vecinos y habitantes de Paysandú y la campaña que media entre los ríos Negro y Uruguay, ante V. S. I., con nuestro más profundo respeto, y en la vía y forma que más haya lugar, decimos: Que contando entre los particulares beneficios de Dios la venida de V. S. I. a estos parajes, con motivo de su santa visita, lo es muy especial el tener oportunidad para acogernos a su celo pastoral y representar la gravísima necesidad en que nos hallamos de pasto espiritual y sacramentos, a fin de que la notoria caridad de V. S. I. se sirva proveer esta capilla de un párroco, o cuando menos, entre tanto que se erija el partido en curato, de un sacerdote suficientemente autorizado para la dirección espiritual de nuestras almas.

Ni esta súplica, I. S., es de aquellas que suelen concebirse y hacerse solamente en fuerzas de buenos deseos y sin bastante fundamento para concederse. Los que tienen para hacerla los representantes, son tan sólidos y urgentes como notorios a todo el mundo que tienda la vista sobre la población de este terreno; que considere sus productos más que competentes para congruar un párroco, y lo que es de un peso infinito, la hambre de la palabra divina y santos sacramentos que padece un número crecido de fieles cristianos que pagan sus diezmos a la Iglesia, y de leales vasallos del Rey, a quien satisfacen sus derechos y a quien sirven y han servido siempre de buena voluntad a costa de su hacienda y de su misma vida.



En efecto, ilustrísimo señor, la campaña que media entre los dos ríos Negro y Uruguay, se halla poblada por ciento sesenta y seis estancias, y más de cincuenta entre chacras y casas que forman un lugarejo conocido con el nombre de Paysandú; haciendas y habitaciones en que viven y trabajan más de dos mil almas que no conocen ni provisionalmente pastor que las instruya y gobierne espiritualmente, lo mismo que ni jurisdicción alguna civil que mantenga entre ellas la justicia y la concordia.

Los haberes que estos vasallos poseen están conceptuados por lo menos en millón y medio de ganado vacuno, sin contar el lanar, asnal y caballuno, ni las faenas de maderas, leñas y carbón que le hacen en las riberas de los ríos y de sus islas inmediatas, de que es alguna prueba, ser los diezmos que producen estas campañas de doble valor al que importan los del partido de Santo Domingo Soriano, y los crecidos frutos que giran en el comercio con la capital.

Ahora bien, Señoría Ilustrísima, todos aquellos fieles de la Iglesia y del Estado, a pesar de las conveniencias con que los enriquece el cielo, deben reputarse por los más pobres del mundo. Ellos viven sin el pasto de la palabra de Dios ni sus sacramentos, y de consiguiente, sin fuerzas que contenga la fuerza de las pasiones, como consta al Superior Gobierno, y sus dependientes por tan repetidas quejas y denuncias se han elevado a los tribunales, de fraudes, robos, violencias y muertes; si algunos contraen matrimonio, es ante los párrocos más cercanos, a quienes no pertenecen por su situación local y deslindes de Curator, resultando de aquí dudas sobre su validez después de mucho escrúpulo sobre la información de soltura, difícil de acreditarse suficientemente en tanta distancia; los demás sacramentos, rara vez se verifica se puedan recibir, porque el curato de Santo Domingo Soriano dista veinte y cuatro leguas de esta población y hay de por medio arroyos, intransitables en el invierno, y el río Negro, que sin bajas lo es en todo tiempo. El de la villa de la Concepción, más de siete leguas, y para andarlas es necesario pasar el caudaloso Uruguay.

En esta virtud, para remediar tantos males que están de manifiesto, a Vuestra Señoría Ilustrísima, por la sangre de Je-

sucristo con que fuimos redimidos, pedimos tome las más activas y eficaces providencias para que se erija un curato, cuya iglesia parroquial sea esta Capilla de Paysandú, que nos prometemos a edificar de nuevo con firmeza y decencia y a proveer de cuanto necesite para ser una bien servida parroquia. Los límites de este partido pueden ser los mismos que la situación local ofrece, es decir: el río Negro, por el naciente; por el poniente y el sur, el río Uruguay, y por el norte, los ríos Daymán y Salsipuedes, con lo que viene a tener el partido límites conocidos e invariables.

Que si la gravedad de la solicitud y distancia en que se halla Vuestra Señoría Ilustrísima de la capital no permite se evacúe con la instancia que pide, por su naturaleza, podría a lo menos atajarse mucho mal, proveyendo, como pedimos, esta capilla, de un sacerdote idóneo y autorizado, a quien el vecindario reconozca y aliente con sus ..... como a un párroco provisional, en lo que nada se perjudica a los colinderos curas, que jamás han ejercitado con nosotros, ni su jurisdicción ni su celo.

Para que este sacerdote pueda ejercitar con fruto su santo ministerio y sea respetado y sostenido, creemos muy conveniente suplicar a V. S. I. se digne oficiar con el superior gobierno civil, para que se autorice un sujeto que en esta población y partido administre justicia y contenga los desórdenes que ocurren, y que, en efecto, no pueden corregirse por los comandantes de las villas linderas, no obstante su celo y probidad, por la mucha distancia y ríos que median.

Por tanto, a V. S. I. suplicamos se sirva providenciar conforme dejamos pedido en la cabeza de esta representación, y, desde luego, sin ninguna demora, sobre el urgentísimo nombramiento de sacerdote con facultades de párroco, mientras se erija cura propietario. Como queda expuesto, es de ejecutiva caritativa justicia que imploramos.

Benito Chaín — *Manuel del Cerro Sáenz* — *Manuel de los Ríos* — *Joaquín Muñiz Ortiz* — *Manuel José Acosta* — A ruego de don *Fernando Castro, Manuel José Acosta* — *Nicolás Delgado* — *An-*

tonio Belmonte — A ruego de don *Antonio Atestúa* y por mí. *Manuel García Mesías* — *Andrés García* — *Genaro Acosta Pereyra* — *Rafael Barriales* — *Manuel de Bruno* — *Antonio Pereyra de la Rosa* — *Pedro Maiyans* — *Manuel Antonio Rodríguez* — *Sebastián Bosque* — A ruego de don *Juan Antonio Arenas* y yo mismo, *Carlos Billasseca* — A ruego de *Casimiro Ortiz*, Manuel José Acosta — *Manuel José Roco* — *Francisco Javier Espínola* — A ruego de don *José de Castro Biejo*, Generoso Acosta Pereyra — *José Rodríguez* — *Manuel Yáñez* — *Manuel Antonio González* — *Pedro Manuel García* — *Tomás Paredes*. (15)

El obispo Lue y Riega, defirió el 8 de febrero a las pretensiones de los vecinos de Paysandú, extendiendo, a la vez, esos beneficios a las jurisdicciones de Porongos, Cerro Largo, San José, Minas, Pintado, y entre los ríos San José, Yi y Negro, pues dichas localidades fueron consagradas en iglesias parroquiales, habiendo obtenido, para esas erecciones, la aprobación del marqués de Sobremonte, que desde 1804 ejercía el Virreinato del Río de la Plata en reemplazo de don Joaquín del Pino.

En el siguiente documento se explican las causas que motivaron la erección de esos curatos:

Nos, don Benito de Lue y Riega, por la gracia de Dios y de la Santísima Sede Apostólica, Obispo de este obispado del Río de la Plata, del Consejo de su Majestad. Siendo tan notorio el piadoso celo de nuestro católico monarca en la asitencia de sus vasallos con el pan espiritual de los santísimos sacramentos, con la industria catequística de los misterios de nuestra santa fe, y demás necesario para nuestra salvación, como lo acreditan las reales cédulas que ha expedido, especialmente la de veinte y uno de agosto de mil setecientos setenta y nueve, que ordena que en todos estos dominios se erijan nuevas parroquias, y se proceda a la división y desmembración de las que

(15) Archivo eclesiástico de Montevideo.

hubiese, cuando abunden los feligreses, o vivan dilatados y remotos sin atender para ello a los intereses particulares de los curas; haciendo en la misma soberana disposición, los más eficaces encargos para su cumplimiento, a los reverendos arzobispados y obispos, con la anuencia y comunicación de los vice reales patronos.

En esta atención, y habiendo considerado y experimentado con motivo de nuestra santa visita por los partidos y campaña de la Banda Oriental de este Río de la Plata, el aumento y dilatación de la feligresía de algunos curatos, nos pareció conveniente y necesario, el que se erigiesen siete nuevas parroquias, en los parajes o partidos nombrados: la Santísima Trinidad de los Porongos, Paysandú, Cerro Largo, San José, Concepción de Minas, el Pintado, y entre los ríos Yí y Negro, de cuya erección se sigue un grande y conocido beneficio a todos aquellos vecinos, que se han aumentado en gran número, y que tienen necesidad de que se les ponga con más inmediación el pasto espiritual, por lo dilatado y vasto de la jurisdicción territorial a que están asignados, habiendo muchos tan dispersos, que no están sujetos a parroquia alguna; lo que comunicamos con el excelentísimo señor marqués de Sobremonte, Virrey, Gobernador y Capitán General de estas Provincias, a quien pasamos los autos de la materia, con oficio de once de enero del corriente año, manifestándole los padrones de las familias respectivas a dichos partidos, las representaciones y súplicas que nos han hecho aquellos vecinos y pobladores, para la indicada erección de dichos nuevos curatos, y los términos o linderos que se les han de señalar para evitar pleitos y dudas entre los curas que los sirvieren; y habiéndonos contestado su excelencia, en oficio del día cinco del presente mes, con devolución de los citados autos, prestando su anuencia y consentimiento para que con arreglo a reales y canónicas disposiciones, procedamos a la erección de los referidos curatos, en consecuencia de todo ello: *invocato no domininostri Jesu Cristo nomine ejusque matris semper Virginis Mariae;* y usando de la autoridad, así ordinaria, como delegada por el Santo Concilio de Trento en el capítulo cuarto de la sención veinte y una de reformatione, y para que tenga debido cumplimiento el solícito y piadoso ánimo de su majestad

(que Dios guarde): separamos, dividimos, y siendo necesario, desmembramos de la jurisdicción parroquial de las iglesias rurales de la Banda Oriental de este Río, a los mencionados feligreses comprendidos en los partidos que van nombrados, y en esta conformidad: . . .

3.º *San Benito.* — Asimismo exigimos un nuevo curato en el *Partido de Paysandú, con la advocación de San Benito;* y sus linderos serán: por el oriente, el Río Negro; por el Sud, y poniente, el Uruguay; y por el Norte, los arroyos Daymán y Salsipuedes; con cuyos términos territoriales, por el tenor de las presentes letras, hacemos la mencionada erección; queriendo y declarando, como declaramos y mandamos, que sea tenida y por ahora sirva de iglesia parroquial, la capilla pública de aquel Partido, y con prevención que en tiempo oportuno, conforme al aumento de la población del mismo Partido, se deberá erigir, con anuencia del excelentísimo señor Virrey, una ayuda de parroquia en el paraje nombrado los Tres Arboles . . .

Y en la forma expresada, usando de nuestra autoridad ordinaria, y de la delegada de la Silla Apostólica, como también de cualquier otro mejor derecho de que podamos y debamos usar; y mediante el prenotado asenso del excelentísimo señor virrey Vice Real Patrono, desmembramos del territorio parroquial del curato de Nuestra Señora del Guadalupe y villa Canelones, del de San Carlos de Maldonado, o de otro cualquier curato de la Banda Oriental, incluso los del Gualeguay y Arroyo de la Mina, y extraemos de su jurisdicción a las mencionadas vice parroquias o capillas públicas, erigiéndolas, como por las presentes letras erigimos, las iglesias parroquiales, con el señalamiento territorial con que quedan deslindadas y demarcadas, y con la advocación o denominación supredicha de curato de la Santísima Trinidad, del Partido de los Porongos; curato de San Rafael de Pando, del Partido de Cerro Largo; curato de San Benito, del Partido de Paysandú; curato de San José, en el Partido de este nombre; curato de Nuestra Señora de la Concepción, en el Partido de las Minas; curato de Nuestra Señora de Luján, en el Partido del Pintado; curato de Nuestra Señora del Carmen y San José, en el Partido de entre Ríos.

Y a efecto de que tenga el más debido cumplimiento en todas sus partes esta erección, se pasará original al excelentísimo señor virrey para su superior aprobación, con la cual se comunicará a su tiempo a las respectivas feligresías, en la forma ordinaria. Que es fecha en este nuestro Palacio Episcopal de la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad, puerto de Santa María de Buenos Aires, firmada de nuestra mano, sellada con el sello de nuestras armas y autorizada por don Gervasio Antonio de Posadas, nuestro Notario Mayor, a ocho días del mes de febrero de mil ochocientos y cinco años.

Benito, Obispo de Buenos Aires

(Hay un sello).

Por mandato de su señoría ilustrísima.

Gervasio Antonio de Posadas (16)

Los peticionantes sanduceros, dicen que Paysandú era un lugarejo en la época en que reclamaron un párroco para servicio de su capilla.

¿No afirman, sin embargo, que contaba con cincuenta y tantas poblaciones, entre chacras y casas, además de ciento sesenta y seis estancias, en cuyas haciendas y habitaciones vivían y trabajaban más de dos mil almas?

¿Cómo se explica, entonces, que ese lugar mereciera por su parte, una calificación despectiva, en vez de nominársele sitio, paraje o aldea, por la pequeñez de su núcleo urbano?

Es de suponerse pues, que los postulantes no hayan empleado ese vocablo, dándole su verdadera acepción, puesto que mal podía tratarse de un lugarejo, a pesar del reducido número de los habitantes urbanos, siendo el asiento de tan numerosos establecimientos rurales y agrarios, y poseyendo en su vasta jurisdicción, como ellos mismos lo manifiestan, un millón y medio, por lo menos, de ganado vacuno, amén del ovino, del caballal y del asnal.

(16) Archivo elesiástico de Montevideo.

También hacen referencia, aunque sin indicar cantidades de producción y valores, a las faenas de maderas, leña ycarbón, que se explotaban en los montes de las riberas de los ríos y en las islas inmediatas, y ponen de relieve que los diezmos que pagaban los moradores de Paysandú, ascendían a más del doble de lo recaudado en la jurisdicción de Santo Domingo Soriano, empero, agregaremos, de tratarse de la primera población fundada en la Banda Oriental.

La gran extensión territorial que comprendía el partido de Paysandú y que el obispo Lue y Riega conservó a los fines espirituales, revelan, por otra parte, la importancia que él tenía en esa época.

Dicho prelado conocía Paysandú, por haberlo visto a fines de 1804, como lo comprueban los precedentes documentos, y si previó en su decreto del 8 de febrero de 1805 la necesidad que podía surgir, dentro de breve plazo, para crear una ayuda de parroquia en el paraje denominado Tres Arboles, que dista de ciento cuarenta y cinco a ciento sesenta kilómetros, contemplando el crecimiento de la población rural, ello se debe, indudablemente, al hecho de haber considerado a Paysandú más importante que un simple lugarejo.

VII. — En las interesantes referencias históricas hechas por el ayudante José Brito del Pino, relativas a la guerra entre el Brasil y las repúblicas del plata, se consigna lo siguiente en los días 2 y 3 de agosto de 1826:

"Agosto 2. — Don Joaquín Prates me dijo que tenía 77 años, y mantenía a esta edad una agilidad extraordinaria, mucha salud y una fuerza grande; también me impuso que su estancia tenía seis leguas de ancho y seis de largo, extendiéndose por éste hasta las puntas del Nacurutú y por aquél hasta el Queguay.

"Agosto 3. — Fuimos con el señor Prates hasta la costa del arroyo de la Capilla Vieja. Nace de una abrita de este arroyo, un banco de conchas, que se extiende cerca de media legua. El nombre de él, dice, tiene su origen en que los indios yapeyúes habían tenido una capilla y población en la barra de él con el

Queguay, la que posteriormente trasladaron a Paysandú, fundando este pueblo. Me mostró aquí el cerco de Buñamcambuí a la izquierda de la Rosalía, y me dijo que quería decir "leche de china". Me dijo estaba situada entre las puntas del Ñacurutú y la Capilla Vieja, siendo caídas de ambos arroyos uno y otro lado del cerro".

Como lo dice Orestes Araújo en su "Diccionario Geográfico del Uruguay", el arroyo Capilla Vieja, que es el mencionado, nace en la Cuchilla Grande de Paysandú, antiguamente llamada del Palmar, y afluye al Queguay Grande por la izquierda, curso inferior, entre el Bacacuá Grande y el Juncal.

Don Joaquín Núñez Prates, a la sazón teniente coronel, era un vecino antiquísimo de aquella localidad, en la que residía desde la época de Artigas. Los informes por él suministrados a Brito del Pino, aunque imprecisos, demuestran también que la fundación de Paysandú data del siglo XVIII.

No obstante, lo que interesa mayormente al objeto de este estudio, consiste en la fecha de su erección y en el origen de su nombre. (17)

Prates se hallaba ligado por lazos espirituales con uno de sus viejos convecinos, — don Marcos Arce, — pues contrajo matrimonio con una hermana de este último, de nombre Elena.

Arce era oriundo del suelo oriental, pero sus padres, — don Luis Arce y doña Magdalena Flores, — habían nacido en Buenos Aires. Poseía una estancia en los Guayabos y un campo en Bacacuá Grande. En su unión con doña María Gutiérrez, tuvo una hija, llamada Olaya, y con doña Juana Castillo, en segundas nupcias, tres descendientes: Dolores, Rosaura y Adelaida.

Prates dejó, a su fallecimiento, en poder de Arce, tres mil diez y siete cabezas de ganado, cien yeguas y cien ovejas, por el término de diez años, con la condición de que de la mitad de sus procreos, una parte fuese para Arce, y la otra, para la construcción de tres altares, luego que se edificase nueva igle-

(17) Aunque en el parágrafo V del capítulo III hacemos referencia a la fecha en que se denominó San Benito a la parroquia de Paysandú y a la creación de ésta, hemos juzgado conveniente ilustrar más ese punto con los documentos, hasta hoy inéditos, que dejamos transcriptos.



sia en la ciudad de Paysandú. El remanente lo destinaba para obras pías.

Arce testó en dicha localidad el 16 de noviembre de 1848, por ante el Juez de Paz don Martín Artacho, siendo testigos los señores Manuel Carneiro, Salvador Vidal y Barceló, Antonio Quintana, Remigio Brian, Joaquín Turra, Rafael Silva y Domingo David.

Hemos entrado en estos detalles, en honor a la memoria de los estimables vecinos mencionados, a dos de los cuales (Quintana y Brian), alcanzamos a conocer en nuestra adolescencia.

VIII — En su afán, el presbítero Vidal, de poner a flote el error en que incurre insistentemente al ocuparse de la fecha de la fundación de Paysandú y el origen de su nombre, invoca también un mapa hecho en 1749 por el sacerdote José Quiroga de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay.

Dicha carta geográfica, luce la siguiente leyenda: "Mapa de las Misiones de la Compañía de Jesús en los ríos Paraná y Uruguay, conforme a las más modernas observaciones de latitud y de longitud, hechas en los pueblos de dichas Misiones y a las relaciones antiguas y modernas de los padres misioneros de ambos ríos".

Escribe Vidal, con tal motivo:

"Desde que mis investigaciones sobre el origen de Paysandú me llevaron a rechazar la existencia del tradicional Padre Sandú, cada nuevo documento que cae en mis manos es una palmaria confirmación de la tesis que he sostenido al principio con cierta vacilación, luego con más seguridad, y hoy con la convicción de las cosas evidentes. En abril de 1927 reproducía yo en estas mismas columnas de "El Diario", parte de un mapa, publicado en París en 1703, en el cual el Arroyo Negro está designado con el nombre de *R. Encandó*. Parecíame ello un dato bastante probable para sostener la etimología que yo anteriormente había propuesto o sea, *Y-paú-candó*, nombre de una isla del Uruguay, hallado en un manuscrito del año 1756; y por eso decía en el citado artículo: "Paréceme, pues,

lógica la conjetura que he avanzado, de que Paysandú tomó su nombre del paraje en que se fundó, y no de un personaje que se esfumó de las páginas de la historia".

"Supe más tarde que el *Complet Atlas of Distinc View of the Known World,* editado por E. Bowen en Londres en 1752, repite el nombre *Encandó,* y el *Atlas de Halley,* de 1703, lo trae en esta forma: *Escandoso,* donde vuelve a aparecer la consabida parabreja *candó* o *çandó,* como elemento de un vocablo. Pero, como decía en la citada ocasión, los argumentos que en esto fundaba no pasaban de conjeturas, sin llegar a la evidencia. Pero fíjese ahora el curioso lector en el clisé que acompaña a este escrito. Ya no es *Escandó,* ni *Escandoso,* y ni siquiera *Y-paú-zandó,* sino PAYSANDU, con todas sus letras, y el Queguay y el Arroyo Negro, frente a una isla del Uruguay y precisamente en el grado 32 de latitud. ¿Será este argumento suficiente para convencer a los que se obstinan en sostener la caduca tradición del Padre Sandú? Porque ha de saberse que este clisé es reproducción fotográfica exacta de parte de un mapa hecho en 1749 por el P. José Quiroga y Méndez, S. J., y publicado en Roma en 1753 por Franceschelli. El mapa a que aludimos, es el que extractamos para este clisé y fué publicado el año pasado por el P. Guillermo Furlong y Cardiff, S. J., en el número LIV de *Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras,* de Buenos Aires. Es una magnífica reproducción facsimil del original, de 81 por 92 centímetros, y que debo a la gentileza del citado P. Furlong, actualmente en Montevideo.

"Hechas estas aclaraciones, vuelva el paciente lector a observar el clisé adjunto y note lo siguiente: el nombre de *Paisandú* está en la posición exacta que corresponde a la actual ciudad. *El mapa no indica si se trata de un paso, población o isla,* pero su posición es indudable.

"El P. Furlong, sospecha que se trate de un olvido del autor, el cual habría omitido la señal de población delante de Paysandú; pero yo me inclino a creer que cuando pone el nombre sin ninguna indicación se refiere sólo a un lugar, como sucede, por ejemplo, con Castillo Baptista, al sur del Daymán, que parece corresponder a la Meseta de Artigas, y así otros lu-

gares en el mismo mapa. En él los pueblos están señalados con un cuadrilátero o un círculo, coronados por una cruz, las islas con una I. como la *Isla de las Bacas* (sic) frente a la desembocadura del Queguay; los pasos con esta palabra, como el *Paso de Vera,* más abajo de *Paysandú,* los arroyos, o con la palabra *Arroyo,* o con la letra R., o a lo menos señalando el curso en el mapa, como se puede observar más abajo del arroyo Negro, donde dice: *R. de las Gallinas, Fray Bento, Caracoles,* que designan otros tantos arroyos. Además de éstos, se encuentran en el mapa nombres como el de *Paysandú,* que, por las razones aducidas, considero como nombres de lugares. Pero lo importante para nuestro caso es constatar que el nombre *Paysandú* era bien conocido en 1749. ¿Cómo seguir pensando que se lo dió el P. Sandú, a quien sus fautores hacen caer por acá sólo en el 1772? Pero si se quiere zanjar esta dificultad, diciendo que bien pudiera anticiparse esta fecha,se cae entonces en otra mayor, y es en el testimonio del indio Carué, único argumento de los padresanduistas. Según ellos, Carué habría nacido en 1759 y muerto en 1854: pero según el testimonio del presente mapa, en 1749, cuando lo terminó Quiroga, *Paysandú* ya era un nombre histórico; luego Carué no pudo haber conocido al asendereado personaje; porque por otros documentos que ya he publicado, es cierto que en 1752, o sea cuando Carué apenas tendría tres años, no había sacerdote ni población donde hoy se halla la ciudad. No sé, pues, de qué clavo ardiendo pueden agarrarse los defensores incondicionales de la tal tradición".

Esto es lo más fundamental y pertinente del caso que publicó Vidal en el número 5424 del diario "El Diario" de Paysandú correspondiente al 30 de junio de 1931.

Ahora bien: ¿qué fuerza probatoria concluyente entraña el mapa de que se trata y al cual le atribuye gran trascendencia nuestro contrincante? En nuestro concepto, sólo constituye un nuevo dato ilustrativo acerca de la antigüedad del nombre de Paysandú.

La cuestión no es esa, sin embargo, pues nosotros también aportamos otros documentos y una carta geográfica del siglo XVIII.

¿En el mapa de Quiroga se señala, acaso, al paraje "Pay-

sandú" en calidad de pueblo? El propio Vidal se anticipa a contestar a esta pregunta, que es a todas luces lógica, diciendo que en él "*no se indica si se trata de un* PASO, POBLACION O ISLA, pero que su posición es *indudable*"; o sea "que el nombre de Paysandú está en la posición exacta que corresponde a la actual de la ciudad".

En primer término, cabe observar que en el documento gráfico de la referencia, se prescinde en absoluto de particularizar al Paysandú que se menciona, puesto que, como salta a la vista al fijarse en él, no se indica ningún signo que lo distinga especialmente, cosa que no ocurre con *las islas,* por ejemplo.

En cuanto a los *arroyos,* a los *pasos* y los *rincones,* se especifican sin lugar a duda.

¿Puede deducirse de esa omisión que el Paysandú anotado tan vagamente, era *una población?*

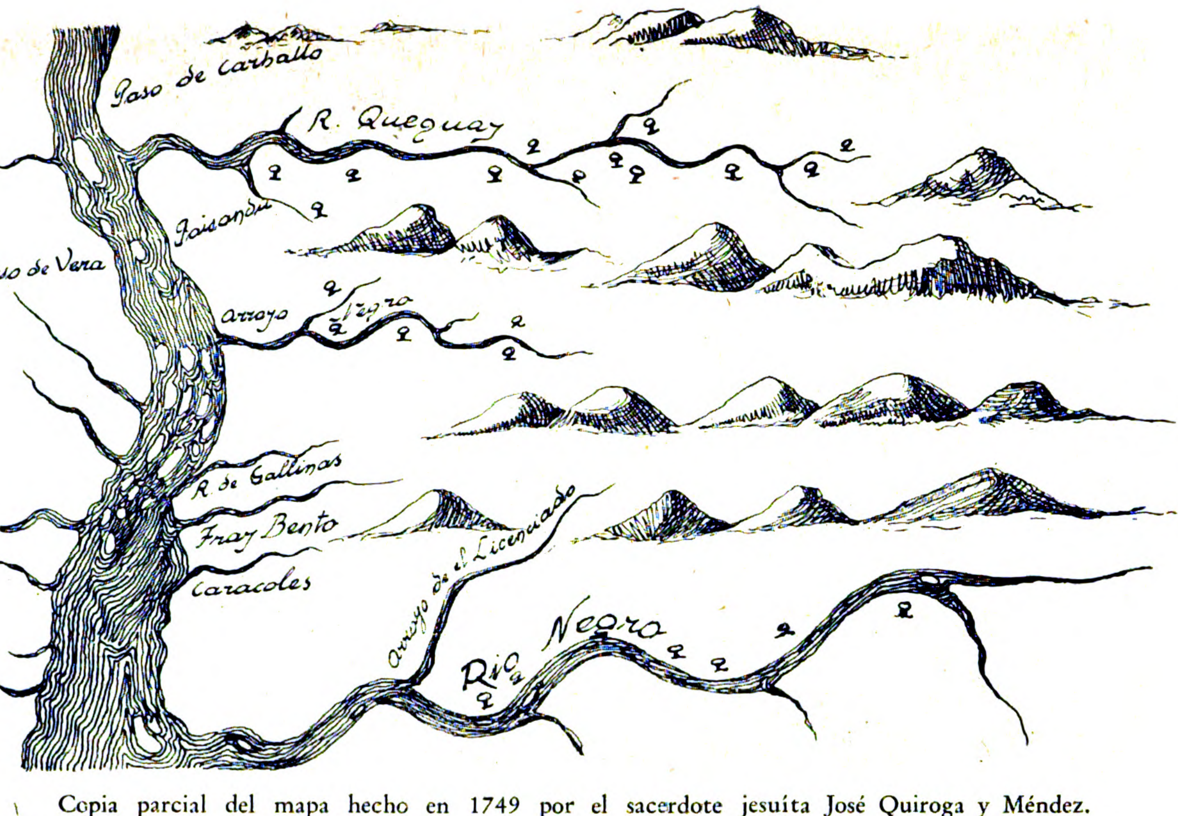
¿Era un *puerto,* un *puesto* o un *montículo?* Del examen del mapa que agita el presbítero Vidal a todos los vientos como símbolo de una verdad intangible, no arroja luz alguna a este respecto.

Se arguye, — recurriendo a un parecer hipotético y antojadizo — que "debe tratarse de un *olvido del autor,* al *omitir la señal de* POBLACION delante de Paysandú.

Tal cosa sospecha — según Vidal, — el sacerdote jesuita Furlong y, como se comprenderá, no es con meras presunciones que se resuelven cuestiones tan graves cual la que nos ocupa.

Vidal, sin embargo, discrepa en esta parte con su colega espiritual, aunque aquél es jesuita y este último salesiano, — pero basa su pensamiento, también, en una simple conjetura: "Yo me *inclino* a creer" — dice — "que cuando pone el nombre *sin ninguna indicación,* SE REFIERE SOLO A UN LUGAR".

¿Cómo se explica, — partiendo, como parte, de una creencia meramente imaginaria, — que afirme categóricamente, en el primer párrafo del escrito que comentamos, que si bien la tesis que sustenta la alimentó *al principio* CON CIERTA VACILACION *y luego con más seguridad,* abriga hoy *las convicción* DE LAS COSAS EVIDENTES?



Copia parcial del mapa hecho en 1749 por el sacerdote jesuíta José Quiroga y Méndez.

Si Vidal tiene al presente, — en virtud del mapa de 1749, — la convicción de que lo acompaña la verdad histórica, ¿por qué manifiesta más adelante, — en plena contradicción, — que le *parece*, o, empleando sus propias palabras: "que *se inclina a creer*" que el Paysandú anotado "*se refiere* A UN LUGAR", es decir, a un paraje cualquiera?

¿Está perfectamente delineada la carta geográfica de Quiroga?

¿Fué posible realizar obras perfectas en aquellos tiempos, en que los instrumentos geodésicos, en que la agrimensura, en tierras dilatadas, pedregosas, boscosas y despobladas, se hacía de muy difícil aplicación con exactitud matemática, efectuar mediciones o meros bosquejos sin hallarse expuestos, sus autores, a yerros de todo linaje?

Bastaría tomar como ejemplo los medios elementalísimos de que se valió el piloto Pita Bosque, se suyo deficientísimos, al practicar en 1763 la engorrosa mensura de los campos realengos denunciados en compra por don Francisco Martínez Haedo, para presumir cómo lo serían catorce años antes.

En 1849, abarcó Quiroga un trabajo de aliento, una obra de enormes proporciones, llamada, en consecuencia, a caer en mayores yerros que los que puede haber padecido Pita Bosque en tierras ya por muchos conocidas, valiéndose de baqueanos, de gentes conocedoras de ese paraje.

A pesar de todo y del gran empeño que puso por llenar su misión lo más perfectamente posible, declara, en diversas circunstancias, excesos y menguas en las operaciones llevadas a cabo.

El empleo de cuerdas, con ayudantes a caballo, es de imaginarse a cuántos de más o de menos darían lugar los cálculos del mencionado piloto, fallando, aunque en menor grado, que los hechos de antemano a ojos de buen cubero, por el interesado en la adquisición de los campos de la referencia.

Ciento veinticuatro años más tarde, en 1815, figuraba el pueblo de Paysandú en varios mapas que utilizaban los estudiosos, situado al sur del arroyo de San Francisco, que se halla, sin embargo, al norte de la ciudad de Paysandú.

El doctor Dámaso Antonio Larrañaga, como lo hemos re-

cordado antes de ahora, consigna sobre este particular lo siguiente en su diario de viaje desde Montevideo hasta aquella hoy hermosa y progresista localidad, refiriéndose al día 12 de junio.

"A la vuelta encontramos a Bellaco y pasamos sus puntas, que no forman sino un arroyuelo pantanoso. El mapa que llevaba, *y todos los que he visto,* ponen este arroyo sobre Paysandú, *y en su lugar,* un arroyo *que llaman* DE SAN FRANCISCO *y que está después de Paysandú.*

Esas cartas geográficas, tan deficientes cuan equivocadas, servían de guía a los viajeros y de enseñanza en los establecimientos de educación. Probablemente, el propio Larrañaga, a pesar de su vasta ilustración, habría tenido a San Francisco en esa errónea posición, antes de constatar personalmente semejante dislate.

Sin restarle al interesante trabajo de Quiroga su positiva importancia, no es dable aceptar por enteramente cierto que el Paysandú a que se refiere se encontrase donde lo ubica Vidal, y mucho menos todavía que se tenga como indudable que el lugar marcado se refiera a un pueblo, en vez de a un sitio insignificante cualquiera, que es lo más probable, dado su no puntualización.

Admitiendo, empero, — no obstante los reparos que dejamos expuestos, — que no se halle mal determinada su situación; aun en ese caso, el hecho de que el Paysandú mencionado en 1749 coincidiese, como lo supone Vidal, "con lo que corresponde a la actual ciudad de Paysandú", ello no autorizaría, en rigor de juicio, vale decir, de lógica, para afirmar categóricamente que no es dable que fray Policarpo Sandú haya fundado dicho pueblo, algún tiempo después de instalarse en 1772 en Casa Blanca, de acuerdo con nuestro leal saber y entender, que concuerda con la opinión de todos los historiadores nacionales, desde los primeros y más caracterizados de su tiempo, hasta los del presente de todos los quilates intelectuales, arguyendo, en contrario, que "el nombre de Paysandú era ya conocido en 1749, y que por lo tanto no puede pensarse que se lo dió ese sacerdote".

¿Se ha fijado, por ventura, la fecha del nacimiento de fray

Policarpo Sandú, para que sea lícito suponer que no existía, como tal, en 1749, y que veintitrés años más tarde, en 1772, no pudo, en calidad de fundador, darle su nombre a la ciudad que lo ostenta sin el más mínimo repudio?

Nadie sostiene — y mucho menos nosotros, — que antes de 1772 no figurase más de un sitio, en suelo oriental, con esa denominación. Así lo evidencian los numerosos documentos insertos en este estudio. Pero ello no destruye la verdad de la existencia del misionero que nos ocupa.

Nos remitimos, para evitar repeticiones, a todo cuanto llevamos dicho sobre esta cuestión en los capítulos anteriores.

Pero, a las suposiciones, a las meras creencias, a las simples sospechas y a las deducciones caprichosas de los infinitos géneros, oponemos antecedentes irrefragables, y entre ellos, el testimonio de un testigo, de un colono, de un poblador, de uno de los acompañantes de fray Policarpo Sandú: la palabra insospechable del indio misionero Miguel Carué.

Hechos, pues, y no palabras.

IX. — A guisa de sinopsis, damos a continuación un resumen ilustrativo de los principales documentos que aparecen en esta obra, relativos a las distintas fechas en que se menciona el nombre "Paysandú", en el siglo XVIII, ya como puerto, puesto, establecimiento o pueblo, como asimismo, datos referentes a la situación geográfica de algunos pasos, a la ubicación de varias poblaciones destruídas hace 185 años, a la fijación de distancias y a sondajes.

He aquí ese compendio:

1749. *José Quiroga y Méndez.*— Mapa confeccionado por dicho sacerdote de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay y en el cual aparece el nombre de "Paysandú", aunque sin determinar de qué se trata, o sea: si se refiere a un paso, a un arroyo o a un pueblo, cuya carta geográfica invoca el presbítero Baldomero M. Vidal.

1753-54. *Expedición de Andonaegui.* — ¿Por dónde inició su marcha Andonaegui, para dar cumplimiento a las órdenes reales, de acuerdo con el tratado del 13 de enero de 1750?



¿Acaso por la parte occidental del Uruguay? Todos los autores y documentos que tratan de esa expedición, están contestes en que los españoles caminaron por la costa oriental.

La referencia, pues, de Nusdorffer en que se apoya Vidal, demuestra todo lo contrario de lo que pretende probar con ella, máxime cuando dicho jesuita consigna lo siguiente en la página 199 del número 130 de la revista citada.

"Súpose también que estaban avisados los correntinos, que a 1.º de diciembre (1753) se pusiesen en marcha para la estancia o paso de las Gallinas, *puesto* así llamado, que antiguamente *era estancia* o *invernada* de *Baldés*, cerca de Santo Domingo Soriano, para esperar allá las otras tropas de Santa Fe y Buenos Aires, que ahí se juntarían para hacer guerra al guaraní y echarlo con armas de los pueblos".

En las páginas 61 y 63 del número 135, se lee en el mismo relato de Nusdorffer lo que subsigue, que confirma y amplía nuestro aserto:

"Por julio hubo la primera noticia de un espía del Uruguay abajo, que debajo del arrecife o Itú se habían visto dos falúas armadas con pedreros y en ellas algunos frailes de San Francisco; que los soldados españoles venían caminando poco a poco por tierra por la banda oriental del río Uruguay, hacia la estancia de Yapeyú, en dos tropas; en la una venía por cabo don Francisco Bruno de Zabala y en la otra don Juan Gómez".

"De Buenos Aires, por el Paraguay, vino la noticia que el señor Gobernador había movido sus tropas de las Gallinas, el día 20 de mayo de 1754, y que en espacio de un mes entero anduvieron no más de 30 leguas, y que hasta llegar al río Queguay, que es el principio de las tierras de los indios de Yapeyú, habían padecido mucho, así la gente como los animales, por los pantanos y aguas heladas; que varios hombres se ahogaron y dos carretas de víveres se las arrebató el río, y las caballadas, bueyes y ganado estaba todo rematado, y el señor Gobernador, a más de estar poco satisfecho de la poca sujeción de su gente estaba con cuidado, por no haber visto hasta allí indio ninguno, como se había persuadido que los encontraría todos de

paz, temiendo no le esperasen juntos y armados más adelante, y le atajasen mal aviado ya de caballada y boyada".

1756. *Referencias del indio Marcos Faré o Talero.* — Este declaró, el 17 de mayo de 1756, que doscientos indígenas del pueblo de San Borja estuvieron prontos a establecerse en la costa del Uruguay inmediata a Paysandú.

El 22 de setiembre de 1759 Faré prestó una nueva declaración, y se refirió también a Paysandú. En ninguna de sus dos deposiciones nombra a Paysandú como pueblo, sino como un simple lugar, lo que no sucede al referirse a Itá, San Borja y Santo Tomé, que nomina *pueblo,* (172-173), como lo hemos hecho notar en el respectivo sitio, llamando la atención de los estudiosos.

1761-1780. *Bernardo Ibáñez Echavarry.* — En su obra sobre la historia del Paraguay, publicada en Amsterdam en 1780, hace conocer un proyecto suyo de colonización, fijando como el segundo de los parajes a poblarse, *la embocadura del Daimán,* sobre la costa oriental del Uruguay. La tercera y cuarta poblaciones debían fijarse entre el Daymán y Santo Domingo Soriano, a distancias iguales, tomando como punto de arranque la del Daymán. Por consiguiente, la tercera población debía haberse erigido donde se encuentra el actual Paysandú, o sea, a 80 kilómetros al sur del Daymán, y a igual distancia de Nuevo Berlín, que es donde proyectó la ubicación de la cuarta. *Ibáñez de Echavarry* empezó a escribir su obra en las poblaciones indias y en las poblaciones guaraníes, y la terminó en Buenos Aires en 1761. Quiere decir, pues, que hasta 1761 no había sido fundado Paysandú.

1763. *Paso de Paysandú.* — Don Francisco Martínez de Haedo, denunció en compra las tierras realengas comprendidas entre los ríos Uruguay y Negro, "desde donde se abrazan las aguas de éstos con la islilla del Vizcaíno, hasta el río Queguay, que desagua en el citado río Uruguay, *dos leguas poco más arriba* del arroyo de San Francisco, *a una legua poco más o menos,* al norte del *paso de Paysandú',* del *paso,* entiéndase bien, y no del *pueblo* de Paysandú.

1764. *Mojón puesto por Bosque.* — El piloto Juan de Pita

Bosque, nombrado para proceder a la mensura del campo denunciado por Martínez de Haedo, el 7 de setiembre de 1763, colocó un mojón de madera en la costa del río Queguay, a unos *quince kilómetros,* poco más o menos, al norte del *paso de Paysandú.* Sin embargo, no fué encontrado el 26 de julio de 1764, al efectuarse su búsqueda por el Corregidor de Santo Domingo Soriano, Bartolomé Pereda. Dicho marco debió haber sido puesto en la barra del Queguay.

También dice *paso* dicho operador, y no *pueblo.*

1764. *Barra del arroyo Negro.* — A solicitud de don Gregorio de Soto, se procedió, el 31 de julio de ese año, al reconocimiento de unas supuestas señales de mojones, a *tres leguas,* poco más o menos, al sur del *paso de Paysandú,* (y no del *pueblo*), a inmediaciones del arroyo Negro, con resultado negativo.

A folio 35 del libro 25 del Archivo General de la Nación Argentina, consta la siguiente anotación relativa a Pereda: "Habilitado de la Asamblea Caballería de Buenos Aires, 3 de abril de 1782".

1768. *Puesto de San Javier.* — Según lo expresa don Francisco Martínez de Haedo, en un escrito que presentó al teniente de rey y Gobernador de Buenos Aires, el 11 de noviembre de 1775, el *puesto de San Javier* fué levantado por los indios yapeyuanos en 1768, y al abandonar el de San Borja, que fué el segundo levantado, *"substituyeron el de Paysandú".*

1768. — En un plano levantado en 1768, de la Capitanía General de las tres Provincias del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán, por el teniente de navío Francisco Millán y Maravals, se incluye el *paso de Paysandú,* pero en él no figura ninguno de los signos que indican ciudad, pueblo, capilla y estancia. Las ruinas de las poblaciones quemadas por Estellez (1753) al norte de San Francisco y en San Javier, no aparecen señaladas. La palabra *Paysandú* está dividida de este modo: Paysan du, acaso por falta de claridad, por un arroyo trazado. El *paso de Paysandú* figura en dicho plano al norte de San Francisco, mientras que el actual se halla situado al sur de ese arroyo.

Siempre *paso* y no *pueblo,* como erróneamente se pretende.

1769. — Soto firmó una nota en el *Paso* de Paysandú, el

22 de marzo de 1769, dirigida a don Francisco de San Ginés, Administrador de los pueblos de Misiones. Mandaba 1,408 cueros, 9 sacos, con 117 arrobas de tabaco, y seis pelotas de grasa. Le acusaba recibo de papel, *cartillas, catecismos* y muestras, diciendo haberlas distribuído entre los pueblos, y que el Cabildo se mostraba disgustado por la calidad de los géneros. Soto hacía esas manifestaciones como Administrador del pueblo de Yapeyú, y no del pueblo de Paysandú, que entonces no existía y cuyo paraje denominaba *Paso.* — San Ginés aparece, el 23 de enero de 1767, controlando el abasto de víveres para la tropa de la Provincia de Buenos Aires, según consta a folio 182 del libro 62 del Archivo General de la Nación Argentina, en igual fecha del propio, como contratador, al folio 184, por el término de dos años, del mismo cuerpo y demás individuos del servicio real, y el 31 de octubre de 1777, en calidad de Administrador de los pueblos de Misiones, figurando asentado ese cargo a los folios 40 y 50 del libro 64.

1770. — Julián Gregorio de Espinosa, Administrador General de pueblos guaraníes. El 7 de noviembre de 1770 nombró a Juan Asensio Cabrera capataz del *puesto* de Paysandú, para cuidar de los cueros que allí se hicieran, etc., etc. Esta vez, como se ha visto, no se trata de un *paso* sino de un *puesto,* dos años antes, por ende, del *pueblo* que nos ocupa.

1772-1790. *San Benito.* — Dice Vidal que ese Santo fué canonizado el 15 de agosto de 1790. Ya existía en el calendario gregoriano el nombre de ese Santo mucho antes de la fecha indicada por dicho presbítero. San Benito nació en Nursia, Umbría, en 480. Murió en 543, según Luis Gregoire. Y si con referencia a ese insigne personaje de la Iglesia Católica, incurre en tan mayúsculo yerro, cómo no ha de caer en él en un asunto que demanda un estudio más escrupuloso y asiduo.

1772-1784. — Transmigración de haciendas de Yapeyú a los campos del Yí y Negro. Comunicación dirigida al marqués de Loreto por don Juan Angel Lazcano, desde Buenos Aires, el 12 de junio de1784.

1772-1785. *Diciembre* 28. — De la Sota y Bauzá, dan como fundado Paysandú a fines de 1772, por don Gregorio de Soto, aunque sin fijar mes ni día. En un informe evacuado

por Soto, desde Paysandú, el 26 de agosto de 1785, manifiesta haber arribado a esa localidad el 28 *de diciembre de* 1772, en compañía de naturales del pueblo de Yapeyú, dando principio con esa fecha al cuidado y dirección de los campos existentes en esa parte de la Banda Oriental, *y a otras faenas*, y que sustituyó a sus acompañantes por la ineficacia de sus servicios, con gente conchavada.

Fija, pues, con toda precisión el mes, día y año de su arribo a aquel punto y los fines que lo impulsaron a ello ¿No proponía poblar, acaso?

1773. *Músicos sanduceros.* — En una rendición de cuentas hecha por Eusebio López al Cabildo de Soriano, a fines de diciembre de 1773, se consigna una partida por honorarios al maestro de música Hilario, *que fué de Paysandú* para las funciones de Semana Santa, como consta en la página 70 del libro de manuscritos número 152, existente en el Archivo General de la Nación, Montevideo.

¿No revela esto, claramente, que Paysandú era ya pueblo?

1774. *Población formal.* — Doña Micaela Bayo de Martínez Haedo, manifiesta en escrito de 27 de octubre de 1774, que el Administrador del pueblo de Yapeyú, Juan Angel Lazcano, estaba haciendo entonces *casa formal* en Paysandú.

Por *casa formal*, debe entenderse racionalmente, la construcción de edificios con carácter permanente, para vivienda estable, y no de ranchos inconsistentes, provisorios, destinados a puestos, como ocurría comúnmente en antaño en las campiñas solitarias

1774. *Los yapeyuanos y Martínez de Haedo.* — Causas que motivaron el pleito promovido ese año por el pueblo de Yapeyú contra Martínez de Haedo. Tuvieron por fundamento la anulación del tratado del 13 de enero de 1750, pues los representantes del pueblo de Yapeyú reclamaron, ante la Real Audiencia de la Plata, contra las pretensiones de Martínez de Haedo.

El no hallazgo de los mojones, o señales de haberlos habido en las proximidades del arroyo Negro, a mediados de 1764, contribuyó para que se promoviera dicho juicio sobre mejor derecho a los campos situados al norte del arroyo Negro.

1776. *Construcción de ranchos.* — Don Juan de San Martín, ayudante de gobernador del pueblo de San Borja, informó, con fecha 29 de octubre de 1776, que a últimos de febrero de ese año presenció la construcción de ranchos en Paysandú.

Esta multiplicidad de modestas viviendas, revela que se trataba de instalar allí varias familias pobladoras y no meramente nómades.

1778. — El juez comisionado, León Almirón, decía en 1778, que en el Arroyo de la China se careció casi en absoluto de religiosos desde hacía ocho años, a causa de distar alrededor de cien kilómetros las capillas más próximas.

1778. *Arroyo de la China.* — Fué fundado en 1778 por don Tomás de Rocamora. Almirón tiene que haberse referido, indudablemente, a las capillas situadas en la costa occidental del Uruguay, como la existente en Gualeguaychú, por ejemplo.

Almirón estableció, en 1779, la primera capilla con que contó la actual ciudad de Concepción del Uruguay. Dicha capilla, según el testimonio de don José Alonso Aguirre, fué construída a una legua de la actual Concepción. Además, existían capillas particulares visitadas periódicamente por sacerdotes, siendo una de ellas la oficializada por Almirón.

La vieja iglesia de Paysandú. — ¿Quién construyó la iglesia encontrada por Silverio Antonio Martínez en 1805? Era de tapia y techo pajizo, y su campanario, de tirantes de urunday.

¿No lo fué, acaso, fray Policarpo Sandú¿ ?O su erección fué obra puramente de la Naturaleza?

Bellaco y San Francisco. — En el mapa utilizado por Larrañaga en 1815, se sitúa el arroyo Bellaco al norte de Paysandú, y a San Francisco al sur. Esto demuestra que no puede darse plena fe a todo cuanto se escribe o diga sin verdadero conocimiento de los lugares y de las cosas, a base de mera impresión visual o de referencias no controladas.

San Francisco. — La capilla destruída por el padre Antonio Estellez (1753) al norte de San Francisco, debe haberse erigido bajo la advocación de San Francisco, canonizado en 1228, derivándose de su nombre el del arroyo vecino al paso de Paysandú. El río Uruguay, frente a San Francisco, tiene una profundidad de 4 metros 60. ¿No pudo haber sido fray Sandú

el doctrinero de dicha capilla y derivar de su apellido el nombre de *paso de Paysandú?*

Doctrinero. — El que explica la doctrina cristiana. Llámase comúnmente al que va con los misioneros para hacer las doctrinas. El párroco regular que tiene a su cargo algún curato o doctrina de indios. Así se define en el Diccionario de la Academia publicado en 1791.

Puesto y *pueblo.* — Ambos vocablos no pueden confundirse, porque tienen una acepción muy distinta. Desde el primitivo Diccionario de la Lengua Española, hasta la última de sus ediciones, se hace un distingo fundamental de ellos.

1784. *San Javier.* — En ese año, sólo se percibían vestigios del *puesto* de ese nombre, según el documento invocado por Vidal en 1784. Sin embargo, ni Martínez de Haedo ni Bosque, mencionan para nada tales vestigios, sin duda porque ya el 63 y el 64 habrían desaparecido por completo. En ninguna de las poblaciones quemadas por Estellez se notan vestigios, ni siquiera en la del Arroyo Grande, calificada de "fuerte población".

Ruinas de Paysandú. — El saladero de Casa Blanca se halla a diez kilómetros y medio de la Aduana de Paysandú, en línea recta, y *las ruinas* del *primitivo Paysandú,* a unos cuatro kilómetros de dicho establecimiento.

Espesor de dichas ruinas. — Las paredes de *Paysandú primitivo,* tienen un espesor de 82 centímetros y son de ladrillo y cal.

1784. *Setiembre* 6. — Pregunta formulada por el marqués de Loreto a Bruno Francisco de Zabala, acerca de si Paysandú era uno de los pueblos de su dependencia (de la de Zabala). El marqués de Loreto hacía apenas un año que había sustituído a Vértiz. Motivaba su curiosidad una solicitud que le fué dirigida por indios y españoles desde Paysandú, el 5 de agosto de 1784. En consecuencia, no conocía bien sus dominios en la banda oriental.

1797. *Lo que era Paysandú en esa época.* — Manuel Yáñez, comisionado de la parte oriental del río Negro, y Francisco de Paula Tournier, Administrador de Paysandú. En un escrito presentado por el primero, contra este último, dice que

Paysandú era entonces *un barracón inmediato a un puerto y paso real del río Uruguay, capaz de contenir muchos cueros,* y agregaba: "Y lo que es Paysandú, es un terreno dilatado, *poblado de unos cuarenta vecinos españoles*".

Afirma, también, que Tournier les imponía el arrendamiento de las tierras y su desalojo en caso de incumplimiento. Luego, pues, además del barracón, se contaba con otras poblaciones.

Barracón. — El Diccionario de la Academia, correspondiente a 1791, definía el vocablo *barracón,* en estos términos: "Caseta o albergue construído toscamente y con materiales ligeros. Vivienda rústica hecha con adobes y cubierta con cañas a dos aguas muy vertientes. América: edificio en que se depositan cueros, lanas, cereales u otros efectos destinados al tráfico".

1797. *Vera.* — Manuel Yáñez, fecha en el paso de Vera su comunicación del 19 de diciembre de 1797, dirigida a Olaguer Feliú, o sea, frente a las llamadas *ruinas de Paysandú.*

1798. *Pueblo de indios.* — El Fiscal Herrera, en un dictamen de fecha 20 de enero de 1798, califica a Paysandú de pueblo *de indios.*

1802. *Juicio posesorio.* — Dicho litis duró más de 28 años. A Martínez Haedo le correspondieron, por la transacción realizada con los yapeyuanos, los campos comprendidos entre los ríos Negro y Uruguay, desde el arroyo Yaguarí hasta donde desagua el arroyo Negro.

Juan de Almagro. — Adquirió la mayor parte de los campos litigados al norte del arroyo Negro, a principios del siglo XIX, siendo despojado de ellos, en 1812, y restituído de los mismos en 1819. Posteriormente, durante la guerra de la Independencia, fué perturbado en el goce de esos bienes, por intrusos, y el 25 de octubre de 1832, celebró un tratado de permuta con el Gobierno Oriental, quedando en posesión definitiva de dichos campos, desde el arroyo Negro hasta Sacra.

1804. *Fray José Baca.* — En ese año (1804), oficiaba como sacerdote en Paysandú, según consta en la Secretaría de la Curia Metropolitana de Buenos Aires, y los más caracterizados vecinos solicitaron, el 26 de agosto de 1804, su remoción, proponiendo a fray José Ramón Leanes, en su reemplazo. Co-

mo en el caso de Sandú, no existe ningún libro de bautismos, casamientos y defunciones, correspondiente a dicha localidad, en esa época, llevado por el cura Baca.

1805. — En 1805, impetraron los vecinos de Paysandú el nombramiento de un nuevo sacerdote, pues se veían obligados a trasladarse a Soriano o a Concepción del Uruguay, para los bautizos y casamientos.

Erección en Parroquia. — En virtud de la petición de la referencia y de la importancia del lugar, *Paysandú fué erigido en Parroquia el 8 de febrero de* 1805, ocupando el curato Silverio Antonio Martínez, el 6 de mayo de ese mismo año de 1805, jefe civil, más tarde, de la conjuración de Casa Blanca (11 de febrero de 1811).

Paysandú estaba poblado, en 1805, por 166 estancias, más 50 chacras y casas, ascendiendo a más 2,500 sus habitantes.

1855-1883. *José Cándido Bustamante.* — Ver sus "Impresiones de Viaje a Paysandú, en las cuales suministra interesantes datos sobre el origen de esa localidad.

1772. *Miguel Carué.* — Ténganse presentes las categóricas manifestaciones de este indio misionero, que arribó a Paysandú en 1772, según lo expresara en numerosas ocasiones, y que residió allí hasta nonagenario.

Isla de la Caridad. — Véase lo que decimos a su respecto en el acápite I del capítulo III.

Los pasos de Paysandú y Salto. — Nos remitimos a los distingos acerca de su significación y alcance establecidos en el parágrafo antes citado.

Profundidad del río Uruguay frente a Paysandú. — Sobre este particular, conviene tener presente el respectivo mapa de la Comisión Hidrográfica Argentina, en cuanto a la actualidad, y lo manifestado por Larrañaga en sus apuntes del viaje realizado por él a Paysandú en junio de 1815, día 13, hacen ya 123 años, datos éstos que también figuran en el acápite referenciado.

Situación del paso de Paysandú, según la mensura del piloto Bosque. — Si se trata de un paso, — como lo hemos expresado ya — en el sentido de la navegación, tiene que ser el que se halla situado a 2,500 metros al norte de la Aduana de Pay-

sandú, y cuyo sondaje, en aguas mínimas, es de 4 metros, 88 centímetros, que es también el sondaje de los pasos de San Francisco y de Vera. Frente al muelle de Paysandú, la profundidad es de 22 metros.

Ubicación de las poblaciones destruídas en 1753 *por el cura Estellez entre San Francisco y el Queguay.* — Dichas poblaciones, parece que debieron estar en el punto que el viejo práctico Dugrós le señaló al autor de esta obra como *azotadura* del *vado* de San Francisco y a unos 3,000 metros al norte de la barra de dicho arroyo. Es de creerse que esa debió ser su posición, porque tenía la ventaja, como *las ruinas* frente al paso de Vera, del pasaje fácil de una a otra margen del río, en paraje alto.

Actual paso de Paysandú. — El paso llamado actualmente de Paysandú, se halla al sur de la barra del arroyo del Marinero, no lejos del resguardo argentino, frente al pasaje que dejan entre sí las islas Caridad y Florida.

Distancia a Casa Blanca, Vera y ruinas de Paysandú. — El saladero de Casa Blanca, se encuentra a 10 kilómetros y medio, y el paso de Vera, a 15 kilómetros de la aduana de Paysandú. En cuanto a las ruinas del primitivo Paysandú, a unos cuatro kilómetros, más o menos, del Saladero, no lejos de donde se halla el Resguardo, frente a la punta sur de la isla de Almirón y al paso de Vera. (18)

De los documentos, testimonios y observaciones precedentes, resulta comprobado:

1.º Que ya en 1749, según consta del plano levantado ese año por el sacerdote José Quiroga y Méndez, miembro de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay, pudo comprobarse la existencia de un paraje, sobre la margen izquierda del río Uruguay, denominado Paysandú, sin determinarse, sin embargo, en dicha carta geográfica, la naturaleza del mismo.

2.º Que desde 1756, por lo menos, — y desde esa fecha en

---

(18) Las distancias son todas en línea recta, y los sondajes en las mayores bajantes, tomándose por base el plano del río Uruguay del Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina.

adelante, — se conocieron puestos, establecimientos, pasos y puertos, también con el mencionado nombre, en el siglo XVIII, en ubicaciones diversas, aunque un tanto convergentes.

3.º Que el 28 de diciembre de 1772, arribó a Paysandú el corregidor don Gregorio de Soto, llevando en su unión indios de Yapeyú, y que en seguida puso manos a la obra, o sea, al empleo de distintas faenas, siendo una de ellas la relacionada con trabajos de campo.

Esto lo manifestó en 1785, es decir, tres años después de llegar allí, con fines progresistas, a la vez que civilizadores, puesto que iba a poblar, como lo hizo, a explotar la industria pecuaria y a abrir surco, modestamente, al principio, en aquellas tierras, aun vírgenes entonces.

No respondiendo por entero esa gente, o parte de la misma, a sus vehementes deseos de trabajar con ahinco y de hacer una vida estable, ya que ella pertenecía a una raza nómade, y, por ende, andariega, recurrió a elementos de más apego al suelo y de mayor arraigo, y por consiguiente, a las familias canarias, sin duda, a que se refieren todos los historiadores nacionales que tratan de esa materia.

4.º Que llevó, igualmente, consigo, desde los primeros instantes, o breve tiempo después, — siempre en 1772, — a fray Policarpo Sandú, en calidad de misionero, como afirman todos los publicistas a que aludimos y lo confirma Miguel Carué, que fué uno de los indios que lo acompañaron y que se hicieron útiles a su lado.

5.º Que de acuerdo con lo aseverado por todos ellos, se echaron, sin la menor dilación, los cimientos fundamentales en Casa Blanca, lugar predominante, no muy lejano del Arroyo de la China y del Cuero, entre los cuales, sobre la margen derecha del Uruguay, erigió Rocamora un pueblo, el 25 de junio de 1776, que denominara "Nuestra Señora de la Concepción del Uruguay".

6.º Que, para los oficios espirituales y otros usos religiosos, se construyó una capilla, de la cual sólo quedan algunos vestigios, cuya clase de establecimiento se reputó siempre de primordial necesidad e importancia.



7.º Que más tarde, y con buen tino, dispuso Sandú poblar a unos diez kilómetros y medio al norte de Casablanca, instalando allí la tribu de sementeras, a objeto de conquistar más fácilmente a los charrúas que levantaban sus tolderías sobre las márgenes del Queguay Grande.

8.º Que en Casa Blanca y luego en el Paysandú actual, se daban lecciones de primeras letras y cultivaba el divino arte, con distintos fines.

Estos actos eran peculiares en todas las misiones de tal naturaleza, pues producían excelentes resultados a los propósitos perseguidos.

Así lo evidencia la historia de todos los tiempos, máxime en los ya excesivamente pretéritos.

Véase, si no, lo que escribe sobre estas particularidades un historiador ríoplatense:

"Los misioneros tomaron mucho incremento, sobre todo después que la provincia de Buenos Aires se separó de la del Paraguay, debido a los poderosos auxilios de la "Corona" y al empeño con que a fundarlas y fomentarlas se consagraron los religiosos de la Compañía de Jesús en el territorio del Guaira. Emplearon en ello suma habilidad y constancia. Solían despertar la curiosidad de los salvajes por medio *de la música y el canto*. Cuando los tenían cerca, los exhortaban, ofreciéndoles tranquilidad, alimentos y otras ventajas. Los indios se dejaban someter a la vista de abundantes rebaños de ovejas, cabras y ganados mayores, y ante la perspectiva de no sufrir las inclemencias de la vida agreste o de los comandatarios. Los convertidos servían para convertir a su vez, pues de ellos se valían los jesuitas para halagar e inspirar confianza a los inconvertidos. Cuando, llegada a este punto la tarea, se temía no poder proseguirla felizmente, se cercaba a los refractarios, se les obligaba a la obediencia, y la mañosa zalamería operaba el resto de la conversión. Así es como las reducciones progresaron rápidamente.

"El primer edificio de cada grupo, *era una iglesia;* y luego se edificaba *la escuela,* los talleres, la cárcel, la mansión de los directores, el cabildo y las casas en que habitaban los indios.

Las iglesias eran construídas de piedra y ricamente decoradas. Las casas eran de adobe, blanqueadas con una especie de arcilla, cubiertas de teja, y con anchos aleros a los lados.

"El cura párroco era el jefe; él y sus ayudantes enseñaban a los neófitos la *doctrina católica, la lectura, la escritura* y *los oficios que más conviniera ejercer;* les proveía de cuanto necesitaran para vivir, asistían a los enfermos y presidían a su disciplina o gobierno político, civil, económico y religioso. Los indios elegían sus funcionarios civiles entre los de su raza, aunque bajo la dirección del consejo de los jesuitas, lo que equivale a decir que las elecciones eran una ficción de las prácticas democráticas, adoptadas para conciliar el instinto salvaje de la libertad con la sumisión impuesta.

"Todos trabajaban y tenían sus viviendas en terrenos que poseía cada familia separadamente, y que cultivaba. Los principales ramos de cultivos, eran la yerba mate, el maíz, el algodonero y las raíces y legumbres que mejor podían producir las tierras. Los indígenas aprendían y ejercían también oficios de los utilizables en el pueblo, y tejían lienzo las indias. A algunos se les perfeccionaba en la caligrafía, y se les empleaba de copistas de los documentos que los padres escribían. Se ha ponderado el primor de algunos de estos trabajos.

"Se les hacía creer que ganaban el precio de su labor y que la propiedad rural era suya". (19)

El indio Carué, como se expresa en el curso de este estudio, se refirió concretamente a la mayor parte de estos puntos.

¿O a Casa Blanca, como a Paysandú, se le atribuye también un origen *misterioso?*

9.º Que antes de su fundación existieron poblaciones, como ser, verbigracia, el puesto de San Javier, las construcciones formales hechas en el Arroyo Grande, en el paso de Navarro y en el río Negro, tierras comprendidas en el departamento de Paysandú hasta 1880, en que pasaron a formar parte del de Río Negro, constituído por ley 30 de junio de ese año; las levantadas entre San Francisco y el Queguay, y el puesto erigido en

---

(19) Francisco A. Berra, "Bosquejo Histórico", edición de 1895, página 136 a 138.



el Rincón de Valdez, en esa época y al presente en la jurisdicción de Paysandú.

10. Que tanto en San Francisco como en el Arroyo Grande se disponía de buena capilla, atendidas, sin duda alguna, una y otra, por sacerdotes, y con verosimilitud, la primera de ellas por fray Policarpo Sandú, elegido, por eso mismo, como lo hemos ya dicho, en carácter de doctrinero de Casa Blanca al empezar a poblarse ésta en 1772, en virtud de ser ya conocido por el regidor Soto, cuya casa religiosa subsistió hasta 1753.

Nos referimos a la de San Francisco.

11. Que no son ni pertinentes ni cuerdas las descalificaciones porque sí de los dichos de las personas de mayor edad, de todas las clases sociales e intelecto, desde que sus testimonios constituyen la viva encarnación de la verdad, ya que expresan lo que han visto o saben de fuentes insospechables.

La declaración de testigos, en tales casos, sólo pueden tildarse de nulas o de parciales cuando ellas responden a sentimientos personales, a un interés subalterno, al propósito preconcebido concebido y menguado de favorecer a determinadas particularidades, a fines partidarios de carácter político o a sectas religiosas, pero nunca jamás si tienden únicamente a la constatación de un hecho cualquiera, de poca monta o trascendental, que no agita las pasiones ni perturba la razón.

Aun en materia procesal, sólo se pone límite para deponer como testigos a los menores de edad, — a los de 14 años, por ejemplo, en nuestro país, — puesto que los demás pueden hacerlo, sin limitación alguna de edad, salvo los comprendidos con las causales de tachas, por diversos motivos y circunstancias especiales, como ser: por enagenación mental, por haber sido convencido de falso testimonio, por ser pariente por consanguinidad, dependiente o sirviente del que lo haya presentado, como asimismo, los ciegos y los sordo-mudos en los actos que perciben por los sentidos de que carecen.

Los hombres de antaño, precisamente, son los que nos ofrecen el magnífico espectáculo de una memoria privilegiada; y lo que uno ve u oye, aun mismo en la más tierna niñez, se mantiene indeleble en la mente y se refleja en la retina del espíritu como la imagen en un nítido cristal.

Sin el testimonio de muchas personas, ricas o pobres, sabias o semi-analfabetas, pero todas ellas de buena fe y honestas, se habrían consumado y se cometerían lamentables injusticias o errores en adelante insalvables.

Por eso se acude, frecuentemente, a actores en sucesos de armas, o a meros espectadores de los mismos, para justificar servicios militares individuales, omitidos en partes y documentos oficiales relacionados con esos acontecimientos.

Igual cosa ocurre tratándose de elementos civiles, cuyos nombres no aparecen en las planillas del Presupuesto, en tiempos más o menos remotos, por haberse abonado los respectivos sueldos por eventuales, o para acreditar el notorio estado civil de una persona no inscripta en los registros parroquiales de antaño, o mal escritos sus nombres.

Recordamos el caso de un vecino de Paysandú, allí muy conocido y estimadísimo, hijo natural, nacido y bautizado en 1834. El cura que practicó esa ceremonia, al inscribirlo lo hizo figurar como hijo de la madrina, y en lugar de ésta, a la verdadera madre.

Cincuenta años después, se produjo una información sumaria para poner las cosas en su justo lugar, acudiéndose, al efecto, a personas antiguas, conocedoras de la familia. Y no vaya a suponerse que se llenó esa formalidad en persecución de alguna herencia, puesto que eran pobres los ascendientes del interesado, sino para poder inscribirse en el Registro Cívico, primero, y luego, para contraer nupcias con el apellido y la maternidad o filiación que realmente le correspondían.

No hay, pues, que repudiar por entero la producción subsidiaria de tan positiva y manifiesta utilidad.

12. Que la tradición no desmentida por medio de documentos auténticos, cuando ella es repetida de generación en generación, sin ser puesta en duda por nadie, so pretexto alguno, debe admitirse sin beneficio de inventario, poco menos que como una verdad inconcusa.

¿Qué prueba en contrario se ha presentado hasta los días que corren del siglo XX que rectifique en términos concluyentes la existencia de fray Policarpo Sandú y la erección de Paysandú en 1772? Absolutamente ninguna, pues no basta de-

cir ni comprobar que antes de ese año se le denominaba Paysandú a distintos parajes del actual departamento de ese nombre. Por probar mucho, no se prueba nada con esa invocación.

¿Era Pay-Sandú, o Sandú a secas, el sitio mencionado repetidas veces?

¿Ese nombre perteneció a algún ser viviente, o a algún vegetal así llamado por los indios aborígenes? Nosotros sostenemos lo primero, escudados en antecedentes y referencias que creemos irrefragables. En cambio, el presbítero Vidal, único contradictor, no nos ha hecho saber hasta la fecha el nombre del fundador de Paysandú, en su concepto, en caso de que no hubiese sido fray Policarpo, ni en qué día, mes y año se produjo la erección del pueblo terruño de ambos.

Su pertinaz negativa, es infructífera, puesto que ella no arroja luz solar meridiana que ilumine la senda que conduce a la investigación de la verdad, sino tinieblas que cubren el horizonte y vedan a los ojos del entendimiento percibir límpidamente la imagen de la realidad, o que haga presentir siquiera que no se está expuesto a errar el camino perseguido o a caer en un tremedal de difícil salida.

Pero no paga la pena persistir sobre este punto, porque el notable informe presentado el 31 de agosto de 1928 al Congreso de Historia Nacional por el meritorio historiógrafo Juan Faustino Sallaberry, sacerdote jesuita, no tiene levante, por lo erudito y criterioso.

A él nos remitimos, pues, en conclusión.

CAPITULO VII

Declaratoria de Ciudad

SUMARIO: I. Iniciativa del Diputado don Justo Corta de elevar al rango de ciudad, en 1861, la entonces Villa de Paysandú. — II. La Comisión de Legislación a cuyo estudio fué pasada, se expidió favorablemente al año exacto de su presentación, aunque complementando sus disposiciones. — III. Texto del dictamen y del proyecto sustitutivo. — IV. Al considerarse en la sesión del 7 de julio de 1862. — V. Oposición del Representante don Pedro P. Díaz, réplica de sus colegas Diago y Corta y aprobación de dicho proyecto en ambas discusiones. — VI. Su tramitación, en el Senado, y sanción el 5 de junio de 1863. — VII. Propósitos concomitantes del Poder Ejecutivo, en 1838, aunque con fines políticos, hechos suyos por la Cámara baja, el 31 de mayo del mismo año. — VIII. ¿El Poder Ejecutivo, expidió el título autorizado por el Parlamento Nacional?

I. — Aunque no cuadre por entero en este trabajo, ya que entraña una cuestión fundamental, primaria por su índole, juzgamos, empero, también de interés histórico, si bien secundario al caso ocurrente, dar a conocer cuanto se relaciona a la elevación al rango de ciudad de la hasta 1863 villa de Paysandú.

Al Representante por el departamento, don Justo Corta, se debió la iniciativa, pues el 17 de junio de 1861 presentó un proyecto de ley con tal objeto.

Se le dió entrada en la sesión de esa misma fecha, y su autor se concretó a expresiones de carácter general, tendientes a poner de relieve la importancia de la localidad que se proponía favorecer con un rango superior al de simple villa que hasta entonces ostentaba.

He aquí lo que consta a este respecto en las páginas 225, 26 y 27 del tomo III del respectivo "Diario de Sesiones":

Señor Corta. — Tenemos, señores, en la ribera del Uruguay, dos centros de población, que habiendo empezado por

campos militares, se convirtieron luego en pueblos y villas. Su privilegiada situación geográfica, su posición en contacto con diversos departamentos, los ha hecho puntos comerciales de mucha importancia. El comercio, como es natural, ha traído las artes y la población; y de ese modo los que empezaron por campos militares son hoy, de hecho, ciudades: cada uno de ellos tiene cerca de seis a siete mil habitantes y proporcional número de edificios y de riqueza.

Ya en otra ocasión esta Honorable Cámara sancionó un decreto, el 31 de mayo de 1838, elevando uno de esos pueblos a la categoría de ciudad. Ese decreto, que pasó el primero de junio al Senado, no pudo tener sanción allí por haberse cerrado las sesiones dos semanas después, y el cambio político que sufrió el país en aquella época, imposibilitó la consideración posteriormente del asunto.

Las consideraciones de ese decreto, que he visto recién ahora, hacen inconveniente su consideración.

Hoy, estando, como he dicho, efectuado el hecho, habiéndose convertido ya en ciudades los que fueron campos militares y después pueblos y villas, he redactado este proyecto para que se les dé derecho al título que tienen.

Los antecedentes que me han servido a este respecto, son las leyes que erigieron en ciudades a Mercedes y San José; tienen algunos artículos que a mí no me ha parecido necesario incluir en ésta; pero que si el proyecto que presento tiene la fortuna de ser apoyado, la Comisión encargada de él, cuando llegue el caso de estudiarlo, si los cree necesarios se los pondrá; como es el caso de levantar el censo de la población, cosa que me parece innecesaria, porque se ha levantado; los planos, ya todos esos pueblos o villas los tienen.

Por estas razones he redactado el proyecto que pido a la Mesa se sirva hacer leer.

El señor Presidente. — Se leerá.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc. etc.

Artículo 1.º Elévanse al rango de ciudades, las villas de Paysandú y Salto, con la misma denominación que hoy llevan.

Art. 2.º El P. E. expedirá a las nuevas ciudades los nuevos títulos correspondientes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 17 de 1861.

Justo Corta.

(Apoyados).

II. — Habiendo sido suficientemente apoyado, dispuso el Presidente de la Cámara, don Marcos Vaeza, que pasara a la Comisión de Legislación, a sus efectos.

Dicha Comisión, compuesta por los diputados Tomás Diago, Antonio de las Carreras, Ramón Vilardebó y Enrique de Arrascaeta, empero tratarse de un asunto de suma sencillez, dejó transcurrir el resto del período ordinario, que fué prorrogado hasta el 15 de julio, sin tomarlo para nada en cuenta.

De ahí que recién se expidiera al año siguiente, coincidiendo la fecha del informe, en cuanto al mes y día, con la del mencionado proyecto.

Su dictamen fué considerado en la sesión del 7 de julio de 1862 y se halla inserto en las páginas 37 y 38 del tomo VII del Diario de Sesiones del Alto Cuerpo de la referencia.

Ninguno de sus miembros firmó discorde, pues todos ellos aceptaron de buen grado el pensamiento de su colega Corta, pero lo complementaron vistiéndolo con varias formalidades esenciales, no obstante, en tales casos, como se verá más adelante.

III. — *Señor Corta.* — Hay repartido un asunto despachado por la Comisión de Legislación, muy sencillo y casi de ninguna importancia, y por eso, de fácil resolución: es el que eleva al rango de ciudades las villas de Paysandú y Salto. Hago moción para que la Cámara se ocupe en esta sesión de él.

(Apoyado).

Señor Presidente. — Va a votarse.

Si la Cámara quiere ocuparse del proyecto a que se ha referido la moción apoyada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Legislación ha considerado detenidamente el proyecto de ley presentado por el señor diputado don Justo Corta, para que sean elevadas al rango de ciudades las villas de Salto y Paysandú.

Buscando la Comisión los elementos de vida propia, y las condiciones de un desarrollo rápido y estable que justifique el nuevo título de ciudades; cree haberlo hallado en la ventajosa posición que ocupan estos centros de población, para ejercitarse en un comercio lucrativo, cuya circunstancia los ha hecho prosperar con tanta rapidez después de la guerra de nueve años.

Además de lo que queda expuesto, la Comisión observa: que las poblaciones del Salto y Paysandú, regularmente numerosas y entregadas a un comercio importante y activo por su vía fluvial, y por sus bancos de emisión, etc., ofrecen una completa seguridad de que su prosperidad e importancia comercial marcharán en la vía de progreso que es la consecuencia natural de su modo de ser o de vida social.

Por todas estas consideraciones, la Comisión de Legislación presenta a V. H. el adjunto Proyecto de Ley para que se digne prestarle la sanción legislativa.

Dios guarde a V. H. muchos años.

Montevideo, 27 de junio de 1862.

Tomás Diago — Ramón Vilardebó — M. Calixto de Acevedo — Lázaro Gadea.



El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1.º Elévanse al rango de ciudades las villas del Salto y Paysandú con la misma denominación que hoy llevan, desde que sean llenadas las siguientes prescripciones:

1.º Las Juntas Económico-Administrativas de los departamentos del Salto y Paysandú, harán levantar planos topográficos de las respectivas villas cabezas de departamentos, con expresión de los ejidos, de las localidades que estén o no estén pobladas, y de las que pertenezcan al Fisco o a particulares.

2.º Las mismas Juntas Económico-Administrativas mandarán formar el censo de la población establecida en sus jurisdicciones respectivas, con designación de la profesión, arte u oficio, fortuna, nacionalidad, edad, estado, residencia, y de los que sepan leer y escribir.

Art. 2.º Cumplidas que sean las referidas prescripciones, el Poder Ejecutivo expedirá los títulos correspondientes a las ciudades del Salto y Paysandú.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Acevedo — Diago — Vilardebó — Gadea.

IV. — *Señor Corta.* — Como dije el año pasado al presentar este proyecto a la H. Cámara, no presenté otra cosa que la idea, dejando a la Comisión que se ocupara del modo de darle la forma más conveniente. La Comisión presenta otro proyecto llenando el fondo de la idea que era mi objeto. Por esta razón, pido permiso a la Cámara, aceptando como acepto el proyecto de la Comisión, para retirar el mío.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si la Cámara consiente en el retiro solicitado por el señor Corta.

Los señores por la afirmativa, de pie.

(Afirmativa).

V. — Aunque su sanción no causaba gravamen de especie alguna al erario público, al ser puesto este proyecto en discusión general levantó resistencia por parte del Representante por Minas, don Pedro P. Díaz.

No se trataba de un legislador novato, pues ya había figurado en la anterior Legislatura, y en ella fueron declarados ciudades dos poblaciones que entonces no entrañaban ni tienen al presente mayor importancia que Paysandú, bajo concepto alguno, aun cuando ellas, como otras ciudades, son cultas, adelantadas y meritísimas.

Esa oposición, por lo insustancial, no encontró eco favorable en el seno de la Cámara baja, y mereció una réplica contundente, como se verá.

Véase, si no, lo expuesto en pro y en contra y lo resuelto por aquel alto Cuerpo.

Señor Presidente. — Está en discusión general el proyecto de la Comisión,

Señor Díaz. — Enemigo, señor Presidente, de las leyes inútiles, me opongo a la que está en discusión como a una de ellas.

Yo quisiera que el autor del proyecto me dijese, o la Comisión informante, qué ha querido significar al declarar ciudades a las localidades de Salto y Paysandú; porque a la simple vista — porque lo dice el decreto — parece que fuese una categoría mayor; pero yo no he encontrado disposición alguna, ni conozco ley que diga que la villa, el pueblo, la ciudad o el lugar es más categoría, porque están en relación las unas y las otras en nuestro modo de ser político y social.

Si estuviésemos en tiempo del coloniaje, en que una ciudad tenía más fueros, en que un pueblo o una villa tenía más jurisdicción, más administración de justicia, comprendería la distinción del título que quiere establecer el señor Representante autor de la moción. Pero entre nosotros, que todos somos iguales, que tanto es un pueblo como una ciudad o una villa, es un bautismo que se quiere dar, de pura fórmula.

No veo, mientras que no se me explique, la razón que hay para ocupar la atención del Cuerpo Legislativo con una ley de esta naturaleza, y mientras no se me explique eso, no podría conformarme con esta sanción.

Quisiera que se me explicase qué significa esto, y en qué se fundan la Comisión y el autor para decir: "elévanse al rango de ciudades Paysandú y Salto", cuando quedan lo mismo.

Si fuera por no confundirse, como cuando hay dos individuos de un mismo nombre, por ejemplo: Pedro o Juan, que se dice Pedro Antonio o Juan Antonio, que es a lo que en mi concepto se contrae este proyecto, comprendería.

Si se le hubiese dado algún carácter que compensase el tiempo que se pierde en esta discusión, como decir, las autoridades de la segunda sección, o parte del Tribunal de Justicia va a residir en esta localidad, y por eso se dice, va Vd. a ser ciudad, también lo comprendería... Pero, si aquí no veo nada de eso, y por consiguiente, no encuentro tampoco razón en qué se funda.

Quisiera que se me explicase, qué significa esto, qué es, porque yo, por más que me he devanado los sesos, no he podido comprenderlo.

Señor Diago. — No esperaba, señor Presidente, haber oído una interpelación de esta naturaleza, cuando lanzando la vista sobre cualquier rincón del mundo veo que hay aldeas, pueblos, villas, lugares, ciudades, cortes y capitales; no lo esperaba por cierto.

Prevendré primero que yo no soy el miembro informante: soy un simple miembro de la Comisión de Legislación de los que han formado el proyecto.

No contestaré extensamente sobre el particular, porque dejo al buen juicio de todos los demás señores Representantes apreciar la naturaleza del objeto de elevar a ciudades a unos centros de población, que hoy se llaman villas, pero que con el andar del tiempo llegarán a un cierto grado de importancia; así como la especie humana va pasando de la infancia a la decrepitud: porque como dice la Comisión, tienen en sí mismo todos los elementos, todas las condiciones propias para una vida social un poco más elevada, más importante que una pobre aldea, metida en el fondo de un valle, o en un lugar perdido del mundo.

La ciudad de Maldonado, fué algún día aldea, y hoy tiene el rango de ciudad, de la que la guerra la ha hecho decaer, pero que con el andar del tiempo lo rescatará.

Pero si el señor diputado preopinante necesita explicaciones a la significación de esto, por mi parte no se las daré ahora en este momento, porque creo que primero que yo deban hablar los legisladores de la octava Legislatura que elevaron las villas de San José (1) y Mercedes (2) al rango de ciudades; ellos son los que pueden dar cuenta sobre el particular, y en ellos se encontrarán las razones más fundamentales. Después de ellos, contestaré, y entonces, por mi parte, daré también a este respecto las razones que justifican el elevar a la categoría de ciudades las villas citadas en el proyecto actual.

He dicho.

Señor Corta. — En efecto, señores: yo creo, como el señor Representante por Minas, que nada ganarán las poblaciones de Paysandú y Salto, con que se les llame ciudades, en vez de llamárselas villas o pueblos. No hay nada más en eso — a mi juicio — que la satisfacción de sus habitantes. Nada más: utilidad particular, ninguna.

De modo que lo único que habría que reprocharnos, y lo único en que aceptaría el reproche del señor Representante por Minas, sería el tiempo que se pierde en esto.

Dije, al hacer la moción, que no tenía importancia ninguna, y es la verdad, a mi juicio. Pero, si se pierde el tiempo, el único que nos lo hace perder es el señor Representante por Minas, oponiéndose a una cosa que no merece la pena de oponerse: si él no se hubiera opuesto, ya estaría sancionado, ya habría pasado a discusión.

Señor Díaz. — Enhorabuena.

Señor Presidente. — Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Señor Díaz. — Señor Presidente: no he sido satisfecho: votaré en contra.

---

(1) Ley 12 de julio de 1856. Véase Antonio T. Caravia, "Colección de Leyes y Decretos", páginas 445 y 446, edición de 1867. Sin embargo, según lo afirma don Orestes Araújo en su "Diccionario Geográfico del Uruguay", edición de 1912, la ciudad de San José no fué considerada como tal hasta 1892.

(2) Ley 6 de julio de 1857. Ver Alonso Criado, "Colección Legislativa", tomo II, página 118. Con igual fecha (páginas 118 y 119), Mercedes se erige en capital del Departamento de Soriano.



Señor Presidente. — Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa, de pie.

(Afirmativa).

(Se vuelve a leer el proyecto).

Si se ha de pasar a la discusión particular del Proyecto que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa, de pie.

(Afirmativa).

Señor Corta. — Siendo de fácil resolución el asunto, hago moción para que se considere inmediatamente en particular.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si la Cámara quiere considerar en particular el Proyecto de Ley que se ha discutido en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

(Artículo 1.º inciso 1.º).

Señor Presidente. — En discusión particular.

Señor Gallinal. — Propongo a la Comisión la supresión de las palabras — que me parecen inútiles — "con la denominación que hoy llevan". Ya lo está diciendo el decreto, al decir "elévense a ciudades las villas de Paysandú y Salto", y es innecesaria la frase "con la denominación que hoy llevan".

(Un apoyado).

Señor Vilardebó. — La Comisión no tiene inconveniente en adoptar la supresión propuesta; porque, efectivamente, es inútil esa frase en la redacción del artículo.

He dicho.

Señor Presidente. — Si no hay quien pida la palabra, se votará.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba el inciso que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa, de pie.

(Afirmativa).

(2.º inciso, 1.ª prescripción).

Si hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el inciso que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa, de pie.

(Afirmativa).

2.ª prescripción).

En discusión particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el inciso que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa, de pie.

(Afirmativa).

(El artículo 2.º es aprobado sin observación).

Queda sancionado el Proyecto de Ley y pasará a la Cámara de Senadores.

VI. — En el Senado, — por más que pueda parecer la expresión una paradoja, — tuvo fácil, aunque tardío andamiento, el proyecto del Diputado Corta. Lo primero, porque fué aprobado por unanimidad, y lo segundo, porque recién se le tomó en cuenta cerca de un año de su aprobación en la Cámara baja.

La Comisión de Legislación, como se verá en seguida, se expidió el 26 de mayo de 1863:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Honorable Cámara de Senadores:

La extensión y crecimiento que en los últimos años han tomado las villas de Salto y Paysandú; su desenvolvimiento comercial, y su situación sobre puertos importantes del Uruguay,

justifican debidamente, a juicio de la Comisión, el Proyecto de Ley sancionado el año anterior por la Honorable Cámara de Representantes, elevando esas villas al rango de ciudades; y es bajo de tales conceptos, que la Comisión cree deber aconsejar también a V. H. su sanción.

Montevideo, mayo 26 de 1863.

Jaime Estrázulas — Manuel Herrera y Obes.

En la sesión del 5 de junio del mismo año, presidida por el ilustre codificador, doctor Eduardo Acevedo, se dió cuenta del precedente dictamen, sin que fuese objeto de enmiendas ni de oposición, como resulta de lo consignado en la página 410 del tomo X del Diario de Sesiones respectivo:

"Se abre la primera discusión general.

"El señor Estrázulas, a nombre de la Comisión, propone que el proyecto leído pase por una sola discusión general y otra particular; y votándose la proposición, la Cámara la acepta.

"Tiene lugar entonces la declaración de la discusión general.

"Sigue luego la particular, y en ella resulta aprobado el proyecto, tal cual queda preinserto.

"Se proclama, y se continúa la orden del día".

En consecuencia, quedó redactado dicho proyecto, en los siguientes términos:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.º Elévanse al rango de ciudades las villas del Salto y Paysandú, desde que sean llenadas las siguientes prescripciones:

1.ª Las Juntas E. Administrativas de los departamentos del Salto y Paysandú, harán levantar planos topográficos de las respectivas villas, cabezas de Departamento, con expresión de los ejidos, de las localidades que estén o no pobladas y de las que pertenezcan al Fisco o a particulares.

2.ª Las mismas Juntas E. Administrativas mandarán for-

mar el censo de la población establecida en sus jurisdicciones respectivas, con designación de la profesión, arte u oficio, fortuna, nacionalidad, edad, estado y residencia de los que sepan leer y escribir.

Art. 2.º Cumplidas que sean las referidas prescripciones, el Poder Ejecutivo expedirá los títulos correspondientes a las ciudades de Salto y Paysandú.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala del Senado, en Montevideo, a 5 de junio de 1863.

EDUARDO ACEVEDO — *Juan A. de Labandera.*

El Poder Ejecutivo dictó, a su vez, el decreto que subsigue:

Montevideo, junio 8 de 1863.

Cúmplase, etc.

BERRO. — *Sienra.*

VII. — Veintitrés años antes que Corta, aunque obedeciendo a propósitos distintos, el Poder Ejecutivo de la República, presidido por el Brigadier General don Manuel Oribe, sometió al Poder Legislativo un proyecto de ley, elevando a ciudad a la villa de Paysandú, dándose noticia de él en la sesión celebrada por la Cámara de Representantes el 14 de mayo de 1838.

La Mesa lo pasó a estudio de una Comisión especial, formada por los señores Bernardo P. Berro, Ramón Masini, Cristóbal Salvañach y José Martos, la cual se expidió favorablemente varios días después.

Al Salto, debía declarársele villa, y a ambas localidades, beneméritas de la Patria.

El 31 del mismo mes y año, sin que se formulara observación alguna, fué aprobado dicho proyecto, concebido así en su parte pertinente:

"Decláranse beneméritos de la Patria a la villa de Paysandú y al pueblo del Salto, elevándose el primero al rango de ciudad de la República, y el segundo, al de villa, como un testimo-

nio del denuedo, patriotismo y constancia con que defendieron sus hogares y la ley". (3)

Como surge claramente de su contexto, se trataba, sin embargo, de premiar un acto eminentemente político de las mencionadas localidades.

Con efecto: durante la primera Presidencia, el general don Manuel Oribe había servido la causa de Rivera, quien lo promovió a *coronel mayor*, y más tarde, aun a *Ministro de Guerra y Marina*. Pero al ser electo Presidente dicho general Oribe, trató, desde luego, de emanciparse de la poderosa influencia del conquistador de las Misiones, quien, como *Comandante General de Campaña*, gozaba de un gran prestigio en todo el país. A este fin, empezó por abrir las puertas de la Patria a los *lavallejistas* emigrados en el Brasil y la Argentina, medida que produjo gran descontento entre el partido *riverista*; pero no contentándose con eso, el Presidente Oribe suprimió, por un decreto, la *Comandancia General de Campaña*, a cargo de su antecesor, restableciéndola, no obstante poco después, con un nuevo decreto, para confiarla a su hermano *don Ignacio*. *Todo* esto, y la creencia de que Oribe obraba *bajo la presión de Rosas*, exasperó de tal modo los ánimos de Rivera y sus partidarios, que aquél resolvió alzarse en armas contra el Gobierno. (4)

Profundamente desagradado el general Rivera por la actitud de Oribe, que había sido electo primer magistrado de la Nación, debido a su influencia, se rebeló el 13 de julio de 1836.

El 17 de agosto siguiente, las fuerzas revolucionarias tomaron posesión del pueblo del Salto, luego de una lucha insostenible por parte de sus ocupantes.

El 19 de setiembre, también de 1836, el general Rivera fué derrotado, por Ignacio Oribe y Juan Antonio Lavalleja, sobre las márgenes del arroyo Carpintería, Departamento del Durazno. Sin embargo, el 22 de octubre de 1837, habiendo regresado de la Provincia de Río Grande, a la cual se dirigió como consecuencia de aquel desastre, tuvo la fortuna de poner

(3) Actas de la Cámara de Representantes, Tomo III, Años 1837-1841, págs. 423, 470 y 471, edición de 1906.

(4) H. D., "Ensayo de Historia Patria", págs. 548 y 549, 5.ª edición.



en completa fuga al primer cuerpo del ejército gubernista, mandado en persona por el general Oribe.

Don Carlos Anaya, que a la sazón ejercía funciones anexas al Poder Ejecutivo desde el 24 de febrero, consigna lo siguiente en su manuscrito, aún inédito, intitulado "Memorias sobre el General Rivera", refiriéndose al caso ocurrente:

"Ante la incursión del sublevado, sobre Yucutujá, el Presidente, queriendo economizar la sangre y las ruinas públicas, ensayó dar un término a la guerra, y sin hacer incorporar al cuerpo de su hermano, emprendió, con mil cuatrocientos soldados que componían el que él mandaba en persona, rápidas marchas al encuentro del caudillo, muy asegurado de la victoria, sorprendiendo la fuerza de aquél en la madrugada del 22 de octubre.

"Rivera se incorporó con una débil y temerosa resistencia, cuando al mismo momento de cargarle, por una de aquellas cosas que no es dado al hombre penetrar, antes de hacer uso de las armas, todo el cuerpo legal volvió la espalda, y Rivera, aprovechándose de tan fatal circunstancia, mandó perseguir y acuchillar sobre doce leguas al primer cuerpo de S. E., que se dispersó completamente, no sin mil peligros de la vida del Presidente Oribe, que, despechado, volvía cara, buscando en la muerte la ignominia de sus tropas, que quisiera olvidar, teniendo que retirarse hasta Tacuarembó, reuniendo parte de sus dipersos y haciendo incorporar allí al segundo cuerpo, para rehacerse.

"Rivera, que se encontró señoriado de su triunfo, marchó sobre el corazón de la República, internándose en el centro del Departamento de Paysandú y lugar de sus íntimas relaciones.

"El Presidente, a la vez, remontó sus fuerzas y elementos que el vice Presidente le hizo facilitar desde la capital, hasta el Yi arriba, donde tuvo que retirarse.

"Rivera, también, robustecido, bajó hasta el pueblo del Durazno, a cuyas inmediaciones el Presidente le provocó a otra batalla, que tuvo lugar a la margen derecha del Yi, a vista del pueblo, el 21 de noviembre (1837), en que el caudillo fué vencido y acuchillado completamente, arrojándolo en horrorosa dispersión a las opuestas márgenes del río Negro, dejando el campo de batalla cubierto de cadáveres.

"Allí trató el caudillo de reparar, en parte, sus quebrantos, favorecido de los bosques y de sus relaciones y baquía.

"El ejército legal no pudo, acto continuo, perseguirlo, ya por escasez de caballos, y ya también por reparar algunos reveses sufridos en la victoria y moralidad de su ejército".

El héroe del Rincón de las Gallinas — como lo expresa don Isidoro de María en sus "Hombres Notables", astuto y hábil caudillo, para neutralizar el efecto del contraste sufrido en Yucutujá, burló, por medio de hábiles y severísimas maniobras, al ejército del Presidente Oribe, atrayéndolo al norte del río Negro, y allí lo entretuvo y lo desorientó tan completamente, que, desapareciendo en una noche de su vista, marchó sobre la capital, mientras el enemigo lo buscaba en dirección a Paysandú.

El 16 de diciembre, sitió la plaza de Paysandú, al frente de ochenta infantes y de ochocientos soldados de caballería.

Guarnecía aquella localidad el coronel Eugenio Garzón, jefe del tercer cuerpo del ejército gubernista.

Tanto el ataque como la defensa, fueron persistentes y formidables, demostrando, una vez más, el heroismo de los orientales, aun tratándose de simples contiendas intestinas.

Hubo numerosas bajas de ambos bandos, teniendo que lamentar el general Rivera, veintiún muertos, además de muchos heridos, y verse obligado a desistir de su propósito de tomar a viva fuerza dicha plaza, ya inmortalizada, en 1811, por el bravo riograndense Francisco Bicudo, al servicio de la causa oriental emancipadora, al resistir, con un puñado de valientes, el 30 de agosto, hasta pagar su denuedo con la vida, a fuerzas lusitanas muy superiores a las suyas en cantidad y armamentos.

El proyecto aprobado por la Cámara de Representantes el 31 de mayo de 1838, a que ya nos hemos referido, tendía, precisamente, a premiar con un ascenso en su categoría al pueblo de Paysandú por el acaecimiento del 16 de diciembre, y al del Salto, por un suceso análogo, aunque no de iguales resultados y en el cual se puso también de relieve el espíritu altivo de sus sostenedores.

Paysandú abarcaba, en sus primeros tiempos, una extensión de 77.935,84,85 kilómetros cuadrados, comprendiendo los ac-

tuales Departamentos de Río Negro, Salto, Artigas, Tacuarembó y Rivera. Contenía, por lo tanto, toda la zona del país al norte del Río Negro, como lo manifestamos en nuestra obra "Paysandú y sus Progresos".

Cuando el Presidente Oribe propuso su erección en ciudad, hacía poco menos de un año que el Salto se segregó de su seno, pues lo fué en 1837, de acuerdo con la ley del 14 de junio.

Con la misma fecha se independizó, igualmente, la zona de Tacuarembó, por cuya causa, los límites del Departamento de Paysandú eran, en 1838, los ríos Daymán, Uruguay, Negro y arroyo Salsipuedes, hasta las vertientes del primero, en las alturas conocidas con el nombre de cuchilla del Salto, que se desprende de la denominada de Haedo.

En consecuencia, Paysandú quedó reducido a 27,565,06,60 kilómetros cuadrados, cuyas particularidades hacemos notar también en la mencionada obra de nuestra paternidad.

Ahora bien, si en 1838, — prescindiendo en absoluto de las causas políticas que originaron esa iniciativa, — el Poder Ejecutivo juzgó que la capital de Paysandú era digna de ser elevada al rango de ciudad, en 1861 le asistía mayor razón al diputado Corta, puesto que contaba, a la sazón, con mayor número de habitantes, con firmas comerciales y con centros agropecuarios de que carecía veintitrés años antes.

Por otra parte, su cultura era superior a la de entonces, o sea a la que allí existía en 1838, puesto que había en el centro urbano, además de escuelas de enseñanza primaria entonces inexistentes, un colegio que podía competir con los mejores de la capital. Nos referimos al "Liceo del Plata", que dirigía don Constante G. Fontán Illas, cuya denominación le fué dada el 27 de enero de 1863, cinco meses antes, por ende, de sancionada la ley respectiva.

Ese establecimiento de educación, había figurado anteriormente con el título de Amistad y Progreso", fundado el 1.º de junio de 1858 por el propio señor Fontán Illas.

El "Liceo del Plata" fué habilitado por el Instituto Universitario de Instrucción Primaria para cursar en él hasta el bachillerato, distinción ésta que lo colocaba a la cabeza de todos los de su género en el litoral e interior de la República.

Por lo demás, a cargo de fray Vicente de Argencio, que hasta poco antes residía en Buenos Aires, se creó y funcionaba el Colegio "Nuestra Señora del Rosario" desde el 15 de agosto de 1862, siendo también montado a gran altura, puesto que su constitución respondió al propósito de competir con el del señor Fontán Illas.

Téngase, a la vez, presente, que en Paysandú hubo un Juzgado Letrado de lo Civil y Criminal, con jurisdicción al norte del Río Negro, que desempeñara el doctor Federico A. Estevan, y una Agencia Fiscal, con la misma extensión, que ejercía don Ernesto Velazco, entonces apenas idóneo, pues recién el 21 de diciembre de 1860 se tituló de abogado.

Ambos funcionarios permanecieron en aquella localidad hasta principios de marzo de 1855, puesto que el 9 de ese mes fué remitido el doctor Estevan, por el coronel Ambrosio Sandes, Jefe Político y de Policía, a disposición del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, don Alejandro Chucarro, en virtud de habérsele acusado por pretendidos delitos de concusiones.

El proyecto sometido al Parlamento por el Presidente Oribe en mayo de 1838, no se convirtió en ley, porque en el Senado no se le dió andamiento, debido a los sucesos políticos que motivaron la renuncia de aquel alto magistrado.

Se hacía, por ende, la floreciente y patriótica villa de Paysandú, acreedora en sumo grado a la declaratoria de ciudad, hecha el 8 de junio de 1863 por los más altos Poderes Públicos del Estado.

VIII. — ¿Cumplió la Junta Económico-Administrativa con las formalidades establecidas, con carácter imperativo y como previas, para que adquiriese fuerza de ley, en esa parte, el artículo 1.º, que elevaba a mayor rango a las dos más importantes villas norteñas nacionales?

Con el propósito de constatarlo, le escribimos las siguientes líneas al Ministro del Interior, doctor Manuel E. Tiscornia:

"Me dirijo a usted para encarecerle quiera ordenar que se me expida una copia simple, destinada a fines históricos, de los documentos que existan en el Archivo de esa Secretaría de

Estado, — si efectivamente los hay, — que digan relación con los incisos 1.° y 2.° del artículo 1.° de la Ley 8 de junio de 1863, cuyo texto adjunto, o una constancia de que el Poder Ejecutivo no extendió nunca el título de ciudad en favor de la entonces villa de Paysandú".

Instruídos de que allí sólo existían comprobantes o expedientillos oficiales desde 1906 en adelante, puesto que por disposición gubernativa los de fechas anteriores obraban en el Archivo General de la Nación, ocurrimos a esa repartición pública en demanda de los informes de la referencia.

Ahora bien: después de un examen parcial, practicado en los libros y documentos procedentes de la Comuna respectiva y del ex Ministerio de Gobierno, desde 1863 hasta 1872, no ha sido dable encontrar ninguna resolución posterior a la primera de esa fecha, que arroje plena luz en la materia que nos ocupa.

Cumple observar, sin embargo, que debido a circunstancias de fuerza mayor, no fué dable realizar una búsqueda en absoluto prolija y concluyente por cuya causa, quizá, se hayan pasado por alto, inadvertidamente, otras particularidades: la más esencial, tal vez.

¿Cabe afirmarse categóricamente, en presencia de este resultado de nuestras inquisiciones, que el Municipio sanducero, despreocupándose del caso ocurrente, omitió levantar el plano topográfico ordenado, con expresión de los ejidos y de las localidades, pobladas o no, pertenecientes al Fisco o particulares?

¿Prescindió, igualmente, dicha autoridad edilicia, de formar el censo de los habitantes de su jurisdicción, especificando la profesión, arte u oficio, la fortuna, la nacionalidad, la edad, el estado y la residencia de los mismos, como también cuántos de ellos sabían leer y escribir?

Si así fuese, tendríamos que el Poder Ejecutivo no le expidió a Paysandú el título correspondiente al rango de ciudad, por incumplimiento, hasta el presente, de lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley 8 de junio de 1863. Pero, por su cultura y notables adelantos, le asistiría derecho para que se le repute como tal.

Por otra parte, ¿acaso no pudo haber obstado a la prác-

tica de la mensura y del censo la crítica situación política por que atravesaba el país en aquellos instantes, ya que desde el 19 de abril del mismo año sesenta y tres, en que estalló la guerra civil, sin que se hiciera la paz hasta el 21 de febrero de 1865, celebrada en la villa de la Unión?

¿Y no le cupo a Paysandú el insigne honor de ser el más poderoso baluarte del Gobierno, soportando heroicamente el sitio a la plaza por las fuerzas aliadas del general Venancio Flores y del Brasil, desde el 6 de diciembre de 1864 hasta su caída, el 2 de enero de 1865?

A San José, por ejemplo, como lo hemos consignado ya, se le concedió el ascenso a ciudad, por ley 12 de julio de 1856, pero hasta 1892 no fué tenida como tal.

Transcurrieron, por consiguiente, treinta y seis años antes de que adquiriese legalmente el título a que le diera derecho el Parlamento Nacional, a pesar de que no soportó como Paysandú las crueles consecuencias de la lucha armada y la consiguiente zozobra y el malestar que lo desorientaron por largo espacio de tiempo.

Empero, lo repetimos: es omisión forzada, en los primeros años, en caso de haberse incurrido en ella, o la posterior desidia, si la hubo, no pueden despojar a Paysandú de un rango que ha sabido alcanzar, más que por imperio de la ley, por su alta cultura, por sus adelantos y por el espíritu tesonero de sus hijos y demás habitantes del Departamento de que es cabeza.

INDICE

INDICE

A manera de Prólogo 5

CAPITULO I

La Erección de Paysandú y su Fundador
Antecedentes Ilustrativos

SUMARIO: I. Consulta, 23. — II. Antecedentes invocados por varios autores nacionales acerca de las causas que dieron origen a la fundación de Paysandú, a la época en que ella tuvo lugar y al nombre que se le dió, 24. — III. Dudas suscitadas respecto a la exactitud de los datos publicados hasta la fecha sobre el particular. 41. — IV. Tierras realengas solicitadas en compra por don Francisco Martínez de Haedo en 1763. 43. — V. Instrucciones reales sobre el método para la venta y composición de tierras. 45. — VI. Mensura de las mismas practicada por el piloto don Juan de Pita Bosques, asistido del capitán don Cristóbal Negrete en su carácter de juez comisionado. 52. — VII. Tasación practicada por orden del licenciado Florencio Antonio Moreyras y auto de adjudicación al señor Martínez de Haedo. 58.

CAPITULO II

Dudas, Errores y Comprobaciones

SUMARIO: I. ¿Existió fray Policarpo Sandú? 62. — II. ¿Sandú, pudo haber sido un cacique? Indígenas existentes al Norte del Queguay, 74. — III. El Padre Bernardo Nusdorffer. 82. — IV. ¿Es inverosímil que con posterioridad a 1764 hubieran ido a Paysandú, con Capellán o doctrinero, los naturales de Yapeyú? 83. — V. Deducciones lógicas. 86. — VI. El indio Miguel Carué. 92. — VII. Importantes testimonios personales. 94. — VIII. ¿No merecen fe las manifestaciones hechas por personas de edad provecta sobre sucesos acaecidos largos años atrás? 96. — IX. Paraje en que se echaron los primeros cimientos del actual Paysandú y obras realizadas por el misionero que le dió su nombre. 100. — X. Causas que motivaron su traslado, medios empleados para catequizar a las tribus vecinas, espíritu belicoso de éstas y costumbres que observan. 102. — XI. Etimología del vocablo Carhué, con relación al expueblo de ese nombre en la Provincia de Buenos Aires, hoy "Adolfo Alsina". 107.

CAPITULO III

Datos y Consideraciones Complementarias

SUMARIO: I. El paso de Paysandú del siglo XVIII y la isla de la Caridad, 111. — II. Derrotero inicial de la expedición Andonaegui, 118. — III. El puesto de "San Javier" en 1753 y las ruinas existentes en las proximidades de Casa Blanca, 121. — IV. Acepción de los vocablos "puesto" y "pueblo" en el siglo XVIII, 126. — V. ¿En qué año y por qué motivo se denominó "San Benito" a la parroquia de Paysandú? 127. — VI. Tesoro escondido, según Carué, acerca del convento y porfiada búsqueda de que fué objeto en diversas épocas, 130. — VII. Importancia de las manifestaciones de dicho indio misionero, 132. — VIII. Sobre el juicio posesorio promovido ante la Real Audiencia de la Plata para el pueblo de Yapeyú contra don Francisco Martínez de Haedo, 133

CAPITULO IV

Don Francisco Martínez de Haedo y El Pueblo de Yapeyú

SUMARIO: I. Diligencia practicada en procura de un mojón a quince kilómetros al Norte del paso de Paysandú, 136. — II. Inspección realizada a solicitud de don Gregorio de Soto en la inmediación del Arroyo Negro y dudas libradas al ejercicio del derecho a que se creyesen asistidas las partes, 137. — III. Reclamación judicial formulada por doña Micaela Bayo para que el pueblo de Yapeyú, sus indios o Administradores repusiesen a su esposo en la posesión de sus ganados y terrenos, 139. — IV. Escritos de don Francisco Martínez de Haedo en igual sentido, 143. — V. Quema de ranchos en la jurisdicción de Paysandú, 147. — VI. Transacción celebrada en 1802, previo dictamen del Fiscal Protector General de Naturales y aprobación de la Real Audiencia Pretorial, 149. — VII. Mensura judicial efectuada en 1830 por el agrimensor Miguel López y Picón, asistido por el Juez de Paz de Paysandú don Agustín Baldivieso y por el coronel don Bartolomé Quintero, representante del Fisco, y posesión dada de los campos respectivos a don Francisco Rivarola, apoderado de sus coherederos, 157. — VIII. Adquisición por doña Ana de Andrés Arroyo de Almagro de la mayor parte de los campos reivindicados por el pueblo de Yapeyú, 163.

CAPITULO V

Hechos y no Palabras

SUMARIO: I. Referencias del indio Marcos Faré Otareo, 168. — II. Fundación del pueblo proyectada por el sacerdote Bernardo Ibáñez de Echavarry, 171. — III. Devolución al Rey de los bienes ocupados por los jesuítas, nueva organización dada a los pueblos fundados por ellos, ubicación de los terrenos a que debían trasmigrar los indígenas y situación de las reducciones primitivas, 173. — IV. Cartas cambiadas, en 1769, entre don Francisco de San Ginés y don Gregorio de Soto, 176, — V. Nombramiento de Juan Asencio Cabrera para capataz del puesto de Paysandú, compromiso ajustado por él y el Administrador General de los pueblos guaraníes, en 1770, instrucciones que le fueron impartidas y comunicación al Cabildo de Yapeyú, dando cuenta de todo lo obrado, 181. — VI. Medidas tomadas en 1772 para evitar las disidencias producidas por la transmigración a los campos de Río Negro y Yí de los ganados pertenecientes al pueblo de Yapeyú, 187. — VIII. Reclamaciones de don Juan Angel de Lazcano, Administrador de los pueblos de Misiones, acerca de los ganados de los indios, pretendiendo poner guardias a las puertas de Montevideo para impedir la introducción de cueros y oposición del Cabildo Metropolitano, 196. — VIII. Insistencia del mismo Administrador y oposición del Procurador General, don Marcos Pérez, 218. — IX. Arribo de Soto a Paysandú el 28 de diciembre de ese mismo año, con el propósito de hacerse cargo de la Administración y Bienes de los yapeyuanos, 224. — X. Músicos sanduceros en Soriano el año 1763, 226. — XI. Datos consignados en un plano de 1768, 227. — XII. Establecimiento de guardias al Norte del Río Negro hasta Las Cañas, 228. — XIII. Manifestaciones contradictorias, 228. — XIV. Comprobaciones contraproducentes, 232. — XV. Lo que era Paysandú en Setiembre de 1797, 235.

CAPITULO VI

Finalizando

SUMARIO: I. Queja formulada recíprocamente ante el Virrey por el Juez Comisionado del Río Negro, Don Manuel Yáñez, y el administrador de Paysandú don Francisco de Paula Tournier, y providencias adoptadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, 241. — II. Atentado cometido por dicho Tournier y destitución de éste, nombrándose en su reemplazo a don José Ruiz, 249. — III. Pueblo proyectado por el marqués de Avilés en las cabeceras del Queguay, 254. — IV. Conclusiones, 257. — V. Curato de Paysandú en 1804, y falta

de libros de asientos, 274. — VI. Su erección en parroquia en 1805, 279. — VII. Referencias del antiguo hacendado de Paysandú y soldado de la Independencia, don Joaquín Núñez Prates, respecto al origen de "Capilla Vieja" de Paysandú y destino de los sacerdotes que oficiaban en ella, 287. — VIII. Mapa de 1749, al que se le atribuye una fuerza probatoria de que carece, 289. — IX. Resumen ilustrativo de los principales documentos del siglo XVIII que contiene esta obra, atinentes al Paysandú de esa época, y datos compendiados de varias de sus situaciones geográficas, relacionadas con algunas de las cuestiones controvertidas, 295.

CAPITULO VII

Declaratoria de Ciudad

SUMARIO: I. Iniciativa del diputado don Justo Corta de elevar al rango de ciudad, en 1861, la entonces villa de Paysandú, 312. — II. La Comisión de Legislación, a cuyo estudio fué pasada, se expidió favorablemente al año exacto de su presentación, aunque completando sus disposiciones, 314. — III. Textos del dictamen y del proyecto sustitutivo, 314. — IV. Al considerarse en la sesión del 7 de Julio de 1862, 316. — V. Oposición del Representante don Pedro P. Díaz, réplica de sus colegas Diago y Corta y aprobación de dicho proyecto en ambas discusiones, 317. — VI. Su tramitación en el Senado y sanción el 5 de junio de 1863, 321. — VII. Propósitos concomitantes del Poder Ejecutivo, en 1838, aunque con fines políticos, hechos suyos por la Cámara baja el 31 de mayo del mismo año, 323. — VIII. ¿El Poder Ejecutivo, expidió el título autorizado por el Parlamento Nacional? 328.

VISTAS Y PLANOS

	Entre páginas
Plano del río Queguay y el Arroyo Negro	42 y 43
Vista del acceso a las ruinas, tomada en 1913	102 y 103
Ibídem de parte de las correspondientes al primitivo Paysandú sacada también en 1913	122 y 123
Plano de las mencionadas ruinas	124 y 125
Copia parcial del plano de la Capitanía General de las tres provincias del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán	228 y 229
Ibídem del mapa hecho en 1749 por el sacerdote José Quiroga y Méndez de las Misiones de la Compañía de Jesús en los ríos Paraná y Uruguay	292 y 293

OBRAS DEL MISMO AUTOR

Lucila, romance literario — Año 1883.

Una historia como hay muchas, novela de costumbres — 1890.

Laura y Clotilde, novela de costumbres — 1891.

Misceláneas, dos tomos — 1891.

La Literatura nacional y el doctor Sienra Carranza — 1892.

Colón y América — 1893.

Ni retrógrados ni tartufos — 1893.

Garibaldi, boceto histórico — 1895.

Paysandú y sus progresos — 1896.

Río Negro y sus progresos, dos tomos — 1898.

Labor legislativa, discursos parlamentarios, dos tomos — 1900-1901.

Cuestión constitucional. La naturalización — 1901.

El divorcio, conferencia, proyecto y fundamentos del mismo — 1902.

El General Fructuoso Rivera y la Independencia Nacional — 1903.

Impuesto de consumo a los vinos. Discursos parlamentarios — 1903.

Los extranjeros en la Guerra Grande — 1904.

Una cuestión histórica. La Isla Martín García. Uruguaya y no Argentina — 1907.

Liberalismo práctico. Ser o no ser — 1910.

Garibaldi en el Uruguay, tres tomos — 1914-1915-1916.

La prescripción en materia penal — 1915.

Los partidos históricos uruguayos. Su origen y tendencias fundamentales — 1918.

El Poder Ejecutivo: La Presidencia, tomo I, 1918 — Del Consejo Na-

cional de Administración, tomo II, 1921, tomo III, 1923 — De los Secretarios de Estado y del Juicio Político, tomo IV, 1923.

El Belén uruguayo histórico (1801-1840) — 1923.

El General Rivera. Su primera presidencia (1830-1834) — 1925.

El actual Belén salteño y origen de su fundación (1840-73-1925) — 1926.

Paysandú Patriótico (1810-1811), dos tomos — 1926.

La Revolución de Mayo — 1928.

Artigas (1784-1850), tomos I, II, III, y IV, 1930, V, 1931.

La Leyenda del Arroyo Monzon. Lavalleja y Rivera. 29 de abril de 1825 un tomo — 1935.

La Independencia de la Banda Oriental, primer tomo — 1936.

La emancipación política Oriental (conferencias) — 1938.



